

Formulario de Seguimiento al Proceso de Selección
 Rama Judicial de la Policía Judicial
 JUZGADO 50 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

AL DESPACHO DEL SR. JUEZ INFORMANDO:

Venció en Tiempo: SI ☐ NO ☐ Asignó Copias SI ☐ NO ☐

☐ 1. No se dio cumplimiento al tipo anterior.
☐ 2. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada.
☐ 3. Venció el término de trabajo del recurso de reposición.
☐ 4. Venció el término de traslado anterior a las partes, se
 Pronunció (Mon) se le dio: SI ☐ NO ☐
☐ 5. Venció el término preconstituido.
☐ 6. El término de emplazamiento Venció el (los) emplazados (A)
 no comparecieron publicaciones en Tiempo: SI ☐ NO ☐
☐ 7. Dando cumplimiento al auto anterior.
☐ 8. Se presentó la anterior solicitud para resolver.
☐ 9. Otros.

Bogotá, D.C. 5 de ABR 2017

Secretario



231

RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. Veintidós (22) de Mayo de Dos mil Diecisiete (2017).

Proceso No 11001400305520160051800

De conformidad con lo regulado en el artículo 440 del C. G del P., el Despacho entra a proveer lo pertinente, con base en los siguientes **ANTECEDENTES:**

En escrito que por reparto correspondió a este juzgado se promovió por el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** demanda de **MENOR CUANTÍA** en contra de **PEDRO ANTONIO CANDELA RUIZ y MARIA ANITA CUADROS GALVIS** pretendiendo el pago de las sumas de dinero indicadas de folio 7 a 14.

Por encontrar ajustada a derecho tal demanda, este Despacho profirió orden de pago mediante proveído del diecinueve (19) de Agosto de dos mil dieciséis (2016), decisión que fue notificada a la parte demandada personalmente como consta a folio 187 y por aviso como consta de folio 211 al 219 de la demanda.

Transcurrido el término de ley sin que la pasiva concurriera al proceso con el fin de enervar las pretensiones del libelo, en virtud a que no dio contestación a la demanda ni propuso ningún medio exceptivo, se impone dar aplicación a la preceptiva contenida en el artículo 440 del C. G del P., previas las siguientes **CONSIDERACIONES:**

Se ejercita una acción de ejecución singular aportando como base del recaudo los títulos valores que obran de folio 7 a 21 del expediente, los cuales prestan mérito ejecutivo por contener una obligación clara, expresa y exigible, de los cuales se desprende legitimación tanto activa como pasiva para los intervinientes en la contienda.

Al no haberse propuesto excepción alguna por parte de la demandada, corresponde a este Despacho Judicial emitir pronunciamiento ordenando seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo como quiera que el mismo se encuentra ajustado a derecho, el proceso se tramitó en debida forma y no se evidencia vicio de nulidad alguno con virtualidad para anular lo actuado.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento de pago proferido.

SEGUNDO: DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados dentro del presente proceso y los que en el futuro fueren objeto de cautela.

TERCERO: ORDENAR se practique la liquidación del crédito en la forma y términos prescritos en el artículo 446 del C. G del P.

CUARTO: CONDENAR en costas de la presente acción a la parte ejecutada. Por secretaria practíquese la correspondiente liquidación de costas, incluyendo la suma de **\$2.500.000,00** pesos m/cte., como agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE ().

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

JUEZ

JUEGADO 55 CIVIL MUNICIPAL	
Por anotación 2017	estado No. 1 de fecha
anterior.	se notificó el auto
Fijado a las 8:00 A.M.	
CARLOS EDGAR GALEANO SALCEDO	
El secretario	

Ent

**JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C**

**LIQUIDACION DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE
DEMANDADA**

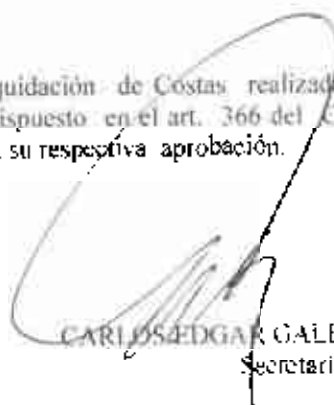
232

Nº 2016-0518

AGENCIAS EN DERECHO	\$ 2.500.000,00
NOTIFICACIONES	\$ 87.400,00
POLIZA JUDICIAL	\$ 0,00
GASTOS REGISTRO	\$ 32.400,00
HONORARIOS CURADOR	\$ 0,00
HONORARIOS PERITO	\$ 0,00
CERRAJERO	\$ 0,00
PUBLICACIONES	\$ 0,00
TOTAL	\$ 2.619.800,00

SON: DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS
PESOS M/CTE (\$2.619.800,00) M/CTE.

La presente liquidación de Costas realizada por la Secretaría, se elabora con
sujeción a lo dispuesto en el art. 366 del Código General del Proceso, y entra al
Despacho para su respectiva aprobación.


CARLOS EDGAR GALEANO SALCEDO
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, Treinta y Uno (31) de Mayo de Dos mil Diecisiete (2017).

Proceso No 11001400305520160051800

De la liquidación de costas realizada por la secretaria del despacho a folio 232 de la demanda, el despacho le imparte aprobación de conformidad con el artículo 366 del C. G de P.

NOTIFÍQUESE ().

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL

Por anotación en estado No. 17 de fecha anterior, se le notificó el presente auto proferido por el J. C. G. de P.

CARLOS EDGAR SALENO SALCEDO
El Secretario

Eht

234

		OBLIGACION No 132206962618		
		CAPITAL INSOLUTO		\$ 27.951.860,74
		TOTAL DE ESTA OBLIGACION:		\$ 33.357.410,80
FECHA DE CAUSACION DE INTERESES	TASA %	VALOR CAPITAL INSOLUTO	NUMERO DE MESES EN MORA	VALOR MORA MENSUAL
9 de junio de 2016	1,535	\$27.951.860,74	0,70	\$ 300.308,34
01-jul-16	1,535	\$27.951.860,74	1	\$ 429.011,91
ago-16	1,535	\$27.951.860,74	1	\$ 429.011,91
sep-16	1,535	\$27.951.860,74	1	\$ 429.011,91
oct-16	1,535	\$27.951.860,74	1	\$ 429.011,91
nov-16	1,535	\$27.951.860,74	1	\$ 429.011,91
dic-16	1,535	\$27.951.860,74	1	\$ 429.011,91
ene-17	1,535	\$27.951.860,74	1	\$ 429.011,91
feb-17	1,535	\$27.951.860,74	1	\$ 429.011,91
mar-17	1,535	\$27.951.860,74	1	\$ 429.011,91
abr-17	1,535	\$27.951.860,74	1	\$ 429.011,91
may-17	1,535	\$27.951.860,74	1	\$ 429.011,91
jun-17	1,535	\$27.951.860,74	0,9	\$ 386.110,72
			MORA K INSOLUTO	\$ 5.405.550,06
			CAPITAL INSOLUTO	\$ 27.951.860,74
			SUMA	\$ 33.357.410,80
TOTAL CAPITAL PRETENDIDO MAS MORA CAUSADA				\$ 33.357.410,80
ABONO				\$ 4.039.951,00
TOTAL OBLIGACIONES				\$ 29.317.459,80

235

CONTRA PEDRO ANTONIO CANDELA RUIZ Y OTRA

FECHA DE LIQUIDACION 28 de junio de 2017

PAGARE No 33009934124

TOTAL CAPITAL INSOLUTO	\$6.464.925.45
------------------------	----------------

TOTAL INTERESES CORRIENTES

TOTAL CUOTAS EN MORA	\$3.730.239.72
----------------------	----------------

ABONO	\$0.00
-------	--------

OBLIGACION No	33009934124
CAPITAL DE CUOTAS EN MORA	\$ 3.730.239,72

No	1
de	2

FECHA DE CAUSACION DE INTERESES	TASA %	VALOR CUOTA	NUMERO DE MESES EN MORA	VALOR MORA MENSUAL
25 de enero de 2015	2.132	\$173.781,58	29,10	\$ 107.840,34
25 de febrero de 2015	2.132	\$178.712,62	28,10	\$ 107.089,31
25 de marzo de 2015	2.132	\$183.783,58	27,10	\$ 106.208,62
25 de abril de 2015	2.148	\$188.998,42	26,10	\$ 105.973,68
25 de mayo de 2015	2.148	\$194.361,24	25,10	\$ 104.805,18
25 de junio de 2015	2.148	\$199.876,22	24,10	\$ 103.485,03
25 de julio de 2015	2.137	\$205.547,69	23,10	\$ 101.488,52
25 de agosto de 2015	2.137	\$211.380,09	22,10	\$ 99.850,15
25 de septiembre de 2015	2.137	\$217.377,99	21,10	\$ 98.037,08
25 de octubre de 2015	2.144	\$223.546,07	20,10	\$ 96.352,17
25 de noviembre de 2015	2.144	\$229.889,17	19,10	\$ 94.156,49
25 de diciembre de 2015	2.144	\$236.412,26	18,10	\$ 91.758,64
25 de enero de 2016	2.179	\$243.120,44	17,10	\$ 90.586,47
25 de febrero de 2016	2.179	\$250.018,96	16,10	\$ 87.709,08
25 de marzo de 2016	2.179	\$257.113,23	15,10	\$ 84.595,47
25 de abril de 2016	2.263	\$264.408,79	14,10	\$ 84.381,95
25 de mayo de 2016	2.263	\$271.911,37	13,10	\$ 80.621,94
			MORA DE CUOTAS	\$ 1.644.940,35
			CAPITAL DE CUOTAS	\$ 3.730.239,77
			SUMA	\$ 5.375.180,06

OBLIGACION No	33009934124
CAP TAL INSOLUTO	\$ 4.323.260,45
TOTAL DE ESTA OBLIGACION	\$ 11.004.028,79

Unit	1
GP	2

FECHA DE CAUSACION DE INTERESES	TASA %	VALOR CAPITAL INSOLUTO	NUMERO DE MESES EN MORA	VALOR MORA MENSUAL
9 de junio de 2016	2,263	\$4.323.260,45	0,70	\$ 68.495,81
01-jul-16	2,341	\$4.323.260,45	1	\$ 101.216,83
ago-16	2,341	\$4.323.260,45	1	\$ 101.216,83
sep-16	2,341	\$4.323.260,45	1	\$ 101.216,83
oct-16	2,404	\$4.323.260,45	1	\$ 103.930,85
nov-16	2,404	\$4.323.260,45	1	\$ 103.930,85
dic-16	2,404	\$4.323.260,45	1	\$ 103.930,85
ene-17	2,438	\$4.323.260,45	1	\$ 105.384,70
feb-17	2,438	\$4.323.260,45	1	\$ 105.384,70
mar-17	2,438	\$4.323.260,45	1	\$ 105.384,70
abr-17	2,437	\$4.323.260,45	1	\$ 105.343,23
may-17	2,437	\$4.323.260,45	1	\$ 105.343,23
jun-17	2,437	\$4.323.260,45	0,9	\$ 94.808,91
			MORA K INSOLUTO	\$ 1.305.588,28
			CAPITAL INSOLUTO	\$ 4.323.260,45

236

			SUMA	\$ 5.628.848.73
--	--	--	------	-----------------

			SUMA	\$ 0.00
--	--	--	------	---------

OBLIGACION No 457021644516729				No 2 de 2
CAPITAL INSOLUTO			\$ 2.141.665,00	
TOTAL DE ESTA OBLIGACION			\$ 2.788.429,81	
FECHA DE CAUSACION DE INTERESES	TASA %	VALOR CAPITAL INSOLUTO	NUMERO DE MESES EN MORA	
9 de junio de 2016	2,263	\$2.141.665,00	0,70	\$ 33.931,59
01-jul-16	2,341	\$2.141.665,00	1	\$ 50.140,99
ago-16	2,341	\$2.141.665,00	1	\$ 50.140,99
sep-16	2,341	\$2.141.665,00	1	\$ 50.140,99
oct-16	2,404	\$2.141.665,00	1	\$ 51.485,46
nov-16	2,404	\$2.141.665,00	1	\$ 51.485,46
dic-16	2,404	\$2.141.665,00	1	\$ 51.485,46
ene-17	2,438	\$2.141.665,00	1	\$ 52.205,67
feb-17	2,438	\$2.141.665,00	1	\$ 52.205,67
mar-17	2,438	\$2.141.665,00	1	\$ 52.205,67
abr-17	2,437	\$2.141.665,00	1	\$ 52.185,13
may-17	2,437	\$2.141.665,00	1	\$ 52.185,13
jun-17	2,437	\$2.141.665,00	0,9	\$ 46.966,62
			MORA K INSOLUTO	\$ 646.764,81
			CAPITAL INSOLUTO	\$ 2.141.665,00
			SUMA	\$ 2.788.429,81

TOTAL CAPITAL PRETENDIDO MAS MORA CAUSADA	\$ 13.792.458,60

AMALIA LEAL GARZON
ABOGADA

JUZG 55 CIVIL T.PAL

2017 JUN 29 11:21

9 ff
eg

SEÑOR
JUEZ CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. D. S.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. CONTRA PEDRO ANTONIO CANDELA RUIZ Y MARIA ANITA CUADROS GALVIS 20.6.2018

23

JANNETTE AMALIA LEAL GARZON, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 35'462.605 expedida en Usaquén y portadora de la Tarjeta Profesional No. 42.993 de Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada de la parte actora en el proceso en la referencia, me permito ADJUNTAR LA LIQUIDACION DEL CREDITO conforme a lo ordenado por el despacho, esta es aplicando los abonos en las fechas en que se entregaron los títulos o depósitos judiciales:

PAGARE NO. 132206962618

CAPITAL INSOLUTO	\$ 27.951.860,74
MORA CAPITAL INSOLUTO	\$ 5.405.550,00
ABONOS	\$ 4.039.951,00
TOTAL	\$ 29.317.459,80

PAGARE NO. 33009934124

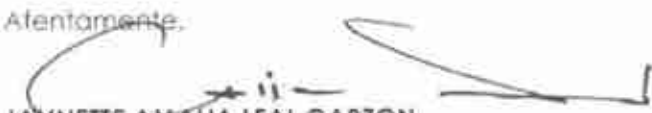
CAPITAL INSOLUTO	\$ 4.223.260,45
MORA CAPITAL INSOLUTO	\$ 1.305.585,28
CUOTAS EN MORA	\$ 3.730.239,72
MORA CUOTAS	\$ 1.644.940,35
TOTAL	\$ 11.004.028,80

PAGARE NO. 457021644516729

CAPITAL INSOLUTO	\$ 2.141.665,00
MORA CAPITAL INSOLUTO	\$ 645.764,81
TOTAL	\$ 2.788.429,81

TOTAL LIQUIDACIÓN: CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS CON 44/100 MCTE (\$ 43.109.918,44)

Atentamente,


JANNETTE AMALIA LEAL GARZON
C.C. No. 35'462.605 de Usaquén
T.P. No. 42.993 de C.S.J.

Anexo: lo enunciado

28/10/17

CL 60 # 9-83 Local Oficina 215 Centro Comercial Aquarium, Teles 2484-106.1480238, Bogotá



República de Colombia
Poder Judicial
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.
TÍTULO IV ART. 110 C. G. P.

En la fecha 1 NOV 2017 se fija el presente traslado
notificado a la demandada en el Art. 406 del
CGP y corre a partir del 22 NOV 2017
y vence el 24 NOV 2017

Secretaría,



Banco Agrario de Colombia

Portal de Depósitos Judiciales

Cerrar Sesión

USUARIO: CSJ AUTORIZA	CUENTA JUDICIAL: 110012041055	DEPENDENCIA: JUZGADO 055 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	FECHA ACTUAL: 12/07/2017 12:09:28 PM
CGALEANE FIRMA ELECTRONICA					ÚLTIMO INGRESO: 12/07/2017 11:22:17 AM
					CAMBIO CLAVE: 21/06/2017 11:17:15
					DIRECCIÓN IP: 181.57.206.72

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes

Consulta General de Títulos



No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 181.57.206.72

Fecha: 12/07/2017 12:09:26 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDJLA

Digite el número de identificación del demandado

1124551

¿Consultar dependencia subordinada?

☐ Si ☒ No☐ Elija el estado

SELECCIONE

☐ Elija la fecha Inicial

Elija la fecha Final



Banco Agrario de Colombia

Portal de Depósitos Judiciales

Cerrar Sesión

USUARIO:
CGALEANECSJ AUTORIZA
FIRMA
ELECTRONICACUENTA JUDICIAL:
110012041055DEPENDENCIA:
JUZGADO
055 CIVIL
MUNICIPAL
BOGOTAREPORTA A:
DIRECCION
SECCIONAL
BOGOTAENTIDAD:
RAMA
JUDICIAL
DEL
PODER
PUBLICO

FECHA ACTUAL:

12/07/2017 12:09:43 PM

ÚLTIMO INGRESO:

12/07/2017 11:22:17 AM

CAMBIO CLAVE:

21/06/2017 11:17:15

DIRECCIÓN IP:

181.57.206.72



Inicio



Consultas ▶



Transacciones ▶



Administración ▶



Reportes ▶

Consulta General de Títulos



No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 181.57.206.72

Fecha: 12/07/2017 12:09:42 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NUMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de
documento

CEDULA

Digite el número de
identificación del
demandado

51711812

¿Consultar
dependencia
subordinada?☐ SI ☒ No☐ Elija el estado

SELECCIONE

☐ Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

Señor
JULIO DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA.
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
DEMANDADO: PEDRO ANTONIO CANDELA RUIZ Y MARIA ANITA
CUADROS GALVIS
RADICADO: 2016 - 0518 JUZGADO DE ORIGEN 55 CM

REF: TRAMITE SECUESTRO

JANNETTE AMALIA LEAL GARZON, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 35'462.605 expedida en Usaquén, portadora de la Tarjeta Profesional No. 42.993 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito solicitar al despacho lo siguiente:

1. Se imparta trámite a la solicitud de secuestro aportada al despacho de origen el pasado 5 de Diciembre de 2016. (Ver folio 204 del expediente)

Lo anterior a fin de continuar el trámite procesal.

Del Señor Juez atentamente,

Algal
S.E.C.M.

63509 26-SEP-17 14:18
OF. EJEC. MPPL. RPD. CPC.


JANNETTE AMALIA LEAL GARZON
C.C. No. 35'462.605 de Usaquén
T.P. No. 42.993 del C. S. de la J.
25/09/2017



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 6 OCT 2017

Observaciones

El (la) Sr. (a) Juez (a)

241

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veinte (20) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Referencia: 11001 40 03 055 2016 – 00518 00

En atención a la solicitud de la apoderada de la parte ejecutante y acreditado como se encuentra el embargo del bien inmueble identificado con FMI 50C-1843063, el despacho dispone:

PRIMERO: Decretar el secuestro del bien inmueble cautelado. Para tal efecto se comisiona, de conformidad con lo normado en el inciso 3° del artículo 38 del C.G.P., la circular PCSJC17-10, y la circular PCSJC17-37 de 27 de septiembre de 2017 a la Alcaldía local de la zona respectiva y/o Consejo de Justicia de Bogotá, a quien se le librará despacho con los insertos del caso y se le confieren amplias facultades conforme el artículo 40 del C.G.P.

Se designa como secuestre a quien aparece en el acta anexa y se fijan como gastos provisionales la suma de \$150.000,00, sin perjuicio de que las partes hagan uso de lo normado en el numeral 4 del artículo 48 del C.G.P.

SEGUNDO: De conformidad con lo normado en el artículo 446 del C.G.P., por la Oficina de Ejecución Civil Municipal córrase traslado de la liquidación de crédito obrante a folio 234-237.

Notifíquese.


HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 23 de octubre de 2017.

Por anotación en estado N° 184 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretaria


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



242

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 27322

Respetado doctor

ADMINISTRACIONES PACHECO SAS

DIRECCION CARRERA 15 NO 100 69 OF 505 EDF. VANGUARDIA 101
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 010 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**

Despacho de Origen: **Juzgado 055 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400371020160051800**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 010 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**, ubicado en la Carrera 10 No. 14-33 piso 2, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Fecha de designación: **martes, 31 de octubre de 2017 12:05:44 p. m.**

En el proceso No: **11001400371020160051800**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

243

Despacho Comisorio N° 4060

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

ALCALDIA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O CONSEJO DE JUSTICIA DE
BOGOTÁ

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-055-2016-00518-00 iniciado por BANCO CAJA SOCIAL S.A NIT 8600073354 contra PEDRO ANTONIO CANDELA RUIZ C.C 1124551 Y MARIA ANITA CUADROS GALVIS C.C 51711812 Juzgado 10 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 55 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 20 de octubre de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó en el término de 60 días contados a partir del recibido del despacho comisorio para la práctica de la diligencia de SECUESTRO de los del inmuebles identificados con folio de matriculas inmobiliarias N° 50C-1843063, de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia de: auto que ordena esta comisión de fecha 20 de octubre de 2017.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) JANNETTE AMALIA LEAL GARZON, identificado(a) con C.C. 35462605 y T.P. 42993 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2017

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Ap

Atentamente,

U.E.
Piso

Gr

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14 33 Piso 1°.
Tel: 2438795

FORMULARIO

NOMBRE: Javier Fajardo

C.C. 7947228884

TELÉFONO 3123059120

FECHA Nov. 8 / 2017

☐ AUTORIZADO

☐ AUTORIZADO

☒ AUTORIZADO

Javier Fajardo

Señores

TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ SALA CIVIL, JUECES CIVILES DEL CIRCUITO,
MUNICIPALES, DESCONGESTION Y EJECUCION DE BOGOTÁ.

E.

S

D.

RE AUTORIZACION EXPRESA DEPENDIENTES

JANNETTE AMALIA LEAL GARZON, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.462.605 expedida en Usaquén y portadora de la tarjeta profesional No. 42.993 del Consejo Superior de la Judicatura por medio del presente me permito AUTORIZAR EXPRESAMENTE A MIS DEPENDIENTES:

JAIRO POVEDA ARGAEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.947.288 de Bogotá

CESAR MAURICIO VILLAMARIN RAMIREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 79547315 de Bogotá

ROSA SIERRA PEDREROS identificada con la cédula de ciudadanía No. 52780305 de Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional No. 214035 del Consejo Superior de la Judicatura

Para que revisen, retiren oficios, despachos conserrios, pidan fechas de diligencia y demás dentro de los procesos en los cuales la suscrita actúa como apoderada

En anterior de conformidad a lo establecido en el Decreto 105 de 1971 Art. 26 literal f.

Cordialmente,

JANNETTE AMALIA LEAL GARZON

C.C. N° 35.462.605 de Usaquén

T.P. N° 42.993 de C.S.J.

SALA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por

Jannette Amalia Leal Garzon

Quien se identificó con C.C. No. 35462605

T.P. No. 42993 Bogotá D.C.

Maria Paula Cardona Romero

Señor

JUEZ DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA.
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
DEMANDADO: PEDRO ANTONIO CANDELA RUIZ Y MARIA ANITA
CUADROS GALVIS
RADICADO: 2016 - 0518 JUZGADO DE ORIGEN 55 CM

REF: APROBAR LIQUIDACION DE CREDITO

JANNETTE AMALIA LEAL GARZON, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 35'462.605 expedida en Usaquén, portadora de la Tarjeta Profesional No. 42.993 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, me permito solicitar al despacho lo siguiente:

- ✓ Se sirva aprobar la liquidación de crédito en el proceso de la referencia.

Lo anterior teniendo en cuenta que corrió traslado por el término de 3 días desde el pasado 22 de Noviembre de 2017 y a la fecha transcurridos dos (02) meses no ha sido aprobada.

Del Señor Juez atentamente,



JANNETTE AMALIA LEAL GARZON
C.C. No. 35'462.605 de Usaquén
T.P. No. 42.993 del C. S. de la J.
31/01/2018



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO:

05 FEB 2018

04

Al despacho del Señor (a) juez (a) _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., catorce (14) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Referencia: 11001 40.03 055 2016 – 00518 00

En atención a la solicitud que antecede, por el despacho se dispone:

ÚNICO: Previo a proveer sobre la liquidación de crédito obrante a folio 234-237, se requiere a la parte ejecutante para que indique la fecha exacta en la que el ejecutado realizó el abono de \$4.039.951 que relaciona en la liquidación allegada.

Notifíquese,



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C. 15 de febrero de 2018
Por anotación en estado N° 026 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 6:00 am
Secretaria



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

AMALIA LEAL GARZON
ABOGADA

Señor

JUEZ DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA.

E.

S.

D.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
DEMANDADO: PEDRO ANTONIO CANDELA RUIZ Y MARIA ANITA
CUADROS GALVIS
RADICADO: 2016 - 0518 JUZGADO DE ORIGEN 55 CM

REF: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

JANNETTE AMALIA LEAL GARZON, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con cédula de Ciudadanía No. 35.462.605 expedida en Usaquén, portadora de la Tarjeta Profesional No. 42.993 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito dar cumplimiento al auto del 14 de Febrero de 2018 en los siguientes términos:

Adjunto liquidación de crédito debidamente elaborada por el Banco Caja Social, en la cual se discriminan debidamente los abonos realizados por la parte demandada los cuales se reflejan de acuerdo a los términos de Ley.

Anexo lo enunciado

Del Señor Juez atentamente,



JANNETTE AMALIA LEAL GARZON
C.C. No. 35.462.605 de Usaquén
T.P. 42993 del C. S. de la J.

12/11/2018



GERENCIA DE COBRO JURÍDICO
LIQUIDACIÓN CRÉDITO

No. Crédito: 0132206962618
Cliente: PEDRO ANTONIO CANDELA RUIZ

Datos de Liquidación

Fecha Liquidación	2-abr-18
Fecha de Demanda	9-jun-16
Tasa Corriente hoy	13.30%
Tasa de Mora	19.95%

1. Liquidación Interés mora

Fecha Vencimiento y/o Pago	Número Días	Efectiva Anual	Tasa Interés de Mora			Valor	Interés Plazo	Capital			Saldo Capital Total	Intereses no Cubiertos (Mora + Plazo)	PAGOS		
			Mensual	Diaria				Cuota Mora Vencido	Capital Insoluto				Valor Pago	Abono a Capital	Abono a Interés
9-jun-16	30	19.95%	1.5274%	0.0498%		418.259.89	-	-	27.951.880.74		27.934.522.35	262.394.44	406.432.23	117.337.75	292.994.44
9-jul-16	30	19.95%	1.5274%	0.0498%		414.495.65	-	-	-		27.718.551.53	124.185.45	408.556.32	117.871.42	290.583.90
9-ago-16	30	19.95%	1.5274%	0.0498%		412.723.72	-	-	-		27.598.665.97	538.55.10	408.261.05	118.485.56	289.775.49
9-sep-16	30	19.95%	1.5274%	0.0498%		410.934.92	-	-	-		27.478.452.01	861.384.82	407.726.66	119.613.96	288.111.69
9-oct-16	30	19.95%	1.5274%	0.0498%		409.136.61	-	-	-		27.358.302.41	1.362.319.73	407.534.24	120.249.60	287.294.64
9-nov-16	30	19.95%	1.5274%	0.0498%		407.321.34	-	-	-		27.236.819.16	1.771.458.34	407.269.46	121.383.25	285.886.23
9-dic-16	30	19.95%	1.5274%	0.0498%		405.460.58	-	-	-		27.113.757.35	2.178.777.66	407.536.67	123.061.81	284.474.86
9-ene-17	30	19.95%	1.5274%	0.0498%		403.629.45	-	-	-		26.989.949.34	2.584.258.67	406.855.00	123.808.01	283.346.99
9-feb-17	30	19.95%	1.5274%	0.0498%		401.767.91	-	-	-		26.865.471.18	2.987.988.12	406.654.00	124.478.16	282.175.84
9-mar-17	30	19.95%	1.5274%	0.0498%		399.901.98	-	-	-		26.740.989.97	3.386.556.03	406.384.00	124.771.21	280.992.79
9-abr-17	30	19.95%	1.5274%	0.0498%		398.022.53	-	-	-		26.615.024.77	3.788.558.01	404.963.00	125.675.20	279.287.80
9-may-17	30	19.95%	1.5274%	0.0498%		396.131.62	-	-	-		26.488.583.02	4.187.580.64	404.698.00	126.441.75	278.254.25
9-jun-17	30	19.95%	1.5274%	0.0498%		394.224.01	-	-	-		26.361.024.73	4.583.712.00	404.210.00	127.559.29	276.651.71
9-jul-17	30	19.95%	1.5274%	0.0498%		392.301.41	-	-	-		26.232.464.41	4.977.536.18	403.738.00	128.569.32	275.177.68
9-ago-17	30	19.95%	1.5274%	0.0498%		390.363.20	-	-	-		26.102.859.76	5.370.237.68	403.718.00	129.624.65	274.113.35
9-sep-17	30	19.95%	1.5274%	0.0498%		388.415.72	-	-	-		25.972.635.20	5.760.300.78	402.840.00	130.224.56	272.618.44
9-oct-17	30	19.95%	1.5274%	0.0498%		386.455.94	-	-	-		25.841.588.72	6.145.016.50	402.582.00	131.046.48	271.535.52
9-nov-17	30	19.95%	1.5274%	0.0498%		384.472.55	-	-	-		25.708.962.96	6.536.472.44	402.372.00	132.625.76	269.746.24
9-dic-17	30	19.95%	1.5274%	0.0498%		382.477.95	-	-	-		25.575.587.43	6.919.344.99	401.588.00	133.375.53	268.220.47
9-ene-18	30	19.95%	1.5274%	0.0498%		380.457.08	-	-	-		25.440.455.53	7.303.422.94	401.817.00	135.131.84	266.685.16
9-feb-18	30	19.95%	1.5274%	0.0498%		380.457.08	-	-	-		25.308.980.01	7.682.880.01	802.092.00	271.639.60	533.252.40
9-mar-18	30	19.95%	1.5274%	0.0498%		286.567.02	-	-	-		25.168.615.99	8.063.337.09	-	-	-
2-abr-18	23	19.95%	1.5274%	0.0498%		-	-	-	-		25.168.615.99	8.361.304.11	-	-	-
Totales												8.361.304.11	8.361.304.11	2.783.244.75	6.126.569.89

Fecha Vencimiento y/o Pago	Tasa Interés de Mora			Interés Plazo	Capital		Intereses no Cubiertos (Mora + Plazo)	PAGOS		
	Número Días	Efectiva Anual	Mensual		Valor	Diaria		Valor Pago	Abono a Capital	Abono a Interés

2. Resumen de liquidación

PESOS	
Capital total	25.168.615,00
Interés mora	8.351.904,11
(-) Interés pagado	-5.126.569,99
Total Liquidación	27.393.950,21

Capital total
Interés mora
(-) Interés pagado
Total Liquidación



GERENCIA DE COBRO JURÍDICO
LIQUIDACIÓN CRÉDITO

No. Crédito 33009934124
Cliente PEDRO ANTONIO CANDELA RUIZ

Fecha Elaboración 2-abr-18
Fecha de Demanda 9-jun-16

1. Liquidación Interés mora

Fecha Vencimiento	Número Días	Tasa Interés de Mora			Valor	Interés Plazo	Capital		Saldo Capital Totol	Intereses no Cubiertos (Mora + Plazo)	Pagos	
		Efectiva Anual	Mensual	Diaria			Cuota Mora Vencido	Capital Insoluto			Valor Pago	Abono a Interés
jun-2016	30	32.01%	2.3412%	0.0781%	183.863.29	-	3.730.239.72	4.323.260.45	8.053.503.17	183.863.29	-	-
jul-2016	30	32.01%	2.3412%	0.0781%	183.863.29	-	-	-	8.053.503.17	367.786.58	-	-
ago-2016	30	32.01%	2.3412%	0.0781%	183.863.29	-	-	-	8.053.503.17	561.678.87	-	-
sep-2016	30	32.01%	2.3412%	0.0781%	183.863.29	-	-	-	8.053.503.17	740.447.85	-	-
oct-2016	30	32.01%	2.3412%	0.0781%	183.863.29	-	-	-	8.053.503.17	529.215.83	-	-
nov-2016	30	32.01%	2.3412%	0.0781%	183.863.29	-	-	-	8.053.503.17	1.117.983.80	-	-
dic-2016	30	32.01%	2.3412%	0.0781%	183.863.29	-	-	-	8.053.503.17	1.309.361.87	-	-
ene-2017	30	32.01%	2.3412%	0.0781%	183.863.29	-	-	-	8.053.503.17	1.500.739.94	-	-
feb-2017	30	32.01%	2.3412%	0.0781%	183.863.29	-	-	-	8.053.503.17	1.692.118.00	-	-
mar-2017	30	32.01%	2.3412%	0.0781%	183.863.29	-	-	-	8.053.503.17	1.883.446.46	-	-
abr-2017	30	32.01%	2.3412%	0.0781%	183.863.29	-	-	-	8.053.503.17	2.074.774.50	-	-
may-2017	30	32.01%	2.3412%	0.0781%	183.863.29	-	-	-	8.053.503.17	2.266.103.34	-	-
jun-2017	30	32.01%	2.3412%	0.0781%	183.863.29	-	-	-	8.053.503.17	2.454.196.60	-	-
jul-2017	30	32.01%	2.3412%	0.0781%	183.863.29	-	-	-	8.053.503.17	2.643.489.85	-	-
ago-2017	30	32.01%	2.3412%	0.0781%	183.863.29	-	-	-	8.053.503.17	2.832.163.10	-	-
sep-2017	30	32.01%	2.3412%	0.0781%	183.863.29	-	-	-	8.053.503.17	3.014.644.70	-	-
oct-2017	30	32.01%	2.3412%	0.0781%	183.863.29	-	-	-	8.053.503.17	3.197.106.30	-	-
nov-2017	30	32.01%	2.3412%	0.0781%	183.863.29	-	-	-	8.053.503.17	3.379.567.90	-	-
dic-2017	30	32.01%	2.3412%	0.0781%	183.863.29	-	-	-	8.053.503.17	3.568.590.46	-	-
ene-2018	30	32.01%	2.3412%	0.0781%	183.863.29	-	-	-	8.053.503.17	3.739.955.15	-	-
feb-2018	30	32.01%	2.3412%	0.0781%	183.863.29	-	-	-	8.053.503.17	3.918.961.88	-	-
mar-2018	30	32.01%	2.3412%	0.0781%	183.863.29	-	-	-	8.053.503.17	4.054.958.53	-	-
abr-2018	23	30.72%	2.2575%	0.0734%	135.997.64	-	-	-	8.053.503.17	-	-	-
Totales					4.054.859.53	-	3.730.239.72	4.323.260.45	8.053.503.17	4.054.859.53	-	-

2. Resumen de liquidación

Valores
Capital 8.053.503.17
Interés corriente -
Interés mora 4.054.859.53
Total Liquidación 12.108.359.70



GERENCIA DE COBRO JURÍDICO
LIQUIDACIÓN CRÉDITO

No. Crédito
4570218445167293

Cliente
PEDRO ANTONIO CANDELA RUIZ

Fecha Elaboración
2-abr-18

Fecha de Demanda
9-jun-16

1. Liquidación interés mora

Fecha Vencimiento	Tasa Interés de Mora					Valor	Interés Plazo	Capital		Saldo Capital		Pagos	
	Número Días	Efectiva Anual	Mensual	Diaria	Cuota Mora Vencido			Capital Insoluto	Total	Abono a Capital	Abono a Interés		
jun-2016	30	32.01%	2.3412%	0.0761%	-	-	-	2.141.665,00	2.141.665,00	-	-	-	-
jul-2016	30	32.01%	2.3412%	0.0761%	48.902,69	-	-	-	2.141.665,00	48.902,69	-	-	-
ago-2016	30	32.01%	2.3412%	0.0761%	48.902,69	-	-	-	2.141.665,00	97.805,38	-	-	-
sep-2016	30	32.01%	2.3412%	0.0761%	48.902,69	-	-	-	2.141.665,00	146.708,07	-	-	-
oct-2016	30	32.99%	2.4040%	0.0781%	50.199,01	-	-	-	2.141.665,00	196.907,08	-	-	-
nov-2016	30	32.99%	2.4040%	0.0781%	50.199,01	-	-	-	2.141.665,00	247.106,10	-	-	-
dic-2016	30	32.99%	2.4040%	0.0781%	50.199,01	-	-	-	2.141.665,03	297.305,11	-	-	-
ene-2017	30	33.51%	2.4376%	0.0792%	50.893,11	-	-	-	2.141.665,03	348.198,23	-	-	-
feb-2017	30	33.51%	2.4376%	0.0792%	50.893,11	-	-	-	2.141.665,03	399.091,34	-	-	-
mar-2017	30	33.51%	2.4376%	0.0792%	50.893,11	-	-	-	2.141.665,03	449.984,46	-	-	-
abr-2017	30	33.50%	2.4370%	0.0792%	50.879,92	-	-	-	2.141.665,03	500.964,38	-	-	-
may-2017	30	33.50%	2.4370%	0.0792%	50.879,92	-	-	-	2.141.665,03	551.744,30	-	-	-
jun-2017	30	33.50%	2.4370%	0.0792%	50.879,92	-	-	-	2.141.665,03	602.624,27	-	-	-
jul-2017	30	32.97%	2.4030%	0.0781%	50.179,14	-	-	-	2.141.665,03	652.863,36	-	-	-
ago-2017	30	32.97%	2.4030%	0.0781%	50.179,14	-	-	-	2.141.665,03	702.982,50	-	-	-
sep-2017	30	32.97%	2.4030%	0.0781%	50.179,14	-	-	-	2.141.665,03	753.461,64	-	-	-
oct-2017	30	31.73%	2.3228%	0.0755%	48.521,96	-	-	-	2.141.665,03	801.683,60	-	-	-
nov-2017	30	31.73%	2.3228%	0.0755%	48.521,96	-	-	-	2.141.665,03	850.205,56	-	-	-
dic-2017	30	31.73%	2.3228%	0.0755%	48.521,96	-	-	-	2.141.665,03	898.727,50	-	-	-
ene-2018	30	31.04%	2.2780%	0.0741%	47.596,78	-	-	-	2.141.665,03	946.324,37	-	-	-
feb-2018	30	31.52%	2.3092%	0.0751%	48.240,90	-	-	-	2.141.665,03	994.565,20	-	-	-
mar-2018	30	31.02%	2.2770%	0.0740%	47.578,62	-	-	-	2.141.665,03	1.042.411,82	-	-	-
abr-2018	23	30.72%	2.2575%	0.0734%	36.165,81	-	-	-	2.141.665,03	1.078.307,64	-	-	-
Totales					1.078.307,64	-	-	2.141.665,00	2.141.665,00	1.078.307,64	-	-	-

2. Resumen de liquidación

Capital	2.141.665.00
Interés corriente	-
Interés mora	1.078.307.64
Total Liquidación	3.219.972.64



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina General de la Corte Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

TRÁSLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 110 APR 2018 se fija el presente traslado
conforme lo dispuesto en el Art. 446 del
CLT el cual corre a partir del 11 APR 2018
y vence el 13 APR 2018

La Secretaria.



Recebo en Bogotá
Mar 16 2018

16 APR 2018

Atestado por el Jefe de Oficina
Oscar J. ...
Bogotá, D. C.

5

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil dieciocho (2018)

Referencia: 11001 40 03 055 2016 – 00518 00

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

PRIMERO: Habida cuenta que la liquidación del crédito que obra a folios 248-250 no fue objetada, de conformidad con el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., el Juzgado le imparte aprobación por valor de **\$42.722.282,55 hasta el 23 de abril de 2018.**

SEGUNDO: por la Oficina de Ejecución de Sentencias **ENTREGUESE** a la parte ejecutante, los títulos que se encuentren a disposición y para el presente proceso hasta el monto de la liquidación de crédito y costas aprobadas, incluyendo los ya imputados que aún no han sido entregados y descontando los dineros que se hubieran entregado.

En caso de existir embargo de remanentes con prelación de crédito, póngase los dineros a disposición de quien corresponda. Oficiase.

Notifíquese.


HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá Bogotá, D.C., 25 de abril de 2018 Por anotación en estado N° 070 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8.00 am Secretaria  JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
--



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

INFORME DE TITULOS

REF: EJECUTIVO No. 11001-40-03-055-2016-00518-00 (J. 10 E.C.M.) iniciado por BANCO CAJA SOCIAL S.A. Contra MARIA ANITA CUADROS GALVIS Y PEDRO ANTONIO CANDELA RUIZ.

Hoy Mayo ocho (8) de 2018, dando cumplimiento al auto de fecha abril veinticinco (25) de 2018, Se informa al Despacho que revisado el Portal Web Transaccional del Banco Agrario no se encontraron títulos constituidos pendiente de pago para el presente, la revisión se realizó consultando número de cedula de las partes y numero de proceso. (se anexa reporte general de títulos.)

Atentamente,

Claudia Patricia Pedroza Murcia
Asistente Administrativo Grado 5
Área de Títulos



Portal de Depósitos Judiciales

Cerrar Sesión

USUARIO: CPEDRO
ROL: CSJ APOYO

CUENTA JUDICIAL: 110012041800

DEPENDENCIA:
OFICINA
EJECUCION
CIVIL
MUNICIPAL
BOGOTAREPORTA A:
DIRECCION
SECCIONAL
BOGOTAENTIDAD:
RAMA
JUDICIAL
DEL
PODER
PUBLICOFECHA ACTUAL:
08/05/2018 03:35:15 PM
ÚLTIMO INGRESO:
08/05/2018 03:05:34 PM
CARGO CLAVE:
13/04/2018 09:10:02
DIRECCIÓN IP:
181.57.206.71

Inicio

Consultas

Transacciones

Administración

Reportes

Consulta General de Títulos



No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 181.57.206.71

Fecha: 08/05/2018 03:36:13 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO



Digite el número de proceso

110014003055
20160051800¿Consultar
dependencia
subordinada?☐ Si ☒ No☐ Elija el estado

ESTADO:

☐ Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.6.2

ANEXO 29 Mayo 11B.

314589287

255

2018-00451
Racheco SA
3009121139



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Despacho Comisario N° 4060

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

ALCALDIA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O CONSEJO DE JUSTICIA DE
BOGOTÁ

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-055-2016-00518-00 iniciado por
BANCO CAJA SOCIAL S.A NIT 8600073354 contra PEDRO ANTONIO CANDELA
RUIZ C.C 1124551 Y MARIA ANITA CUADROS GALVIS C.C 51711812 Juzgado
10 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 55 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 20 de octubre de 2017, proferido dentro del proceso
de la referencia; en el cual se le comisionó en el término de 60 días contados a
partir del recibido del despacho comisario para la práctica de la diligencia de
SECUESTRO de los del inmuebles identificados con folio de matrículas inmobiliarias
N° SOC-1843063, de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

CUENCO H 4170-62
Contrato de compraventa

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 20 de octubre de 2017.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) JANNETTE
AMALIA LEAL GARZON, identificado(a) con C.C. 35462605 y T.P. 42993 del C. S. de
la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente
Despacho Comisario en Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2011

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y
PSAA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo
Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

245

Alcaldía Local de Engativá
R No. 2017-601-026652-2
2017-11-10 16:07 - Folios: 1 Anexos: 7
Destino: Área de Gestión Policial
Remite: OFICINA DE APOYO PARA ALO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veinte (20) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Proceso: 11001 40 03 055 2016 - 00518 00

En atención a la solicitud de la apoderada de la parte ejecutante y acreditado como se encuentra el embargo del bien inmueble identificado con FMI 50C-1343083 el despacho dispone:

PRIMERO: Decretar el secuestro del bien inmueble cautelado. Para tal efecto se comisiona, de conformidad con lo normado en el inciso 3° del artículo 38 del C.G.P., la circular PCSJC17-10, y la circular PCSJC17-37 de 27 de septiembre de 2017 a la Alcaldía local de la zona respectiva y/o Consejo de Justicia de Bogotá, a quien se le librará despacho con los insertos del caso y se le confieren amplias facultades conforme el artículo 40 del C.G.P.

Se designa como secuestre a quien aparece en el acta anexa y se fijan como gastos provisionales la suma de \$150.000,00, sin perjuicio de que las partes hagan uso de lo normado en el numeral 4 del artículo 48 del C.G.P.

SEGUNDO: De conformidad con lo normado en el artículo 446 del C.G.P., por la Oficina de Ejecución Civil Municipal corrase traslado de la liquidación de crédito obrante a folio 234-237

Notifíquese


HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

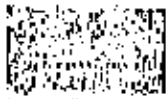
Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 23 de octubre de 2017

Por anotación en estado N° 184 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 0:00 en
Secretaría


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

PM 4:33 NOV/ 3/2017



Hoja No. 1

JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA

**EXPEDIENTE PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Señor(a) **Edther Blanco Noguera**
Domicilio **Diagonal 6 Bis No 5-90**
Ciudad **Soacha**

Protocolo **DD MM AAAA**
1/1/
Servicio postal anterior

No. de Radicación del proceso

1679

Notificaciones del proceso

Hipotecario

Fecha providencia

DD MM AAAA

13-02-2004

Demandante

Banco Colmana

Defensor(a)

Edther Blanco Noguera y otro

Se hace constar que a este fin se le ha comunicado a la parte demandada, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de hacer o no caso, con el fin de notificarle por esta vía la providencia proferida en el radicado proceso.

Representante legal de

Johanna Gualea

Acta Interconferencia

Jannette Amalia Loal
Nombre y apellidos

Fecha

Procedimiento de Conciliación

De los Bancos de que el demandado no tiene capacidad en la que de este momento, no se le permite la firma del comparendo, por lo tanto,

EXPEDIENTE 1679
17-01

Signature

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 27322

Respetado doctor

ADMINISTRACIONES PACHECO SAS

DIRECCION CARRERA 15 NO 100 69 OF 505 EDF VANGUARDIA 101
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa:	Juzgado 010 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.
Despacho de Origen:	Juzgado 055 Civil Municipal de Bogotá D.C.
No. de Proceso:	11001400371020160051800

Me permito comunicarle que este Despacho Juzgado 010 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C., ubicado en la Carrera 10 No. 14-33 piso 2, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia, de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso

Nombre

EL SECRETARIO(A)
JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Fecha de designación: martes, 31 de octubre de 2017 12:05:44 p. m.
En el proceso No. 11001400371020160051800

PM 4:33 NOV 1 3/2017

2A
COC



No. 00000000000000000000

JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE SCACHA

CITACIÓN PARA DEFENSA
DE NOTIFICACIÓN EXTRAJUDICIAL

Requisito:
Nombre: Luis Roberto Escobar Rodriguez
Domicilio: Diagonal 6 Bis # 5-50
Ciudad: Soacha

Fecha:
DD MM AAAA
1 / 1
Servicio postal anterior: 1

No. de Radicación del proceso: 1699 Naturaleza del proceso: Hipotecario

Fecha presentada en:
DD MM AAAA
13-02-2004

Demanda:

Banco Colmena

Defensa:

Erther Blanco Negrete y otros

Se hace comparecer a cada una de las partes de inmediato, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle persona durante la presentación y audiencia en el indicado proceso.

Empleado Responsable:

Jorge Luis Cuallero

Fecha entrega:

Jannette Amalia Loal
Nombre y apellidos:

Fecha:

Fecha:

No. de folio de Clavado:

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

JANNETTE AMALIA LEAL GARZON, mayor de edad, vecina de ésta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 35'462.605 expedida en Usaquén y portadora de la Tarjeta Profesional No. 42.993 del Ministerio de Justicia actuando en mi calidad de apoderada especial de la parte actora, dentro del término legal me permito SUBSANAR LA DEMANDA en los siguientes términos:

1°. Se allega copia auténtica certificado de vigencia del poder general contenido en la Escritura Pública No. 104Z del 1 de Agosto de 2001-

2°. Se indica la cuantía y la clase de proceso a seguir:

Cuantía = Siendo la pretensión mayor por la suma de \$ 22'428.445.40 el proceso es de MENOR CUANTIA.

Clase de Proceso: Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía.

3°. Pruebas que la entidad demandante pretende hacer valer:

- Pagare No. 0199917121346-3 suscrito el 19 de mayo de 1999
- Pagaré No. 0199171357351 suscrito el 24 de Agosto de 2001
- Certificado de existencia y representación legal de la parte actora, expedida por la Superintendencia Bancaria y la Cámara de Comercio de Bogotá
- Poder especial para obrar conferido a Jeannette Amalia Leal Garzón
- Folio de matrícula Inmobiliaria No. 505-40276058
- Escritura Publica No. 632 del 3 de mayo de 1999 de la Notaria 46 de Bogotá.

4°. Se indica que la parte demandada tiene su domicilio en Soacha- Cundinamarca.

5°. Del presente memorial y sus anexos se anexan copias para los traslados a los demandados y del memorial para el archivo del Juzgado.

Atentamente,

JANNETTE AMALIA LEAL GARZON
C.C. No. 35'462.605 de Usaquén
T. No. 42.993 de C.S. J.

Anexo: lo enunciado

056/04 ✓

Señor:

JUEZ CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

REF: PROCESO :EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE : BANCO COLMENA BCSC

DEMANDADO : VICTOR MIGUEL ROJAS MACIAS Y OTRA No. 05-1241

JANNETTE AMALIA LEAL GARZÓN, mayor edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 35.462.605 expedida en Usaquén y portadora de la tarjeta profesional No 42.993 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderada especial de la parte actora, en el proceso de la referencia, me permito presentar el Avalúo del inmueble hipotecado conforme lo dispone el Art.516 para el efecto adjunto Certificado Catastral que aumentado en un 50% arroja un valor total del inmueble de **\$36.349.500.oo.**

Atentamente,

JANNETTE AMALIA LEAL GARZON

C.C.#35.462.605 de Usaquén

T.P.# 42.993 de C.S.J.

Anexo lo enunciado.

2328/06



PROCESO: ELEC
DEMANDANTE: COLMENA
DEMANDADOS: ESTHER BLANCO NOGUERA Y OTRO

Acreditado como se encuentra el registro del embargo, se ordena el **SECUESTRO** del bien inmueble identificado con el folio de Matricula Inmobiliaria Número **508-40276058**, ubicado en la DIAGONAL 6 BIS 5-50 de Soacha.

Se comisiona con amplias facultades al Señor INSPECTOR DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA, de Soacha, para que lleve a cabo diligencia de secuestro, otorgándosele amplias facultades. Designese como secuestre al señor ELOIN BENAVIDES BONILLA, quien pertenece a la lista de Auxiliares de la Justicia adscrita a este Municipio y se le fijan como honorarios, desde ya la suma de CIENTO DIEZ MIL PESOS (\$110.000.00)

Comuniquese por el comisionado la designación. Se le advierte al Señor Inspector de Policia que cualquier exceso en la comisión, le acarreará las sanciones disciplinarias y legales a que haya lugar. Por lo tanto NO SE AUTORIZA EL CAMBIO DE SECUESTRE, SIN PREVIA COMPROBACION DEL ENVIO DEL TELEGRAMA Y CONSTANCIA DE NO COMPARECENCIA, ASI COMO TAMPOCO, LA MODIFICACION DEL MONTO DE HONORARIOS, aquí fijados, so pena de incurrir en mala conducta.

Para efectos de la orden anterior, por secretaria librese el respectivo Despacho Comisorio, al cual debe anexarse copia de la demanda, del poder, del presente auto y Certificado de Instrumentos Públicos con el que consta el registro de la medida, previo pago de las expensas para obtener las copias.

NOTIFIQUESE

La Juez,

CIELO YINETH CAMACHO AZA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL SOACHA (CUNDINAMARCA)	
La providencia anterior se notifica por ESTADO No 22 fijado en la secretaria a la hora de las 8:00 a.m.	
HOY.	29 MAR 2004
La Srta.	JOHANNA GUALTEROS GIL

mys

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 6.

Impreso el 25 de Noviembre del 2016 a las 12:00:28 pm

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMI
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

no tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comparecer al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUIDOS Impreso por MESAOAB

TURNO: 2016-637469

FECHA: 21-10-2016

El Registrador Encargado: JAVIER SALAZAR CARDENAS

PM 4:35 NOV / 3/2017

Julia Garzon
Exequat

SE PUE PUBLICO

DESPACHO COMISORIO No. 109
LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO
CIVIL
MUNICIPAL DE SOACHA CUNDINAMARCA,

AL SEÑOR

INSPECTOR MUNICIPAL DE POLICIA DE SOACHA -REPARTO

HACE SABER:

Que en el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 1679 que adelanta BANCO COLMENA S.A. contra ESTHER BLANCO NOGUERA Y LUIS ALBERTO GRAU RODRIGUEZ. se le comisionó para la practica de la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble, legalmente embargado, el cual se identifica con el folio de matricula inmobiliaria No 50S-40276058 Ubicado en la DIAGONAL 6 BIS No 5-50 del Municipio de Soacha Cund.

Se anexa Copia del Certificado de Libertad, Copia del auto que ordeno la comisión copia de la demanda, del poder.

Se designó como secuestre al señor (a) ELOIN BENAVIDES BONILLA
Para quien se fija la suma de \$ 110.000.00. de Honorarios.

Comuníquesele su designación y absténgase de relevarlo de su cargo .

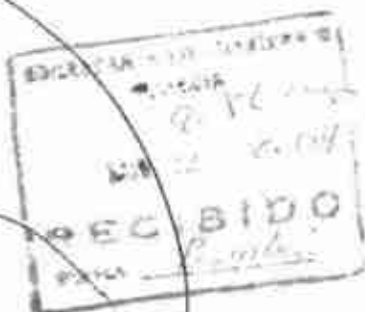
Actúa Como apoderado de la parte actora el Dr(a) JANNETTE AMALIA LEAL
GARZON C.C. 35.462.605 de Usaquen y T.P 42.993. del C.S. J

Para su diligenciamiento se libra a los veintiún (21) días del mes de Abril del 2004.

Cordialmente,

JOHANN VALEROSCHI
SECRETARIA

CIVIL MUNICIPIO
SOACHA



Se cobro

8

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Oficina Judicial
Bogotá - Cundinamarca

262

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

JURISDICCIÓN: ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVA

Grupo / Clase de Proceso: **DESPACHO COMISORIO No. 4060**

No. Cuadernos: 1 Folios Correspondientes: 7

DEMANDANTE (S)

BANCO CAJA SOCIAL S.A. 860007335-4

Nombre(s)	1º Apellido	2º Apellido	No C.C o NIT.
CARRERA 7 No. 77 – 65 PISO 11 BOGOTA			3257100

Dirección Notificación _____ Teléfono _____

APODERADO

JANNETTE AMALIA LEAL GARZON 35.462.605 42993

Nombre(s)	1º Apellido	2º Apellido	No C.C o NIT.	No T.P
CALLE 60 No 9 - 83 (OFIC. 215) - BOGOTA			3480258	

Dirección Notificación _____ Teléfono _____

DEMANDADO (S)

PEDRO ANTONIO CANDELA RUIZ 1124551

Nombre(s)	1º Apellido	2º Apellido	No C.C o NIT.
-----------	-------------	-------------	---------------

ANEXOS: **DESPACHO COMISORIO**

Amalia Leal Garzon

Firma Apoderado

Radicado Proceso

--



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

- JUZGADO VEINTINUEVE (29) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 3º

263

RADICADO No. 2018-00451
DESPACHO COMISORIO No. 4060

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de abril de dos mil dieciocho (2018).

Auxíliase la comisión.

Señálese el día **10 de mayo de 2018**, a partir de las 8:00 a.m., para llevar a cabo la diligencia encomendada.

Para tal efecto y, en virtud de las facultades conferidas, designar como secuestre a ADMINISTRACIONES PACHECHO SAS, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia conforme al acta que se anexa. Comuníquese por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales.

Requerir a la parte interesada y/o a su apoderado para que a más tardar el día de la diligencia aporte los siguientes documentos, so pena de no realizar la diligencia, por no contar los documentos necesarios para tal fin:

- ☐ Auto que ordena la comisión al Alcalde local.
- ☐ Copia de la providencia que ordena el secuestro.
- ☐ Certificado catastral.
- ☒ Certificado de libertad y tradición actualizado (expedido máximo con 30 días de anterioridad).
- ☐ Linderos (documento público).
- ☐ Otro- _____.

Una vez cumplida la comisión o por falta de interés de la parte actora, devuélvase el despacho comisorio al juzgado de origen.

Notifíquese,

MARITZA BEATRIZ CHAVARRO RAMIREZ
JUEZ

La anterior providencia se notificó en estado
No. 31 Hoy 20/04/2018

RACEL ESTEFANÍA BURBANO BURBANO
Secretaria



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

264

Certificado generado con el Pin No: 180509293212501943

Nro Matricula: 50C-1843063

Página 1

Impreso el 9 de Mayo de 2018 a las 07:16:52 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: ENGATIVA VEREDA: ENGATIVA

FECHA APERTURA: 30-04-2012 RADICACIÓN: 2012-33176 CON: ESCRITURA DE: 16-04-2012

CODIGO CATASTRAL: AAA0246ZEMRCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 7925 de fecha 15-12-2011 en NOTARIA 24 de BOGOTA D.C. APARTAMENTO 401 TORRE 5 LOTE 3 con area de 39.47 M2 DE AREA PRIVADA con coeficiente de 0.760 (ART.11 DEL DECRETO 1741 DE JULIO 8/1984). POR ESO, 1755 DEL 28-03-2012 NOT. 24 DE BTA, SE MODIFICO EL COEFICIENTE EN: 2.09168%.

COMPLEMENTACION:

INVERSIONES LICURGO LTDA. ORDENO CONSTITUCION REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL POR ESCRITURA 7925 DEL 15-12-2011 NOT. 24 BTA. ESTA ORDENO DESENGLOBE POR ESCRITURA 2956 DEL 12-06-2009 NOT. 24 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 1757484. QUE VERSIONES LICURGO LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA A A.V. INGENIEROS LTDA. POR ESCRITURA 00233 DEL 04-02-2008 NOTARIA 40 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR DIVISION MATERIAL POR ESCRITURA 1704 DEL 17-04-1995 NOTARIA 13 DE BOGOTA, REGISTRADO EL 18-04-1995 AL FOLIO 1398659. A.V. INGENIEROS LTDA ADQUIRIO POR COMPRA A VALORES E INVERSIONES, JUAN MANUEL MARIA HERMANAS Y CIA LTDA. VALORES Y JUAN MAHERCO LTDA POR ESCRITURA 4799 DE 26-08-94 NOTARIA 2 DE BOGOTA. REGISTRA 050-0184460 ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A ISABEL RIVERA VDA DE MUÑOZ POR ESCRITURA 302 DE 25-03-77 NOTARIA 16 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION SUCESION DE DELFIN MUÑOZ BUENO POR SENTENCIA DEL 01-12-76 DEL JUZGADO 4. C. DEL CTO DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A ANA ELVIRA RUIZ GOMEZ POR ESCRITURA 2324 DE 17-05-88 NOTARIA 1 DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 64D 112D 62 TO 5 AP 401 (DIRECCION CATASTRAL)

1) TRANSVERSAL 112C #64D-15 APARTAMENTO 401 TORRE 5 LOTE 3 INT. 1 CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE ENGATIVA. FASE II

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 1757484

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 10-06-2010 Radicación: 2010-54779

Doc: ESCRITURA 3095 del 03-06-2010 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

PECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES LICURGO LTDA.

NIT# 8002482029

A: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 16-04-2012 Radicación: 2012-33176

Doc: ESCRITURA 7925 del 15-12-2011 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

"CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE ENGATIVA FASE II" PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES LICURGO LTDA.

NIT# 8002482029X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180509293212501943

Nro Matricula: 500-1843063

Pagina 2

Impreso el 9 de Mayo de 2018 a las 07:16:52 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 15-04-2012 Radicación: 2012-33178

Doc: ESCRITURA 1758 del 28-03-2012 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION Y ADICION A LA ESCRITURA 7925 DE 15-12-2011 NOT 24 DE BOGOTA DETERMINA
COEFICIENTES POR LOTES Y POSTERIORMENTE PROCEDE A UNIFICAR LA TOTALIDAD DE LA COPROPIEDAD DETERMINADA EN LA TABLA C*

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES LICURGO LTDA.

NIT# 8002482029

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 10-01-2013 Radicación: 2013-2033

Doc: ESCRITURA 6099 del 28-09-2012 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$1.615.151

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

A: INVERSIONES LICURGO LTDA.

NIT# 8002482029 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 10-01-2013 Radicación: 2013-2033

Doc: ESCRITURA 6099 del 28-09-2012 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$46.193.000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES LICURGO LTDA.

NIT# 8002482029

A: CANDELA RUIZ PEDRO ANTONIO

CC# 1124551 X

A: CUADROS GALVIS MARIA ANITA

CC# 51711812 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 10-01-2013 Radicación: 2013-2033

Doc: ESCRITURA 6099 del 28-09-2012 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CANDELA RUIZ PEDRO ANTONIO

CC# 1124551 X

DE: CUADROS GALVIS MARIA ANITA

CC# 51711812 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A

NIT. 8600073354

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 10-01-2013 Radicación: 2013-2033

Doc: ESCRITURA 6099 del 28-09-2012 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: PROHIBICION ENAJENAR SIN AUTORIZACION: 0460 PROHIBICION ENAJENAR SIN AUTORIZACION POR 10 AÑOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

265

Certificado generado con el Pin No: 180509293212501943

Nro Matricula: 50C-1843063

Página 3

Impreso el 9 de Mayo de 2018 a las 07:16:52 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: CANDELA RUIZ PEDRO ANTONIO

CC# 1124551 X

A: CUADROS GALVIS MARIA ANITA

CC# 51711812 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 10-01-2013 Radicación: 2013-2033

Doc: ESCRITURA 6099 del 28-09-2012 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DERECHO DE PREFERENCIA: 0421 DERECHO DE PREFERENCIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 10-01-2013 Radicación: 2013-2033

Doc: ESCRITURA 6099 del 28-09-2012 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CANDELA RUIZ PEDRO ANTONIO

CC# 1124551 X

DE: CUADROS GALVIS MARIA ANITA

CC# 51711812 X

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE Y/O COMPA/ERO(A) PERMANENTE, DE SU(S) HIJO(S) MENOR(ES) ACTUAL(ES) O DE LOS QUE LLEGARE A ATENER.

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 21-10-2016 Radicación: 2016-88510

Doc: OFICIO 2743 del 31-08-2016 JUZGADO 055 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EJECUTIVO HIPOTICARIO RAD:2016-00518

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

A: CANDELA RUIZ PEDRO ANTONIO

CC# 1124551 X

A: CUADROS GALVIS MARIA ANITA

CC# 51711812 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "10"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2016-21893

Fecha: 03-11-2016

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180509293212501943

Nro Matricula: 50C-1843063

Página 4

Impreso el 9 de Mayo de 2018 a las 07:16:52 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-299373

FECHA: 09-05-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO**

DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
La guarda de la fe pública

12
AMALIA LEAL GARZON
ABOGADA

266

Señor

JUEZ VEINTINUEVE (29) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE BOGOTA.

E.

S.

D.

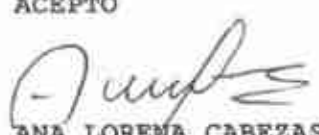
REF: DESPACHO COMISORIO No. 4060 DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA EJECUTIVO HIPOTECARIO
DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. CONTRA PEDRO ANTONIO CANDELA RUIZ Y
MARIA ANITA CUADROS GALVIS

JANNETTE AMALIA LEAL GARZON, mayor de edad, identificada con
la Cédula de Ciudadanía No. 35.462.605 expedida en Usaquén y
portadora de la Tarjeta Profesional de abogada No.42.993 del
C.S.J. en mi condición de apodera especial de la parte actora
dentro del Proceso Ejecutivo HIPOTECARIO de BANCO CAJA SOCIAL
S.A. CONTRA PEDRO ANTONIO CANDELA RUIZ Y MARIA ANITA CUADROS
GALVIS, manifiesto que SUSTITUYO el poder a mi conferido a la
Doctora ANA LORENA CABEZAS ARIAS, identificada con la Cédula
de Ciudadanía No.51.854.917 de Bogotá, y Tarjeta Profesional
No.112983 del C.S.J., para que intervenga y practique con
todas las facultades que tiene la parte actora la diligencia
de SECUESTRO del (los) inmueble (s) identificado (s) con el
(los) Folio (s) de Matrícula No. 50 C 1843063 ubicado en la
CALLE 64 D No. 112 D - 62 TORRE 5 APARTAMENTO 401 DIRECCION
CATASTRAL).

Cordialmente


JANNETTE AMALIA LEAL GARZON
C.C. No. 35.462.605 de Usaquén
T.P. No. 42.993 del C.S.J.

ACEPTO


ANA LORENA CABEZAS ARIAS
C.C. No.51.854.917 de Bogotá
T.P. NO. 112.983 del C.S.
21/04/2018





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 118091182F19C9

23 DE ABRIL DE 2018 HORA 09:02:34

0118091182

PAGINA: 1 de 2

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUELE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : ADMINISTRACIONES PACHECO S A S

N.I.T. : 900907396-1 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02631518 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2015

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :13 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

ACTIVO TOTAL : 3,000,000

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 8 NO. 16 - 21 PISO 7 OF 201

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : admonpachecosas@gmail.com

DIRECCION COMERCIAL : CARRERA 15 # 100 - 69 OFICINA 505

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : admonpachecosas@gmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02034757 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA ADMINISTRACIONES PACHECO S A S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO. FECHA ORIGEN

FECHA

NO. INSC.

3 2016/11/11 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2016/11/18 02158511

Constanza
del Pilar
Puentes
Trujillo

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LA ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE BIENES INMUEBLES, MUEBLES, NEGOCIOS Y ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO PROPIOS O DE TERCEROS, LO MISMO QUE CUIDAR Y ADMINISTRAR COMO SEQUESTRE O TODO TIPO DE BIENES Y DE NEGOCIOS. ASÍ MISMO LA SOCIEDAD PODRÁ EJERCITAR ACTIVIDADES DE COBRO JURÍDICO, JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, Y PROMOVER LA CONCILIACIÓN POR INTERMEDIO DE PROFESIONALES LEGALMENTE IDÓNEOS. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO EN GENERAL TODAS OPERACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ MISMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$100,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 2,500.00
VALOR NOMINAL : \$40,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$40,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,000.00
VALOR NOMINAL : \$40,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$40,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,000.00
VALOR NOMINAL : \$40,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ SUPLENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 01 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 2 DE MARZO DE 2016, INSCRITA EL 3 DE MARZO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02067921 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
MATIZ CONTRERAS SANTIAGO	C.C. 000001110501618
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	
HERNANDEZ TRUJILLO JAZMIN	C.C. 000000052431574

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

268

CODIGO DE VERIFICACION: 118091182F19C9

23 DE ABRIL DE 2018

HORA 09:02:34

0118091182

PAGINA: 2 de 2

LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 13 DE MARZO DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

QUE EL MATRICULADO TIENE LA CONDICION DE PEQUEÑA EMPRESA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 2° DE LA LEY 1429 DE 2010

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TESTIGO DOCUMENTAL

DATOS DEL EXPEDIENTE
Número de Expediente: 11001400305520160051800
Fecha de Documento: Sin Fecha

DESCRIPCIÓN DE SOPORTE, MATERIAL				
Tipo de Formato	Marque X	Cantidad	Descripción de Documento	No. Folio a remplazar
CD	X	1	2018-00451	269
DVD				
BLURAY				
USB				
OTRO (Cuál)				

Notas:



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Treinta (30) de enero de dos mil veinte (2020)

Referencia: 11001 4003 006-2015-01393-00

En atención a las documentales que anteceden, el despacho dispone:

ÚNICO: Obre en autos, póngase en conocimiento de las partes y téngase en cuenta para lo pertinente la respuesta dada por el Juzgado 6 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá, mediante oficio N. 088-2019.

Notifíquese,

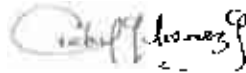
HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de sentencias de
Bogotá

Bogotá, D.C., 31 de enero de 2020

Por protocolación en estado N° 014 de esta fecha fue notificado el
auto anterior en Fijado a las 08:00 am.

Secretaría



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



JUZGADO VEINTINUEVE (29) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Cra. 10 #14-33, Bogotá 3 piso

ACTA DE ASISTENCIA

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN (ES) Inmueble ubicado(s) en la dirección Calle 64D # 112D-627-5 apto 401, Fecha: 10/05/2018
REF: DESPACHO COMISORIO No. 4060 Proveniente del Juzgado pecimo dentro del proceso epc hipotecario
con radicado 2016-00618 de Barco Caja Social contra Pedro Antonio Candela Ruiz
Radicado actual 2018-00451 y Marlo Anita Quedros Galvis

Partes que comparecen a la diligencia:

NOMBRE	CALIDAD EN LA QUE ACTÚA	CÉDULA No.	TARJETA PROFESIONAL No.	DIRECCIÓN	TELÉFONO	FIRMA
<u>Ana Lorena Caberos Arias</u>	<u>Apostrada sustituta Demandante</u>	<u>51'854.917</u>	<u>172.985</u>	<u>CRA 16 # 20-19</u>	<u>3114587287</u>	<u>[Firma]</u>
<u>Yenny Angella Corallo</u>	<u>Admone. Recreo y Secuestre</u>	<u>52 782.407</u>	<u>—</u>	<u>C/176 #9-20</u>	<u>3138396115</u>	<u>[Firma]</u>

Todo lo acontecido en esta diligencia quedará grabado en CD

Diligencia efectiva: SI NOX Fecha Mayo 29/2018

Se aplaza la diligencia: SI NO

Fija aviso: SI NO

Fijación de honorarios al secuestre en diligencia: SI NOX Valor: \$27.000 gastos de asistencia Cuenta de cobro

Pago de honorarios en diligencia: SI NOX

JUEZ

SECRETARIA

[Firma]
MARITZA BEATRIZ CHAVARRO RAMIREZ

[Firma]
RACEL ESTEFANIA BURBANO BURBANO

220

10. 2711

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE (29) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Cra. 10 #14-33, piso 3, Bogotá

DESPACHO COMISORIO No. 4060.

RADICADO No. 2018-00451.

JUZGADO DE ORIGEN 10 de Ejecución Civil Municipal.

RADICADO DE ORIGEN No. 2016-00518.

SE INFORMA A LOS OCUPANTES DEL INMUEBLE UBICADO EN LA DIRECCIÓN
Calle 64 D # 112 D -62 Caminos II de Engativá Torre 5 Apto. 401.

QUE EL DÍA DE HOY 10 de Mayo de 2018. SE PRESENTÓ EN EL
INMUEBLE LA JUEZ 29 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, CON EL FIN
DE LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE Secuestro de Inmueble.
ORDENADA POR EL JUZGADO 10 de Ejecución Civil Hptl. DENTRO DEL PROCESO
2016-00518.

COMO NO SE ENCONTRABA EN EL MOMENTO NINGUNO DE LOS OCUPANTES DEL BIEN,
SE LES INFORMA A TRAVÉS DE ESTE AVISO QUE LA DILIGENCIA FUE SUSPENDIDA Y
CONTINUARÁ EL DÍA 29 de Mayo de 2018. CON EL FIN DE QUE
SE DEJE UNA PERSONA MAYOR DE EDAD QUE ATIENDA LA MISMA EN LA FECHA
SEÑALADA. DE LO CONTRARIO, SI A ELLO HUBIERE LUGAR, SE PROCEDERÁ CON EL
ALLANAMIENTO DE LA MORADA DE ACUERDO CON LOS ARTÍCULOS 112 Y 113 DEL
C.G.P., CON ACOMPAÑAMIENTO DE LA FUERZA PÚBLICA, ADEMÁS DE CONTAR CON EL
ACOMPAÑAMIENTO DE LAS ENTIDADES DISTRITALES RESPECTIVAS.

EN CASO DE EXISTIR DILACIÓN DE LA DILIGENCIA O PERSONA QUE IMPIDA SU LIBRE
DESARROLLO Y PRÁCTICA, SE HARÁ ACREEDOR A LAS SANCIONES LEGALES
RESPECTIVAS CONSISTENTES EN MULTA Y/O ARRESTO CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO
44 DEL C.G.P.

EN CONSTANCIA Y PARA SU CONOCIMIENTO SE REMITE COPIA DEL PRESENTE AVISO,
PARA SER ENTREGADO A SUS OCUPANTES Y ENTERAR A LOS MISMOS.

El apoderado de la parte actora,

Amp = 3114587287

La Secretaria

Racel EB
RACEL ESTEFANÍA BURBANO BURBANO





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TESTIGO DOCUMENTAL

DATOS DEL EXPEDIENTE	
Número de Expediente:	11001400305520160051800
Fecha de Documento:	Sin Fecha

DESCRIPCIÓN DE SOPORTE, MATERIAL				
Tipo de Formato	Marque X	Cantidad	Descripción de Documento	No. Folio a remplazar
CD	X	1	2018-00451	272
DVD				
BLURAY				
USB				
OTRO (Cuál)				

Nota:



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Treinta (30) de enero de dos mil veinte (2020)

Referencia: 11001 4003 001-2017-01309-00

En atención a las documentales que anteceden el despacho dispone:

PRIMERO: No acceder a lo solicitado por improcedente, como quiera que el despacho comisorio N° 1241 no ha sido devuelto por parte de la Alcaldía de Usaquén.

SEGUNDO: Oficiar a la Secretaría de Gobierno Distrital, para que informe el trámite dado al Despacho Comisorio N° 1241, el cual fue en sus instalaciones el 26 de junio de 2019, bajo el N° 2019-421-071518-2. Diligénciese por la parte interesada. Para mayor ilustración anéxese copia del fl. 89. Oficiése.

Notifíquese.

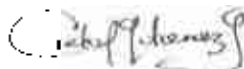
HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de sentencias de
Bogotá

Bogotá, D.C. 31 de enero de 2020

Por ordenación en esta de N° 014 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE (29) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Cra. 10 #14-33, Bogotá 3 piso

DILIGENCIA DE SEQUESTRO DE BIEN (ES) Inmueble ubicado(s) en la dirección Calle GAD #12 D-62 T. S. Apto 401. Fecha: 24/03/18
REF: DESPACHO COMISORIO No 4060 Proveniente del Juzgado Secundo (10) Civil Heral de Excepciones dentro del proceso Ete. Hipotecario
con radicado 2010-00516 de Banco Caja Social contra Pedro Antonio Candela Ruiz y Hija Andrés Galvis
Radicado actual 2010-00451

Partes que comparecen a la diligencia:

NOMBRE	CALIDAD EN LA QUE ACTÚA	CÉDULA No.	TARJETA PROFESIONAL No.	DIRECCIÓN	TELÉFONO	FIRMA
<u>Ana Lorena Cabezas Arias</u>	<u>Atendida Demandante.</u>	<u>SI. 854.917</u>	<u>112.983</u>	<u>Cra 10 # 20-19</u>	<u>311-4587287</u>	<u>[Firma]</u>
<u>Yenny Angela Gordillo</u>	<u>Adm. Puchero SAS</u>	<u>52.782.407</u>	<u>---</u>	<u>Cll 12 b # 1-20</u>	<u>313-8376115</u>	<u>[Firma]</u>
<u>Mano Aníbal Carlos Gallus</u>	<u>carven atende la diligencia</u>	<u>SI. 711.812</u>	<u>---</u>	<u>Cll GAD # 112 D-62</u>	<u>3005994829</u>	<u>[Firma]</u>

Todo lo acontecido en esta diligencia quedará grabado en CD

Diligencia efectiva: SI ☒ NO ☐
Se aplaza la diligencia: SI ☐ NO ☒ Fecha ---
Fija aviso: SI ☐ NO ☒
Fijación de honorarios al sequestro en diligencia: SI ☐ NO ☒ Valor: \$150.000 fijados por el comitente
Pago de honorarios en diligencia: SI ☐ NO ☒ avente de cobro

JUEZ

SECRETARIA

MARITZA BEATRIZ CHAVARRO RAMIREZ

[Firma]

RACEL ESTEFANIA BURBANO BURBANO

273



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

274

DESAJ18 - CS - 5344

Bogotá, D.C., 05 de Junio de 2018

Señores

JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Ciudad

Asunto: Devolución Despacho Comisorio No 4060

Respetados Señores,

De manera atenta me dirijo a Ustedes, y en cumplimiento del Artículo 4 del Acuerdo PSCJA17-10832 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de hacer la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el Juzgado 29 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Cordialmente,


YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA
Coordinadora Centro de Servicios

Anexo lo enunciado en 17 folios.



15 JUN 2018

(2)

ANULADO
JUN 2018

(2)



ALMA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL
JUZGADO VENTINUEVE (29) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Cra. 10 #14-33 Bogotá 3 D.C.

DILIGENCIA DE SEQUESTRO DE BIENES Trámite Acta de Asistencia
Nº: DESPACHO COMISORIO No 100 ubicados en la dirección Calle 61A #12D-62 J. 5.º Mo. 20
con radicado 2000-03451 de Trámite proveniente del Juzgado Trámite
Radicalizado en: 2000-03451 contra Pedro Antonio Chaves

Para que comparezca en la diligencia.

NOMBRE	CALIDAD EN LA QUE ACTÚA	CEDULA No.	TARJETA PROFESIONAL No.	DIRECCIÓN	TELÉFONO
Amor Patricia	Miembro	51.854.917	112.985	Cra 10 # 20-19	811-4307989
Yenny Arceles González	Procuradora	52.782.407	—	Cra 12 # 7-20	313-8316115
Rafael Ingrid Cárdenas	Sequestradora	51.711.812	—	Cra 6A # 12D-60	3005-94809

Todo lo acontecido en esta diligencia quedará grabado en CD

Diligencia efectiva: SI ☒ NO ☐
Se anexa la diligencia: SI ☒ NO ☐
Fija aviso: SI ☒ NO ☐
Filiación de honorarios al sequestrador en diligencia: SI ☒ NO ☐
Pago de honorarios en diligencia: SI ☒ NO ☐

JUEZ

SECRETARIA

Valor: \$150.000 pagados por el comitente
Agente de cobro

Maritza Beatriz Chavarro Ramirez
MARITZA BEATRIZ CHAVARRO RAMIREZ
Racel Estefania Burbano Burbano
RACEL ESTEFANIA BURBANO BURBANO

233



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Unidad Administrativa Especial de
Catastro Catastral

Certificación Catastral

Radicación No.: 776783

Fecha: 07/06/2018

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (ampliaciones) artículo 6, parágrafo 3.

Página: 1 de 1

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	PEDRO ANTONIO CANDELA RUIZ	C	1124551	50	N
2	MARIA ANITA CUADROS GALVIS	C	51711812	50	N
Total Propietarios: 2					

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	6099	28/09/2012	BOGOTÁ D.C.	24	050C01843063

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 64D 112D 21 TO 5 AP 401 - Código postal: 111031

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

CL 64D 112D 62 TO 5 AP 401 FECHA: 13/01/2016

Código de sector catastral:

327537 86 701005 04001

Cédula(s) Catastral(es)

005637867000504001

CHIP: AAAD246ZEMR

Número Predial Nal: 110010156103700860070905040001

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 2 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: 038 HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total área de terreno(m2)

21.36

Total área de construcción (m2)

39.47

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 81,639,000.00	2018
2	\$ 55,715,000.00	2017
3	\$ 53,001,000.00	2016
4	\$ 54,885,000.00	2015
5	\$ 44,962,000.00	2014
6	\$ 43,123,000.00	2013
7	\$ 34,500,000.00	2012

La inscripción en el Catastro constituye un acto de derecho, en consecuencia los usuarios que tengan una relación con una propiedad, Resolución No. 2702311 del 16/04/2017
MINISTERIO DE INFORMACIÓN, o por correo electrónico catastro@catastrobogota.gov.co. Para el Servicio al Usuario Catastral, Tel. 234 7600 Ext. 7603

EXPEDIDA, a LOS 07 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2018

Ligia Elvira González Martínez

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: F4227C58A521

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Adjunto 3 folios
EJECUTIVO HIPOTECARIO
278
34416

Señor

JUEZ DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA.

E.

S.

D.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

DEMANDADO: PEDRO ANTONIO CANDELA RUIZ Y MARIA ANITA
CUADROS GALVIS

RADICADO: 2016 - 0518 JUZGADO DE ORIGEN 55 CM

REF: AVALUO

JANNETTE AMALIA LEAL GARZON, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 35'462.605 expedida en Usaquén, portadora de la Tarjeta Profesional No. 42.993 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito informar al despacho lo siguiente:

1. El pasado 29 de Mayo de 2018 se realizó por el Juzgado 29 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá la diligencia de secuestro del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50 C 1843063 de conformidad al acta que se adjunta.
2. Adjunto avalúo catastral del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50 C 1843063.

Como puede observarse en la Certificación Catastral de fecha 7 de Junio de 2018, el inmueble para el año 2018 se avalúa en la suma de \$81.639.000.00 e incrementado en un 50% arroja un valor de **CIENTO VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$122.458.500.00)**

Anexo lo enunciado en dos folios.

Del Señor Juez atentamente,

JANNETTE AMALIA LEAL GARZON

C.C. No. 35'462.605 de Usaquén

T.P. No. 42.993 del C. S. de la J.

12/06/2018



AMENDED
22 JUN 2018

(2)

15 JUN 2018

(1)

AMALIA LEAL GARZON
ABOGADA

10ECM
3586-2018
Despacho 27 Jun 2018

Señor

JUEZ DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA.
E. S. D.

15-06

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
DEMANDADO: PEDRO ANTONIO CANDELA RUIZ Y MARIA ANITA
CUADROS GALVIS
RADICADO: 2016 - 0518 JUZGADO DE ORIGEN 55 CM

REF: APORTAR PAGO HONORARIOS

JANNETTE AMALIA LEAL GARZON, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 35'462.605 expedida en Usaquén, portadora de la Tarjeta Profesional No. 42.993 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito informar al despacho lo siguiente:

Adjunto consignación depósitos judiciales No. 233678711 por la suma de \$150.000 por concepto de honorarios señalados al auxiliar de la justicia secuestre en diligencia de secuestro del inmueble hipotecado practicada el 21 de Mayo de 2018.

Lo anterior teniendo en cuenta que el auxiliar de la justicia NO presentó la respectiva cuenta de cobro.

Anexo consignación original.

Del Señor Juez atentamente,


JANNETTE AMALIA LEAL GARZON
C.C. No. 35'462.605 de Usaquén
T.P. No. 42.993 del C. S. de la J.
14/06/2018
Anexo lo enunciado

Banco Agrario de Colombia

CONSIGNACIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES

DEPÓSITOS JUDICIALES

GIRO JUDICIAL

FECHA DE CONSIGNACIÓN		OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA		NÚMERO DE OPERACIÓN		NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL	
AÑO: 2018 MES: 05 DÍA: 21		CÓDIGO: 4606 NOMBRE OFICINA: 0007		722028711		110012041800	
NOMBRE DEL ALCALDE O ENTIDAD QUE RECIBE: Oficina de Ejecución Civil Municipal							
DEMANDANTE:		DOCUMENTO DE IDENTIDAD		NÚMERO		PRIMER APELLIDO	
1. CC 2. NT 3. PASAPORTE 4. NUP		8.011		860007335-4		Banco Caja Social S.A.	
DEMANDADO:		DOCUMENTO DE IDENTIDAD		NÚMERO		PRIMER APELLIDO	
1. CC 2. NT 3. PASAPORTE 4. NUP		8.011		1174551		Carrillo	
CONCEPTO:		1. DEPÓSITOS ASPIRALES		2. AUTORIZACIÓN DE POLICIA O ENTES COACTIVOS		3. CAUCIONES (INCARCERACIONES)	
4. PRESTACIONES SOCIALES		5. CUOTA ALIMENTARIA		6. ALIMENTOS		7. MANEJO JUDICIAL	
DESCRIPCIÓN: Honorarios de costas según diligencia de recuento de fecha 21 de Mayo de 2018							
* CTA. ANCHOROS INDICAR ESTE CAMPO SI OBTIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA		VALOR DEPÓSITO (1)		\$ 150.000			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE		C.C. O NIT No		TELEFONO			
Agrarias Jandinaes km/s n/s		9003028764		3480250			
FORMA DEL RECAUDO							
VALOR DEL DEPÓSITO (1)		EFFECTIVO		CHEQUE PROPIO		CHEQUE LOCAL	
\$ 150.000		☒		☐		☐	
		NOTA DÉBITO		AHORRO			
		☐		☐			
		CORRIENTE		No CUENTA			
		☐		☐			
		EFFECTIVO		CHEQUE PROPIO		CHEQUE LOCAL	
		☒		☐		☐	
		NOTA DÉBITO		AHORRO			
		☐		☐			
		CORRIENTE		No CUENTA			
		☐		☐			
VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3)		NOMBRE DEL SOLICITANTE		C.C. No			
\$ 150.000		Agrarias Jandinaes		9003028764			

- COPIA CONSIGNANTE -

Operación: 560788477
 Transacción: EFECTIVO
 Valor: \$150,000.00
 Operación: 223013711
 Nombre: PERSONAS JURIDICAS LEA S A S

INSTRUCCIONES Y CONDICIONES DEL SERVICIO

Dependiendo del servicio, Giro Judicial o Depósito manqua son en la casilla respectiva

E. diligenciamiento de este formulario es responsabilidad del usuario. El Banco Agrario de Colombia no se hace responsable por errores e inconsistencias consignadas en el mismo.

Este servicio no presenta solo una constancia de consignación, el título lo emitirá El Banco Agrario de Colombia a favor del juzgado, con los datos diligenciados por el solicitante.

El título será generado una vez se reciba conformidad de los cheques en caso de que la consignación se efectúe con ellos.

Cuando el giro judicial genere costos por servicios de transporte de numerario y servicio de seguridad externa, estos costos serán asumidos en su totalidad por el consignante.

Los depósitos judiciales deben ir dirigidos únicamente a favor de despachos de la rama judicial.

IMPORTANTE

*Se diligenciará a casilla CUENTA DE AHORROS únicamente para consignaciones de CUOTAS ALIMENTARIAS.

28

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de junio dos mil dieciocho de 2018

Referencia: 11001 4003 055-2016-00518-00

En atención a las documentales que anteceden, el despacho dispone:

PRIMERO: Obre en autos y téngase en cuenta para lo pertinente la devolución del Despacho Comisorio N° 0065 debidamente tramitado, obrante a (fls.140-159) y córrase el traslado que trata el inc. 2 del art. 40 del C.G.P.

SEGUNDO: Córrase traslado por el término de diez (10) días del avalúo aportado por el apoderado de la parte ejecutante (fls 276-277).

TERCERO: Obre en autos, póngase en conocimiento de las partes y téngase en cuenta para lo pertinente la consignación efectuada por la ejecutante, obrante a fl.279 por concepto de los honorarios fijados al secuestre mediante diligencia del 29 de mayo del año en curso.

Notifíquese,


HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 27 de junio de dos mil dieciocho Por
anotación en estado N° 110 de esta fecha fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaria



JAIRO HERNANDO BENAVIDES

0
AMALIA LEAL GARZON
ABOGADA

6299.9018

281

Señ
JUEZ DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA. 10
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
DEMANDADO: PEDRO ANTONIO CANDELA RUIZ Y MARIA ANITA
CUADROS GALVIS
RADICADO: 2016 - 0518 JUZGADO DE ORIGEN 55 CM

REF: FECHA PARA REMATE

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

05511 1-OCT-18 15:32

JANNETTE AMALIA LEAL GARZON, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 35'462.605 expedida en Usaquén, portadora de la Tarjeta Profesional No. 42.993 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito solicitar al despacho se proceda a SEÑALAR FECHA PARA REMATE, del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50 C 1843063.

Lo anterior teniendo en cuenta que el inmueble se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado.

Del Señor Juez atentamente,


JANNETTE AMALIA LEAL GARZON
C.C. No. 35'462.605 de Usaquén
T.P. No. 42.993 del C. S. de la J.

31/09/2018

282

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., ocho (8) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Referencia: 11001 40 03 055 2016 – 00518 00

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

PRIMERO: Téngase en cuenta para todos los efectos que el bien inmueble cautelado fue avaluado en la suma de \$ 122.458.500

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 448 del C.G.P. se señala como fecha el día 1 de Noviembre de 2018, para que tenga lugar la diligencia de REMATE del bien inmueble identificado con FMI 50c-1843063, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en el proceso.

La audiencia quedará abierta a partir de las 9:00 am y se cerrará una vez transcurrida al menos una hora, se fija como base de la licitación el 70% del avalúo de dicho bien.

Todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo del respectivo bien, y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o dentro de la hora señalada. (Art. 451 C.G.P.).

Publiquese aviso en la forma y términos indicados por el Art. 450 *ibidem*, en un diario de amplia circulación (El Tiempo, El Espectador, El Nuevo Siglo, La República). El ejecutante allegue en la oportunidad respectiva los documentos que acrediten tal hecho junto con el certificado de libertad, con las previsiones de la citada norma.

Es de advertir que la verificación del estado actual del bien a rematar y todo lo relacionado con su estado de cuentas es de resorte de los interesados en la subasta.

Notifíquese,


HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 09 de octubre de 2018

Por anotación en estado N° 180 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Secretaría


YELIS Yael TIRADO MAESTRE

AMALIA LEAL GARZON
ABOGADA

01/11/18
FLW
6797-2018
Sánchez y

283

Señor

JUEZ DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA.

E.

S.

D.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

DEMANDADO: PEDRO ANTONIO CANDELA RUIZ Y MARIA ANITA
CUADROS GALVIS

RADICADO: 2016 - 0518 JUZGADO DE ORIGEN 55 CM

29668 19OCT'18 PM 2:46

REF: NUEVA FECHA PARA REMATE

29668 19OCT'18 PM 2:46

JANNETTE AMALIA LEAL GARZON, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 35'462.605 expedida en Usaquén, portadora de la Tarjeta Profesional No. 42.993 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito solicitar al despacho se proceda a SEÑALAR NUEVA FECHA PARA REMATE, del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50 C 1843063.

Lo anterior teniendo en cuenta que la fecha señalada para el próximo 1 de Noviembre de 2018 no es posible evacuarla por no alcanzar a publicarse el aviso de remate dentro de los términos de Ley pues la ejecutoria del auto que señalo la fecha fue el 12 de Octubre de 2018 y el aviso debía haberse publicado el 14 de Octubre de 2018.

Del Señor Juez atentamente,



JANNETTE AMALIA LEAL GARZON

C.C. No. 35'462.605 de Usaquén

T.P. No. 42.993 del C. S. de la J.

15/10/2018



08

Al despacho del Señor Fiscal
Observaciones
El (la) Secretario (a)

22 OCT 2018

República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

284

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Referencia: 11001 40 03 055 2016 – 00518 00

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

ÚNICO: De conformidad con el artículo 448 del C.G.P. se señala como fecha el día 27 de Noviembre de 2018, para que tenga lugar la diligencia de REMATE del bien inmueble identificado con FMI 50c-1843063, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en el proceso.

La audiencia quedará abierta a partir de las 10:00 am y se cerrará una vez transcurrida al menos una hora, se fija como base de la licitación el 70% del avalúo de dicho bien.

Todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo del respectivo bien, y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o dentro de la hora señalada. (Art. 451 C.G.P.).

Publiquese aviso en la forma y términos indicados por el Art. 450 *ibidem*, en un diario de amplia circulación (El Tiempo, El Espectador, El Nuevo Siglo, La República). El ejecutante allegue en la oportunidad respectiva los documentos que acrediten tal hecho junto con el certificado de libertad, con las previsiones de la citada norma.

Es de advertir que la verificación del estado actual del bien a rematar y todo lo relacionado con su estado de cuentas es de resorte de los interesados en la subasta.

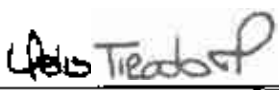
Notifíquese,


HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 26 de octubre de 2018

Por anotación en estado N° 192 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado alas 8:00 am
Secretaria.


YELIS Yael TIRADO MAESTRE



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 Y 9991 DE 2013
CARRERA 10 No 14-33 Piso 1.

Constancia Secretarial

Que desde el día 31 de octubre hasta el 19 de diciembre de 2018, no corren términos de Ley por cese de actividades convocado por los Sindicatos EL vocero Judicial.

Se expide en la ciudad de Bogota al 11 día del mes de Enero de 2019.

Yelis Yael Tirado Maestre

Profesional Universitario Grado 12



República de Coahuila
Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza
Oficina de Ejecución del
Municipio de Rosita D.F.
ENTRADA AL DESPACHO

07

14 ENE 2019

Al despacho del Señor (a) (por favor)

Quiero decir

El (por favor) (a)



206

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Diecisiete (17) de Enero dos mil diecinueve de 2019

Referencia: 11001 4003 055-2016-00518-00

En razón a la "asamblea permanente" llevada a cabo en el Edificio Hernando Morales Molina⁴, que acaeció entre el 31 de octubre de 2018 y el 19 de diciembre del mismo año, no fue posible realizar la diligencia de remate programada para el 22 de noviembre de 2018, por ello, con fundamento en los poderes de dirección e instrucción del juez otorgados en nuestro ordenamiento procesal vigente (Art. 42 Núm 1° del C.G.P.), de oficio se dispone:

ÚNICO: Señalar como nueva fecha de remate el día 28 del mes de Febrero de 2019 para que tenga lugar la audiencia de REMATE del inmueble con FMI 50C-1843063, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en el presente proceso

La audiencia quedará abierta a partir de las 9:00 am y se cerrará una vez transcurrida al menos una hora. Se fija como base de la licitación el 70% del avalúo del bien.

Todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo del respectivo de cada bien, y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o dentro de la hora señalada, (artículo 451 del C.G.P).

Publíquese aviso en la forma y términos indicados por el Art. 450 ibidem, en un diario de amplia circulación (El Tiempo, El Espectador, El Nuevo Siglo, La República). El ejecutante allegue en la oportunidad respectiva los documentos que acrediten tal hecho junto con el certificado de libertad, con las previsiones de la citada norma.

Notificación,


HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 18 de Enero de dos mil diecinueve
Por anotación en estado N° 105 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaria


YELIS Yael TIRADO MAESTRE

⁴ Donde se encuentra ubicado el presente despacho.

AMALIA LEAL GARZON
ABOGADA

10

Adm. Despacho
OF. EJEC. CIVIL M. PAL
355
20120-15-JAN-19 15:42
19/01/19
207

Señor

JUEZ DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA.
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
DEMANDADO: PEDRO ANTONIO CANDELA RUIZ Y MARIA ANITA
CUADROS GALVIS
RADICADO: 2016 - 0518 JUZGADO DE ORIGEN 55 CM

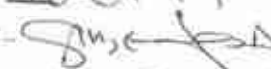
REF: NUEVA FECHA PARA REMATE

JANNETTE AMALIA LEAL GARZON, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 35'462.605 expedida en Usaquén, portadora de la Tarjeta Profesional No. 42.993 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito solicitar al despacho se proceda a SEÑALAR NUEVA FECHA PARA REMATE, del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50 C 1843063.

Lo anterior teniendo en cuenta que la fecha señalada para el pasado 27 de Noviembre de 2018 no fue posible evacuarla debido al PARO JUDICIAL.

Del Señor Juez atentamente,


JANNETTE AMALIA LEAL GARZON
C.C. No. 35'462.605 de Usaquén
T.P. No. 42.993 del C. S. de la J.
14/11/2018

RECIBIDO
REMA
Fecha: 18-01-19
Firma: 
E: 39.16P



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

09 24 ENE 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

El (a) Secretario (a)

[Handwritten signature]

282

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Cuatro (4) de Febrero dos mil diecinueve de 2019

Referencia: 11001 4003 055-2016-00518-00

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

ÚNICO: El memorialista deberá estarse a lo dispuesto en auto de fecha 17 de enero de 2019 (fl.430), mediante el cual se fijó nueva fecha de remate.

Notificación,



HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 5 de Febrero de dos mil diecinueve
Por anotación en estado N° 017 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaria



YELIS Yael TIRADO MAESTRE



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE
EJECUCIÓN SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
Cra. 12 N° 14-22, Piso 1

CONSTANCIA SECRETARIAL

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 11001-40-03-055-2016-00518 -00
de BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra MARIA ANITA CUADROS GALVIS.

En Bogotá D.C, a los veintiocho (28) días del mes de febrero de dos mil diecinueve (2019), siendo las nueve de la mañana (09:00 A.M), día y hora previamente señaladas en auto de fecha diecisiete (17) de enero del año dos mil diecinueve (2019), con el fin de llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble debidamente embargados, secuestrados, y ~~avaluados~~ dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que no se allegó publicaciones ni certificado de tradición correspondiente a los bienes objetos de remate.

YELIS Yael TIRADO MAESTRE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12

Señor

JUEZ DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA.

E.

S.

D.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
DEMANDADO: PEDRO ANTONIO CANDELA RUIZ Y MARIA ANITA
CUADROS GALVIS
RADICADO: 2016 - 0518 JUZGADO DE ORIGEN 55 CM



178-200-10

REF: NUEVA FECHA PARA REMATE

JANNETTE AMALIA LEAL GARZON, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 35'462.605 expedida en Usaquén, portadora de la Tarjeta Profesional No. 42.993 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito solicitar al despacho se proceda a SEÑALAR NUEVA FECHA PARA REMATE, del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50 C 1843063.

Lo anterior teniendo en cuenta que el inmueble se encuentra debidamente secuestrado y avaluado.

Del Señor Juez atentamente,

JANNETTE AMALIA LEAL GARZON

C.C. No. 35'462.605 de Usaquén

T.P. No. 42.993 del C. S. de la J.

13/01/2018



Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Corte Suprema de Justicia
Corte Constitucional
Corte de Casación
Corte de Apelaciones
Corte de lo Contencioso Administrativo
Corte de lo Contencioso Laboral
Corte de lo Contencioso Electoral
Corte de lo Contencioso Penal
Corte de lo Contencioso Civil
Corte de lo Contencioso Mercantil
Corte de lo Contencioso Social
Corte de lo Contencioso Tributario
Corte de lo Contencioso de lo Contencioso

04

20 ENE 2020

Al Director del Departamento de
Criminología
Calle 100 No. 100-100
Bogotá, D.C.

291

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Treinta (30) de enero de dos mil veinte (2020)

Referencia: 11001 4003 055-2016-00518-00

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

ÚNICO: Una vez realizado el control de legalidad y de conformidad con lo dispuesto en el art. 448 del C.G.P., se señala como fecha de remate el día 3 del mes de Marzo de 2020 para que tenga lugar la audiencia de REMATE del inmueble con FMI 50C-1843063, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en el presente proceso.

La audiencia quedará abierta a partir de las 11:00 am y se cerrará una vez transcurrida al menos una hora. Se fija como base de la licitación el 70% del avalúo del bien.

Todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo del respectivo de cada bien, y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o dentro de la hora señalada, (artículo 451 del C.G.P.).

Publíquese aviso en la forma y términos indicados por el Art. 450 ibidem, en un diario de amplia circulación (El Tiempo, El Espectador, El Nuevo Siglo, La República). El ejecutante allegue en la oportunidad respectiva los documentos que acrediten tal hecho junto con el certificado de libertad, con las previsiones de la citada norma.

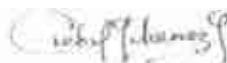
Es de advertir que la verificación del estado actual del bien a rematar y todo lo relacionado con su estado de cuenta es de resorte de los interesados en la subasta

Notifíquese,


HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUF7

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 31 de enero de 2020
Por anotación en estado N° 014 de esta fecha fue notificado al Jefe de
Anterior: Ejecuto a las 08:00 am
Secretaría





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE
EJECUCIÓN SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
Cra. 12 N° 14-22, Piso 1

CONSTANCIA SECRETARIAL

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 11001-40-03-055-2016-00518 -00
de BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra MARIA ANITA CUADROS GALVIS.

En Bogotá D.C, a los tres (03) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020), siendo las once de la mañana (11:00 A.M), día y hora previamente señaladas en auto de fecha treinta (30) de enero del año dos mil veinte (2020), con el fin de llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble debidamente embargados, secuestrados y valuados dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que no se allegó publicaciones ni certificado de tradición correspondiente a los bienes objetos de remate.


CIELO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12

« Responder a todos   Eliminar  No deseado Bloquear ...

243

Certificado: Solicitud fecha de remate proceso No. 11001400305520160051800 juzgado de origen 55 Civil Municipal de Bogotá de Banco Caja Social contra Pedro Antonio Candela y Maria Asita Cuadros Galvis

- ① Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros. Confío en el contenido de amalialeal@asesoriasjuridicasleal.com. | [Mostrar contenido bloqueado](#)
- ② El remitente del mensaje ha solicitado confirmación de lectura. Para enviar una confirmación, haga clic aquí.

AG

Amalia Leal Garzon <amalialeal@asesoriasjuridicasleal.com>

    ...

Mié 14/10/2020 3:22 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

CC: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

MEMORIAL SOLICITUD REMA...

210 KB

 ***Certimail: Email Certificado***

Este es un Email Certificado™ enviado por **Amalia Leal Garzon**.

Buen día Señor Juez 10 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

JANNETTE AMALIA LEAL GARZÓN en mi calidad de apoderada judicial de Banco Caja Social, de conformidad a lo establecido en el Decreto Ley 806 del 4 de Junio de 2013, respetuosamente me permito adjuntar por el presente medio el memorial de solicitud remate para el trámite pertinente.

De esta comunicación se adjunta copia a las partes a los correos electrónicos reportados en el demandatorio, esto es a mi poderdante toda vez que la parte demanda no su electrónico.

Cordialmente

JANNETTE AMALIA LEAL GARZON

C.C. 35462605

TP 42993

Octubre 14 de 2020

Rsp

Responder | **Responder a todos** | **Reenviar**

Señor

JUEZ DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA.

E.

S.

D.

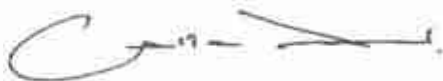
REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
DEMANDADO: PEDRO ANTONIO CANDELA RUIZ Y MARIA ANITA
CUADROS GALVIS
RADICADO: 2016 - 0518 JUZGADO DE ORIGEN 55 CM

REF: NUEVA FECHA PARA REMATE

JANNETTE AMALIA LEAL GARZON, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 35'462.605 expedida en Usaquén, portadora de la Tarjeta Profesional No. 42.993 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito solicitar al despacho se proceda a **SEÑALAR NUEVA FECHA PARA REMATE**, del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50 C 1843063.

Lo anterior teniendo en cuenta que el inmueble se encuentra debidamente secuestrado y avaluado.

Del Señor Juez atentamente,



JANNETTE AMALIA LEAL GARZON
C.C. No. 35'462.605 de Usaquén
T.P. No. 42.993 del C. S. de la J.
14/10/2020

86958 18-007-20 13:18
JUEZ DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

0-55-
leña
5272-125-10
C-1843063
F-2

205

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

Referencia: 11001 40 03 055 2016 00518 00

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

PRIMERO: Una vez realizado el control de legalidad y de conformidad con lo dispuesto en el art. 448 del C.G.P., se señala como fecha de remate el día 15 del mes de Abril de 2021 para que tenga lugar la audiencia de REMATE del inmueble con FMI 50C-1843063, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en el presente proceso.

La audiencia quedará abierta a partir de las 10 00 am y se cerrará una vez transcurrida al menos una hora. Se fija como base de la licitación el 70% del avalúo del bien.

Todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo del respectivo de cada bien, y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o dentro de la hora señalada, (artículo 451 del C.G.P).

Publíquese aviso en la forma y términos indicados por el Art. 450 ibidem, en un diario de amplia circulación (El Tiempo, El Espectador, El Nuevo Siglo, La República). El ejecutante allegue en la oportunidad respectiva los documentos que acrediten tal hecho junto con el certificado de libertad, con las previsiones de la citada norma.

Es de advertir que la verificación del estado actual del bien a rematar y todo lo relacionado con su estado de cuenta es de resorte de los interesados en la subasta.

SEGUNDO: Por la Oficina de Ejecución, remítase copia del presente auto a la DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL - Bogotá a fin de que informe a este despacho el trámite a seguir para la recepción física de los sobres sellados contentivos de las ofertas, así como de los medios técnicos de transmisión simultánea a que hace referencia en el art. 14 del Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura. Diligénciese por secretaria. Oficiéase.

Notifíquese,


HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 30 de octubre de 2020

Por anotación en estado N° 138 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am,
Secretaria.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

República de Colombia
Poder Judicial
Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá



27 NOV 2020

05

Al despacho por orden
del Sr. juez



08

24 FEB 2021

A la Secretaría de Ejecución de Sentencias
Clasificación
Baja Secretaría

Ingreso por orden del despacho.

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: jueves, 21 de enero de 2021 10:23 a. m.
Para: Notificaciones Direccion Ejecutiva Deaj
Asunto: REMITE OFICIO 33310
Datos adjuntos: 33310_DEAJ.pdf; 55-2016-518-10 CMES-01192021213933.pdf

Importancia: Alta

Seguimiento: Destinatario: Entrega
Notificaciones Direccion Ejecutiva Deaj Entregado: 21/01/2021 10:24 a. m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el oficio No. 33310, de fecha 01 de Diciembre de 2020 dentro del Proceso No. 55-2016-518 que cursa en el Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, por favor **confirmar recibido**.

Conforme ACUERDO PCSJA21-11709 del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.

Las contestaciones deben ser allegadas al correo servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Cordialmente,



Juzgados Civiles Municipales
de Ejecución de Sentencias
de Bogotá D.C.
Oficina de Apoyo

Andrés Felipe López M.
Citador
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles
Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 12 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas,
Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá
Teléfono: 2438796
Teléfono: 322 767 26 09

Para: Notificaciones Direccion Ejecutiva Deaj
Enviado el: jueves, 21 de enero de 2021 10:23 a. m.
Asunto: Entregado: REMITE OFICIO 33310

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Notificaciones Direccion Ejecutiva Deaj (deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: REMITE OFICIO 33310



REMITE OFICIO
33310



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

294

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. 33310

Bogotá D.C., 1 de diciembre de 2020

Señores:

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo hipotecario de menor cuantía No. **11001-40-03-055-2016-00518-00** iniciado por BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT 860.007.335-4 contra PEDRO ANTONIO CANDELA RUÍZ C.C.1.124.551 y MARIA ANITA CUADROS GALVIS C.C.51.711.812 (Juzgado de Origen 55 Civil Municipal)

Comunica a usted que mediante auto de fecha 29 de octubre de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de que informe a este despacho el trámite a seguir para la recepción física de los sobres sellados contenidos de las ofertas así como de los medios técnicos de transmisión simultánea a que hace referencia el art 14 del Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Se anexa copia del auto en mención a folio 295 c.1.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9992 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Unina Guevarra
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

OFICIO No. 33310

Bogotá D.C., 1 de diciembre de 2020

Señores:

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo hipotecario de menor cuantía No. **11001-40-03-055-2016-00518-00** iniciado por BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT 860.007.335-4 contra PEDRO ANTONIO CANDELA RUIZ C.C.V.124.551 y MARIA ANITA CUADROS GALVIS C.C.51717.812 Juzgado de Origen 55 Civil Municipal,

Comunico a usted que mediante auto de fecha 29 de octubre de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de que informe a este despacho el trámite a seguir para la recepción física de los sobres sellados contenidos de las ofertas así como de los medios técnicos de transmisión simultánea a que hace referencia el art 14 del Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Se anexa copia del auto en mención a folio 295 c.1. ^{OK} ESTANDO NOTI 3.

Proceda de conformidad.

La presente notificación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAAJ 13 N° 9962 9983 9991 de 2013 y PSAAJ 14 N° 0187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 11001 40 03 055 2016 – 00518 00

De conformidad con lo dispuesto en el art. 14 del Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, teniendo en cuenta las medidas tomadas por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial- Bogotá referente al aforo de las instalaciones judiciales y el cronograma dado por la Oficina de Apoyo Judicial para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias; con fundamento en los poderes de dirección e instrucción del juez otorgados en nuestro ordenamiento procesal vigente (Art. 42 Núm 1° del C.G.P.), de oficio se dispone:

PRIMERO: Señalar como nueva fecha de remate el día 29 del mes de Abril de 2021 para que tenga lugar la audiencia de REMATE del inmueble con FMI No. 50C-1843063, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en el presente proceso.

La audiencia quedará abierta a partir de las 08:00 am y se cerrará una vez transcurrida al menos una hora. Se fija como base de la licitación el 70% de cada uno de los avalúo de los bienes.

Todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo respectivo de cada bien, y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o dentro de la hora señalada, (artículo 451 del C.G.P).

Publíquese aviso en la forma y términos indicados por el Art. 450 ibidem, en un diario de amplia circulación (El Tiempo, El Espectador, El Nuevo Siglo, La República). El ejecutante allegue en la oportunidad respectiva los documentos que acrediten tal hecho junto con el certificado de libertad, con las previsiones de la citada norma.

Es de advertir que la verificación del estado actual de los bienes a rematar y todo lo relacionado con su estado de cuenta es de resorte de los interesados en la subasta.

SEGUNDO: Se informa que la radicación de los documentos deberá hacerse de forma presencial en la Oficina de Ejecución de Sentencias ubicada en la carrera 12 N° 14-22 en los términos de los arts. 451 y 452 del C.G.P.

Notifíquese.


HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

**Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá**

Bogotá, D.C., 5 de marzo de 2020

Por anotación en estado N° 035 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretaría.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Oficina Judicial
Bogotá - Cundinamarca

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

JURISDICCIÓN: CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Grupo / Clase de Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA

No. Cuadernos: 3 Folios Correspondientes: _____

DEMANDANTE (S)

BANCO CAJA SOCIAL

860007335-4

Nombre(s)	1º Apellido	2º Apellido	No C.C o NIT.
CARRERA 7ª No 77 - 65			3257100
Dirección Notificación			Teléfono

APODERADO

JANNETTE AMALIA LEAL GARZON

35.462.605 42993

Nombre(s)	1º Apellido	2º Apellido	No C.C o NIT.	No T.P
CALLE 60 No 9 - 83 (OFIC. 215) - BOGOTA			3480258	
Dirección Notificación			Teléfono	

DEMANDADO (S)

PEDRO ANTONIO CANDELA RUIZ
MARIA ANITA CUADROS GALVIS

Nombre(s)	1º Apellido	2º Apellido	No C.C o NIT.
			1124551 51711812

ANEXOS: PAGARE, PODER, ANEXOS, COPIAS TRASLADOS

[Firma]

[Firma]

Firma Aportado

Radicado Proceso

--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TESTIGO DOCUMENTAL

DATOS DEL EXPEDIENTE	
Número de Expediente:	11001400305520160051800
Fecha de Documento:	Sin Fecha

DESCRIPCIÓN DE SOPORTE, MATERIAL				
Tipo de Formato	Marque X	Cantidad	Descripción de Documento	No. Folio a remplazar
CD	X	1	Memorial Subsanación Bos de Pedro Antonio Candela Ruiz 2016-0518 Traslado 2	Traslado
DVD				
BLURAY				
USB				
OTRO (Cuál)				

Nota:



AMALIA LEAL GARZON
ABOGADA

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA - REPARTO.

S.

D.

JANNETTE AMALIA LEAL GARZON, abogada en ejercicio, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 35'462.605 expedida en Usaquén, con tarjeta profesional No. 42.993 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliada en Bogotá, actuando en mi calidad de Apoderada especial de la Sociedad, **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, con Nit No. 860.007.335-4, establecimiento de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería Jurídica reconocida mediante Resolución No 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, prorrogada mediante resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D. C., sociedad que mediante Escritura Pública No 3188 del 27 de Junio de 2005 otorgada en la Notaría 42 del Circulo de Bogotá, inscrita el 27 de Junio de 2005 bajo el número 998285 del Libro IX, absorbió mediante Fusión a la sociedad Banco Colmena, la cual se disuelve sin liquidarse, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y que se adjunta, entidad financiera con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., representada legalmente en éste acto por el(a) **Dr(a). JOEL ASCANIO PENALOZA**, mayor de edad y vecino(a) de esta ciudad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **79.962.158** de Bogotá, Abogado, según poder que le fue otorgado por el Doctor **RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO** mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de extranjería No. 357.976, que consta en la escritura pública # 0521 del 29 de Abril de 2015 de la Notaría 45 del Circulo Notarial de Bogotá, manifiesto a Ud. que promuevo demanda contra el(a) señor(a) **PEDRO ANTONIO CANDELA RUIZ y MARIA ANITA CUADROS GALVIS** con domicilio y residencia en Bogotá, mayor(es) de edad identificado(a)(os) con la(s) Cédula(s) de Ciudadanía No.(s) **1.124.551 y 51.711.812**, para que por el procedimiento **EJECUTIVO HIPOTECARIO** de **MENOR CUANTÍA**, se sirva decretar lo siguiente:

PRETENSIONES

Sírvase señor Juez decretar la venta en pública subasta del inmueble garantía de la obligación ubicado en la Transversal 112 C # 64 D - 15 Apto 401 Torre 5 Lote 3 Int 1 Conjunto Residencial Caminos de Engativa Fase II, que se identifica con el Certificado de Tradición y Libertad No 50C 1843063, a fin de que con el producto de dicha venta, se cancelen las obligaciones que se relaciona a continuación.

I. POR EL PAGARE No. 132206962618.

Solicito librar Mandamiento Ejecutivo de pago a favor de mi poderdante y en contra de los señores **PEDRO ANTONIO CANDELA RUIZ y MARIA ANITA CUADROS GALVIS** por las siguientes cantidades, según lo pactado en el pagare No **132206962618**, suscrito el 1 de febrero de 2013

1. Por el saldo insoluto de capital a la fecha de presentación de esta demanda que asciende a la suma de **VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS CON 74/100 M/CTE (\$27.951.860,74)** representados en el pagare No. **132206962618**

Por los intereses de mora por incumplimiento desde la presentación de la demanda y sobre este capital insoluto a la tasa de una y media veces (1.5) del interés remuneratorio pactado, según se estableció en el pagaré base de la ejecución, hasta cuando el pago se produzca.

II. POR EL PAGARE No. 33009934124.

Solicito librar Mandamiento Ejecutivo de pago a favor de mi poderdante y en contra del señor **PEDRO ANTONIO CANDELA RUIZ** por las siguientes cantidades, según lo pactado en el pagare No. **33009934124**, suscrito el 13 de junio de 2014

AMALIA LEAL GARZON
ABOGADA

1. Por el saldo insoluto de capital a la fecha de presentación de esta demanda que asciende a la suma de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS CON 45/100 M/CTE (\$4.323.260,45)** representados en el pagare No. 33009934124

Por los intereses de mora por incumplimiento desde la presentación de la demanda y sobre este capital insoluto a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera hasta la verificación efectiva del pago total de la obligación.

2. Por la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON 72/100 M/CTE (\$3.730.239,72)**, suma que corresponde al capital de las cuotas vencidas y no pagadas.

De esta suma pretendida por cuotas en mora se procede a especificar por fecha, capital e intereses las cuotas vencidas y no pagadas hasta la fecha de presentación de esta demanda.

- A. Por la suma de **\$173.781,58** correspondientes a la cuota del **25 de enero de 2015**
- B. Por los intereses de mora por incumplimiento sobre la cuota del **25 de enero de 2015** calculados a partir del día siguiente de la fecha de exigibilidad de cada cuota y a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera, hasta la verificación efectiva del pago total de la obligación.
- C. Por la suma de **\$178.712,62** correspondientes a la cuota del **25 de febrero de 2015**
- D. Por los intereses de mora por incumplimiento sobre la cuota del **25 de febrero de 2015** calculados a partir del día siguiente de la fecha de exigibilidad de cada cuota y a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera, hasta la verificación efectiva del pago total de la obligación.
- E. Por la suma de **\$183.783,58** correspondientes a la cuota del **25 de marzo de 2015**
- F. Por los intereses de mora por incumplimiento sobre la cuota del **25 de marzo de 2015** calculados a partir del día siguiente de la fecha de exigibilidad de cada cuota y a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera, hasta la verificación efectiva del pago total de la obligación.
- G. Por la suma de **\$188.998,42** correspondientes a la cuota del **25 de abril de 2015**
- H. Por los intereses de mora por incumplimiento sobre la cuota del **25 de abril de 2015** calculados a partir del día siguiente de la fecha de exigibilidad de cada cuota y a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera, hasta la verificación efectiva del pago total de la obligación.
- I. Por la suma de **\$194.361,24** correspondientes a la cuota del **25 de mayo de 2015**
- J. Por los intereses de mora por incumplimiento sobre la cuota del **25 de mayo de 2015** calculados a partir del día siguiente de la fecha de exigibilidad de cada cuota y a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera, hasta la verificación efectiva del pago total de la obligación.
- K. Por la suma de **\$199.876,22** correspondientes a la cuota del **25 de junio de 2015**
- L. Por los intereses de mora por incumplimiento sobre la cuota del **25 de junio de 2015** calculados a partir del día siguiente de la fecha de exigibilidad de cada cuota y a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera, hasta la verificación efectiva del pago total de la obligación.
- M. Por la suma de **\$205.547,69** correspondientes a la cuota del **25 de julio de 2015**
- N. Por los intereses de mora por incumplimiento sobre la cuota del **25 de julio de 2015** calculados a partir del día siguiente de la fecha de exigibilidad de cada cuota y a la tasa

AMALIA LEAL GARZON
ABOGADA

máxima autorizada por la Superintendencia Financiera, hasta la verificación efectiva del pago total de la obligación.

- O. Por la suma de \$211.380,09 correspondientes a la cuota del 25 de agosto de 2015
- P. Por los intereses de mora por incumplimiento sobre la cuota del 25 de agosto de 2015 calculados a partir del día siguiente de la fecha de exigibilidad de cada cuota y a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera, hasta la verificación efectiva del pago total de la obligación.
- Q. Por la suma de \$217.377,99 correspondientes a la cuota del 25 de septiembre de 2015.
- R. Por los intereses de mora por incumplimiento sobre la cuota del 25 de septiembre de 2015 calculados a partir del día siguiente de la fecha de exigibilidad de cada cuota y a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera, hasta la verificación efectiva del pago total de la obligación.
- S. Por la suma de \$ 223.546.07 correspondientes a la cuota del 25 de Octubre de 2015.
- T. Por los intereses de mora por incumplimiento sobre la cuota del 25 de Octubre de 2015 calculados a partir del día siguiente de la fecha de exigibilidad de cada cuota y a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera, hasta la verificación efectiva del pago total de la obligación.
- U. Por la suma de \$229.889.17 correspondientes a la cuota del 25 de Noviembre de 2015.
- V. Por los intereses de mora por incumplimiento sobre la cuota del mes de 25 de Noviembre de 2015 calculados a partir del día siguiente de la fecha de exigibilidad de cada cuota y a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera, hasta la verificación efectiva del pago total de la obligación.
- W. Por la suma de \$ 236.412.26 correspondientes a la cuota del 25 de Diciembre de 2015
- X. Por los intereses de mora por incumplimiento sobre la cuota del mes de 25 de Diciembre de 2015 calculados a partir del día siguiente de la fecha de exigibilidad de cada cuota y a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera, hasta la verificación efectiva del pago total de la obligación.
- Y. Por la suma de \$ 243.120.44 correspondientes a la cuota del 25 de Enero de 2016.
- Z. Por los intereses de mora por incumplimiento sobre la cuota del 25 de Enero de 2016 calculados a partir del día siguiente de la fecha de exigibilidad de cada cuota y a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera, hasta la verificación efectiva del pago total de la obligación.
- AA. Por la suma de \$ 250.018.96 correspondientes a la cuota del 25 de Febrero de 2016.
- BB. Por los intereses de mora por incumplimiento sobre la cuota del 25 de Febrero de 2016 calculados a partir del día siguiente de la fecha de exigibilidad de cada cuota y a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera, hasta la verificación efectiva del pago total de la obligación.
- CC. Por la suma de \$ 257.113.23 correspondientes a la cuota del 25 de Marzo de 2016.
- DD. Por los intereses de mora por incumplimiento sobre la cuota del mes de 25 de Marzo de 2016 calculados a partir del día siguiente de la fecha de exigibilidad de cada cuota y a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera, hasta la verificación efectiva del pago total de la obligación.
- EE. Por la suma de \$ 264.408.79 correspondientes a la cuota del 25 de Abril de 2016.

AMALIA LEAL GARZON
ABOGADA

FF. Por los intereses de mora por incumplimiento sobre la cuota del mes de **25 de Abril de 2016** calculados a partir del día siguiente de la fecha de exigibilidad de cada cuota y a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera, hasta la verificación efectiva del pago total de la obligación.

GG. Por la suma de \$ 271.911.37 correspondientes a la cuota del **25 de Mayo de 2016**

HH. Por los intereses de mora por incumplimiento sobre la cuota del mes de **25 de Mayo de 2016** calculados a partir del día siguiente de la fecha de exigibilidad de cada cuota y a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera, hasta la verificación efectiva del pago total de la obligación.

III. POR EL PAGARE No. 4570216445167293.

Solicito librar Mandamiento Ejecutivo de pago a favor de mi poderdante y en contra del señor **PEDRO ANTONIO CANDELA RUIZ** por las siguientes cantidades, según lo pactado en el pagaré No. **4570216445167293**.

A. Por la suma DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$2.141.665,00) representada en el Pagaré No. 4570216445167293.

B. Por los intereses de mora por incumplimiento desde la presentación de la demanda y sobre este capital insoluto a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera hasta la verificación efectiva del pago total de la obligación.

C. Por las costas del proceso incluyendo las agencias en Derechos.

PETICIÓN ESPECIAL

Para asegurar el resultado de las pretensiones solicito se decrete el embargo y secuestro del(os) inmueble(es) identificado(s) con Nomenclatura urbana de Bogotá con la Transversal 112 C # 64 D - 15 Apto 401 Torre 5 Lote 3 Int 1 Conjunto Residencial Caminos de Engativa Fase II, que se identifica con el Certificado de Tradición y Libertad No 50C 1843063 cuya venta en pública subasta solicito, la cual deberá decretarse en el auto de mandamiento de pago de esta demanda y comunicarse al Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá, cuyos linderos y especificaciones especiales se encuentran relacionados en la Escritura Pública No 6099 del 28 de Septiembre de 2012 de la Notaria Veinticuatro del Circulo de Bogotá.

Como quiera que se acredita la propiedad del bien inmueble hipotecado en cabeza de la parte demandada, le solicito que simultáneamente con el Mandamiento de Pago se **decrete el EMBARGO Y SECUESTRO** del inmueble gravado y disponer lo pertinente para su práctica inmediata, toda vez que la Garantía de mi poderdante es HIPOTECARIA.

En el evento de que el inmueble se llegase a rematar y éste tenga patrimonio de familia y/o Afectación de Vivienda, sirvase ordenar la cancelación de la misma anotación que pesa sobre el bien.

HECHOS

1º- Que el(os) señor(a)(es) **PEDRO ANTONIO CANDELA RUIZ y MARIA ANITA CUADROS GALVIS**, recibió (eron) de Banco Caja Social S.A., a título de mutuo comercial el día 1 de febrero de 2013 la suma de \$32.000.000,00 representados en el pagaré No. 132206962618.

2º- El (los) citado(s) demandado(s) **PEDRO ANTONIO CANDELA RUIZ y MARIA ANITA CUADROS GALVIS** se obligó (garon) a pagar el capital mutuado en 180 cuotas mensuales sucesivas, a partir del día 4 de marzo de 2013.

3º- Para garantizar el cumplimiento de la obligación, el (los) demandado (s) constituyo (eron) Hipoteca abierta de primer grado a favor de la entidad acreedora, sobre el inmueble ubicado

AMALIA LEAL GARZON
ABOGADA

en la Transversal 112 C # 64 D - 15 Apto 401 Torre 5 Lote 3 Int 1 Conjunto Residencial Caminos de Engativa Fase II, que se identifica con el (los) Certificado (s) de Tradición y Libertad No (s). 50C 1843063, según consta en la Escritura Pública No 6099 del 28 de Septiembre de 2012 de la Notaria Veinticuatro del Círculo de Bogotá, donde también aparecen consignados los linderos y demás especificaciones del referido inmueble.

4º- Según consta en el Folio de Matricula Inmobiliaria del Bien dado en garantía, el (los) actual (es) propietario (s) del inmueble es (son) **PEDRO ANTONIO CANDELA RUIZ y MARIA ANITA CUADROS GALVIS** quien (es) constituye (n) la parte demandada en este escrito.

5º- El(a)(os) demandado(a)(os) suscribió(eron) el Pagare No. 132206962618, de acuerdo con lo pactado, el Banco en ejercicio del derecho consignado en el artículo 19 de la Ley 45 de 1990 hace uso de la cláusula aceleratoria a partir de la presentación de la demanda y como consecuencia exige el pago total de la obligación, teniendo en cuenta el numeral sexto del pagaré "En caso de mora en el pago de las obligaciones a mi cargo" literal m. "cuando incurra en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por el Banco a mi individual conjunta o separadamente", el Banco podrá acelerar anticipadamente el plazo de la obligación.

6º- El(los) aquí demandado(s) constituyo (eron) Patrimonio de Familia a favor suyo, de sus hijos menores actuales y de los que llegaren a tener según Escritura Pública No 6099 del de la Notaria Veinticuatro del Círculo de Bogotá, circunstancia que no es oponible al BANCO según lo estipulado en la misma escritura.

7º- Que el señor(a)(es) **PEDRO ANTONIO CANDELA RUIZ**, solicitó al BANCO CAJA SOCIAL S.A., un crédito por la suma inicial de \$9.000.000,00 representados en el pagaré No. 33009934124.

8º- Que por concepto de capital de este pagaré a la fecha adeuda la suma de \$8.053.500,17.

9º. El total de estas cuotas vencidas por concepto de capital asciende a la **TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON 72/100 M/CTE (\$3.730.239,72)** y por el capital insoluto que asciende a \$4.323.260,45.

10º. Sobre cada una de estas cuotas discriminadas se causarán intereses de mora desde el día 25 de cada respectivo mes.

11º- Que dicho crédito lo solicitó en Oficina Colina Campestre el día 13 de Junio de 2014.

12º- Que la obligación se pacto para ser cancelada en 36 cuotas fijas mensuales por un valor de \$408.776,00 cada una, de acuerdo con la proyección de pagos que se acompaña con el pagaré.

13º- Que el señor(a)(s) **PEDRO ANTONIO CANDELA RUIZ**, solicitó al BANCO CAJA SOCIAL S.A. una Tarjeta de Crédito para lo cual suscribió el pagaré No. 4570216445167293.

14º- Que por concepto de capital de la Tarjeta de Crédito No. 4570216445167293 a la fecha adeuda la suma de \$2.141.665,00.

15º-Que el Deudor(a)(s) incurrió en mora en el pago de las cuotas por concepto de la Tarjeta de Crédito No. 4570216445167293 desde el día 02 de junio de 2016.

16º- Que la(s) obligación(es) contenida(s) en el(os) pagare(s) No(s). 4570216445167293 correspondiente a la(s) tarjeta(s) de Crédito según la carta de instrucción anexa Numeral 1 podrá(n) ser diligenciado(s) por el Banco...b) "si se presenta mora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que directa o indirectamente tenga con el Banco

17º- Al(os) demandado(a)(s) se le(s) ha requerido en diversas ocasiones para el pago de la(s) obligación(es) sin que hasta la fecha hayan cumplido.

AMALIA LEAL GARZON
ABOGADA

18°- Que los títulos valores bases de ésta acción, cumplen con todos los requisitos de Ley, y a pesar de estar pactado para pago por instalamentos tienen incluida la cláusula aceleratoria, dándole así derecho al tenedor del título a hacer efectivo el total de la obligación por haber incurrido el obligado en mora

19°- Actúo como apoderada especial según poder conferido por el(a) Dr(a) JOEL ASCANIO PEÑALOZA, Abogado(a), quien a su vez obra por poder General que consta en Escritura Pública No. 0521 del 4/29/2015 de la Notaria 45 del Circulo Notarial de Bogotá.

20° Los títulos contienen unas obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco el contrato de hipoteca abierta de primer grado de cuantía indeterminada que obra en la Escritura Pública No 6099 del 28 de Septiembre de 2012 de la Notaria Veinticuatro del Circulo de Bogotá. Igualmente fundamento mis peticiones en los Artículos 1602, 2221, 2224, 2434, 2488 del C. C.; 74,82, 84, 244, 422, 424, 431, 468 y SS del C.G.P., Artículos 619, 621, 671, 709, 710, 711, 793 y 884 y s.s. del C. de Co., Ley 45 de 1990, Ley 546 de 1999, Circulares No 007 y 48 de 2000 de la Superintendencia Bancaria, Decretos 2703 y 2896 de 1999, Ley 527 de 1999 y demás normas concordantes y complementarias.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es Usted Señor Juez competente para conocer del presente proceso por la naturaleza del asunto, la vecindad de las partes, la cuantía que la estimo en suma superior a \$ 38.000.000,00 por el lugar de pago de la obligación según lo estipulado en el Artículo 18 de Código General del Proceso.

CLASE DE PROCESO

Este debe seguir el trámite que le corresponda al Proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA.

PRUEBAS y ANEXOS

1. Primera Copia de la Escritura Pública No 6099 del 28 de Septiembre de 2012 de la Notaria Veinticuatro del Circulo de Bogotá.
 2. Pagares Nos. 132206962618, 33009934124 y 4570216445167293 suscrito(s) por el(a)(os) demandado(a)(os) a favor de mi poderdante.
 3. Certificado de tradición y libertad del Folio de Matricula Inmobiliaria No 50C.1843063.
 4. Certificado expedido por la Superintendencia Financiera sobre representación legal del Banco Caja Social.
 5. Certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá sobre existencia y representación legal del Banco Caja Social.
 6. Copia de la Escritura Pública No. 0521 del 29 de Abril de 2015 de la Notaria 45 del Circulo Notarial de Bogotá por el cual se otorga el poder al(a) Dr(a) JOEL ASCANIO PEÑALOZA.
 7. Poder Especial otorgado por el(a) Dr(a) JOEL ASCANIO PEÑALOZA
 8. Copia de la demanda para el archivo del juzgado.
 9. DVD que contiene Demanda y sus Anexos.
 10. Pantallazo del valor adeudado por la parte demandada a la fecha de presentación de la demanda.
 11. Pantallazo de requerimientos realizados al demandado(a).
- Se aclara que el(a) demandado(a) no informo correo electrónico al Banco.

PRUEBAS EN PODER DEL DEMANDADO

1. Copia de los Pagares.
2. Copia de Proyección de Pagos de la Obligación.
3. Copia del(os) Estado(s) de Cuenta de la(s) Obligación(es).
4. Copia de la Escritura 6099 del 28 de Septiembre de 2012 de la Notaria Veinticuatro.

AMALIA LEAL GARZON
ABOGADA

NOTIFICACIONES

Al demandado(a) (os):

- **PEDRO ANTONIO CANDELA RUIZ y MARIA ANITA CUADROS GALVIS:** En la Transversal 112 C # 64 D - 15 Apto 401 Torre 5 Lote 3 Int 1 Conjunto Residencial Caminos de Engativa Fase II de Bogotá.
- **PEDRO ANTONIO CANDELA RUIZ:** En la Carrera 118 A # 65 - 43 de Bogotá.
- **PEDRO ANTONIO CANDELA RUIZ:** En la Calle 64 D # 112 D - 21 Torre 5 Apto 401 de Bogotá.

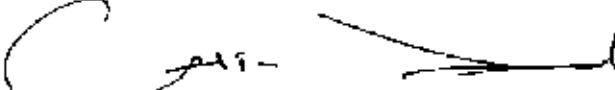
La demandante: En la Carrera 7 # 77 - 65 piso 11 de Bogotá.

Correo Electrónico: notificacionesjudiciales@bancocajasocial.com

La suscrita: en la secretaria de su despacho o en mi oficina de la Calle 60 # 9-83 Of. 215 de Bogotá D.C.

Correo Electrónico: amalialealcaja2@outlook.com

Atentamente,



JANNETTE AMALIA LEAL GARZON

C.C. No. 35462.605 de Usaquén

T.P. No. 42.993 del C.S.J.

Nota: Esta demanda no lleva presentación personal de conformidad al Artículo 89 del Código General del Proceso.


Banco Caja Social
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO



Información del Crédito

Número Crédito 0132206962618

Identificación CC 1124551
Periodicidad Mensual
Deuda a la Fecha +\$27,942,172.13
PRP/FA6/ CREDITO* NORMAL

Nombre CANDELA RUIZ PEDRO
Fecha Saldo 16/05/31 **Opción de Compra(\$)** \$0.00
Int.Corr y Seg Sin \$9,688.61

Saldo Capital Neto
M/Legal +\$27,951,860.74
UVR +.0000

Saldo Sin Cargos
M/Legal +\$27,951,860.74
UVR +.0000

Movimientos Pendientes de Aplicación

Tipo	Valor
	+\$0.00
	+\$0.00
	+\$0.00
	+\$0.00

Cuota	0	0	0	0	0	0	0
Fecha							00/00/00
Capital		+\$0.00		+\$0.00		+\$0.00	+\$0.00
Int.Corr.		+\$0.00		+\$0.00		+\$0.00	+\$0.00
Int.Mora		+\$0.00		+\$0.00		+\$0.00	+\$0.00
Seg.Vida.		+\$0.00		+\$0.00		+\$0.00	+\$0.00
Seg.Incen.		+\$0.00		+\$0.00		+\$0.00	+\$0.00
Seg.Terre.		+\$0.00		+\$0.00		+\$0.00	+\$0.00
Com. FNG		+\$0.00		+\$0.00		+\$0.00	+\$0.00
TOTAL		+\$0.00		+\$0.00		+\$0.00	+\$0.00
Int.Capit.		+\$0.00		+\$0.00		+\$0.00	+\$0.00
Descuent.		+\$0.00		+\$0.00		+\$0.00	+\$0.00
Ajustes		\$0.00		\$0.00		\$0.00	+\$0.00
Int. MoraSeg.		\$0.00		\$0.00		\$0.00	+\$0.00
Cargos		\$0.00		\$0.00		\$0.00	+\$0.00
Estado							+\$0.00

1.12wd

Banco:32 Ofic:9999 Jar:N MOR4C7O3 20160531



PAGARÉ CRÉDITO HIPOTECARIO EN PESOS

Encabezamiento

1. Pagaré No : 132206962618
 2. Otorgante(s): PEDRO ANTONIO CANDELA RUIZ, MARIA ANITA CUADROS GALVIS
 3. Deudor(es): PEDRO ANTONIO CANDELA RUIZ, MARIA ANITA CUADROS GALVIS
 4. Fecha de Suscripción: 1 DE FEBRERO DE 2013
 5. Monto del Crédito: TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE



6. Plazo: 180 MESES
 7. Tasa de Interés Remuneratorio: 13.37%
 8. Ciudad: BOGOTÁ
 9. Destino del Crédito: ☒ Adquisición de vivienda Nueva o Usada
☐ Construcción de Vivienda Individual
☐ Otro.
 10. Número de Cuotas: CIENTO OCHENTA (180) CUOTAS
 11. Valor Cuota: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (458,783)

12. Fecha de Pago Primera Cuota: 4 DE MARZO DE 2013
 13. Sistema de Amortización: ☐ Cuota Constante en Pesos (Sistema de Amortización Gradual en Pesos)
☐ Amortización Constante a Capita
☐ Cuota Constante en Pesos (Sistema de Amortización Gradual en Pesos) - Cobertura FRECH
☐ Amortización Constante a Capita en Pesos - Cobertura FRECH
☒ Amortización en Pesos - Cuota Decreciente - FRECH
 14. Lugar de creación del Pagaré: BOGOTÁ
 15. Tasa de cobertura FRECH: ☐ (5% E.A.)
☒ (4% E.A.)
☐ (3% E.A.)
 16. Término de cobertura FRECH: Siete (7) años
 17. Término de cobertura Adicional: () años

Yo(nosotros) el(los) **Otorgante(s)** relacionado(s) en el numeral (2) del encabezamiento de este pagaré (en adelante el Encabezamiento), mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en (nombre propio) / (en nombre y representación del(los) **Deudor(es)** relacionado(s) en el numeral (3) del Encabezamiento como se acredita con poder especial debidamente conferido para el efecto) manifiesto(amos):

Primero: Que pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente y a la orden del **BANCO CAJA SOCIAL** (en adelante el **Banco**) o su endosatario, en las oficinas ubicadas en la ciudad referida en el numeral (8) del Encabezamiento o en las que autorice el **Banco**, en el plazo establecido en el numeral (6) del Encabezamiento, la cantidad señalada en el numeral (5) del Encabezamiento, la cual declaro(amos) recibida a título de mutuo con interés. **Parágrafo:** La suma que he(mos) recibido a título de mutuo con intereses se destinará, al propósito establecido en el numeral (9) del Encabezamiento, de conformidad con la Ley 546 de 1999.

Segundo: Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral (13) del Encabezamiento sea el denominado **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos)** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (10) del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral (11) del Encabezamiento más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Si el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral (13) del Encabezamiento es el denominado **Amortización Constante a Capital** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (10) del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral (11) del Encabezamiento, más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. **Parágrafo primero:** La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral (12) del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **Parágrafo segundo:** Dejo(amos) expresa constancia que el sistema de amortización que he(mos) convenido con el **Banco** para el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo es el establecido en el numeral (13) del Encabezamiento, en relación con el cual manifiesto(mos) mi(nuestro) conocimiento del mismo en virtud de la explicación que sobre dicho sistema me(nos) ha sido efectuada.

Tercero: Cobertura FRECH (Decreto 1143 de 2009, Resolución 954 de 2009 - Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Circular Externa 013 - Superintendencia Financiera): (a) Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral (13) del Encabezamiento sea el denominado **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos)** - Cobertura FRECH pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (10) del Encabezamiento, cada una, por el valor resultante de la aplicación del sistema denominado **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos)** - Cobertura FRECH que corresponde al valor indicado en el numeral (11) del Encabezamiento, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré, teniendo en cuenta para el efecto, que el valor a pagar por concepto de dichas cuotas durante el término de vigencia de la Cobertura FRECH tendrá en cuenta la aplicación del beneficio derivado de la Tasa de Cobertura FRECH señalado en la cláusula cuarta de este instrumento. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir del vencimiento del término de vigencia de la Cobertura FRECH en los términos del **Parágrafo segundo** de la presente cláusula, me(nos) obligo(amos) a pagar el saldo de capital vigente correspondiente a la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas restantes, cada una por el valor que resulte de la aplicación del sistema de amortización **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos)** sin tener en cuenta el beneficio de la Cobertura FRECH, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. (b) Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral (13) del Encabezamiento sea el denominado **Amortización Constante a Capital en Pesos** - Cobertura FRECH pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (10) del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral (11) del Encabezamiento más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir del vencimiento del término de vigencia de la Cobertura FRECH en los términos del parágrafo segundo de



la presente cláusula, me(nos) obligo(amos) a pagar el saldo de capital vigente correspondiente a la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas restantes por concepto de amortización a capital, que resulte de la aplicación del sistema denominado Amortización Constante a Capital en Pesos sin tener en cuenta el beneficio de la Cobertura FRECH, más los cargos que resulten por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. (c) Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral (13) del Encabezamiento sea el denominado **Amortización en Pesos – Cuota Decreciente – FRECH** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (10) del Encabezamiento, la primera de ellas por el valor indicado en el numeral (11) del Encabezamiento, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré, teniendo en cuenta para el efecto, que el valor a pagar por concepto de las cuotas a mi(nuestro) cargo durante el término de vigencia de la Cobertura FRECH, tendrá en cuenta la aplicación del beneficio derivado de la Tasa de Cobertura FRECH señalado en la cláusula cuarta de este instrumento. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir del vencimiento del término de vigencia de la Cobertura FRECH en los términos del parágrafo segundo de la presente cláusula, me(nos) obligo(amos) a pagar el saldo de capital vigente correspondiente a la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas restantes, cada una por el valor resultante de la aplicación del sistema denominado **Amortización en Pesos – Cuota Decreciente – FRECH** sin tener en cuenta el beneficio de la Cobertura FRECH, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. **Parágrafo primero:** La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral (12) del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **Parágrafo segundo:** Expresamente declaro(mos) y acepto(amos) que la Cobertura FRECH y la aplicación de los sistemas de amortización denominados **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos) - Cobertura FRECH, Amortización Constante a Capital en Pesos - Cobertura FRECH o Amortización en Pesos – Cuota Decreciente – FRECH**, según sea el aplicable, estará vigente a partir de la fecha de desembolso y (i) durante el Término de Cobertura FRECH señalado en el numeral (16) y en caso de ser aplicable durante el Término de Cobertura Adicional indicado en el numeral (17) o (ii) hasta el momento en que se presente alguno o la totalidad de los siguientes eventos: (a) pago anticipado de la totalidad del crédito hipotecario a mi (nuestro) cargo; (b) la mora que exceda de tres (3) meses consecutivos contados a partir del primer día de retraso en el pago de los montos correspondientes a las cuotas del crédito hipotecario a mi (nuestro) cargo; (c) terminación de la Cobertura FRECH en desarrollo de mi (nuestra) solicitud expresa; (d) por subrogación del crédito hipotecario a mi(nuestro) cargo y (e) por aceleración del plazo de la obligación por las causales previstas en la cláusula sexta del presente pagaré. **Parágrafo tercero:** Dejo(amos) expresa constancia que el **Banco** me(nos) ha informado en desarrollo de lo cual declaro(amos) que tengo(emos) conocimiento sobre los criterios de elegibilidad para la obtención de la Cobertura FRECH, las obligaciones a mi(nuestro) cargo derivadas de su aplicación así como sus condiciones de acceso, ejecución y terminación en los términos de las normas aplicables.

Cuarto: Que sobre los saldos insolutos de capital a mi(nuestro) cargo pagaré(mos) intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa mencionada en el numeral (7) del Encabezamiento los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual de conformidad con la forma prevista en la cláusula segunda del presente pagaré. **Parágrafo:** Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral (13) del Encabezamiento corresponda al sistema de amortización denominado (i) **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual Pesos) - Cobertura FRECH**, (ii) **Amortización Constante a Capital en Pesos – Cobertura FRECH** o (iii) **Amortización en Pesos – Cuota Decreciente – FRECH**, según sea el aplicable, la tasa de interés remuneratorio sobre los saldos insolutos de capital expresados en Pesos que pagaré(mos), será la establecida en el numeral (7) del Encabezamiento, teniendo en cuenta para efectos de su aplicación el monto equivalente al beneficio derivado de la Tasa de Cobertura FRECH indicado en el numeral (15). Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir de la fecha de terminación de la vigencia de la Cobertura FRECH en los términos del parágrafo segundo de la cláusula tercera de este instrumento, me(nos) obligo(amos) a pagar intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa de interés remuneratorio expresada en el numeral (7) del Encabezamiento, los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual en la forma prevista en la cláusula tercera del presente pagaré.

Quinto: En caso de mora, pagaré(mos) intereses moratorios a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley. En tal evento pagaré(mos) al **Banco** los

intereses de mora mencionados desde la exigibilidad de la cuota vencida y hasta la fecha en que se verifique su pago, en relación con cada una de las cuotas vencidas antes de la presentación de la demanda.

Sexto. En caso de mora en el pago de las obligaciones a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en este pagaré reconozco(emos) la facultad del **Banco** o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y por tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, sus intereses moratorios, primas de seguros, comisiones por concepto de la cobertura de la garantía adicional que llegare a otorgar el Fondo Nacional de Garantías y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. La facultad del **Banco** para acelerar anticipadamente el plazo de la obligación también podrá darse en los siguientes casos:

a. Cuando solicite(mos) o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.

b. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados al **Banco** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito.

c. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) perseguido(s) judicialmente, total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.

d. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen, total o parcialmente, sin el consentimiento expreso y escrito del **Banco**.

e. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio del **Banco** no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios y el(los) deudor(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s).

f. Cuando no se le dé al crédito la destinación para el cual fue concedido.

g. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré, (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por el **Banco** derivadas de estos conceptos en los eventos en que el **Banco** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).

h. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice este préstamo, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.

i. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquel en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.

j. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos; (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.



k. Cuando se decreta por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s), por cualquier causa o motivo y sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante. En este evento autorizo(mos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para que le entregue directamente al **Banco** el valor de la indemnización hasta la concurrencia del total adeudado de acuerdo con la liquidación que hiciere el **Banco**.

l. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en el presente pagaré.

m. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por el **Banco** a mi(nosotros) individual, conjunta o separadamente.

n. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la obligación contenida en este pagaré.

Séptimo: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor del **Banco** así como el riesgo de muerte del(los) **deudor(es)** me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término del contrato de mutuo. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota estipulada.

Parágrafo primero: En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) al **Banco** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por el **Banco** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s) en la forma expresada en la cláusula siguiente. **Parágrafo segundo:** Sin perjuicio de lo anterior el **Banco** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **Banco** de conformidad con este pagaré.

Octavo: Los pagos que efectúe(mos) se aplicarán en el siguiente orden de prelación: primas de seguros, intereses de mora, cuota o cuotas predeterminadas vencidas o causadas en orden de antigüedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas, así como comisiones, gastos e impuestos si a ello hubiere lugar. Si después de cancelar la última cuota causada hasta la fecha de pago queda un excedente inferior a la cuota subsiguiente, éste se abonará como pago parcial de la misma; si el excedente es mayor o igual al valor de una cuota, se aplicará como abono a capital.

Noveno: Serán de mi(nuestro) cargo todos los gastos, costos, costas y honorarios de abogado en caso de acción judicial para el cobro de la deuda y sus accesorios contenidos en este pagaré, en relación con los cuales manifiesto(amos) que acepto(amos) de manera expresa las tarifas de honorarios que el **Banco** tiene pactadas con sus profesionales de cobranza. Igualmente pagaré(mos) todos los impuestos, contribuciones de valorización, seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y en general todos aquellos gastos que afecten el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria hasta la terminación del proceso judicial que inicie y adelante el **Banco**, en caso de que el **Banco** tenga que cubrir alguno o la totalidad de los conceptos antes relacionados, me(nos) obligo(amos) a reembolsarlos de inmediato, con intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, prestando para el efecto mérito ejecutivo éste mismo pagaré y los recibos que presente el **Banco**.

Décimo: Que la forma solidaria en que me(nos) obligo(amos) subsiste en cualquier variación a lo estipulado o en caso de prórroga de la obligación y dentro de todo el tiempo de la misma. Igualmente declaro(amos) que el **Banco** queda con el derecho a dirigirse indistintamente contra cualquiera de los obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y que entre los **codeudores** nos conferimos representación recíproca, razón por la cual, en caso de que se pacte la prórroga del plazo o la reestructuración de la deuda con uno solo o varios de nosotros, se mantendrá la solidaridad que adquirimos respecto de las obligaciones derivadas de este pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas.

Decimoprimer: Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 624 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresamente al **Banco** para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe(mos) a la obligación, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en el extracto del crédito.

Decimosegundo: La sustitución por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones emanadas de este pagaré requieren la autorización previa, expresa y escrita del **Banco**.

Decimotercero: De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, expresamente autorizo(amos) al **Banco** para llenar los espacios en blanco contenidos en el Encabezamiento de este pagaré, de acuerdo con las instrucciones indicadas en la presente cláusula. Para el efecto (1) el número del pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleve el **Banco**; (2) el espacio del(los) otorgante(s) se diligenciará con nuestro(s) nombre(s) e identificación(es); (3) el espacio del(los) **deudor(es)** u obligado(s) se diligenciará con el(los) nombre(s) e identificación(es) del(los) beneficiario(s) del crédito hipotecario relacionado(s) en la carta de aprobación del crédito; (4) la fecha de suscripción del pagaré será la del día en que el **Banco** realice el desembolso del crédito a mi(nuestro) cargo; (5) el monto del crédito corresponderá al valor del crédito desembolsado por el **Banco**; (6) la referencia al plazo corresponderá al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito para el pago total de la obligación; (7) la tasa de interés remuneratorio será la que esté cobrando el **Banco** a la fecha de desembolso del crédito cuyo monto conozco(amos) y acepto(amos) expresamente y la cual podré(mos) consultar o solicitar en cualquier momento al **Banco**; (8) el lugar donde efectuaré(mos) el pago se diligenciará con el nombre de la ciudad en la que el **Banco** desembolse el crédito a mi(nuestro) cargo; (9) la destinación del crédito será aquella definida en la carta de aprobación del crédito; (10) el número de cuotas será el que corresponda al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito como plazo del mismo; (11) el valor de la cuota será el que resulte teniendo en cuenta el monto del crédito y el sistema de amortización aplicable; (12) la fecha de pago de la primera cuota será la que corresponda al día del mes inmediatamente siguiente al día en que se realice el desembolso del crédito; (13) el sistema de amortización será el definido en la carta de aprobación del crédito; (14) el lugar de creación del pagaré corresponderá a la ciudad en donde lo he(mos) suscrito; (15) la Tasa de Cobertura FRECH corresponderá al equivalente mensual en puntos porcentuales por concepto de la Cobertura FRECH determinado con referencia al valor de la vivienda objeto de crédito hipotecario en los términos del Decreto 1143 de 2009 y demás disposiciones que lo modifiquen; (16) el Término de Cobertura FRECH corresponde a los primeros siete (7) años de vigencia del crédito hipotecario de vivienda en los términos del Decreto 1143 de 2009 y demás disposiciones que lo modifiquen; (17) el Término de Cobertura Adicional corresponde al número de años definido por el **Banco** contado a partir del día inmediatamente siguiente a la fecha de expiración del Término de Cobertura FRECH durante el cual se mantienen vigentes y en aplicación las condiciones del crédito hipotecario de vivienda a mi(nuestro) cargo aplicadas durante el Término de Cobertura FRECH. Declaro(amos) expresamente que conozco(amos) y acepto(amos) íntegramente el texto de este pagaré, así como también todas las condiciones del crédito de conformidad con las presentes instrucciones. Igualmente declaro(amos) que he(mos) recibido de parte del **Banco** copia del presente pagaré.

Decimocuarto: Expresamente faculto(amos) y autorizo(amos) al **Banco**, para debitar de cualquier depósito a mi(nuestro) favor ya sea en forma individual, conjunta o solidaria, que tenga(mos) o llegare(mos) a tener en dicha entidad, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor del **Banco** por virtud de las obligaciones que asumo(amos) mediante este pagaré, o compensarlos contra cualquier otro derecho de crédito a mi(nuestro) favor.

Decimoquinto: Que expresamente autorizo(amos) al **Banco** para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en él a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio en cuyo caso, adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) **deudor(es)** en los términos de este pagaré.

Decimosexto: Expresamente autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor a reportar, procesar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento como cliente(s) del **Banco**, de conformidad con los reglamentos a los cuales se sujeten las entidades antes mencionadas.



y la normatividad vigente sobre bases de datos. Así mismo autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor para consultar ante la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines mi(nuestro) endeudamiento directo o indirecto con las entidades financieras del país, así como la información disponible sobre el cumplimiento o manejo dado a mis(nuestros) compromisos y obligaciones con dicho sector. Igualmente autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor a suministrar toda la información consultada a sus matrices, filiales o subordinadas de la matriz y demás entidades vinculadas al mismo grupo. **Parágrafo.** Conozco(emos) y acepto(amos) que los reportes negativos que el **Banco** realice a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o a cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines pueden generar consecuencias negativas en mi(nuestro) acceso al crédito y demás servicios financieros.

Decimoséptimo. De acuerdo con lo previsto en el numeral 54 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, el presente documento, por instrumentar cartera hipotecaria, se encuentra exento del impuesto de timbre. Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad mencionada en el numeral (14) del Encabezamiento, en la fecha indicada en el numeral (4) del Encabezamiento.

Firma

Nombre otorgante

Pedro Antonio Cardona Ruiz

C.C. No. 1124551 de Buquía Bay

Calidad en la que firma:

Nombre propio: ☐

Apoderado*: ☐

(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Firma

Firma

Nombre otorgante

Maria Anita Cuadros Bolívar

C.C. No. 51711812 de BTA

Calidad en la que firma:

Nombre propio: ☐

Apoderado*: ☐

(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Firma

Nombre otorgante

C.C. No. _____ de _____

Calidad en la que firma:

Nombre propio: ☐

Apoderado*: ☐

(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Nombre otorgante

C.C. No. _____ de _____

Calidad en la que firma:

Nombre propio: ☐

Apoderado*: ☐

(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)



DE GARANTÍAS Copia: CLIENTE
7 de 7



Información del Deudor

Identificación: C1124551
 1er. Apellido: CANDELA 2do. Apellido: RUIZ 1er. Nombre: PEDRO 2do. Nombre: ANTONIO

Deudor | Direcciones | Obligaciones | Cuentas | Codeudores | Legal | Promesas | Negociaciones | Cheques | Visitas | Cartas | Bienes | Info. Externa | Info. E

Internet Collection System

Obligación. No: 33009934124. Entidad Financiera: HIPOTECARIA. Producto: CRED MICROCRED PESOS

Ultima Actualización:	2016/05/28	Estado:	ACTIVA	Capital en Mora:	\$ 3.730.239,70
Sucursal:	BCOL-0167-COLINA CAMPESTI	Cuotas en Mora:	16	Intereses Corrientes:	\$ 3.108.328,88
Subproducto:		Días en Mora:	480	Intereses en Mora:	\$ 1.937.091,74
No Credito Ant:		Frecuencia de Pagos:	30	Intereses Extracontables:	\$ 0,00
Origen Recursos:		Tasa de Interés:	39,90%	Comisiones:	\$ 0,00
Debito Automático:		Altura Plazo Obligación:	0 De 036	Honorarios:	\$ 0,00
Fecha Vencimiento:	2017/06/25	Valor Pago Mínimo:	\$ 10.840.638,32	Seguros:	\$ 110.109,00
Fecha Desembolso:	2014/06/19	Valor desembolso:	\$ 9.000.000,00	Valor GAC:	\$ 1.954.869,00
Fecha Próximo Pago:	2016/06/25	Valor Cuota Mensual:	\$ 408.778,00	Porcentaje de GAC:	22%
Periodo de Gracia:		Score de Cobranzas:	N000BCOL	Saldo Mora Total:	\$ 10.840.638,32
Fecha Inicio de Gracia:		Perfil SARC:	0	Vlr min x Bajar Cuota:	\$ 2.345.353,32
Fecha Ult Alivio:		Ultimo Alivio:	216000	Saldo Capital:	\$ 8.053.500,17
Fecha de Castigo:		Vlr Total Castigado:	\$ 0,00	Saldo Total:	\$ 15.167.988,11
Fecha acelerado:		Vlr Capital Castigado:	\$ 0,00	Vlr Provisión:	\$ 8.512.373,00
Calificación x Temp:		E Seguro de Desempleo:	NO	Opción de Compra:	\$ 0,00
Calificación Cliente:					

GERMANF_33 | 24/02/2016 12:23 | HACER LLAMADA | MENSAJE | CONTESTADO | 300461372 | 10/03/2016 12:23 | HIPOTECA | 24/02/2016 12



Banco Caja Social

PAGARÉ AMORTIZACIÓN MENSUAL

MTI-CEB



113

PAGARE CON HOJA DE FIRM



33009934124

1. PAGARÉ No.: 33009934124

2. VALOR DEL CRÉDITO: Nueve millones de pesos
m/cte (\$ 9.000.000)



MAA010990584926

3. TASA DE INTERÉS REMUNERATORIA EFECTIVA ANUAL: 39.90 %

4. LUGAR PARA EL PAGO DEL CRÉDITO: Bogotá

5. PLAZO DEL CRÉDITO: 36 cuotas

6. FECHA DE PAGO DE LA PRIMERA CUOTA: Julio 25 de 2014

7. PORCENTAJE DE LA COMISIÓN MIPYME:

8. PORCENTAJE DE LA COMISIÓN POR LA COBERTURA QUE OTORGE EL FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS:

9. SISTEMA DE AMORTIZACIÓN: Cuota fija

El (nos) abajo firmante (s), mayor (es) de edad, identificado (s) y obrando como apáreo (s) por de mí (nuestras) firma (s), quien (es) en adelante me (nos) denominaré (emos) EL (LOS) DEUDOR (ES), por medio del presente pagaré hago (hemos) constar: PRIMERO. Que me (nos) obligo (amos) a PAGAR a la orden de BANCO CAJA SOCIAL, o de quien represente sus derechos u oliente en el futuro la calidad de ACREEDOR, en forma incondicional, indivisible y solidaria la suma de dinero que se menciona en el numeral 2 (valor del crédito), del encabezamiento de este documento. SEGUNDO. Que igualmente me (nos) obligo (amos) a pagar junto con el capital, los intereses remuneratorios sobre el saldo insolutivo del crédito a la tasa efectiva anual que aparece señalada en el numeral 3 (tasa de interés remuneratoria efectiva anual) del encabezamiento, los cuales serán pagados en su equivalente mes vencido, y de la misma manera me (nos) obligo (amos) a pagar en forma anual anticipada el valor de la comisión Mipyme liquidada sobre el saldo insolutivo del crédito según el porcentaje que aparece señalado en el numeral 7 (porcentaje de la comisión Mipyme) del encabezamiento, así como también en forma anual anticipada el valor de la comisión por la cobertura que otorga el Fondo Nacional de Garantías (Fondoguar) sobre el saldo insolutivo del crédito según el porcentaje que aparece señalado en el numeral 8 (porcentaje de la comisión por la cobertura que otorga el Fondo Nacional de Garantías) del encabezamiento. TERCERO. Que la suma que he (nos) recibido a título de mutuo junto con sus respectivos intereses y los cargos por concepto de primas de seguro, así como cualquier otro concepto que se derive de la obligación contenida en este pagaré, serán pagados al ACREEDOR en la ciudad que se menciona en el numeral 4 (lugar para el pago del crédito) del encabezamiento y en el plazo que se menciona en el numeral 5 (plazo del crédito) que aparece en la parte superior de este documento. CUARTO. Que el presente pagaré es un documento que garantiza el pago del crédito por el ACREEDOR, se exceptúa de este plazo el valor de la (s) comisión (es) respectiva (s) la (s) cual (es) se pagará (n) de manera anual anticipada. La primera cuota será exigible 15 días después de la fecha de emisión en el numeral 6 (fecha de pago de la primera cuota) del encabezamiento y así sucesivamente al mismo día de cada mes siguiente hasta la extinción total de la deuda. PARAGRAFO PRIMERO. Cuando la fecha de vencimiento del pago de una de las cuotas de este pagaré caiga en un día no hábil, me (nos) obligo (amos) a pagar dicha cuota el día hábil inmediatamente siguiente al día de la fecha de vencimiento. CUARTO. Que en caso de mora me (nos) obligo (amos) a pagar intereses a la tasa de interés remuneratoria máxima que permitan las disposiciones legales vigentes. QUINTO. Que expresamente declaro (declaramos) expresamente la presentación para el pago, el aviso de rechazo y protesto. SEXTO. Que en caso de cobro judicial o extrajudicial de este Pagaré serán de mi (nuestra) cuenta los gastos y costas que se ocasionen por la cobranza judicial o extrajudicial. En el evento de cobro judicial, los gastos no se limitarán a los gastos judiciales que se ocasionen por el (nuestro) cargo, todos los honorarios de (los) abogado (s) contratado (s) por EL ACREEDOR para el respectivo cobro. PARAGRAFO. Todos los impuestos que se causen por la extinción de este pagaré serán igual y como a cargo de EL (LOS) DEUDOR (ES). SÉPTIMO. Que reconozco (reconocemos) de antemano el derecho que he (nos) otorga EL ACREEDOR para que en los eventos que la continuación se detallan, puede declarar extinguido o plezo y de esta manera exigir anulo padamente, extrajudicial o judicialmente sin necesidad de requerimiento alguno el pago de la totalidad del saldo insolutivo de la obligación misma por la cual se emite este pagaré, así como los intereses, los gastos de cobranza, honorarios y los honorarios de los abogados que hayan sido pactados por EL ACREEDOR y las demás obligaciones a mi (nuestro) cargo constituidas a favor del ACREEDOR: a) Si se presenta mora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que directa o indirectamente tengo (mos) con EL ACREEDOR. En dicho caso se extinguirá automáticamente el plazo concedido, haciéndose exigible el monto total de las obligaciones. EL ACREEDOR podrá restituírme (nos) el plazo, para lo cual podrá exigir el pago de las cuotas vencidas, junto con la totalidad de intereses causados hasta la fecha en la que se haga el respectivo pago, así como los gastos de honorarios de abogado y comisiones por concepto de seguros que por mi (nuestra) cuenta hayan sido pagados por EL ACREEDOR, así como el valor de la comisión Mipyme causada y no pagada si se trata de un Microcrédito; b) Si soy (somos) demandado (s) por cualquier persona natural o jurídica; c) Si se abre proceso de concurso de acreedores, concordato, liquidación, oferta de cesión de bienes, quita o abandono de los negocios, o en el evento en que me (nos) encuentre (contremos) en notorio estado de insolvencia; d) El giro de cheques al ACREEDOR sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores; e) Si los bienes dados en garantía se deterioran, se gravan, enajenan en todo o en parte o dejan de ser garantía suficiente; f) Si cometo (cometo) inexactitudes en balances, informes, declaraciones o documentos presentados al ACREEDOR; g) Muerte de uno cualquiera de los DEUDORES; h) Si a juicio del ACREEDOR, el crédito es utilizado para fines no previstos; i) Si no pagara (mos) el valor de la comisión por concepto de la cobertura de la garantía adicional del otorgue el Fondo Nacional de Garantías; j) Si no pagara (mos) el valor de la comisión Mipyme; k) En los demás casos de ley. OCTAVO. Que expresamente faculto (amos) al ACREEDOR para compensar los saldos pendientes por pagar a mi (nuestro) cargo, con los dineros que tengo (amos) depositados en cualquier cuenta de ahorros y/o en cualquier otro depósito a la vista o a término de que sea (mos) titular (es) en dicha entidad, ya sea en forma individual y/o en forma alternativa con otra u otras personas naturales o jurídicas. NOVENO. Que expresamente autorizo (amos) al ACREEDOR para que a cualquier título endose el presente pagaré o bote el crédito incorporado en el mismo a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación. DÉCIMO. BANCO CAJA SOCIAL, tendrá el derecho de dirigirse indistintamente contra cualquiera de los obligados en virtud de la presente instrumento, sin necesidad de notificar a los otros suscriptores, de la forma, lugar, hora y circunstancias de cobro, y si no presentas o no responde, en razón de la cual en caso de que se acordara una prórroga del plazo, la restitución de la deuda o la modificación y/o extinción de cualquiera de las obligaciones pactadas con uno o más de nosotros, se mantendrá la solidaridad que adquiere respecto de las obligaciones derivadas de este pagaré, con respecto al alcance y contenido de las obligaciones pactadas que se pactaron, hasta lo que cualquiera de nosotros podrá sustraer a (los) nuevos (os) pagadores o sucahantes sucesivos o sucesivos de los dineros. DÉCIMO PRIMERO. Que manifiesto (manifestamos) que me (nos), tengo (tenemos) conocimiento de la renuncia al beneficio de la acción de nulidad por parte de cualquier problema que pueda poner en riesgo el servicio o pago de la deuda que se encuentra contenida en el presente pagaré, con el objeto de sustraer las garantías alternativas que se pactaron y/o monto que dista en las pérdidas por concepto de que podrá incurrir tanto EL (LOS) DEUDOR (ES) como EL ACREEDOR por ese hecho. DÉCIMO SEGUNDO. Que expresamente autorizo (amos) al ACREEDOR para llevar el control de los pagos efectuados al crédito incorporado en el presente título y/o en el mismo y/o en la forma adicional y/o en la forma alternativa. DÉCIMO TERCERO. En mi calidad de titular de información, actuando libre y voluntariamente autorizo (amos) al ACREEDOR para que de manera expresa e innegable a BANCO CAJA SOCIAL, o a quien represente a y/o derechos, a consultar, solicitar, suministrar, reportar, procesar, obtener, ofrecer, otorgar, compilar, vender, comprar, intercambiar, intercambiar, modificar, ampliar, y enviar toda la información que se refiere a mí (nuestro), comportamiento financiero, financiero, comercial, de servicios y/o de terceros países de la misma naturaleza a la Central de Información -CIFIN- que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o a quien represente sus derechos, o a cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con las mismas líneas. La presente autorización faculta a BANCO CAJA SOCIAL para que mis (nuestras) datos personales y en general la información obtenida en virtud de la relación comercial establecida, pueda ser objeto de tratamiento sistemático y compartido por parte del Banco con las entidades que conforman el Grupo Empresarial otorgado por la Fundación Social o por aquellas que se otorgaran voluntariamente, en calidad de aliados estratégicos, a las políticas corporativas de la Fundación Social para efectos de que la misma sirva de soporte para la estructuración de una estrategia comercial de carácter corporativo, que entre otras actividades permita la remisión de información y de ofertas comerciales, todo ello respetando las limitaciones impuestas por el régimen legal y las decisiones jurisdiccionales. Conozco que el alcance de esta autorización implica que el comportamiento frente a mis obligaciones será registrado con el objeto de suministrar información suficiente y adecuada al mercado sobre el estado de mis obligaciones financieras, comerciales, crediticias, de servicios y la provisión de terceros países de la misma naturaleza. En consecuencia, quienes se encuentren afiliados y/o tengan acceso a la Central de Información -CIFIN- podrán conocer esta información, de conformidad con la legislación y jurisprudencia aplicable. La información podrá ser igualmente utilizada para efectos estadísticos. Mis derechos y obligaciones así como la permanencia de mi información en las bases de datos corresponden a lo determinado por el ordenamiento jurídico aplicable del cual, por ser de carácter público, estoy enterado. En caso de que, en el futuro, el autorizado en este documento efectúe, a favor de un tercero, una venta de cartera o una cesión a cualquier título de las obligaciones a mi cargo, los efectos de la presente autorización se extenderán a éste en los mismos términos y condiciones. Así mismo, autorizo (amos) a la Central de Información a que, en su calidad de operador, ponga mi información a disposición de otros operadores nacionales o extranjeros, en los términos que establece la ley, siempre y cuando su objeto sea similar al aquí establecido.



Banco Caja Social

PAGARÉ AMORTIZACIÓN MENSUAL

Para constancia se firma en la ciudad de BOGOTÁ a los TRECE días del mes de JUNIO de dos mil VEINTE Y CUATRO (2014).

EL DEUDOR (Persona Natural)

Firma: [Firma]

Nombre: PEDE ANTONIO CANDELA R.

C.C.: 1124551

Dirección: CL 64D 112D21 TRS. APTD401

Teléfono: 4789454

Domiciliado en la ciudad de: BOGOTÁ



HUELLA SEGUNDA

EL DEUDOR (Persona Natural)

Firma: _____

Nombre: _____

C.C.: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

Domiciliado en la ciudad de: _____



HUELLA SEGUNDA

EL DEUDOR (Persona Jurídica)

Razón o denominación social: _____

Nit: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

Domiciliada en la ciudad de: _____

Nombre Representante Legal: _____

Identificación Rte. legal: _____



HUELLA SEGUNDA

EL DEUDOR (Persona Jurídica)

Razón o denominación social: _____

Nit: _____

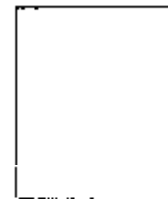
Dirección: _____

Teléfono: _____

Domiciliada en la ciudad de: _____

Nombre Representante Legal: _____

Identificación Rte. legal: _____



HUELLA SEGUNDA

Firma Representante legal

Por aval me (nos) obligo (amos) al pago del presente pagaré

POR AVAL (Persona Natural)

Firma: _____

Nombre: _____

C.C.: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

Domiciliado en la ciudad de: _____



HUELLA SEGUNDA

Firma Representante legal

Por aval me (nos) obligo (amos) al pago del presente pagaré

POR AVAL (Persona Natural)

Firma: _____

Nombre: _____

C.C.: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

Domiciliado en la ciudad de: _____



HUELLA SEGUNDA

POR AVAL (Persona Jurídica)

Razón o denominación social: _____

Nit: _____

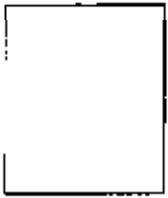
Dirección: _____

Teléfono: _____

Domiciliada en la ciudad de: _____

Nombre Representante Legal: _____

Identificación Rte. legal: _____



HUELLA SEGUNDA

POR AVAL (Persona Jurídica)

Razón o denominación social: _____

Nit: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

Domiciliada en la ciudad de: _____

Nombre Representante Legal: _____

Identificación Rte. legal: _____



HUELLA SEGUNDA

Firma Representante legal

*Nota: Al momento de la suscripción del pagaré por parte del deudor, deben diligenciarse los espacios en blanco indicados (ciudad, día, mes, año).

2013 Rev. JUL/2011

CARTA DE INSTRUCCIONES PAGARÉ AMORTIZACIÓN MENSUAL

Para constancia de lo anterior firmo(amos)

MTI-CEB



114

CARTA INSTRUCC CON HOJA



33009934124

EL DEUDOR (Persona Natural)

Firma: [Firma]
 Nombre: PEREZ ANTONIO CANDELA R.
 C.C.: 1.124.551
 Dirección: CL 64D 112D21 TR 5 APT 401
 Teléfono: 4759454
 Domiciliado en la ciudad de: BOGOTÁ



HUELLA SEGÚN D.I.

EL DEUDOR (Persona Natural)

Firma: _____
 Nombre: _____
 C.C.: _____
 Dirección: _____
 Teléfono: _____
 Domiciliado en la ciudad de: _____



HUELLA SEGÚN D.I.

EL DEUDOR (Persona Jurídica)

Razón o denominación social: _____
 NIT: _____
 Dirección: _____
 Teléfono: _____
 Domiciliada en la ciudad de: _____
 Nombre Representante Legal: _____
 Identificación Rta. legal: _____



HUELLA SEGÚN D.I.

EL DEUDOR (Persona Jurídica)

Razón o denominación social: _____
 NIT: _____
 Dirección: _____
 Teléfono: _____
 Domiciliada en la ciudad de: _____
 Nombre Representante Legal: _____
 Identificación Rta. legal: _____



HUELLA SEGÚN D.I.

Firma Representante legal

Por aval me (nos) obligo (amos) al pago del presente pagaré

POR AVAL (Persona Natural)

Firma: _____
 Nombre: _____
 C.C.: _____
 Dirección: _____
 Teléfono: _____
 Domiciliado en la ciudad de: _____



HUELLA SEGÚN D.I.

Firma Representante legal

Por aval me (nos) obligo (amos) al pago del presente pagaré

POR AVAL (Persona Natural)

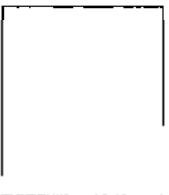
Firma: _____
 Nombre: _____
 C.C.: _____
 Dirección: _____
 Teléfono: _____
 Domiciliado en la ciudad de: _____



HUELLA SEGÚN D.I.

POR AVAL (Persona Jurídica)

Razón o denominación social: _____
 NIT: _____
 Dirección: _____
 Teléfono: _____
 Domiciliada en la ciudad de: _____
 Nombre Representante Legal: _____
 Identificación Rta. legal: _____



HUELLA SEGÚN D.I.

POR AVAL (Persona Jurídica)

Razón o denominación social: _____
 NIT: _____
 Dirección: _____
 Teléfono: _____
 Domiciliada en la ciudad de: _____
 Nombre Representante Legal: _____
 Identificación Rta. legal: _____



HUELLA SEGÚN D.I.

Firma Representante legal

Firma Representante legal

CARTA DE INSTRUCCIONES PAGARÉ AMORTIZACIÓN MENSUAL

BOGOTÁ 13-06-2014 (Ciudad y fecha D/M/A)

SEÑORES:

BANCO CAJA SOCIAL

Apreciados Señores:

El (los) abajo firmante(s), mayor (es) de edad, identificado(s) y obrando como aparece al pie de mi (nuestras) firma (s), me (nos) permito (imos) manifestar que autorizo (amos) en forma irrevocable a **BANCO CAJA SOCIAL**, o a quien en el futuro detente la calidad de **ACREEDOR** del crédito que apruebe **BANCO CAJA SOCIAL** en virtud de la solicitud de crédito que para su correspondiente análisis he (mos) presentado el día de hoy, para llenar, a partir del momento en que sea desembolsado el crédito otorgado a mi (nuestro) favor, el pagaré a la orden con espacios en blanco que he (mos) suscrito a favor de **BANCO CAJA SOCIAL**, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. El número del pagaré corresponderá al que le sea asignado por **EL ACREEDOR** de acuerdo con su numeración interna.
2. **EL ACREEDOR** diligenciará el espacio correspondiente al valor del crédito con la suma de dinero que **BANCO CAJA SOCIAL** efectivamente desembolse a mi (nuestro) favor a título de mutuo comercial con intereses (crédito).
3. La tasa de interés remuneratoria se expresará en términos efectivos anuales y será aquella que fije **BANCO CAJA SOCIAL** de acuerdo con su política interna de crédito al momento de realizarse el desembolso de la suma de dinero, la cual acepto (amos) y cuyo monto exacto se (sabemos) que podré (mos) consultar o solicitar en cualquier momento a **BANCO CAJA SOCIAL**.
4. El lugar para el pago del crédito corresponde a la ciudad donde se haya presentado la solicitud de crédito.
5. El plazo de pago será el establecido por **BANCO CAJA SOCIAL** en el documento interno denominado carta de aprobación del crédito o en la comunicación que para el efecto sea utilizada por éste, para informarme (nos) sobre los términos de la operación de crédito a ser perfeccionada.
6. La fecha de pago de la primera cuota mensual será el mismo día del mes inmediatamente siguiente a aquél en que **BANCO CAJA SOCIAL** realice el desembolso del crédito. No obstante lo anterior, el día también podrá ser el solicitado por el cliente en los documentos que se presenten con la solicitud del crédito y que se registre en el sistema de **BANCO CAJA SOCIAL**.
7. Si el crédito incorporado en el Pagaré que por esta Carta se instruye se clasifica como Microcrédito de conformidad con la legislación aplicable para el efecto, **BANCO CAJA SOCIAL** diligenciará el espacio correspondiente al porcentaje de la comisión Mipyme con el porcentaje que para el efecto haya fijado **BANCO CAJA SOCIAL** en su política interna al momento de realizarse el desembolso de la suma de dinero, la cual acepto (amos) y cuyo monto exacto se (sabemos) que podré (mos) consultar o solicitar en cualquier momento a **BANCO CAJA SOCIAL**. En caso de que el crédito incorporado en el Pagaré que por esta Carta se instruye no se trate de un Microcrédito, el espacio en blanco al que se hace referencia en este numeral se diligenciará con la expresión "NO APLICA".
8. Si el crédito incorporado en el Pagaré que por esta Carta se instruye cuenta con una garantía adicional otorgada por el Fondo Nacional de Garantías, **BANCO CAJA SOCIAL** diligenciará el espacio correspondiente al porcentaje de la comisión por la cobertura que otorgue el Fondo Nacional de Garantías, con el porcentaje que para el efecto haya fijado en su política interna al momento de realizarse el desembolso de la suma de dinero, la cual acepto (amos) y cuyo monto exacto se (sabemos) que podré (mos) consultar o solicitar en cualquier momento a **BANCO CAJA SOCIAL**. En caso de que el crédito incorporado en el Pagaré que por esta Carta se instruye no cuente con garantía adicional otorgada por el Fondo Nacional de Garantías, el espacio en blanco al que se hace referencia en este numeral se diligenciará con la expresión "NO APLICA".
9. El sistema de amortización será "CUOTA FIJA", o el sistema de amortización que para la fecha de desembolso tenga vigente **BANCO CAJA SOCIAL** de conformidad con sus políticas internas.

El Pagaré así diligenciado presta mérito ejecutivo y puede **BANCO CAJA SOCIAL**, o quien en el futuro detente la calidad de **ACREEDOR** exigir su pago por vía judicial, sin perjuicio de las demás acciones legales que se puedan tener.

Las presentes instrucciones las imparto (imos) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 622 inciso 2º del Código de Comercio para todos los efectos allí previstos.

Dejo (amos) constancia de que recibí (mos) copia del pagaré y la carta de instrucciones, de acuerdo a lo ordenado por la Superintendencia Financiera, sobre las cuales no impuse (imos) mi (nuestra) huella, como sí lo hice (imos) en las originales.



INFORMACIÓN SOBRE SU CRÉDITO

TÉRMINOS DE LA OPERACIÓN DE CRÉDITO

Crédito No: 33009934124
 Nombre del Cliente: PEDRO ANTONIO CANDELA RUIZ
 Núm. identificación: 1124551
 Fecha del Desembolso: 2014/06/15
 Tasa efectiva: 39.90
 Tasa Nominal: 34.05
 Tasa en Mora: Máxima legal
 Periodicidad de Pago: MENSUAL
 P.Gracia / Congelamiento:
 Vr. Aprobado: \$ 9,000,000.00
 Vr. Desembolsado: \$ 9,000,000.00
 Vr. Cuota: \$ 408,776.00
 Saldo a Capital: \$ 9,000,000.00
 Número de Cuotas: 36
 Fecha Inic. Periodo:
 Seguro Desempleo: 0.00
 Plazo en meses: 36
 Número de pagará: 00019920
 Sist. de Amortización: Vencido Cuota Fija
 Periodo de Gracia: 00
 Of. Administradora: 0167
 Fecha Fin Periodo:
 Otros Cargos: \$ 0.00

PROYECCIÓN DE PAGOS:

Cuota	Fecha Pago	Valor Pago	Valor Interés	Valor Mora	Valor Comisión	Abono Capital	Saldo Capital
1	2014/07/25	408,776.86	255,374.33	6,477.00	0.00	146,924.73	8,853,075.27
2	2014/08/25	408,776.00	251,205.30	6,477.00	0.00	151,093.70	8,701,981.57
3	2014/09/25	408,776.00	246,918.02	6,477.00	0.00	155,380.98	8,546,600.59
4	2014/10/25	408,776.00	242,509.10	6,477.00	0.00	159,789.80	8,388,810.69
5	2014/11/23	408,776.00	237,975.08	6,477.00	0.00	164,323.92	8,227,486.77
6	2014/12/25	408,776.00	233,312.40	6,477.00	0.00	168,986.60	8,063,500.17
7	2015/01/25	408,776.00	228,517.42	6,477.00	0.00	173,781.58	7,897,718.59
8	2015/02/25	408,776.00	223,586.38	6,477.00	0.00	178,712.62	7,730,005.97
9	2015/03/25	408,776.00	218,515.42	6,477.00	0.00	183,783.58	7,561,222.39
10	2015/04/25	408,776.00	213,300.58	6,477.00	0.00	188,898.42	7,392,223.97
11	2015/05/25	408,776.00	207,937.76	6,477.00	0.00	194,161.24	7,223,062.73
12	2015/06/25	408,776.00	202,422.78	6,477.00	0.00	199,576.22	6,953,586.51
13	2015/07/25	408,776.00	196,751.31	6,477.00	0.00	205,147.69	6,728,438.82
14	2015/08/25	408,776.00	190,918.92	6,477.00	0.00	210,880.09	6,517,058.73
15	2015/09/25	408,776.00	184,921.01	6,477.00	0.00	216,777.99	6,299,680.74
16	2015/10/25	408,776.00	178,752.93	6,477.00	0.00	222,846.07	6,076,834.67
17	2015/11/25	408,776.00	172,409.83	6,477.00	0.00	229,089.17	5,848,245.50
18	2015/12/25	408,776.00	165,886.74	6,477.00	0.00	235,512.26	5,609,833.24
19	2016/01/25	408,776.00	159,178.56	6,477.00	0.00	242,120.44	5,366,712.80
20	2016/02/25	408,776.00	152,280.04	6,477.00	0.00	250,018.90	5,116,693.84
21	2016/03/25	408,776.00	145,185.77	6,477.00	0.00	257,113.23	4,859,580.61
22	2016/04/25	408,776.00	137,890.23	6,477.00	0.00	264,408.79	4,595,171.82
23	2016/05/25	408,776.00	130,297.43	6,477.00	0.00	271,911.37	4,323,260.45
24	2016/06/25	408,776.00	122,472.17	6,477.00	0.00	279,626.83	4,043,633.62
25	2016/07/25	408,776.00	114,377.78	6,477.00	0.00	287,561.22	3,756,072.40
26	2016/08/25	408,776.00	106,078.25	6,477.00	0.00	295,720.75	3,460,351.65
27	2016/09/25	408,776.00	98,187.20	6,477.00	0.00	304,111.80	3,156,239.85
28	2016/10/25	408,776.00	89,558.05	6,477.00	0.00	312,740.95	2,843,498.90
29	2016/11/25	408,776.00	80,654.05	6,477.00	0.00	321,614.95	2,522,883.95
30	2016/12/25	408,776.00	71,558.25	6,477.00	0.00	330,740.75	2,191,143.20
31	2017/01/25	408,776.00	62,173.51	6,477.00	0.00	340,125.49	1,851,017.71
32	2017/02/25	408,776.00	52,522.48	6,477.00	0.00	349,776.52	1,501,241.19
33	2017/03/25	408,776.00	42,597.60	6,477.00	0.00	359,701.40	1,141,539.79
34	2017/04/25	408,776.00	32,391.10	6,477.00	0.00	369,907.90	771,632.89
35	2017/05/25	408,776.00	21,894.99	6,477.00	0.00	380,404.01	391,227.88
36	2017/06/25	408,805.94	11,101.06	6,477.00	0.00	391,227.88	0.00

Lea información importante sobre su crédito, al respaldo...

Información del Deudor

Identificación: C1124551 1er. Apellido CAÑELA 2do. Apellido RUIZ 1er. Nombre PEDRO 2do. Nombre ANTONIO

Deudor | Direcciones | Obligaciones | Cuentas | Codeudores | Legal | Promesas | Negociaciones | Cheques | Visitas | Cartas | Bienes | Info. Externa | Info. E

Internet Collection System

Obligación No: 4570216445167293. Entidad Financiera: HIPOTECARIA. Producto: TARJETA CREDITO

Última Actualización:	2016/05/25	Estado:	ACTIVA	Capital en Mora:	\$ 2.141.665,00
Sucursal:	BCOL-0136-TABORA-BOGOTA	Cuotas en Mora:	17	Intereses Corrientes:	\$ 740.613,00
Subproducto:	CLASICA	Días en Mora:	488	Intereses en Mora:	\$ 15.880,00
Tipo de Tarjeta:	NO AMPARADA	Frecuencia de Pago:	30	Intereses Extracontables:	\$ 0,00
Débito Automático:		Tasa de Interés Actual:	2,23%	Cuota Manejo:	\$ 0,00
Fecha Bloqueo Producto:		Bloqueo del Producto:	IPRECAST	Otros:	\$ 105.160,00
Fecha Desembolso:	2012/09/12	Calificación x Temp:		Honorarios:	\$ 0,00
Día Facturación:	27	Calificación Homologada:		Seguros:	\$ 0,00
Fecha Ult Alivio:		Ultimo Alivio:	216	Valor GAC:	\$ 610.767,00
Fecha de Castigo:		Vlr Total Castigado:	\$ 0,00	Porcentaje de GAC:	22 %
Fecha acelerado:		Score de Cobranzas:	N0357BCOL	Saldo Mora Total:	\$ 3.614.085,00
Fecha Límite de Pago:	2016/05/10	Vlr Capital Castigado:	\$ 0,00	Vlr min x Bajar Cuota:	\$ 3.003.318,00
		Perfil SARC:	0	Vlr Pago Mínimo:	3.614.085,00
		Vlr Sobrecupo:	\$ 0,00	Saldo Capital:	\$ 2.141.665,00
		Seguro de Desempleo:	NO	Saldo Total:	\$ 3.614.085,00
				Valor Provisión:	\$ 2.279.488,00

Moneda Oficial:

Cupon:

GERMANF 33 24/02/2016 12:23 HACER LLAMADA MENSAJE CONTESTADO 3004613724 10/03/2016 12:23 HIPOTECA 24/02/2016 12



PAGARÉ TARJETA(S) DE CRÉDITO PERSONA NATURAL

PAGARÉ No.

4570216445167293

MTI-CEB



PAGARE CON HOJA DE FIRM



1. VALOR DEL CRÉDITO \$ 2.141.665,00

2. LUGAR PARA EL PAGO DEL CRÉDITO Bogotá

3. FECHA PARA EL PAGO DEL CRÉDITO Julio 2 de 2016

-El abajo firmante, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma y obrando en nombre propio, quien en adelante me denominaré EL DEUDOR, por medio del presente PAGARÉ hago constar: PRIMERO: Que me obligo a PAGAR a la orden de Banco Caja Social o su cesionario o quien represente sus derechos u ostente en el futuro la calidad de ACREEDOR en forma incondicional, indivisible y solidaria la suma de dinero mencionada en el numeral 1. (valor del crédito) del encabezamiento de este documento. Me obligo a pagar dicha suma de dinero al ACREEDOR en sus oficinas de la ciudad que se menciona en el numeral 2 (lugar para el pago del crédito) y en la fecha que se menciona en el numeral 3 (fecha para el pago del crédito) que aparece en la parte superior de este documento. SEGUNDO: Que en caso de mora me obligo a pagar intereses a la tasa moratoria máxima que permitan las disposiciones legales vigentes. TERCERO: Que expresamente declaro excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo y el protesto. CUARTO: Que en caso de cobro judicial o extrajudicial de este Pagaré serán de mi cuenta los gastos y costas que se ocasionen por la cobranza, por tanto en el evento de un cobro judicial, los gastos no se limitarán a las costas judiciales que decreta el Juez, sino también serán de mi cargo, el valor del impuesto de timbre, y todos los honorarios de abogado o de la persona contratada por el ACREEDOR para el cobro extrajudicial y/o judicial, de acuerdo a la autorización que he impartido al ACREEDOR. QUINTO: Este Pagaré podrá ser llenado por EL ACREEDOR, según las instrucciones impartidas por mí en la Carta de Instrucciones que se encuentra adjunta con este Pagaré, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 522, inciso 2 del Código de Comercio. SEXTO: Se hace constar que la solidaridad e indivisibilidad subsisten en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado. SEPTIMO: Que expresamente faculto al ACREEDOR para compensar los saldos pendientes por pagar a mi cargo, con los dineros que tenga depositados en cualquier cuenta de ahorros y/o en cualquier otro depósito a la vista o a término de que sea titular en dicha entidad, ya sea en forma individual y/o en forma alternativa con otra u otras personas naturales o jurídicas. Asimismo, autorizo al ACREEDOR para que expresamente contrate abogados o las personas que estime idóneas para el cobro y acuerde con ellos sus honorarios en caso de cobranza judicial o extrajudicial del crédito a mi cargo. OCTAVO: Que expresamente autorizo al ACREEDOR para que a cualquier título endose el presente Pagaré o ceda el crédito incorporado en el mismo a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación.

Para constancia de lo anterior firmo en la ciudad de Bogotá a los treinta y uno (31) días del mes de Agosto del 2016

EL DEUDOR

Pedro Antonio Candela Ruiz
Firma

Numero de identificación: 1124551

Nombre: PEDRO ANTONIO CANDELA RUIZ

Domiciliado en la ciudad de: BOGOTÁ



Huella Según DI



CARTA DE INSTRUCCIONES PAGARÉ TARJETA DE CRÉDITO

MTI-CEB



114

CARTA INSTRUCC CON HOJA



4570218445187293

Señores
BANCO CAJA SOCIAL

Apreciados señores:

El abajo firmante, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma y obrando en nombre propio, quien en adelante me denominaré EL DEUDOR, me permito manifestar que autorizo en forma irrevocable a BANCO CAJA SOCIAL, en su calidad de acreedor, quien en adelante se denominará EL BANCO, o a su cesionario o a quien represente sus derechos u ostente dicha calidad por concepto de los dineros que lleguen a adeudar a EL BANCO en virtud de las transacciones realizadas con una, o todas, las(s) tarjeta(s) de crédito que sea(n) expedida(s) a mi nombre y/o con una tarjeta de crédito amparada por mí, para llenar sin previo aviso el pagaré a la orden con espacios en blanco que he suscrito a su favor, conforme a las siguientes instrucciones:

1) El Pagaré podrá ser diligenciado por EL BANCO a partir de cualquiera de los siguientes eventos:

- Si se cancela por parte de EL BANCO una, o todas la(s) tarjeta(s) a mi nombre o amparadas por mí; b) Si se presenta mora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que directa o indirectamente tenga con EL BANCO; c) Si la(s) tarjeta(s) de crédito expedida(s) a mi nombre o una tarjeta que yo ampare es utilizada para fines no previstos, o en cuantía superior a los límites autorizados por EL BANCO; d) Si me cancelan cualquiera de las tarjetas de crédito que poseo con otras entidades del sector financiero; e) Si soy embargado por cualquier persona natural o jurídica; f) Si abro o se me inicia proceso de concurso de acreedores, concordato, liquidación, oferta de cesión de bienes, cierre o abandono de los negocios o en el evento en que me encuentre en notorio estado de insolvencia; g) Si giro cheques sin provisión de fondos; h) Si los bienes dados en garantía se demontan, se gravan, enajenan en todo o en parte o dejan de ser garantía suficiente; i) Si existen inexactitudes en balances, informes, declaraciones o documentos presentados a EL BANCO; j) Si por cualquier motivo soy incluido en listas derivadas de la denominada "Ley Patriota", Lista Clinton, Lista OFAC, Listas de Reserva, o cualquier otra similar o relacionada con los delitos de narcotráfico, lavado de activos o financiación de terrorismo; k) Si muero y; l) En los demás casos de ley.
- El número del Pagaré será llenado de acuerdo con la numeración adoptada para tal fin por EL BANCO.
 - El valor del Pagaré será igual al monto de las sumas que le adeude a EL BANCO por concepto de la(s) tarjeta(s) de crédito, situación que incluye todas las obligaciones que se deriven tanto de la(s) tarjeta(s) expedida(s) a mi nombre como de las tarjetas que yo ampare, y las cuales se predicen de capital, intereses, comisiones, gastos, honorarios de cobranza extrajudicial o judicial, costas judiciales o cualquier otro concepto que tenga el deber de pagar a EL BANCO.
 - El lugar de pago del Pagaré será la ciudad donde se efectúe el cobro.
 - La fecha de vencimiento será la misma en que sea llenado el Pagaré por EL BANCO y serán exigibles inmediatamente todas las obligaciones en él contenidas a mi cargo, sin necesidad de que se me requiera judicial o extrajudicialmente en tal sentido. Además, por el hecho de ser diligenciado el Pagaré, EL BANCO podrá declarar de plazo vencido todas y cada una de las obligaciones que adicionalmente tenga a mi cargo, aun cuando respecto de ellas se hubiera pactado algún plazo para su exigibilidad y al mismo estuviere pendiente.

Que el Pagaré así llenado presta mérito ejecutivo, pudiendo EL ACREEDOR exigir su cancelación por vía judicial, sin perjuicio de las demás acciones legales que EL ACREEDOR pueda tener.

Las presentes instrucciones las impreso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 622, inciso 2 del Código de Comercio para todos los efectos allí previstos.

Dejo constancia que recibí copia de la Carta de Instrucciones y del Reglamento del Producto denominado Tarjeta de Crédito de acuerdo con lo ordenado por la Superintendencia Financiera.

Para constancia de lo anterior firmo en la ciudad de Bogotá a los treinta y uno 31 días del mes de Agosto del 2012.

EL DEUDOR

Firma

Número de identificación: 1124551

Nombre: PEDRO ANTONIO CANDELA RUIZ

Domiciliado en la ciudad de: BOGOTÁ



Huella Según DI

REGLAMENTO TARJETA DE CREDITO BANCO CAJA SOCIAL - PERSONA NATURAL

Las disposiciones contenidas en el presente reglamento regulan la relación contractual que se origine con el otorgamiento que haga BANCO CAJA SOCIAL, en adelante EL BANCO, de una tarjeta de crédito, en adelante LA TARJETA, en virtud de la solicitud que en ese sentido ha presentado el cliente, en adelante EL TARJETAHABIENTE. PRIMERA: EL BANCO concede al TARJETAHABIENTE un cupo de crédito rotativo hasta por la suma que se señale en el documento de aprobación respectivo, para ser utilizado mediante la modalidad de Tarjeta de Crédito MasterCard o Credibanco-VISA (según se indique), en forma indefinida, y por lo tanto EL TARJETAHABIENTE adquiere los derechos y acepta las obligaciones establecidas en el presente Reglamento, cuyo texto declara conocer y aceptar en todos sus puntos. Igualmente, EL TARJETAHABIENTE acepta que le pueden ser aplicables las reglamentaciones que las Franquicias Internacionales propietarias de la marca de LA TARJETA (MasterCard o Credibanco-VISA) hayan establecido o establezcan en el futuro para el desarrollo de los contratos de apertura de crédito de LA TARJETA. SEGUNDA: EL BANCO, en consideración a las condiciones personales del solicitante, y a la información por el suministrada, otorga al TARJETAHABIENTE para su utilización en forma personal e intransferible, LA TARJETA. En consecuencia, EL TARJETAHABIENTE se obliga a custodiarla con la mayor diligencia y cuidado, y a devolverla o no utilizarla a partir del momento en que EL BANCO así se lo indique. TERCERA: EL TARJETAHABIENTE, mediante la exhibición de LA TARJETA y su plena identificación, podrá hacer uso del crédito mencionado en la CLÁUSULA PRIMERA, firmando facturas comerciales, banderías, notas de débito y comprobantes de venta MASTERCARD o CREDITCARD-VISA, según el caso, apropiadamente al valor de los bienes o servicios que se obtengan en cualquiera de los establecimientos afiliados al sistema de las mencionadas Franquicias Internacionales que operen en el país, o en el exterior si así se autoriza. PARÁGRAFO PRIMERO: También podrá EL TARJETAHABIENTE obtener avances en dinero, en cualquiera de las oficinas o medios que EL BANCO define para tal efecto, hasta por la cantidad y por el cupo que periódicamente este señale. Las sumas de dinero así obtenidas deberán ser pagadas totalmente dentro del plazo indicado en el estado de cuenta respectivo. PARÁGRAFO SEGUNDO: En los eventos en que LA TARJETA sea utilizada en el exterior, el valor de las operaciones realizadas con ella se registrará en el extracto o estado de cuenta en moneda legal y el valor en moneda extranjera se liquidará conforme a la tasa de cambio que para estos efectos incluye EL BANCO en el correspondiente extracto o estado de cuenta o aquella que para la fecha de pago sea informada al público en las oficinas de EL BANCO según lo que este último escoja. CUARTA: Al TARJETAHABIENTE le queda expresamente prohibido sobrepasar el cupo de crédito asignado por EL BANCO y, en caso de hacerlo, será responsable de su acción conforme a la ley, dando lugar igualmente a la cancelación del cupo de crédito rotativo y a la inmediata devolución de LA TARJETA, quedando EL BANCO facultado para exigir la cancelación de la totalidad de los saldos que por razón del contrato que se reglamenta mediante el presente documento le adeude EL TARJETAHABIENTE. QUINTA: Manifiestamente, mediante un "estado de cuenta", EL BANCO liquidará, de acuerdo con las condiciones del servicio, las sumas que resulte a deber EL TARJETAHABIENTE por el capital e intereses, las cuales deben cancelarse sin que haya lugar a requerimiento alguno por cuanto renuncia a éstos, dentro de los plazos y condiciones fijadas en aquí. Todo abono que se haga al crédito será imputado o aplicado por EL BANCO en el orden que este considere, teniendo en cuenta las disposiciones legales y los diferentes conceptos que aparecen en el respectivo estado de cuenta. PARÁGRAFO PRIMERO: EL TARJETAHABIENTE podrá hacer el pago de las cuotas mensuales en cualquiera de las oficinas de EL BANCO dentro del plazo señalado en el estado de cuenta o en el lugar que para tal fin indique EL BANCO. PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de cobro judicial o extrajudicial o de cualquier otro modo de cobro, los que serán exigibles por el solo hecho de trasladarse la cuenta respectiva para su cobranza a otra entidad o persona. En caso de cobro extrajudicial o judicial serán de cuenta de EL TARJETAHABIENTE todos los gastos que demande el correspondiente proceso, así como los honorarios que se causen a favor de la persona contratada para el cobro, los cuales serán equivalentes al porcentaje que EL BANCO padece con la persona o entidad designada para adelantar el cobro. SEXTA: En el evento que EL TARJETAHABIENTE no reciba oportunamente el "estado de cuenta", quedará obligado a recibirlo por intermedio de cualquiera de las oficinas de la Red del BANCO en la que haya adquirido LA TARJETA, sin que por ningún motivo pueda alegar el hecho de no haberlo recibido como causa de incumplimiento en los pagos que deba realizar. SÉPTIMA: Cuando EL TARJETAHABIENTE cesse o cese a operar a los plazos que concede EL BANCO, deberá cancelar por lo menos el valor que aparece como "pago mínimo" dentro del término que se indique en el "estado de cuenta". OCTAVA: EL TARJETAHABIENTE acepta en cuanto a intereses comerciales, de mora, comisiones y cualquier otra suma que se liquide, las tasas que para estos efectos establezca EL BANCO, las cuales, en todo caso, estarán dentro de los límites autorizados por las autoridades competentes y conforme a la ley. Igualmente acepta las tarifas fijadas por el sistema de las Franquicias Internacionales propietarias de la marca de LA TARJETA y EL BANCO, tales como: cuota de manejo, costo de reposición, seguros, comisión sobre avances en efectivo y cualquiera otra necesaria para la prestación del servicio. NOVENA: El resto de LA TARJETA impone a EL TARJETAHABIENTE la obligación de firmarla inmediatamente, de conservarla en su poder siempre, de custodiarse de modo que ninguna otra persona pueda hacer uso de ella, y de utilizarla exclusivamente en las condiciones y términos que en el presente Reglamento se fijan, no pudiendo, por lo tanto, transferirle a ningún título o hacerse sustituir por terceros en el ejercicio de los derechos y obligaciones, responsabilizándose hasta de la culpa de toda negligencia, impericia o imprudencia que ocurra con ocasión de las obligaciones que adquiere. PARÁGRAFO PRIMERO: LA TARJETA es propiedad de EL BANCO, y por lo tanto EL TARJETAHABIENTE se obliga a devolverla en el momento en que aquél se lo solicite o cuando se le por terminado por cualquier causa el contrato que se reglamenta mediante el presente documento. En caso de no devolverla, EL TARJETAHABIENTE asumirá la responsabilidad de su destrucción, y del uso que se le pueda dar a la misma. PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de extravío o hurto de LA TARJETA, EL TARJETAHABIENTE quedará obligado a informar inmediatamente a la Franquicia Internacional propietaria de la marca de LA TARJETA para su bloqueo, y por escrito a la oficina correspondiente de EL BANCO, así como a cumplir con todas las medidas de prevención adicionales que se indiquen. PARÁGRAFO TERCERO: Es responsabilidad de EL TARJETAHABIENTE dar aviso a EL BANCO del extravío o del hurto de LA TARJETA. En consecuencia, estarán a su cargo todas las utilidades que se hagan con la tarjeta extraviada o hurtada cuando no presente en forma oportuna el aviso, y su responsabilidad solamente cesará a partir del recibo del aviso escrito presentado en la oficina correspondiente de EL BANCO. PARÁGRAFO CUARTO: Si posteriormente EL TARJETAHABIENTE recupera LA TARJETA, deberá abstenerse de realizar uso de ella procediendo a entregarla en cualquier oficina de la Red del BANCO en la que haya adquirido LA TARJETA. Así mismo, EL TARJETAHABIENTE asumirá como deuda a su cargo cualquier utilización o compra que se realice al amparo de LA TARJETA que se extravió, si por cualquier motivo, ésta permanece o permanece aún sin su firma. PARÁGRAFO QUINTO: EL BANCO no se hará responsable por las compras que sean efectuadas al TARJETAHABIENTE y que fueron realizadas bajo los efectos de suplantación que causen enajenación mental permanente o transitoria. DÉCIMA: Salvo que ocurra alguno de los eventos previstos en la CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA de este Reglamento o de sus adiciones, prórrogas, el contrato de apertura de crédito que el mismo reglamento estará vigente durante todo el tiempo en que EL TARJETAHABIENTE tenga LA TARJETA válida y debidamente expedida por EL BANCO, sin embargo EL BANCO podrá terminar unilateralmente el contrato de apertura de crédito, o limitar, suprimir, modificar o adicionar los términos y condiciones de este Reglamento, lo mismo que los privilegios y condiciones del uso de LA TARJETA, mediante aviso dado en tal sentido a través del estado de cuenta o comunicación dirigida a la última dirección registrada del TARJETAHABIENTE, o por cualquier otro medio idóneo, si dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha de anotación la modificación, EL TARJETAHABIENTE no se presenta a cancelar LA TARJETA o hace uso de la misma, se entenderá que acepta incondicionalmente las modificaciones introducidas. Igualmente, EL TARJETAHABIENTE podrá cancelar unilateralmente la tarjeta en cualquier momento mediante su devolución a EL BANCO. Serán aplicables al contrato de apertura de crédito los Reglamentos que emita EL BANCO u el Sistema, así como todo pacto entre cualquiera de los sujetos de la relación jurídica de la Tarjeta de Crédito. DÉCIMA PRIMERA: EL BANCO no asume responsabilidad alguna por el hecho de que cualquier establecimiento afiliado al servicio de la Franquicia Internacional propietaria de la marca de LA TARJETA reuse admitir el uso de LA TARJETA, tampoco será responsable de la calidad, cantidad, marca o cualquier otro aspecto de las mercancías o servicios que adquiere EL TARJETAHABIENTE con LA TARJETA, aunados todos que deberán ser resueltos directamente con el proveedor o afiliado. DÉCIMA SEGUNDA: EL TARJETAHABIENTE adquiere la obligación de registrar su dirección y domicilio, así como la de notificar por escrito a la oficina correspondiente de EL BANCO todo cambio al respecto. Así mismo, deberá indicar con la debida anticipación, la persona y la dirección a quien deban ser remitidos los estados de cuenta para su pago. DÉCIMA TERCERA: EL BANCO podrá en forma unilateral y sin previo aviso cancelar el uso de LA TARJETA, quedando consecuentemente terminado el contrato que se reglamenta mediante el presente documento o, si así lo prefiere, restringir o suspender la utilización del cupo disponible e impedir nuevas utilidades de LA TARJETA, cuando ocurra uno cualquiera de los siguientes eventos: a) Incumplimiento del presente Reglamento; b) No pago de cualquiera de las sumas que se deban cancelar conforme al estado de cuenta dentro de los términos y condiciones concebidos; c) El giro de cheque por parte de EL TARJETAHABIENTE que el bancarotado no pague por cualquier causa; d) Cuando sea cancelada cualquiera de las tarjetas de crédito que EL TARJETAHABIENTE posea; e) Cuando EL TARJETAHABIENTE sea demandado o le sean embargados bienes; f) Cuando EL TARJETAHABIENTE se halle en estado de quiebra, concordato preventivo o concurso de acreedores; g) Por disolución de LA EMPRESA o por muerte del TARJETAHABIENTE; h) Unilateralmente por EL BANCO, dando aviso a través del estado de cuenta o mediante comunicación enviada a la última dirección registrada por el titular, o por cualquier otro medio idóneo; i) Cuando EL TARJETAHABIENTE utilice o pretenda utilizar LA TARJETA en operaciones diferentes a las autorizadas según el presente escrito; j) Cuando EL TARJETAHABIENTE presente mora con otro(s) producto(s) financiero(s) de EL BANCO. k) Cuando EL TARJETAHABIENTE haya sido suplantado para la obtención de LA TARJETA. PARÁGRAFO: Con ocasión de la cancelación de la tarjeta de crédito por cualquiera de las anteriores causas EL BANCO podrá dar por vencidos los plazos y exigir al monto total de las sumas que le debe EL TARJETAHABIENTE por avances, cheques devueltos, notas de débito, facturas, comprobantes de compra, o cualquier otro documento que por concepto de las comisiones o intereses que le adeude. DÉCIMA CUARTA: EL TARJETAHABIENTE faculta expresamente a EL BANCO para: a) Cuando lo considere del caso informe a entidades ajenas a la vigilancia de la Superintendencia Financiera la correcta o deficiente utilización de las tarjetas de crédito; b) Retener LA TARJETA o impedir la emisión de renovación a los establecimientos afiliados a los servicios de la tarjeta o al público en general; c) Llevar los expedientes en blanco que quedan en los comprobantes de venta o documentos similares; d) Ceder sin necesidad de notificación al contrato que se reglamenta mediante el presente documento, así como para ceder cualquier otro documento en que consten obligaciones a favor de EL BANCO, al Devolver al establecimiento de comercio los comprobantes de venta o documentos similares cuando éstos hayan sido mal diligenciados por parte de EL TARJETAHABIENTE; e) Para trasladar a una nueva tarjeta de crédito el saldo pendiente por utilización de la tarjeta extraviada, siempre y cuando se autorice dicha expedición, la cual quedará cobrada por los términos del presente Reglamento. DÉCIMA QUINTA: EL TARJETAHABIENTE autoriza irrevocablemente a EL BANCO para deducir con cargo a la cuenta de ahorros y/o cuenta corriente que tenga en la entidad de forma individual y/o alternativa y sin previo aviso, todas las sumas que este debiendo más los intereses, comisiones, derechos de expedición, compras efectuadas al amparo de LA TARJETA o cualquier otro valor que tenga a su cargo, igualmente EL TARJETAHABIENTE, autoriza irrevocablemente a EL BANCO para deducir de certificados de ahorro a término (CDA) y certificados de depósitos a término (CDT) o cualquier producto de captación sin previo aviso, cualquier suma de dinero que adeude más los intereses, comisiones, seguros, derechos de expedición, compras efectuadas al amparo de LA TARJETA o cualquier otro valor que tenga a su cargo y que aparezca en el estado de cuenta. Es entendido que la compensación a que se refiere la presente cláusula sólo podrá producirse a partir del momento en que los respectivos débitos representativos de tales depósitos sean exigibles. DÉCIMA SEXTA: El contrato que se reglamenta mediante el presente documento, las facturas, comprobantes de venta, notas de débito, o cualquier documento que refleje la utilización del crédito prestarán merito ejecutivo conforme a la ley, quedando expresamente convenido que toda erogación que se cause por el cobro extrajudicial o judicial cobrada por cuenta del TARJETAHABIENTE, DÉCIMA SÉPTIMA: EL TARJETAHABIENTE autoriza expresamente a EL BANCO para que en los casos en que él así lo solicita, exhiba a nombre de quien él autoriza, que en adelante se denominará EL(LA) BENEFICIARIO(A), una TARJETA adicional AMPARADA con el contrato que se reglamenta mediante el presente escrito, para ser utilizada en la forma y términos aquí establecidos, recordando EL TARJETAHABIENTE por todas las obligaciones que del uso de dicha TARJETA AMPARADA se deriven. EL TARJETAHABIENTE responderá solidariamente con EL(LA) BENEFICIARIO(A) por el uso de la misma. DÉCIMA OCTAVA: Para efectos de consolidar una política de conocimiento del cliente y velar por el efectivo cumplimiento de las garantías constitucionales establecidas, EL TARJETAHABIENTE autoriza permanentemente e irrevocablemente a EL BANCO o a quien este delegue o a quien en un futuro se hayan cedido sus derechos u otorgue su propia posición contractual, para que conozca, procese, reporte, supervise, retre y actualice sus datos personales o cualquier otra información que se obtenga en virtud del comportamiento del deudor y de la relación comercial establecida con EL BANCO, a la central de información de la Asociación Bancaria y de Instituciones Financieras de Colombia o cualquier otra central de información debidamente constituida. De la misma forma, autoriza a EL BANCO, para que sus datos personales y en general la información obtenida en virtud de la relación comercial establecida, pueda ser objeto de tratamiento sistematizado por parte de las entidades que conforman el Grupo Empresarial liderado por la FUNDACIÓN SOCIAL, o por aquellas que adhieran voluntariamente a las políticas corporativas de LA FUNDACIÓN SOCIAL, para efectos de que la misma sirva de soporte para la estructuración de una estrategia comercial de carácter corporativo, que entre otras actividades, permita la remisión de información y ofertas comerciales, todo ello respetando las limitaciones impuestas por el régimen legal y las decisiones jurisdiccionales. EL TARJETAHABIENTE se encuentra facultado para conocer en todo momento la información de la cual es titular, y para solicitar en todo momento su rectificación o actualización, en caso de que haya lugar a ello. Así mismo, manifiesta saber y entender que en caso de que su comportamiento crediticio no sea adecuado, los reportes negativos que realice EL BANCO a partir de la autorización contenida en la presente cláusula pueden generar consecuencias negativas en su acceso al crédito y demás servicios financieros. DÉCIMA NOVENA: EL TARJETAHABIENTE reconoce como deuda a su cargo los valores que los establecimientos afiliados al sistema informen a EL BANCO que corresponde a compras o utilidades efectuadas por medios magnéticos, volantes u otro diferente, siempre y cuando tales establecimientos se encuentren debidamente autorizados para efectuar operaciones de tal índole.

Información del Deudor

Identificación: C1124551

Buscar

1er. Apellido
CANDELA

2do. Apellido
RUIZ

1er. Nombre
PEDRO

2do. Nombre
ANTONIO

[Deudor](#) | [Direcciones](#) | [Obligaciones](#) | [Cuentas](#) | [Codeudores](#) | [Legal](#) | [Promesas](#) | [Negociaciones](#) | [Cheques](#) | [Visitas](#) | [Cartas](#) | [Bienes](#) | [Info. Externa](#) | [Infi](#)

Sec	Dirección	Estado	Lugar	Ciudad	Barrío	Departame
1	GERMANIF 21	ACTIVA	OTRO	BOGOTA	N/A	BOGOTA D.C.
	KR 115 A 65 43	ACTIVA	RESIDENCIA	BOGOTA	N/A	BOGOTA D.C.
	KR 115 A 65 43	ACTIVA	OFICINA	BOGOTA	ENGATIVA SUR	BOGOTA D.C.

Sec	Int	Número	Exten.	Tipo	Tipo de Dirección	Estado Tel.	Cod. País	Origen
1		7587652		TELEFONO	OTRO	BUENO		B
1		4755454		TELEFONO	OTRO	BUENO		B
		4354380		TELEFONO	RESIDENCIA	BUENO		O
		3004613720		CELULAR	RESIDENCIA	BUENO	57	O

Printer Setup Agregar

Printer:

(Printed on 2016/05/25)
 Nitro PDF Creator (Pro E
 Microsoft XPS Document
 Fax on Net3:
 Enviar a OneNote 2010
 Windows Firewall (N)

Historico

Usuario	Fecha	Acción	Efecto	Contacto	Motivo	Teléfono	Pr. Acción
GERMANIF 21	25/05/2016 16:12	REPORTAR VISITA	CLIENTE NO ESTA	TERCERO		0	29/05/2016 10:12
GERMANIF 36	25/05/2016 15:09	HACER LLAMADA	REMITIR A SUCUR	DEUDOR	UERA	3004613720	27/05/2016 0:00
GERMANIF 36	20/05/2016 10:22	HACER LLAMADA	VOLUNTAD DE PA	DEUDOR	ION IN	3004613720	21/05/2016 4:22
GERMANIF 47	11/04/2016 18:44	HACER LLAMADA	MENSAJE	CONTESTADO	MOTIV	3004613720	26/04/2016 18:44
GERMANIF 33	06/03/2016 12:20	HACER LLAMADA	VOLUNTAD DE PA	DEUDOR	ION IN	3004613720	09/03/2016 8:20

Historico Completo

Historico Completo

Seguiente Generar

Adicionar

Actualizar

Eliminar



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: (6099) -----
SEIS MIL NOVENTA Y NUEVE -----
FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTIOCHO (28) DE
SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE (2012) OTORGADA
EN LA NOTARÍA VEINTICUATRO (24) DEL CIRCULO
DE BOGOTÁ D.C., -----

HOJA DE CALIFICACIÓN

MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO: 50C-1843063 -----
CEDULA CATASTRAL: 005637867000000000 y 005637866800000000 EN
MAYOR EXTENSIÓN -----
UBICACIÓN DEL INMUEBLE: APARTAMENTO NÚMERO CUATROCIENTOS
UNO (401) TORRE CINCO (5) LOTE TRES (3) INTERIOR UNO (1), QUE HACE
PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DE ENGATIVÁ - FASE II -
PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA TRANSVERSAL CIENTO DOCE
C (112 C) NÚMERO SESENTA Y CUATRO D - QUINCE (64 D - 15) DE LA
CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C. -----

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO.

CÓDIGO	ESPECIFICACIÓN	VALOR DEL ACTO.
0125	COMPRAVENTA V.I.S.	\$46.193.000.00
0315	CONSTITUCIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA SIN CUANTÍA	
0205	HIPOTECA CON CUANTÍA INDETERMINADA	\$32.000.000.00
0783	CANCELACIÓN DE HIPOTECA RESPECTO DE.....	
	EL (LOS) INMUEBLE(S)	\$ 1.515.151.00
0304	AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR	SI ☐ NO ☒

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL CONTRATO:

VENDEDOR: INVERSIONES LICURGO LTDA. N.I.T. 800.248.202 -----
CONSTRUCTOR: ORGANIZACIÓN CONSTRUCTORA CONSTRUMAX S.A.
NIT. 830.067.178-1 -----
COMPRADOR(ES): -----
PEDRO ANTONIO CANDELA RUIZ C.C. No. 1.124.551 -----
MARÍA ANITA CUADROS GALVIS C.C. No. 51.711.812 -----
ACREEDOR: BANCO CAJA SOCIAL S.A. ----- NIT 860.007.335-4

LIBERACIÓN HIPOTECA: BANCOLOMBIA S.A.

NIT. 860.007.335-4

CON LA ANTERIOR INFORMACIÓN SE DA CABAL CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 1.156 DEL 29 DE MARZO DE 1.996, ARTS. 1 Y 2 EN DESARROLLO DEL DECRETO 2.150 DE 1995, EXPEDIDO POR EL GOBIERNO NACIONAL.

En la Ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de dos mil doce (2012) ante mi CLAUDIA ANDREA ARTEAGA GOMEZ NOTARIA VEINTICUATRO (24) ENCARGADA del círculo de Bogotá D.C., se otorgo la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos:-----

SECCIÓN PRIMERA

COMPRAVENTA

Compareció la Doctora ALEXANDRA PATRICIA MARTIN-LEYES CASTILLO, mayor de edad, domiciliada en la Ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 65.756.476 expedida en Ibagué, de nacionalidad colombiana, plenamente capaz, y quien actúa en nombre y representación, según poder especial otorgado por la sociedad INVERSIONES LICURGO LTDA., mediante la escritura pública número tres mil sesenta y cinco (3065) de fecha veinticinco (25) de mayo de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaría Veinticuatro (24) de Bogotá, cuya copia autentica acompañada de la vigencia se protocolizan con el presente instrumento público, quien manifestó:

PRIMERO: IDENTIFICACIÓN DEL LA SOCIEDAD VENDEDORA: Que obra en este acto en nombre y representación de la sociedad **INVERSIONES LICURGO LTDA.** la cual se encuentra constituida mediante Escritura Pública Número mil trescientos setenta y dos (1.372) del diecinueve (19) de Mayo de mil novecientos noventa y cuatro (1.994) otorgada en la Notaría decima (10) del Círculo de Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio de éste Círculo el día tres (3) de Junio de mil novecientos noventa y cuatro (1994) bajo el número 450.344 del Libro IX, sociedad que cuenta con el número de Matrícula Mercantil 00599654 identificada con el N.I.T. 800.248.202-9, todo lo cual lo



acredita con el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C., el cual se protocoliza con este instrumento, quien para los efectos legales de este contrato se denominará **LA SOCIEDAD VENDEDORA**.

SEGUNDO: OBJETO Y DESCRIPCIÓN: Que LA SOCIEDAD VENDEDORA por medio de este Público Instrumento **TRANSFIERE A TITULO DE COMPRAVENTA**, sometido al régimen de **PROPIEDAD HORIZONTAL**, en favor de **PEDRO ANTONIO CANDELA RUIZ y MARÍA ANITA CUADROS GALVIS**, identificado(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) **1.124.551 y 51.711.812** expedida(s) en **Raquirá y Bogotá D.C.**, respectivamente, mayor(es) de edad, de nacionalidad colombiano(as), domiciliado(s) de Bogotá D.C. y de estado civil **solteros con union marital de hecho** - - - - -

plenamente capaz(ces), quien (es) en este acto obra(n) en **nombre propio**, y para los efectos legales de esta negociación se llamará(n) de ahora en adelante, **EL(LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES)**, el pleno derecho de dominio y posesión que tiene y ejerce sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): **EL APARTAMENTO NUMERO CUATROCIENTOS UNO (401) de la TORRE CINCO (5) LOTE TRES (3) INTERIOR UNO (1) que hace parte del CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DE ENGATIVÁ - FASE II - PROPIEDAD HORIZONTAL**, con todas sus mejoras y anexidades presentes y futuras, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado actualmente en la nomenclatura urbana con el número sesenta y cuatro D - quince (64 D - 15) de la Transversal ciento doce C (112 C) de Bogotá D.C. cuyas áreas, medidas y linderos son los siguientes: - - - - -

LINDEROS ESPECIALES: - - - - -

LOTE 3: TORRE 5 APARTAMENTO CUATROCIENTOS UNO (401). Hace parte de Camino de Engativá Fase II- Propiedad Horizontal. Su área total construida es de **CUARENTA Y TRES PUNTO SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (43.74 mts²)**; Su área privada es de **treinta y nueve punto cuarenta y siete metros cuadrados (39.47 mts²)**, su altura libre es de **2.20 mts.**

su uso es el de vivienda y sus linderos son: Partiendo del punto A al punto B en línea quebrada y distancias sucesivas de un metro cuarenta y ocho centímetros (1.48 mts), cinco metros ocho centímetros (5.08 mts), muro, ventana y puerta común al medio con vacío sobre patio área común de uso exclusivo del apartamento 101 de la misma torre. Del punto B al punto C en línea quebrada y distancias sucesivas de tres metros cincuenta y tres centímetros (3.53 mts), quince centímetros (0.15 mts), setenta y cinco centímetros (0.75 mts), cincuenta centímetros (0.50 mts), un metro treinta y cinco centímetros (1.35 mts), ventana y muro común al medio con vacío sobre área común del conjunto. Del punto C al punto D en línea quebrada y distancias sucesivas de cinco metros sesenta y cinco centímetros (5.65 mts), sesenta centímetros (0.60 mts), un metro veinte centímetros (1.20 mts), muro y ventana común al medio con vacío sobre área común del conjunto. Del punto D al punto A en línea quebrada y distancias sucesivas tres metros cincuenta y siete centímetros (3.57 mts), muro común al medio con área privada del apartamento 402 de la misma torre, un metro (1.00 mts), dos metros noventa y tres centímetros (2.93 mts), un metro cuarenta y tres centímetros (1.43 mts), puerta, muro y ducto común al medio con área común del conjunto. **NADIR:** Placa común al medio con el tercer piso del edificio. **CENIT:** placa común al medio con el quinto piso del edificio. **DEPENDENCIAS:** salón, comedor, cocina, ropas, tres cuartos, un baño.

NOTA 1: Todas los muros y ductos, ubicados dentro de los linderos del apartamento son propiedad común del edificio cuya área ha sido descontada del área total construida y no pueden demolerse parcial ni totalmente por ser parte de la estructura del edificio.

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **50C-1843063**, la cédula catastral en mayor extensión número 005637867000000000 y 005637866800000000 y el porcentaje de copropiedad establecido en el reglamento de propiedad horizontal.

PARÁGRAFO PRIMERO.- CUERPO CIERTO: No obstante la cabida y linderos correspondientes, el objeto de esta venta es de cuerpo cierto, de tal suerte que cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre la cabida real y la aquí declarada no dará lugar a reclamo de las partes, e incluye todas las mejoras



presentes y futuras, anexidades, usos costumbres y las servidumbres que legal y naturalmente le correspondan.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA SOCIEDAD VENDEDORA manifiesta para los efectos propios de las leyes números 333 de 1996 y 365 de 1997 o de

aquellas normas que las adicionan, modifiquen o reformen que adquirió los bienes inmuebles materia u objeto de la presente compraventa con recursos provenientes u originados en el ejercicio de actividades lícitas.

TERCERO: EL CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DE ENGATIVÁ – FASE II- PROPIEDAD HORIZONTAL, del cual forma parte el inmueble que se vende, a su vez hace parte del programa de urbanización, construcción y venta de vivienda denominado **CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DE ENGATIVÁ – FASE II- PROPIEDAD HORIZONTAL** ubicado en la Transversal 112 C No. 64 D – 15 de la ciudad de Bogotá D.C., de la actual nomenclatura urbana de esta ciudad.

El Conjunto denominado Conjunto Residencial Camino de Engativá – Fase II Propiedad Horizontal, hace parte de una Urbanización llamada Avenida del Mirador. Este proyecto se ubica y se desarrolla en los lotes denominados Área útil 3 y Área útil 4, los cuales se encuentran alinderados así : **Área Útil Lote 3:** lote de terreno con una extensión superficial de mil veinticinco punto noventa y un metros cuadrados (1.025,91 M2), cuyos linderos y medidas son: Por el Norte: partiendo del mojón sesenta prima (60') en línea recta con una distancia de treinta y cinco metros diecinueve centímetros (35.19 mts), hasta el mojón treinta y cuatro (34) con parque No. 3. Por el Oriente: Partiendo del mojón treinta y cuatro (34) hasta el mojón sesenta y dos (62) pasando por los mojones treinta y tres A (33 A), sesenta y dos (62) en línea recta con distancias sucesivas de quince metros sesenta y nueve centímetros (15.69 mts), cinco metros sesenta y tres centímetros (5.63 mts), tres metros veintiséis centímetros (3.26 mts) con vía V-7 (Calle 65). Por el Sur: Partiendo del mojón anterior sesenta y dos (62) en línea recta con una distancia de cuarenta y nueve metros ochenta y tres centímetros (49.83 mts) hasta el mojón sesenta y uno (61), con finca. Por el Occidente: Partiendo del mojón anterior sesenta y uno (61), en

conforme a lo dispuesto en el Decreto 975 del 31 de Marzo de dos mil cuatro (2004) y modificado parcialmente por el Decreto 2190 del 12 de Junio de mil nueve (2009) y sus posteriores reformas y adiciones. -----

3) El saldo del precio, o sea, la suma de TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$32.000.000.00), que pagará(n) EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES) a LA VENDEDORA con el producto del préstamo para compra de vivienda, que le ha sido otorgado a EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES) por BANCO CAJA SOCIAL S.A., que será garantizado con hipoteca en primer grado a su favor sobre este mismo inmueble. Toda vez que en virtud del principio de libertad financiera EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES) tuvo (ieron) el libre albedrío de la elección de la Entidad Financiera. ---

PARÁGRAFO PRIMERO: CONDICIÓN RESOLUTORIA TACITA: LA SOCIEDAD VENDEDORA y EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES) renuncian a cualquier condición resolutoria que pueda emanar de la celebración de este contrato y de la forma de pago, por lo tanto la venta se otorga firme e irrevocable. -----

PARÁGRAFO SEGUNDO.- EL (LA) (LOS) COMPRADOR(A) (ES) y La SOCIEDAD VENDEDORA autorizan a BANCO CAJA SOCIAL S.A. para que el producto del crédito que le ha sido aprobado a EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES) sea abonado directamente a cualquier obligación que esté a cargo de la SOCIEDAD VENDEDORA o en su defecto mediante el pago directo, girando el excedente si lo hubiere a favor de esta última. -----

PARÁGRAFO TERCERO.- Desde la fecha de entrega del inmueble y hasta la fecha en que efectivamente abone o entregue a LA SOCIEDAD VENDEDORA la totalidad del producto del crédito que le ha sido concedido EL (LA) (LOS) COMPRADOR(A)(ES), éste(a) (os) reconocerá(n) a LA SOCIEDAD VENDEDORA intereses a la tasa máxima legal vigente los cuales deberán ser cancelados por mensualidades anticipadas, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes. -----

PARÁGRAFO CUARTO: Que EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES) autoriza(n) desde ahora a BANCO CAJA SOCIAL S.A. para que el préstamo que le(s) ha sido otorgado sea destinado a abonar o a ser entregado directamente a LA SOCIEDAD VENDEDORA. -----



por haberlos adquirido así:-----

1- El lote de terreno de mayor extensión que comprende las áreas útiles en los que se construyen el **CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DE ENGATIVÁ - FASE II- PROPIEDAD HORIZONTAL**,

ubicada en ésta ciudad, el cual se identifica con el

Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1398659, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá - Zona Centro, fue adquirido por compra hecha a la Sociedad Av Ingenieros S.A, según consta en la escritura pública número doscientos treinta y tres (233) del cuatro (4) de Febrero de dos mil ocho (2008), otorgado en la Notaría Cuarenta (40) del Círculo de Bogotá. -----

2- En virtud del Contrato de Cuentas en Participación la sociedad Organización Constructora Construmax S.A., desarrolló, promocionó y construyó a sus expensas en desarrollo de los planos arquitectónicos aprobados con la Licencia de Construcción LC- 09- 3-0705 del 3 de Noviembre de 2009 y ejecutoriada el primero (1) de diciembre de dos mil nueve (2009) de la Curaduría tres (3) de Bogotá, la cual fue prorrogada de acuerdo a la Resolución No. 12-3-0006 del dos (2) de enero de dos mil doce (2012) expedida por la Curaduría Urbana número tres (3) de Bogotá. -----

SEXTO: VALOR Y FORMA DE PAGO: Que el precio de la venta del inmueble que por este instrumento se transfiere es la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$46.193.000.00)**, que EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES) pagará(n) a LA **SOCIEDAD VENDEDORA** en la siguiente forma: -----

1) La suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.378.000.00)**, con recursos propios, que LA **SOCIEDAD VENDEDORA** declara recibida a entera satisfacción a la fecha de esta escritura. -----

2) La suma de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.815.000.00)**, que pagará(n) con el producto de un subsidio familiar de vivienda de interés social aprobado y adjudicado por la **CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBIDIO**, subsidio cuyo monto deberá ser desembolsado directamente a LA **SOCIEDAD VENDEDORA**.

conforme a lo dispuesto en el Decreto 975 del 31 de Marzo de dos mil cuatro (2004) y modificado parcialmente por el Decreto 2190 del 12 de Junio de dos mil nueve (2009) y sus posteriores reformas y adiciones.

3) El saldo del precio, o sea, la suma de TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$32.000.000.00), que pagará(n) EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES) a LA VENDEDORA con el producto del préstamo para compra de vivienda, que le ha sido otorgado a EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES) por BANCO CAJA SOCIAL S.A., que será garantizado con hipoteca en primer grado a su favor sobre este mismo inmueble. Toda vez que en virtud del principio de libertad financiera EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES) tuvo (ieron) el libre albedrio de la elección de la Entidad Financiera.

PARÁGRAFO PRIMERO: CONDICIÓN RESOLUTORIA TACITA: LA SOCIEDAD VENDEDORA y EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES) renuncian a cualquier condición resolutoria que pueda emanar de la celebración de este contrato y de la forma de pago, por lo tanto la venta se otorga firme e irresoluble.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- EL (LA) (LOS) COMPRADOR(A) (ES) y La SOCIEDAD VENDEDORA autorizan a BANCO CAJA SOCIAL S.A. para que el producto del crédito que le ha sido aprobado a EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES) sea abonado directamente a cualquier obligación que esté a cargo de la SOCIEDAD VENDEDORA o en su defecto mediante el pago directo, girando el excedente si lo hubiere a favor de esta última.

PARÁGRAFO TERCERO.- Desde la fecha de entrega del inmueble y hasta la fecha en que efectivamente abone o entregue a LA SOCIEDAD VENDEDORA la totalidad del producto del crédito que le ha sido concedido EL (LA) (LOS) COMPRADOR(A)(ES), éste(a) (os) reconocerá(n) a LA SOCIEDAD VENDEDORA intereses a la tasa máxima legal vigente los cuales deberán ser cancelados por mensualidades anticipadas, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes.

PARÁGRAFO CUARTO: Que EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES) autoriza(n) desde ahora a BANCO CAJA SOCIAL S.A. para que el préstamo que le(s) ha sido otorgado sea destinado a abonar o a ser entregado directamente a LA SOCIEDAD VENDEDORA.



PARÁGRAFO QUINTO: LA SOCIEDAD VENDEDORA se obliga a entregar a BANCO CAJA SOCIAL S.A. en el plazo máximo de noventa (90) días hábiles la primera copia debidamente registrada de esta escritura, por la cual más adelante se constituirá la garantía hipotecaria antes mencionada.

junto con un certificado de libertad actualizado en el cual conste el registro del gravamen hipotecario. -----

SÉPTIMO: LIMITACIONES AL DOMINIO: Declara LA SOCIEDAD VENDEDORA que el inmueble objeto de ésta venta, no lo ha enajenado por acto anterior al presente y lo garantiza libre de gravámenes, tales como embargos, demandas civiles, pleitos pendientes, arrendamiento por escritura pública, desmembraciones, usufructo, uso, habitación, condiciones suspensivas y resolutorias de dominio, censo anticresis, movilización de la propiedad raíz y de cualquier otra limitación al dominio, salvo lo inherente al régimen de propiedad horizontal a que está sometido el edificio del cual forma parte el inmueble objeto de este contrato y de la hipoteca que en mayor extensión constituyó LA SOCIEDAD VENDEDORA a favor de BANCOLOMBIA S.A. por escritura pública número tres mil noventa y cinco (3095) de fecha tres (3) de Junio de dos mil diez (2010) de la Notaría Veinticuatro (24) de Bogotá, que en la prorrata correspondiente al inmueble que se vende, se cancelará en la parte final, de la presente escritura pública. En todo caso LA SOCIEDAD VENDEDORA se obliga a salir al saneamiento en todos los casos de Ley. -----

OCTAVO: PAZ Y SALVO: Declara LA SOCIEDAD VENDEDORA que el inmueble que se transfiere por este contrato, está a paz y salvo por todo concepto, en especial libre de tasas, impuestos, valorizaciones, contribuciones y derechos que se decreten o liquiden por la Nación, el Departamento y/o el Distrito Capital de Bogotá, siendo de cargo de EL (LA) (LOS) COMPRADOR(A)(ES) las sumas que por tales conceptos se liquiden a partir de la fecha de la presente escritura. -----

PARÁGRAFO PRIMERO: A partir de la fecha de esta escritura, el pago de cualquier suma de dinero por concepto de derechos o contribuciones liquidadas o reajustadas sobre los inmuebles que se venden, serán asumidos por EL (LA)

(LOS) COMPRADOR(A) (ES). Las tasas de servicios públicos y el pago proporcional de las expensas necesarias para la conservación, administración y reparación de la Agrupación de Vivienda y sus bienes comunes, serán de cargo de EL (LA) (LOS) COMPRADOR(A) (ES) a partir de la fecha de entrega del inmueble.-----

NOVENO: SANEAMIENTO: Que LA SOCIEDAD VENDEDORA, se obliga al saneamiento por evicción y a responder por cualquier gravamen y acción que resultare contra el derecho que transfiere y además responderá por cualquier vicio redhibitorio oculto de los bienes vendidos.-----

PARÁGRAFO: A partir de la fecha de entrega del inmueble objeto de esta compraventa, será(n) de cargo de EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES), todas las reparaciones por daños o deterioro que NO obedezcan a vicios del suelo o de la construcción, por los cuales responderá LA SOCIEDAD VENDEDORA por el término de un (1) año contado a partir de la fecha de entrega del inmueble.-----

DÉCIMO: ENTREGA: LA SOCIEDAD VENDEDORA a la fecha de esta escritura hizo entrega real y material del inmueble objeto de este contrato y EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES) lo(s) declara tener recibidos a entera satisfacción.-----

DÉCIMO PRIMERO: SERVICIOS PÚBLICOS Y TASAS.- LA SOCIEDAD VENDEDORA declara que el inmueble objeto de la presente compraventa, se entrega dotados de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y energía. El derecho de conexión domiciliario de la energía será asumida por EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES). El derecho de conexión de acueducto y alcantarillado se encuentran cancelados. Además se entregan los medidores de los servicios públicos de agua, energía los cuales son instalados por las empresas responsables.-----

Respecto al servicio de teléfono, se entregará construida la acometida interna y la red telefónica, pero la solicitud de la línea telefónica, el aparato telefónico y los gastos necesarios para la adjudicación, serán a cargo de EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES). El servicio de gas se entrega con las acometidas respectivas y el medidor es a cargo de EL (LA) (LOS) COMPRADOR(A) (ES).--

DÉCIMO SEGUNDO: COSTOS: Que los costos notariales, el impuesto de



registro, los derechos de Registro y la anotación de la compraventa y la hipoteca a favor de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** y en caso de constituirse hipoteca en segundo grado o cualquier otra garantía serán a cargo de **EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES)**. Los gastos notariales e impuestos que generen la cancelación de la hipoteca en mayor extensión estará a cargo de la

SOCIEDAD VENDEDORA.

DÉCIMO TERCERO: PERMISO DE VENTAS: LA **SOCIEDAD VENDEDORA** está autorizada para anunciar y desarrollar el plan de vivienda del cual forma(n) parte integrante el (los) inmueble(s) materia del presente contrato de venta, para lo cual cuenta con el Permiso para Enajenación de Inmuebles destinados a Vivienda de acuerdo al Decreto 571 de 2006, ley 962 de 2005 y, Decreto Reglamentario 2180 de 2006 según Radicación No. 400020100165 de fecha diecisiete (17) de Junio de dos mil diez (2010), expedida por la Subsecretaría de Inspección, vigilancia y control de vivienda de la Secretaría del Hábitat de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.,

DÉCIMO CUARTO: RESOLUCIONES EMANADAS DE LA CURADURÍA No. 3: Manifiesta(n) **EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES)** que conoce(n) por haberle(s) sido entregada(s), con la Licencia de Construcción LC- 09- 3-0705 del 3 de Noviembre de 2009 y ejecutoriada el 1 de Diciembre de 2009 de la Curaduría urbana número 3 de Bogotá, la cual fue prorrogada de acuerdo a la Resolución No. 12-3-0006 del 2 de Enero de 2012 expedida por la Curaduría Urbana número 3 de Bogotá, mediante la cual se aprobó el proyecto general y que se obligan a cumplir tanto **EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES)** como sus causahabientes a cualquier título.

PARÁGRAFO: EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES) no podrá(n) adelantar modificaciones y construcciones en el inmueble diferentes a las aprobadas por las normas enunciadas y las que sobre el desarrollo de la Agrupación y usos del terreno, diseño y especificaciones se hayan dictado o elaborado por cuenta de **LA SOCIEDAD VENDEDORA.**

DECIMO QUINTO: VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL: Manifiesta **LA SOCIEDAD VENDEDORA** que el inmueble objeto de este Contrato, es una **VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL** en los términos de las Leyes novena (9ª) de mil novecientos ochenta y nueve (1.989), Cuarenta y nueve (49) de mil novecientos noventa (1.990), Tercera (3ª) de Mil novecientos noventa y uno (1.991) y demás normas que las adicionen, desarrollen y reformen; así mismo, el plan del cual hace parte este inmueble, tiene carácter de Elegibilidad para efectos de la obtención del Subsidio de Vivienda familiar, según la Licencia de Construcción LC- 09- 3-0705 del 3 de

Noviembre de 2009 y ejecutoriada el 1 de Diciembre de 2009 de la Curaduría urbana número tres (3) de Bogotá, la cual fue prorrogada de acuerdo a la Resolución No. 12-3-0006 del 2 de Enero de 2012 expedida por la Curaduría Urbana número 3 de Bogotá.-----

DECIMO SEXTO: LOS BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO FAMILIAR están en la obligación de restituir el subsidio a la entidad otorgante si transfieren el derecho de dominio de la solución de vivienda o dejan de residir en ella antes de haber transcurrido diez (10) años desde la fecha de transferencia, sin mediar permiso específico fundamentado en razones de fuerza mayor definidas por el reglamento. Igualmente deben de restituir este subsidio cuando se compruebe que existió falsedad o imprecisión en los documentos presentados para acreditar los requisitos establecidos para la asignación del subsidio y entrega del mismo, o cuando se los compruebe que ha sido condenadas por delitos cometidos en contra de menores de edad, de acuerdo con lo que certifique la autoridad competente. Lo anterior en concordancia con el artículo 8º de la ley 3ª de 1991. De acuerdo con la misma Ley, la persona que presente documentos o información falsa, con el objeto de que le sea adjudicado el subsidio de vivienda, quedará inhabilitado por el término de diez (10) años para volver a solicitarlo, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 8º y 30ª de la Ley 3ª de 1991; el valor del subsidio adjudicado mantendrá su valor nominal hasta la fecha de la entrega; El monto del subsidio a restituir será el valor recibido ajustado de acuerdo con el incremento del índice de precios al consumidor (IPC) entre la fecha de recibo del subsidio y de la restitución. De comprobarse que existió falsedad o imprecisión en la información y/o documentación presentada, la asignación será anulada. Si la comprobación es posterior a la entrega del subsidio, se procederá a solicitar la restitución, conforme a lo establecido en la ley 3ª de 1991. Decreto 2.620 del 2.000 y demás normas complementarias. -----

Una vez vencido el plazo establecido de diez (10) años desde la fecha de transferencia, las entidades otorgantes de Subsidio Familiar de Vivienda tendrán un derecho de preferencia para la compra de los inmuebles en el evento en que el propietario decida vender su vivienda. En consecuencia, los propietarios deberán ofrecerlos en primer término a las entidades mencionadas, por una sola vez, cuyos representantes dispondrán de un plazo de tres (3) meses desde la fecha de recepción de la oferta para manifestar si deciden hacer efectivo este derecho y un plazo adicional de seis (6) meses para perfeccionar la tradición.-----

Se deja constancia que el Subsidio Familiar de Vivienda fue adjudicado al siguiente grupo familiar compuesto por los siguientes beneficiarios: **PEDRO ANTONIO CANDELA RUIZ y MARÍA ANITA CUADROS GALVIS**, identificado(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía



número(s) 1.124.551 y 51.711.812 expedida(s) en Raquira y Bogotá D.C., respectivamente, y **BRENDA LORENA CANDELA CUADROS**, menor(es) de edad. -----

PARÁGRAFO Las personas que integran el hogar beneficiario del Subsidio de Vivienda, dejan(mos)

constancia expresa, que autorizan(mos) desde ya a la entidad otorgante del subsidio, **CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBIDIO**, para que realice el giro correspondiente del valor de subsidio que me(nos) fue aprobado(a), a favor de **LA SOCIEDAD VENDEDORA**, Sociedad Inversiones Licurgo Ltda con Nit: 800.248.202-9, previa verificación que el plan cumple con los requisitos establecidos y exigidos por las distintas normas que reglamentan el Subsidio Familiar de Vivienda. -----

ACEPTACIÓN: Presente(s) nuevamente **EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES)**, **PEDRO ANTONIO CANDELA RUIZ** y **MARÍA ANITA CUADROS GALVIS**, de las condiciones civiles y personales mencionadas al inicio del presente instrumento, y manifestó (aron): -----

- 1) Que acepta (n) esta escritura, la venta que a su favor se le (s) hace por medio de esta y todas las demás estipulaciones contenidas en la misma por estar todo a su entera satisfacción y de acuerdo a lo convenido. -----
- 2) Que acepta(n) el Régimen de Propiedad Separada u Horizontal a que está sometido el Conjunto del cual forma parte el inmueble adquirido por esta escritura y se somete(n) a las disposiciones que de él se derivan. -----
- 3) Que conoce(n) y capta(n) el estado en que se encuentra el inmueble y lo declara real y materialmente recibido a la fecha del presente instrumento como cuerpo cierto y con las especificaciones de construcción y accesorios de que está(n) dotado(s), a su entera satisfacción. -----
- 4) Que igualmente lo(s) recibe(n) a satisfacción con los servicios de energía eléctrica, acueducto, alcantarillado y gas. Respecto del teléfono declara(n) que la cancelación de los derechos de conexión y la solicitud de la línea telefónica son de su responsabilidad y cargo. -----
- 5) Que igualmente conoce(n) y acepta(n) que serán de cargo de todos y cada uno de los propietarios de las unidades privadas, el mantenimiento de la

totalidad de las zonas comunes sin consideración al lugar donde se encuentran ubicadas dentro del Conjunto.

Presente nuevamente, **ALEXANDRA PATRICIA MARTIN-LEYES CASTILLO**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 85.756.476 expedida en Ibagué, de nacionalidad colombiana, plenamente capaz, y quien actúa en nombre y representación, según poder especial otorgado por la sociedad **ORGANIZACIÓN CONSTRUCTORA CONSTRUMAX S.A.**, otorgado mediante la escritura pública número tres mil sesenta y seis (3066) de fecha veinticinco (25) de mayo de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaría Veinticuatro (24) de Bogotá, cuya copia autentica acompañada de la vigencia se protocolizan con el presente instrumento público; sociedad que se encuentra constituida mediante Escritura Pública Número dos mil ochocientos cinco (2.805) del dieciocho (18) de Septiembre de mil novecientos noventa y seis (1.996) otorgada en la Notaría Cuarenta (40) del Circulo de Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio de este Circulo el día veintiséis (26) de Enero de dos mil (2000) bajo el número 00713539 del Libro IX, que por Escritura Pública Número dos mil doscientos (2.200) del veintitrés (23) de Julio de dos mil siete (2007) de la Notaría Cuarenta (40) de Bogotá inscrita el veintiséis (26) de Julio de dos mil siete (2007) bajo el número 01147068 del Libro IX La sociedad cambio su nombre de Organización Construmax S.A. por el de Organización Constructora Construmax S.A., sociedad que cuenta con el número de Matricula Mercantil 00988035 identificada con el N.I.T. 830.067.178-1, todo lo cual lo acredita con el Certificado de Existencia y Representación expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C. que se protocoliza con este instrumento, manifestó: Que la sociedad Organización Constructora Construmax S.A., ostenta la calidad de **CONSTRUCTOR** del Conjunto Residencial Camino de Engativá Fase -II Propiedad Horizontal, y que por el presente publico instrumento y en la calidad de **CONSTRUCTOR** manifiesta que acepta y conoce las obligaciones que a su cargo se desprenden de este contrato asumiendo entre otras las siguientes:

PRIMERA.- Se obliga a salir al saneamiento por vicios de evicción y redhibitorios en los términos de ley, así como a responder ante EL(LA) (LOS) COMPRADOR(A) (ES) por la construcción y terminación del proyecto, las



especificaciones de los bienes resultantes del mismo, la calidad de los materiales, la entrega del inmueble, la estabilidad de la obra y demás obligaciones.

SEGUNDO.- Se obliga a entregar los bienes de uso exclusivo, y los bienes comunes de uso y goce general serán entregados de acuerdo a los parámetros establecidos en el artículo 24 de la ley 675 de 2.001.

TERCERO.- Se obliga a subsanar, los posibles defectos u omisiones que se presentaron al momento de la entrega material de los inmuebles objeto de este contrato y que consten en la respectiva ACTA.

SECCIÓN SEGUNDA

CONSTITUCIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE

Presente(s) nuevamente **PEDRO ANTONIO CANDELA RUIZ y MARÍA ANITA CUADROS GALVIS**, de la(s) condición(es) civil(es) y personales indicadas al inicio de este instrumento y manifestó(aron) que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la ley 9ª de 1.989 modificado por el artículo 38 de la ley 3ª de 1.991 y la Ley noventa y una (91) de mil novecientos treinta y seis (1.936), constituye(n) **PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE** sobre el inmueble descrito por su ubicación, cabida y linderos en la cláusula PRIMERA a favor suyo, su esposa(o) y/o los hijos que llegaren a tener, el cual se registrará para todos los efectos legales por la citada norma, reconociendo desde ya que las únicas personas que pueden perseguir y embargar al bien sobre el cual se constituye el **PATRIMONIO DE FAMILIA**, son: **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, o quien legalmente represente sus derechos o la persona o personas a quienes este transfiera o ceda a cualquier título las garantías que lo amparen. La presente constitución de **PATRIMONIO DE FAMILIA** no se opondrá a cualquier acción judicial que ejecute **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, tendiente a recuperar el dinero otorgado en calidad de mutuo para la adquisición del inmueble.

SECCIÓN TERCERA

HIPOTECA EN PESOS

Compareció(eron): **PEDRO ANTONIO CANDELA RUIZ y MARÍA ANITA CUADROS GALVIS**, de las condiciones civiles y personales antes indicadas, quien(es) en el texto de esta escritura se denominará(n) individual o

conjuntamente El(Los) Hipotecante(s) y manifestó (aron): -----

Primero: Que constituye(n) Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía a favor **BANCO CAJA SOCIAL**, establecimiento Bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, quien en adelante para los efectos de este instrumento se denominará El Acreedor, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): -----
APARTAMENTO NÚMERO CUATROCIENTOS UNO (401) TORRE CINCO (5) LOTE TRES (3) INTERIOR UNO (1), QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DE ENGATIVÁ - FASE II - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA TRANSVERSAL CIENTO DOCE C (112 C) NÚMERO SESENTA Y CUATRO D - QUINCE (64 D - 15) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C., cuyos linderos se encuentran claramente determinados en la parte primera de este instrumento público. -----

Parágrafo Primero: No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto. -----

Parágrafo Segundo: Régimen de Propiedad Horizontal: El(los) inmueble(s) objeto de la presente hipoteca, hace(n) parte **DEL CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DE ENGATIVÁ - FASE II - PROPIEDAD HORIZONTAL**, el cual está sometido al régimen de propiedad Separada u Horizontal, con el lleno de los requisitos legales exigidos por la Ley, y protocolizado mediante Escritura Pública número siete mil novecientos veinticinco (7.925) del quince (15) de diciembre del dos mil once (2.011), otorgada en la Notaría Veinticuatro (24) del Círculo de Bogotá y aclarada mediante escritura pública número mil setecientos cincuenta y ocho (1.758) del veintiocho (28) de marzo de dos mil doce (2012) de la Notaría Veinticuatro (24) del Círculo de Bogotá, debidamente registrada(s) en el(los) folio(s) de matrícula(s) inmobiliaria(s) número(s) **50C-1757484 y 50C-1757485** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. ---

Segundo: Que El(Los) Hipotecante(s) en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa(n) para el efecto solidariamente razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad. -----

Tercero: Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue (ron) adquirido(s) por compra hecha a a la sociedad **INVERSIONES LICURGO LTDA.**, como consta en la primera de este instrumento y como aparecerá



registrada en el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) **50C-1843063** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.

Cuarto: Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los)

Hipotecante(s) por la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$32.000.000.00)**. Así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a El Acreedor no solamente el crédito hipotecario indicado en ésta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de El(Los) Hipotecante(s) conjunta, separada o individualmente y sin ninguna limitación, respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto, incluyendo costas decretadas en proceso judicial, adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por El(Los) Hipotecante(s) individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de El Acreedor directamente o favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a El Acreedor o que los negociare, endosare o cediere en el futuro, por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de El(los) Hipotecante(s). Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse

o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas. -----

Quinto: Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde al citado crédito hipotecario de vivienda. Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por El Acreedor, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía. -----

Parágrafo: En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, El(Los) Hipotecante(s) certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento. -----

Sexto: Que declara(n) además: (a) que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; (b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad. En todo caso El(Los) Hipotecante(s) saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; (c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; (d) que se compromete(n) a entregar a El Acreedor la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de El Acreedor, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o

7 700195 641329



sustracción de la primera copia de esta escritura. El(Los) Hipotecante(s) desde ahora confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a El Acreedor para que a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de El(Los)

Hipotecante(s) la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya. -----

Séptimo: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de El Acreedor así como el riesgo de muerte de El(Los) Hipotecante(s) me (nos) obligo (amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi (nuestra) parte, los seguros a mi (nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me (nos) obligo (amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente. -----

Parágrafo primero: En caso de mora de mi (nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto (amos) a El Acreedor para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto (amos) expresamente que dicho valor me (nos) sea cargado por El Acreedor obligándome (nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he (mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s). -----

Parágrafo segundo: Sin perjuicio de lo anterior El Acreedor está facultado para contratar y pagar por mi (nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi (nuestro) cargo en caso de que no lo haga (mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me (nos) obligo (amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor de El Acreedor. -----

Octavo: Que El Hipotecante autoriza a El Acreedor, para acclerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de

requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos: ---

a. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi(nuestro) cargo en favor de El Acreedor derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los)

Hipotecante(s). b. Cuando incurra (mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi (nuestro) cargo en favor de El Acreedor. c. Cuando solicite o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley. -----

d. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a El Acreedor para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo. -----

e. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal. -----

f. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de El Acreedor. -----

g. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de El Acreedor no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios. h. Cuando El(Los) Hipotecante(s) no den al(los) crédito(s) otorgados por El Acreedor a la destinación para la cual fuero(n) concedido(s). -----

i. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de El Acreedor para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte de El(Los) Hipotecante(s); (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por El Acreedor derivadas de estos conceptos en los eventos en que El Acreedor haya ejercido la facultad de



contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s). -----

j. Cuando incumpla (mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita

en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento. -----

k. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación(es) del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso. -----

l. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. -----

m. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a El Acreedor el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere El Acreedor. -----

n. Cuando incumpla (mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de El(Los) Hipotecante(s), adquirida individual, conjunta o separadamente. -----

o. Cuando incurra (mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de El(Los) Hipotecante(s), amparadas con la presente hipoteca. -----

Noveno: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras El Acreedor no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de El(Los) Hipotecante(s) cualquier obligación pendiente pago. -----

Décimo: Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieron otorgado a favor de El Acreedor para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca. -----

Décimo primero: Que El(Los) Hipotecante(s) acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que El Acreedor realice a un tercero de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de El(Los) Hipotecante(s) amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de El Acreedor para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s). -----

Décimo segundo: El Acreedor desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la Circular Externa No. 085 de 2000 de la Superintendencia Bancaria o la norma que la modifique o sustituya, siempre y cuando el constructor haya cancelado a El Acreedor la prorrata correspondiente y El(Los) Hipotecante(s) haya cumplido todas las obligaciones para con El Acreedor, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros. -----

Décimo tercero: Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca el Acreedor estará obligado con El(Los) Hipotecante(s) a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la



promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de El(Los) Hipotecante(s). En desarrollo de lo anterior El(Los) Hipotecante(s) reconoce(n) expresamente el derecho de El Acreedor para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con El(Los) Hipotecante(s) o

realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma el Acreedor en los términos mencionados, tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca.

Décimo cuarto: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s) sea cedido a otra entidad financiera a petición de El(Los) Hipotecante(s), El Acreedor autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez El(Los) Hipotecante(s) cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario.

Décimo quinto: Declaro(amos) que tengo(emos) pleno conocimiento de la facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble financiado en el evento de que con el crédito hipotecario amparado con la presente garantía hipotecaria, El Acreedor me(nos) esté financiando más del cincuenta por ciento (50%) del valor comercial del inmueble, gravamen que estará vigente hasta el día en que el saldo de la obligación a (ml)(nuestro) cargo represente menos del veinte por ciento (20%) del valor comercial del inmueble.

Presente **CARMEN ELISA HERRERA PINILLA**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **51.739.083** expedida en Bogotá D.C., y manifestó:

Primero: Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación, en su condición de Apoderada General del BANCO CAJA SOCIAL (para todos los efectos El Acreedor), establecimiento bancario, con



autorización de funcionamiento renovada mediante la Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera; con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, entidad que mediante proceso de fusión absorbió al Banco Colmena S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, según poder general, amplio y suficiente, conferido mediante escritura pública número setecientos setenta y uno (771) de fecha veinticuatro (24) de mayo del año dos mil doce (2.012), suscrito en la Notaría Cuarenta y cinco (45) del Círculo de Bogotá D.C., adicionado por escritura pública número mil cuatrocientos setenta y tres (1.473) de fecha trece (13) de septiembre del año dos mil doce (2.012) suscrito en la Notaría Cuarenta y cinco (45) del Círculo de Bogotá D.C., que se presenta para su protocolización con este instrumento. -----

Segundo: Que en la condición antes mencionada acepta para El Acreedor, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción. -----

SECCIÓN CUARTA

CANCELACIÓN PARCIAL DE LA HIPOTECA DE MAYOR EXTENSIÓN

Compareció: LEDA MARÍA MALAGON RESTREPO, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, D.C., de nacionalidad colombiana, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.644.056 expedida en Bogotá y manifestó: -----

PRIMERO: Que en el presente instrumento obra en nombre y representación en su condición de Apoderado Especial de BANCOLOMBIA S.A. (para todos los efectos EL ACREEDOR), según poder ESPECIAL otorgado mediante la Escritura Pública número Tres mil novecientos ochenta y siete (3.987) del primero (1) de agosto de dos mil cinco (2.005) de la notaría veintinueve (29) de Medellín, documento que presenta para su protocolización con el presente instrumento, junto con el Certificado de la Superintendencia Financiera-----

SEGUNDO: Que mediante esta misma escritura pública LIBERA PARCIALMENTE el (los) siguiente(s) inmueble(s), objeto de la compraventa e hipoteca que anteceden: EL APARTAMENTO NÚMERO CUATROCIENTOS UNO (401) TORRE CINCO (5) LOTE TRES (3) INTERIOR UNO (1) QUE FORMAN PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE ENGATIVÁ



FASE II PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la transversal ciento doce c (112C) número setenta y cuatro D - quince (64D-15) de BOGOTÁ, D.C., identificado(s) con el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) 50C-1843063,, cuya descripción y ubicación se encuentran descritos en la

parte de la compraventa contenida en este mismo instrumento, de la HIPOTECA DE MAYOR EXTENSIÓN, constituida a favor de BANCOLOMBIA S.A., por la Sociedad INVERSIONES LICURGO LTDA., mediante escritura pública tres mil noventa y cinco (3095) del tres (3) de junio de dos mil diez (2010) de la Notaría Veinticuatro (24) de Bogotá, D.C., inscrita en los folios de mayor extensión identificados con las matrículas inmobiliarias número 50C - 1757484 y 50C-1757485. -----

TERCERO: Que para efectos de determinar los derechos notariales y de registro de la presente liberación al inmueble liberado se le asigna un valor de prorrata por la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS QUINCE MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.515.151.00) -----

CUARTO: Que quedan vigentes y sin modificaciones a cargo de la deudora hipotecaria y a favor de BANCOLOMBIA S.A. la hipoteca de mayor extensión y demás garantías constituidas sobre los demás inmuebles gravados con la misma, hasta la completa extinción de la deuda pendiente y en cuanto no hayan sido liberados expresamente de tal gravamen. -----

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA POR LOS INTERESADOS. -----

El (la, los) Compareciente(s) hace(n) constar, que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es) y número(s) de su(s) documento(s) de identidad. Declara(n) que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, y que, en consecuencia, asume(n) la responsabilidad, que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce(n) la ley y sabe(n), que el Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de el (la, los) interesado(s). -----

AFECCIÓN A VIVIENDA FAMILIAR LEY 258 DEL 17 DE ENERO DE 1996, MODIFICADA POR LA LEY 854 DE 2003 -----



* EL NOTARIO INDAGO AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD VENDEDORA, QUIEN MANIFESTÓ BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE EL(LOS) INMUEBLE(N) QUE POR EL PRESENTE INSTRUMENTO VENDE(N), NO SE ENCUENTRA(N) AFECTADO(S) A VIVIENDA FAMILIAR. ---

* EL NOTARIO INDAGO A EL (LA) (LOS) COMPRADOR(A) (ES), SOBRE SU ESTADO CIVIL Y MANIFESTÓ (ARON) QUE ES (SON) SOLTEROS CON UNION MARITAL DE HECHO, QUE NO POSEEN OTRO BIEN INMUEBLE AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR. Y QUE DE COMÚN ACUERDO NO AFECTAN A VIVIENDA FAMILIAR EL INMUEBLE QUE ADQUIERE. ---

PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN LA RESOLUCIÓN NÚMERO 11439 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2011 SE AGREGA A ESTE INSTRUMENTO, LA COMUNICACIÓN SOBRE EL MONTO DEL CRÉDITO APROBADO QUE GARANTIZA LA RESPECTIVA HIPOTECA POR LA SUMA DE TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$32.000.000.00). ---

COMPROBANTES FISCALES: El Notario deja constancia que se cumplió con lo dispuesto al respecto por las disposiciones legales vigentes sobre la materia. Se protocolizan los siguientes comprobantes que acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias. De acuerdo con el Decreto novecientos treinta y nueve (939) del treinta (30) de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994). ---

1.- FORMULARIO DE DECLARACIÓN SUGERIDA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, AÑO GRAVABLE 2012, INMUEBLE(S) DE LA CL 64D 112D 21 / CL 64D 112D 62. FORMULARIO(S) NÚMERO(S) 2012301010003310462 / 2012301010003315922. SERIAL(ES) NÚMERO(S) 07304750049634 / 07304750049641 DE FECHA 2012 MAY 17. BANCOLOMBIA. AVALUADO(S) EN \$468.450.000 / \$1.113.768.000. (EN MAYOR EXTENSIÓN) ---



2.-) ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C., INSTITUTO DE
DESARROLLO URBANO DIRECCIÓN TÉCNICA DE APOYO A
LA VALORIZACIÓN - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE
OPERACIONES - OFICINA DE ATENCIÓN AL
CONTRIBUYENTE: CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA
PARA TRAMITE NOTARIAL: DIRECCIÓN DEL PREDIO: CL 64 D

112 D 62 / CL 64 D 112 D 21, MATRICULA INMOBILIARIA: 050C-01757485 / 050C-01757484
FECHA DE VENCIMIENTO, 23 - 08 - 2012 / 23 - 10 - 2012, VÁLIDO PARA TRAMITES
NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE
VALORIZACIÓN. ARTICULO 111 DEL ACUERDO 7 DE 1987 - NULIDAD DE EFECTOS: El Haber
Sido Expedido Por Cualquiera Causa Un Certificado De Paz Y Salvo A Quien Deba La Contribución De
Valorización O Pamentación No Implica Que La Obligación De Pagar Haya Desaparecido Para El
Contribuyente. CONSECUTIVO No. 358476/358473.-----

3.) De conformidad con lo dispuesto y autorizado por la Ley 527 de 1999,
artículo 2 literales a, e, y f, 5, 6, 8, 10 y 12, se consultaron y obtuvieron a
través del sistema de Intercambio Electrónico de Datos (EDI), dispuesto por las
entidades competentes para expedir comprobantes fiscales e información
registral (INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU-, SECRETARÍA
DISTRITAL DE HACIENDA y SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y
REGISTRO), para que en el marco del proyecto de simplificación VENTANILLA
ÚNICA DE REGISTRO VUR, el Notario elimine la exigencia de los
comprobantes fiscales al ciudadano y los obtenga directamente de la
plataforma VUR de intercambio electrónico de datos. De acuerdo con lo anterior
se consultaron e imprimieron de la plataforma los siguientes comprobantes
fiscales, que se protocolizan con este instrumento: -----

CONSULTA WEB DE PAGO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL
(BASE DE DATOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL).

NÚMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA: 1757484. REFERENCIA
CATASTRAL: AAA0223DEEA. CEDULA CATASTRAL: 005637867000000000.
No. DE CONSULTA: 2012-157307 FECHA: 04-07-2012 9:11 AM (EN MAYOR
EXTENSIÓN)-----

	DECLARACIÓN	SALDO A CARGO	ACTOS
--	-------------	---------------	-------

AÑO			ADMINISTRATIVOS		
	SI	NO	\$	SI	NO
2012	X		\$0		X

NÚMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA: 1757485. REFERENCIA CATASTRAL: AAA0223DECX. CEDULA CATASTRAL: 005637866800000000. No. DE CONSULTA: 2012-157314 FECHA: 04-07-2012 9:20 AM. (EN MAYOR EXTENSIÓN)

AÑO	DECLARACIÓN		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
	SI	NO		SI	NO
2012	X		\$30,901,000,00		X

4. NOTA: PARA SUBSANAR EL ESTADO DE CUENTA DE EL(LOS) INMUEBLE(S) SE PROTOCOLIZA EL FORMULARIO(S) DE EL(LOS) IMPUESTO(S) PREDIAL DE EL(LOS) AÑO(S) 2010, 2011 Y 2012 CON PAGO.

NÚMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA: 1398659. REFERENCIA CATASTRAL: AAA0068YKOE CEDULA CATASTRAL: A 63 112B 0 NUMERO DE CONSULTA: 2012-37255 - FECHA: 06-09-2012 5:00 PM

DECLARACIÓN			SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
AÑO	SI	NO		SI	NO
2012		X	OMISO		X
2011		X	OMISO		X
2010		X	OMISO		X
2009	X		\$0		X
2008	X		\$0		X
2007	X		\$49.546.000,00		X
2006	X		\$56.261.000,00		X
2005	X		\$48.823.000,00		X
2004	X		\$73.326.000,00		X
2003		X	\$91.078.000,00		X
2002		X	OMISO		X
2001		X	OMISO		X



Esta Información Se Expide Sin Perjuicio De Los Procesos Que Adelanten Las Dependencias De La Dirección Distrital De Impuestos De Bogotá Y De Las Facultades De Fiscalización, Verificación Y Corrección Que Tiene La Administración; Situaciones Que Pueden Presentar Modificaciones A La Información Aquí Presentada. Valido

Para Insertar En El Protocolo Notarial. ANDRES FELIPE ESTRADA

ESTRADA Notaria 24 De Bogotá D.C., 201.244.56.47. -----

5.- EXPENSAS COMUNES LEY 675 DE AGOSTO 3 DE 2001. LOS VENDEDORES MANIFIESTA BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE EL INMUEBLE QUE SE TRANSFIERE POR SER VIVIENDA NUEVA NO SE HA CONSTITUIDO LA ADMINISTRACIÓN POR LO TANTO NO HA SIDO SUJETO DE CONTRIBUCIÓN A LAS EXPENSAS COMUNES. - -----

CLAUSULA ADICIONAL: BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO LA SOCIEDAD VENDEDORA MANIFIESTA QUE EL INMUEBLE OBJETO DE ESTA VENTA, NO TIENE PLEITOS PENDIENTES EN LA JURISDICCIÓN COACTIVA POR CONCEPTO DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO O POR LAS CONTRIBUCIONES DE VALORIZACIONES. -----

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Adverti a los otorgantes, la necesidad de registrar la presente escritura, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circulo de Bogotá, D.C., Zona Centro, dentro del término perentorio de dos (2) meses para la compraventa, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo, por ante mi y conmigo el Notario de lo cual doy fe y en cuanto a la hipoteca y patrimonio de familia debe registrarse dentro de los noventa (90) días siguientes al otorgamiento de este instrumento, de conformidad con el Artículo treinta y dos (32) del Decreto mil doscientos cincuenta (1.250) de mil novecientos setenta (1.970). De no hacerlo dentro de este término se deberá otorgar una nueva escritura. -----

LEÍDO el presente instrumento en forma legal, los otorgantes estuvieron de acuerdo con él, lo aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo firman conmigo El Notario, de lo cual doy fé y por ello lo autorizo. -----

El Suscrito Notario, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo doce (12) del Decreto dos mil ciento cuarenta y ocho (2148) de mil novecientos ochenta y tres (1983) y en virtud de que el señor representantes legal de INVERSIONES LICURGO LTDA., ORGANIZACIÓN CONSTRUCTORA CONSTRUMAX S.A., BANCO CAJA SOCIAL S.A. y BANCOLOMBIA S.A., tiene(n) registrada(s) su(s) firma(s) en esta Notaría, AUTORIZA que el presente instrumento sea suscrito por la(s) precitada(s) persona(s) fuera del recinto notarial, en la oficina de la entidad que representa. -----

Declara(n) el (los) compareciente(s) estar notificados por el Notario, de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada, respecto a nombres e identificación de el (los) otorgante(s), precios, identificación de el (los) bien(es) involucrados en el acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien, ficha catastral y matrícula inmobiliaria del mismo, así como cualquier otro tipo de inconsistencias, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para el (los) contratante(s) conforme ordena el artículo 102 del Decreto Ley 960 de 1970, de todo lo cual se dan por entendidos y firman en constancia. -----

En la presente escritura se emplearon DILECISEIS (16) hojas de papel notarial, distinguidas con los números: -----

7700195643398, 7700195641400, 7700195641394, 7700195641387, 7700195641370,
7700195413496, 7700195641356, 7700195641349, 7700195641332, 7700195641325,
7700195641318, 7700195641301, 7700195641158, 7700195641141, 7700195641134,
7700195641127, -----

Derechos: Resolución 11439 del 29 de diciembre de 2011 de la Superintendencia de Notariado y Registro. -----

Total derechos Notariales: \$378.482 , M.A. \$60.557 Superintendencia de Notariado y Registro: \$0.375, Fondo de Notariado y Registro: \$0.375, Retención en la Fuente: \$0

Emendados: 7700195413496, si vale -----



EP 1473 2012
ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 1473
MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES
DE FECHA: TRECE (13) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS
MIL DOCE (2012)
OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CODIGO NOTARIA: 1100100045

CLASE DE ACTO: ADICION PODER GENERAL

DE: BANCO CAJA SOCIAL

NIT: 860.007.335-4

A: CARMEN ELISA HERRERA PINILLA

C.C. 51.739.083

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL, CUYO NOTARIO TITULAR ES EDUARDO ISAAC CAICEDO ESCOBAR, a los trece (13) días del mes de septiembre del año dos mil doce (2012)

se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

COMPARECÍO: MYRIAM CRISTINA ACELAS GARCÍA, quien dijo ser mujer, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.759.485 expedida en Fontibón, quien actúa en su condición de Secretaria General y por tanto Representante Legal del BANCO CAJA SOCIAL, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COMENSA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó:

PRIMERO: Que mediante escritura pública número setecientos setenta y uno (771)

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL, NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



de fecha veinticuatro (24) de Mayo de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaría Cuarenta y cinco (45) del Circuito de Bogotá, D.C., el BANCO CAJA SOCIAL otorgo poder a CARMEN ELISA HERRERA FAMILIA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.738.068 expedida en Bogotá, D.C., quien desempeña el cargo de Coordinadora Centro de Servicios Hipotecarios. -----

SEGUNDO: Que por medio de la presente escritura pública se adiciona el poder antes mencionado es ceder el otorgado por escritura pública número seiscientos sesenta y uno (771) de fecha veinticuatro (24) de Mayo de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaría Cuarenta y cinco (45) del Circuito de Bogotá, D.C., en los siguientes numerales: -----

1. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de BANCO CAJA SOCIAL, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un Representante Legal de BANCO CAJA SOCIAL debidamente inscrito en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. -----
2. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor de BANCO CAJA SOCIAL, así como las de rescisión, cancelación y/o aclaración de las mismas. -----
3. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios. -----
4. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual mérito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor de BANCO CAJA SOCIAL. -----
5. Suscribir cesiones de hipoteca y prenda, y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones. -----
6. Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor de BANCO CAJA SOCIAL por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. -----
7. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el BANCO CAJA SOCIAL, así como para cederlas, ampliarlas o modificarlas. -----
8. Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que BANCO CAJA



SOCIAL realizará el desdoblamiento de los créditos hipotecarios otorgados a sus clientes una vez el (los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía encuentre(n) libre(s) de todo gravamen anterior y en dependencias hayan sido recibidos el respectivo pago y la primera copia de la escritura de hipoteca

debidamente registrada.

9. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos Verbales de CANCELACIÓN y Reposición de Título Valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública.

10. Asistir en representación de BANCO CAJA SOCIAL a las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades para conciliar. De igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar.

11. Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del Banco Caja Social y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes.

12. Suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones como beneficiario de área a favor del Banco Caja Social, y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de Leasing Habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes, en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria.

VERCERO: Las demás cláusulas de la escritura pública número seiscientos setenta y uno (771) de fecha veinticuatro (24) de Mayo de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaría Cuarenta y cinco (45) del Circuito de Bogotá, D.C., quedan vigentes y sin modificación alguna.

(HASTA AQUÍ LA MINUTA)

NOTA 1. EL Notario les informa a los otorgantes: Que únicamente responde de la regularidad formal de (los) instrumento(s) que otorgan, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los interesados (Art. 6º Decreto 960 de 1970).

NOTA 2. El (Los) compareciente(s) hace(n) constar que:

1. Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el número de su (s) documento (s) de identificación y aprueba (n) esta escritura



sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado.

2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asumo (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales.

3.-Conoce (n) la Ley y sabe (n) que el notario responde de la regularidad formal de (los) instrumento (s) que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del (los) otorgante (s). Ni de la autenticidad del (los) documento (s) que forma (n) parte de este instrumento.

EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL(LOS) OTORGANTE(S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 900 DE 1970, CUYOS COSTOS SERÁN ASUMIDOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL(LOS) COMPARECIENTE(S).

CONSTANCIA NOTARIAL: El notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo (Art. 9 Dto. ley 280 de 1970).

NOTA: Firmada fuera del Despacho por la Secretaria General y por tanto Representante Legal del BANCO CAJA SOCIAL, de conformidad con el artículo 12 Dto. 2148/83.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Leído el presente instrumento por la compareciente, la firma en prueba de su asentimiento, junto con el auxilio Notario, quien en este forma lo autoriza.

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial número:

7-730-87 458858-458859-458860

Derechos Notariales: \$ 45.320

IVA..... \$ 13.680

Recargo Supernotariado: \$ 4.250

Recargo Fondo Especial de Notariado: \$ 4.250

Decreto 1881 del 19 de Septiembre de 1966

Resolución 11439 del 29 de Diciembre de 2011, modificada por Resolución 837 del 05 de Febrero de 2012.



Superintendencia
Financiera
de Colombia

EP 1473 20
Prosperidad
Bancarios

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUAREY/BOGOTÁ
DE BOGOTÁ D.C.

EL SECRETARIO GENERAL ADJUNTO

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 5° del Artículo 11.2.1.4.37 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1795 del 02 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Púebdo. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Ley No 58 Diciembre 28 de 1924 Creado por la Fundación CIRCULO DE OBREROS (hoy Fundación Social) de conformidad con el artículo 52 de la Ley 58 del 28 de diciembre de 1924, bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro.

Escritura Pública 2320 Noviembre 23 de 1970 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Escritura Pública 10047 Diciembre 10 de 1970 de la Notaría 5 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Escritura Pública 3080 Diciembre 31 de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.R. 1031 Abril 24 de 1995. Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL.

Escritura Pública 2386 Agosto 27 de 2001 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la administración del cien por cien (100%) de las acciones de LEASING COLOMBIA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podrá operar bajo las denominaciones "COLMEHA LEASING" o "COLMEHA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidar.

Escritura Pública 0001 Enero 20 de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A. para poder utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante se usa únicamente el nombre de carácter público autorizado por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 2078 del 27 de diciembre de 2004.

Resolución S.R. 0032 Junio 24 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de Banco Caja Social con el Banco Caja Social S.A., siendo la subsiguiente esta última.

Escritura Pública 02168 Junio 27 de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. Primeramente Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de gestión que permite desarrollar su actividad, a través de redes y prestadores afiliados, con dos marcas: "Banco Caja Social" y "Banco Colmena" (marca Colmena y sus derivadas, e igualmente, Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción de la Fundación Social (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidar.

Escritura Pública 01877 Agosto 22 de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco en denominación para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. PARAGRAFO: Las marcas que utilice la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que integra la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejara de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la faculte a no para continuar utilizando dichas denominaciones.





ESTA HOJA CORRESPONDE A LA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO..... 1473

MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES

DE FECHA: TRECE (13) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOCE

MIL DOCE (2012)

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45)

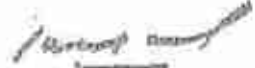
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.


MYRIAM CRISTINA ACÉLAS GARCÍA

C.C.N° 39.769.485 de Fontibón

En nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL

huella único derecho


EDUARDO ISAÁC CAICEDO ESCOBAR

NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTÁ D.C.

09.7.1042/2012

**NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45)
DE BOGOTÁ D. C.**

Es fiel y SEGUNDA (2a) Copia de la Escritura Pública Número 1.473 de fecha 13 de Septiembre del año 2012. Tomada de su original la que explico y autorizo en 05 hojas útiles con Destino: **AL INTERESADO.**

De conformidad con el Artículo 79 del Decreto 960 de 1.970.
Dada en Bogotá D.C. a los 15 días del mes de Septiembre del año 2012.


EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE
BOGOTÁ



REVISADO EL PROTOCOLO A QUE HACE REFERENCIA ESTA COPIA, HAGO CONSTAR QUE EN EL NO APARECE NOTA DE REVOCATORIA, MODIFICACION o SUSTITUIDO.

Dada en Bogotá D.C. a los 15 días del mes de Septiembre del año 2012.


EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE
BOGOTÁ





DE
DE



NC 520-1

ALEXANDRA PATRICIA

ALEXANDRA PATRICIA MARTIN-LEYES CASTILLO

C.C. No. 65.756.476 de Ibaguè

HUELLA ÍNDICE DERECHO

INVERSIONES LICURGO LTDA.

TOMO FIRMA:

063401

ALEXANDRA PATRICIA MA

ALEXANDRA PATRICIA MARTIN-LEYES CASTILLO

C.C. No. 65.756.476 de Ibagué

HUELLA ÍNDICE DERECHO

ORGANIZACIÓN CONSTRUCTORA CONSTRUMAX S.A.

TOMO FIRMA:

- Pat H. Gull

PEDRO ANTONIO CANDELA RUIZ

C.C. # 1124551

DIRECCIÓN: call 78 N° 61-15-

TELÉFONO: 7587652

CELULAR 300.461 3720

ESTADO CIVIL: Union marital Hecho
Sustento

Sotero con union mental de hecho

HUELLA ÍNDICE DERECHO

TOMO FIRMA: 

NOTARIADO DE CHINA
BOGOTÁ D.C.

Maria Anita Cuadros Galvis
MARIA ANITA CUADROS GALVIS

C.C. # 51.711.812 de 1370

DIRECCIÓN: calle 78 # 81 15

TELÉFONO: 7587652

CELULAR 300 5774827

ESTADO CIVIL: Soltera con unión
marital de HECHO



HUELLA ÍNDICE DERECHO

TOMO FIRMA: *a*

Carmen Elisa Herrera Pinilla
CARMEN ELISA HERRERA PINILLA

C.C. No. 51.739.083 de Bogotá D.C.

BANCO CAJA SOCIAL



HUELLA ÍNDICE DERECHO

TOMO FIRMA: _____

Leda Maria Malagon Restrepo
LEDA MARIA MALAGON RESTREPO

C.C. # 52.644.056 de Bogotá D.C.

BANCOLOMBIA S.A.



HUELLA ÍNDICE DERECHO

TOMO FIRMA: _____

BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ D.C.

Claudia Andrea Arteaga Gomez
CLAUDIA ANDREA ARTEAGA GÓMEZ

NOTARIA VEINTICUATRO (24) ENCARGADA DE BOGOTÁ D.C.,

Elaboró: JM.

Revisión Jurídica: _____

Revisó documentos: _____

LEDA R
CARMEN ELISA
MARIA ANITA
CUADROS GALVIS





Es fiel y PRIMERA (1*) copia de la Escritura Pública No.
6099 de fecha 28 DE SEPTIEMBRE DE 2.012

otorgada en la Notaría 24 de Bogotá D.C.

Tomada de su original la que expide en OCHENTA Y OCHO * (88)

hojas útiles, debidamente rubricadas y selladas, con destino a:

BANCO CAJA SOCIAL

Bogotá, D.C. 14 DE DICIEMBRE DE 2.012

La presente copia PRESTA
MERITO EJECUTIVO Y SIRVE
para exigir el pago ó cumplimiento
de la obligación para su endoso.

Artículo 80 * Decreto Ley 960 de 1970
Artículo 42 * Decreto 2163 de 1970

NOTARIA 24 DE BOGOTÁ D.C.
CLAUDIA ANDREA ARTEAGA GÓMEZ
Notaria Veinticuatro (24) Encargada
del Circulo de Bogotá D.C.



República de Colombia

0521-2015



521

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO

QUINIENTOS VENTILINO

DE FECHA: VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2015).

OTORGADA EN LA NOTARÍA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

ESPECIFICACION

1. REVOCATORIA DE PODER GENERAL

2. PODER GENERAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

IDENTIFICACIÓN

REVOCATORIA DE PODER GENERAL

DE BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT. 860.007.325-4

A JOEL ASCANIO PEÑALOZA

C.C. 79.962.158

PODER GENERAL

DE BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT. 860.007.325-4

A JOEL ASCANIO PEÑALOZA

C.C. 79.962.158

Yo, Rafael Alfonso Bastidas Pacheco, Notario Titular de la Notaría Cuarenta y Cinco (45) del Círculo de Bogotá, Distrito Capital, Cuyo Notario Titular es el Doctor Eduardo Caicedo Escobar, a los VEINTINUEVE (29) días del mes de ABRIL del año DOS MIL QUINCE (2015).

se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

PRIMER ACTO - REVOCATORIA DE PODER GENERAL

COMPARECÍO RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO, quien dijo ser varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.962.158 expedida en Bogotá, D.C.

Propósito: Notar el presente para sus efectos en la escritura pública - No tiene costo para el usuario.

Notario 45
JOEL ASCANIO PEÑALOZA
C.C. 79.962.158

Escritura Pública
Circulo de Bogotá
Circulo de Bogotá
Circulo de Bogotá

Página 1

extranjera número 357970, quien actúa en su condición de Representante legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A., NIT. 860.007.325-4, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, promulgada mediante Resoluciones 2348 del 29 de junio de 1985 y 58 1988 del 28 de mayo de 1992, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLUMBIA S.A., toda la cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifiesto:

PRIMERO: Que por medio de este instrumento REVOKA en todos sus efectos al Poder General amplio y suficiente conferido a JOEL ASCANIO PEÑALOZA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.962.158 expedida en Bogotá, D.C.

SEGUNDO: El poder que por este instrumento se revoca consta en la Escritura Pública número MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO (1374) DE FECHA VEINTINUEVE (29) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010) OTORGADA EN LA NOTARÍA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

TERCERO: Que con relación a la contraprestación que se pactó por la gestión encomendada a mi apoderado, por causa del ejercicio de este mandato, fui cancelado en su totalidad dentro de los términos previamente pactados, queriendo a paz y salvo por todo concepto.

Propósito: Notar el presente para sus efectos en la escritura pública - No tiene costo para el usuario.

Escritura Pública
Circulo de Bogotá
Circulo de Bogotá
Circulo de Bogotá



República de Colombia

0521-2015



SEGUNDO ACTO - PODER GENERAL

COMPARECÍO RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO, quien dijo ser varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.962.158, quien actúa en su condición de Representante legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A., NIT. 860.007.325-4, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, promulgada mediante Resoluciones 2348 del 29 de junio de 1985 y 58 1988 del 28 de mayo de 1992, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLUMBIA S.A., toda la cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifiesto:

PRIMERO: Que otorgo en el presente antes expresado confiere PODER GENERAL amplio y suficiente, a JOEL ASCANIO PEÑALOZA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.962.158 expedida en Bogotá, D.C., y tarjeta profesional número 138614 del C. S. de la J., quien en la actualidad desempeña el cargo de Analista Jurídico, para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A., ejecute los actos que más adelante se relacionan:

1. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A. en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales.
2. Comparecer en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que éste tenga interés con amplias facultades para conciliar.
3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación

Propósito: Notar el presente para sus efectos en la escritura pública - No tiene costo para el usuario.

Notario 45
JOEL ASCANIO PEÑALOZA
C.C. 79.962.158

Escritura Pública
Circulo de Bogotá
Circulo de Bogotá
Circulo de Bogotá

Página 2

(extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el BANCO CAJA SOCIAL S.A. sea parte.

4. Notificar de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el BANCO CAJA SOCIAL S.A. ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales.

5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de crédito que se encuentren en ordenes de BANCO CAJA SOCIAL S.A., hacerlos efectivos y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces, así como solicitar deslindes y retirar documentos.

6. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten mérito ejecutivo.

Abolir interrogatorios de parte en los procesos en que el BANCO CAJA SOCIAL S.A. sea parte, con plenas facultades para confesar.

8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para votar en nombre del Banco o representante judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o precativo, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006. Para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlas, en relación con los procesos en los que sea parte el BANCO CAJA SOCIAL S.A.

Propósito: Notar el presente para sus efectos en la escritura pública - No tiene costo para el usuario.

Escritura Pública
Circulo de Bogotá
Circulo de Bogotá
Circulo de Bogotá



República de Colombia



5. Recibir, manejar, asistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A.

10. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A. ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten.

11. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A. se interpongan, o igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse.

SEGUNDO: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. mediante los correspondientes Escrituras Públicas para la administración de la Cartera Titularizada, otorga al (a) mandatario(a) JOEL ASCANIO FERNÁNDEZ las siguientes facultades:

1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer.

2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u Oficios Judiciales los folios de decreto que se encuentren a órdenes de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., hacerlos efectivos ante el Banco Agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos folios por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos.

3. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés.

4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene valor para sí mismo

Notario 45
JAIME VARGAS RAMBOLD
BOGOTÁ D.C.



Figura 4

administrativas o tanto de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia u cualquier tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. sea parte.

5. Solicitar a las entidades la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presenten mérito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. tenga interés.

6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones judiciales, administrativas o judiciales, para adelantar para iniciar en nombre de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. o representarle judicialmente en procesos ejecutivos con o sin hipotecas o prendarios, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o tanto de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006, para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la Cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.

Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de comparecer, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorio de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de Cartera Jurídica que adelante en desarrollo de su cargo.

8. Deslizar de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de Cartera Jurídica.

9. Recibir, manejar, asistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene valor para sí mismo

República de Colombia

05/21/2015



representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.

10. Representar a la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, expedir/interponer los requerimientos que a la entidad se hagan en las acciones de tutela que en contra de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes.

TERCERO: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. para la administración de la Cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades:

1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucre uno o más de los créditos vendidos.

2. Notificarse y responder en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos.

3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) y diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco.

4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones judiciales, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, adhiriendo a la Cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. y administrada por el mismo.

CUARTO: Limitación. Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a doscientos (200) años. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado.

QUINTO: Que el presente poder expirará, además de las causales legales, por la

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene valor para sí mismo

Notario 45
JAIME VARGAS RAMBOLD
BOGOTÁ D.C.

Figura 5

integración del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

(HASTA AQUÍ LA MINUTA)

NOTA 1. EL Notario les informa a los otorgantes:

1. Que únicamente responde de la regularidad formal de estos instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. (Art. 3º. Decreto 960 de 1970).

NOTA 2. El (Los) compareciente(s) hace (n) constar que:

1. Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) Nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el número de su (s) documento (s) de identificación y suvebe (n) esta escritura sin reserva alguna, en la forma como queda redactado.

2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales.

EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR EXORRIS O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL(LOS) OTORGANTE(S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970, CUYOS COSTOS SERÁN ASUMIDOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL(LOS) COMPARECENTE(S).

NOTA: Firmada fuera del Despacho por el Representante Legal como Vicepresidente de Riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A., de conformidad con el artículo 12 Dec. 214893.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento por la compareciente, lo firma en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quien en ésta forma lo autoriza.

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial numeradas:

Aa015580003, Aa015580004, Aa015580005, Aa015580006, Aa015580007



150



PROTUBO



PROTUBO



República de Colombia

0521 2015



ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 521

QUINIENTOS VENTITUNO

DE FECHA: VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2015).

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

EMERENCIADO: ADELFINO, EL FALSO.

Notario 45
JAIME VARGAS CHAMBO
BOGOTÁ D.C.

Derechos Notariales \$ 86.000,00

IVA \$ 26.584,00

Relación en la Fuente \$ 4.850,00

Recargo Suplementario \$ 4.850,00

Recargo Fondo Especial de Notarías \$ 4.850,00

Decreto 0188 del 12 de Febrero de 2013 y Resolución No. 0941 de Enero 23 de 2015.

ALFONSO BASTIDAS PACHECO

C.C. 9.412.776

CÓMODO ELECTRÓNICO

Quien obra en calidad de Representante Legal como Vicepresidente de Consejo del BANCO CAJA SOCIAL S.A.

EDUARDO CAICERO ESCOBAR

NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTÁ D.C.



Para el notario para connotación en la escritura pública - Su firma cuenta para el asunto

NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45)
DE BOGOTÁ D.C.

Es fiel y OCHOCIENTAS (800) Copia, de la Escritura Pública Número 521 de Fecha 29 de ABRIL del año 2.015. Tomada de su Original la que expido y autorizo en 07 Hojas útiles con Destino: AL INTERESADO.

De conformidad con el Artículo 79 del Decreto 960 de 1.970. Dada en Bogotá D.C. a los 02 días del mes de Junio del año 2.016.

JAIME VARGAS CHAMBO

NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTÁ.

REVISADO EL PROTOCOLO A QUE HACE REFERENCIA ESTA COPIA, HAGO CONSTAR QUE EN EL, NO APARECE NOTA DE REVOCATORIA, MODIFICACION O SUSTITUIDO.

Dada en Bogotá D.C. a los 02 días del mes de Junio del año 2.016.

JAIME VARGAS CHAMBO

NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTÁ.



Para el notario para connotación en la escritura pública - Su firma cuenta para el asunto

Señor

JUEZ CIVIL DE BOGOTÁ - REPARTO

E.

S.

D.

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario MENOR Cuantía de BANCO CAJA SOCIAL S.A., en
contra de PEDRO ANTONIO CANDELA RUIZ y MARIA ANITA CUADROS GALVIS

JOEL ASCANIO PEÑALOZA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.962.158** de Bogotá, obrando en el presente acto en mi calidad de representante del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, identificado con NIT 860.007.335-4, de acuerdo con el poder general que me fue conferido mediante la Escritura Pública Número 0521 de fecha 29 de Abril de 2015 otorgado en la Notaría 45 del Círculo de Bogotá, por el Doctor **RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO** identificado con Cédula de Extranjería No. 357.976, ciudadano mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá, en su calidad de Vicepresidente de Riesgo del Banco y por tanto representante legal del Banco Caja Social S.A., establecimiento de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1.931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., sociedad que mediante Escritura Pública número 3188 del 27 de junio de 2005 otorgada en la Notaría 42 del Círculo de Bogotá, inscrita el 27 de junio de 2005 bajo el número 998285 del Libro IX, absorbió mediante Fusión a la sociedad Banco Colmena, la cual se disuelve sin liquidarse, toda la cual consta en los Certificados de Existencia y Representación Legal expedidos por la Cámara de Comercio de Bogotá y la Superintendencia Financiera que se adjuntan, manifiesto a Usted Señor Juez, que confiero poder especial amplio y suficiente a la Doctora **JANNETTE AMALIA LEAL GARZON**, mayor de edad y domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.462.605 de Usaquén, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 42.993 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre del Establecimiento Bancario que represento, inicie y lleve hasta su terminación **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO** de MENOR Cuantía en contra de **PEDRO ANTONIO CANDELA RUIZ y MARIA ANITA CUADROS GALVIS**, mayor (es) de edad identificado(a) con la cédula No. 1.124.551 y 51.711.812 y residente (s) en esta ciudad, con base en el (los) pagaré(s) No.(s) **132206962618, 33009934124 y 4570216445167293** y en la garantía hipotecaria contenida en la escritura pública No. **6099** del **28 de Septiembre de 2012** otorgada en la Notaría **Veinticuatro** del Círculo Notarial de Bogotá, documento (s) suscrito (s) a favor de **Banco Caja Social S.A.**

Este poder conlleva las facultades de transigir, conciliar, recibir, desistir, confesar, notificarse en nombre de la sociedad que represento de las actuaciones judiciales o administrativas relacionadas con la gestión contenida en el poder que se otorga, hacer postura en el remate o solicitar la adjudicación de los bienes rematados y recibir los mismos. Pese a la facultad que se otorga para recibir, la apoderada puede retirar los títulos, tramitar su conversión, más no solicitar la entrega de los mismos a su nombre, ni cobrarlos; quedando expresamente prohibido el endoso a su favor. Se concede la facultad para sustituir únicamente para la práctica de las diligencias con ocasión de las medidas cautelares.

Sírvase Señor Juez reconocer personería a nuestra Apoderada en los términos y para los efectos de este poder, el cual ratifico con mi firma.

Del Señor Juez

JOEL ASCANIO PEÑALOZA
C.C. 79.962.158 de Bogotá
I.P. 138.814 de C.S.J.

Acepto,

JANNETTE AMALIA LEAL GARZON
C.C. 35.462.605 de Usaquén
I.P. 42.993 de C.S.J.

Notaria 45

DILIGENCIA DE
PRESENTACIÓN PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO

Este memorial fue presentado personalmente ante el
Suscrito Notario por:

ASCANIO PEÑALOZA JOEL

Identificado con: C.C. 79962158

T.P. de Abogado No. 138814 del C.S.J.

quien declaró que la firma que aparece en el presente
documento es suya y que el contenido del mismo es
verdadero

Bogotá D.C. 03/06/2016

illm6/8ymmy6k



2

JAIME VARGAS CHAMBO
NOTARIO 45 (E) BOGOTÁ D.C.

[Handwritten signature]



CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE CHAPIERO

CODIGO DE VERIFICACION: 849917285556

7 DE JUNIO DE 2016 HORA 14:54:52

8049917282

PAGINA: 1 de 44

ESTE CERTIFICADO GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INSERENDOLO A WWW.CCB.ORG.CO

RECORDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA O OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS. LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:
NOMBRE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. Y SIGLAS BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC SA
SIGLA: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC SA
M.I.T.: 860003315-8
DOMICILIO: BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:
MATRICULA NO: 01889815 DEL 28 DE ABRIL DE 2005

CERTIFICA:
RENOVACION DE LA MATRICULA: 22 DE MARZO DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2016

CERTIFICA:
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL: AM T NO. 77 - 43 P 9
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
EMAIL: NO NOTIFICACION JUDICIAL
OBTENCION COMERCIAL: AM T NO. 77 - 43
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL: notificacionjudicial@banco Cajaxsocial.com

CERTIFICA:
AGENCIA: 1131, BONCHA 111

CERTIFICA:
QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3188 DE LA NOTARIA 42 DE BOGOTÁ D.C. DEL 27 DE JUNIO DE 2005, INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2005 BAJO EL NUMERO 998295 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. POR EL DE: BCSC S.A. Y PUEDE UTILIZAR LOS SIGUIENTES NOMBRES Y SIGLAS: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL.

CERTIFICA:
QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 436 DE LA NOTARIA 45 DE BOGOTÁ D.C. DEL 13 DE ABRIL DE 2014, INSCRITA EL 30 DE ABRIL DE 2014 BAJO EL NUMERO 3183772 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE

DE: BCSC S.A. Y PUEDE UTILIZAR LOS SIGUIENTES NOMBRES Y SIGLAS: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL POR EL DE: BANCO CAJA SOCIAL SA Y SIGLAS BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC SA.

CERTIFICA:
QUE POR E.P. NO. 3080 NOTARIA 42 DE SANTAFE DE BOGOTÁ DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1991, INSCRITA EL 9 DE ABRIL DE 1992 BAJO EL NUMERO 361982 DEL LIBRO IX, SE APROBO LA CONVERSION DE LA CAJA SOCIAL DE AHORRO EN BANCO BAJO EL NOMBRE DE: BANCO CAJA SOCIAL.

CERTIFICA:
QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 00091 DEL 20 DE ENERO DEL AÑO 2000 DE LA NOTARIA 42 DE SANTAFE DE BOGOTÁ, INSCRITA EL 31 DE ENERO DEL AÑO 2000 BAJO EL NUMERO 00713156 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD SE TRANSFORMA A SOCIEDAD ANONIMA BAJO EL NOMBRE DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. PERO PUEDE UTILIZAR SIMPLEMENTE EL NOMBRE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

CERTIFICA:
QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 02184 DEL 27 DE AGOSTO DE 1999 DE LA NOTARIA 36 DE SANTAFE DE BOGOTÁ, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 1999 BAJO EL NUMERO 00949844 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ASUMIÓ A LA SOCIEDAD LEASING COLOMBIA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, POR ADQUISICION DEL 100 % DE SUS ACCIONES.

CERTIFICA:
QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3188 DEL 27 DE JUNIO DE 2005 DE LA NOTARIA 42 DE BOGOTÁ, INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2005 BAJO EL NUMERO 998295 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ASUMIÓ MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANCO COLOMBIA LA CUAL SE DISSOLVO SIN LIQUIDARSE.

ESTATUTOS:	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
3.880	30-XII-1991	42 STAFE STA	9-IV-1992-HO.361882
11.738	11-XII-1992	28 STAFE STA	17-XII-1992-HO.388653
917	23-III-1993	42 STAFE STA	28-IV-1993-HO.403455
9.198	8-X-1993	28 STAFE STA	19-X-1993-HO.424694
1.593	28-III-1994	42 STAFE STA	20-IV-1994-HO.444694
1.208	27-III-1998	42 STAFE STA	29-III-1998-HO.352538
1.831	24-IV-1998	42 STAFE STA	25-IV-1998-HO.335537

REFORMAS:	DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	HO. (MSC)
0005070	1997/09/24	NOTARIA 42	1997/09/24	00004285	
0001351	1998/03/20	NOTARIA 42	1998/03/24	00027497	
0001018	1999/02/17	NOTARIA 42	1999/03/31	00074331	
0008744	1999/11/22	NOTARIA 28	1999/12/23	00799399	
0000091	2000/01/20	NOTARIA 42	2000/01/21	00713156	
0004143	2000/11/20	NOTARIA 42	2000/11/24	00734620	
0001204	2001/04/29	NOTARIA 41	2001/07/03	00784028	
0002038	2001/10/10	NOTARIA 41	2001/10/17	00798569	
0002250	2001/11/13	NOTARIA 41	2001/11/24	00801046	
0001282	2002/03/22	NOTARIA 41	2003/07/22	00836834	
0003188	2003/06/27	NOTARIA 42	2005/09/27	00998285	
0000061	2005/08/25	REVISOR FISCAL	2005/09/13	01011104	
0003854	2006/12/23	NOTARIA 30	2006/12/26	01265702	
1426	2010/04/07	NOTARIA 45	2010/04/07	01373872	
0737	2011/04/05	NOTARIA 45	2011/04/11	01469318	
1827	2011/08/22	NOTARIA 45	2011/08/23	01505838	
436	2014/04/15	NOTARIA 45	2014/04/30	01830772	

SEGUNDO REINGLON	
ANGEL KRIST EDUARDO	C.C. 800000014092223
TERCER REINGLON	
BARDES GARCIA HENRIKO	C.C. 800000019364410
CUARTO REINGLON	
KATHLEEN COLLINS BARCLAY	P.F. 80000001807208
QUINTO REINGLON	
GERARILDO ARTEAGA ALBERTO	C.C. 800000008277578
SEXTO REINGLON	
OMES ACERO ANA CAPELLA	P.F. 800000008218800
SEPTIMO REINGLON	
SOMES TORRES TERESA	C.C. 80000001843383

**** JUNTA DIRECTIVA SUPLENTE (3) ****
QUE POR ACTA NO. 63 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 6 DE OCTUBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01874331 DEL LIBRO IX, FUE (DONI NOMBRADO (3)):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER REINGLON	
GONZALEZ SALCEDO CLAYDS ARIYANA	C.C. 800000025150265
SEGUNDO REINGLON	
MULHARES GARCIA ANIAMBA	C.C. 800000018788344
TERCER REINGLON	
MONALES GARCIA CARLOS EDUARDO	C.C. 80000002328660
CUARTO REINGLON	
GONZALEZ FLORES JUAN	C.C. 800000010121423

QUE POR ACTA NO. 46 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 92021326 DEL LIBRO IX, FUE (DONI NOMBRADO (3)):

NOMBRE	IDENTIFICACION
QUINTO REINGLON	
SOMES VILLALBA JUAN CARLOS	C.E. 800000019783751
QUE POR ACTA NO. 63 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 6 DE OCTUBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01874331 DEL LIBRO IX, FUE (DONI NOMBRADO (3):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEXTO REINGLON	
OLIVARES YENNERA JAVIER	P.F. 800000000387242
SEPTIMO REINGLON	
ROBLEDO QUIJANO FERNANDO	C.C. 800000019146578

CERTIFICA:
QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1908 DEL 03 DE MAYO DE 2006 LA NOTARIA CUARENTA Y DOS DE BOGOTÁ D.C., INSCRITA EL 22 DE NOVIEMBRE DE 2006 BAJO EL NO. 00012811 DEL LIBRO V, COMPARACION: EULALIA ARBOLEDA DE MONTES, CIUDADANA MAYOR DE EDAD, VECINA Y DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., QUIEN ACTUO EN SU COMODION DE PRESIDENTE Y POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL DE BCSC S.A., ESTABLECIMIENTO DE CREDITO LEGALMENTE CONSTITUIDO BAJO LA FORMA DE SOCIEDAD COMERCIAL DEL TIPO DE LAS ANONIMAS, CON PERSONERIA JURIDICA RECONOCIDA MEDIANTE RESOLUCION NO. 8125 (1) DEL 2006 (14) DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO (1931) PROFERIDA POR EL MINISTERIO DE GOBIERNO, CON AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA A TRAVES DE LA RESOLUCION 05810000 (CUARENTA Y DOS (282) DEL ONCE (11) DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS (1932) EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA, PROHIBIDA MEDIANTE RESOLUCION DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO (2348) DEL VEINTINUEVE (29) DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO (1991), COM Domicilio Principal en la ciudad de Bogotá D. C., ENTENDIENDO QUE MEDIANTE

CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE CHAPIERO

CODIGO DE VERIFICACION: 849917285556

7 DE JUNIO DE 2016 HORA 14:54:52

8049917282

PAGINA: 2 de 44

HAZ 2014/04/15 NOTARIA 45 2014/03/19 82185080

CERTIFICA:
VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 23 DE DICIEMBRE DE 2099

CERTIFICA:
OBJETO SOCIAL: EL BANCO TIENE POR OBJETO LA CELEBRACION Y EJECUCION DE TODAS LAS OPERACIONES, ACTOS Y CONTRATOS PROPIOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS, CON SUSECCION A LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE SOBRE LA MATERIA RULAN EN COLOMBIA Y EN ESPECIAL, EL ARTICULO 1 DEL DECRETO 643 DE 1997, Y LAS NORMAS QUE EN EL FUTURO LO MODIFIQUEN, ACLAREN, COMPLEMENTEN O ADICIONEN, ASI COMO A LAS QUE RULAN EN LOS PAISES RESPECTIVOS DONDE ESTABLEZCA SUCURSALES, FILIALES, AGENCIAS Y OFICINAS DE REPRESENTACION, EN DESARROLLO DE SU OBJETO, PUEDE EFECTUAR Y MANTENER INVERSIONES EN LAS SOCIEDADES Y NEGOCIOS QUE LA LEY AUTORIZA EN EL PAIS O EN EL EXTRANJERO; ADQUIRIR TODA CLASE DE BIENES QUE SEAN NECESARIOS PARA LA CARRA EJECUCION DE SUS OPERACIONES, ASI COMO ENAJENARLOS Y GRAVAVILOS Y, EN GENERAL, PUEDE REALIZAR TODOS LOS ACTOS RELACIONADOS CON SU OBJETO Y LOS QUE TENGA POR FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE SU EXISTENCIA Y ACTIVIDAD.

CERTIFICA:
CAPITAL:
VALOR: ** CAPITAL AUTORIZADO **
NO. DE ACCIONES: 1.200.000.000.00
VALOR NOMINAL: \$1.000.00

CERTIFICA:
VALOR: ** CAPITAL PAGADO **
NO. DE ACCIONES: 200.000.000.00
VALOR NOMINAL: \$1.000.00

CERTIFICA:
VALOR: ** CAPITAL PAGADO **
NO. DE ACCIONES: 200.000.000.00
VALOR NOMINAL: \$1.000.00

CERTIFICA:
CTA. NO. 63 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE MARZO DE 2014, EL 6 DE OCTUBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01874331 DEL LIBRO IX, FUE (DONI NOMBRADO (3)):

IDENTIFICACION
1 EDUARDO C.C. 800000018277887

PROCESO DE FUSIÓN ABSORCIÓN AL BANCO COLMENA S.A., TODO LO CUAL CONSTA EN EL CERTIFICADO DE FUNDACIÓN JURÍDICA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA QUE SE AÑEJA, Y OJO PRIMERO QUE ACTUANDO EN LA CALIDAD INDICADA CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LILIANA MARIA DEL VILLAN TORRES NAGES, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 31.436.533 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A., SUSCRIBA LAS DECLARACIONES DE IMPUESTO A QUE DADA LUZAR RESPECTO, DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE QUE ES PROPIETARIO BCSC S.A., Y QUE NO HAYA RECIBIDO LA ENTIDAD EN DACIÓN EN PAGO O RENATE, SEGUNDO QUE EL PRESENTE PODER CONFIERE LA FACULTAD PARA FIRMAR LAS RENOVACIONES DE LAS MATRÍCULAS MERCANTILES DE CÁMARA DE COMERCIO DE LAS REDES DE OFICINAS DE LA ENTIDAD, TERCERO QUE EL PRESENTE PODER CONFIERE LA FACULTAD PARA ADELANTAR CUALQUIER TIPO DE TRÁMITE, COMUNICACIÓN Y DILIGENCIA NECESARIA PARA REPRESENTAR A BCSC S.A., EN TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS BIENES A LOS QUE SE REFIERE EL NÚMERO PRIMERO DE ESTE PODER ANTE CUALQUIER ENTIDAD DE CARÁCTER PÚBLICO O PRIVADO, CUARTO QUE EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DESDE SU OTORGAMIENTO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 3760 DE LA NOTARÍA 30 DE BOGOTÁ D.C., DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2009, INSCRITA EL 26 DE ENERO DE 2009 BAJO EL NO. 13062 DEL LIBRO V, COMPARECIO EULALIA ARBOLEDA DE MONTES IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 34.526.216 DE POBAYAN (CAQUÍA), EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE BCSC S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, A LILIANA TORRES NAGES, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 31.436.533 DE BOGOTÁ, QUIEN ACTUALMENTE OCUPA EL CARGO DE GERENTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE BCSC S.A., PARA QUE EN NOMBRE Y POR CUENTA DE BCSC S.A. CELEBRE LOS SIGUIENTES ACTOS ATINENTES AL ORDINARIO GIRO ADMINISTRATIVO DE LA ENTIDAD: 1. CONTRATOS DE OBRA CIVIL, CARPINTERÍA, MOBILIARIA, INSTALACIONES ELÉCTRICAS, CALZADO ESTRUCTURAL, DEMOLICIÓN, INTERVENCIÓN, SUMINISTROS, MANTENIMIENTO, COMpraventa DE BIENES MUEBLES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BCSC S.A. CUANTIA NO SUPERA LA SUMA EQUIVALENTE EN PESOS A MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILAGROS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO. 2. CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS REDES O OFICINAS DE BCSC S.A., O PARA EL ESTABLECIMIENTO DE CAJEROS AUTOMÁTICOS. 3. FIRMAR LAS ÓRDENES DE COMPRA Y ÓRDENES DE SERVICIO QUE EXPIDA BCSC S.A. Y, SUSCRIBIR LAS DECLARACIONES DE IMPUESTO A QUE HAYA LUZAR RESPECTO DE LOS BIENES MUEBLES EN ESPECTAL VEHÍCULOS E INMUEBLES DE QUE ES PROPIETARIO BCSC S.A. 5. FIRMAR LOS FORMULARIOS Y LAS RENOVACIONES DE LAS MATRÍCULAS MERCANTILES DE LAS REDES DE OFICINAS DE LA ENTIDAD ANTE LAS CÁMARA DE COMERCIO DE TODO EL TERRITORIO

NACIONAL, ASÍ COMO LOS DOCUMENTOS PARA EL REGISTRO DE AVINIRAS COMERCIALES Y PARA ATENDER O AFECTAR LAS CITACIONES O REQUERIMIENTOS QUE DE ELLOS DERIVAN. 6. ADELANTAR CUALQUIER TIPO DE RECLAMACIÓN, TRÁMITE, COMUNICACIÓN Y DILIGENCIA NECESARIA PARA REPRESENTAR A BCSC S.A. EN TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS BIENES Y OFICINAS A LOS QUE SE REFIERE EL NÚMERO PRIMERO Y CUARTO ANTE CUALQUIER ENTIDAD DE CARÁCTER PÚBLICO O PRIVADO, SEGUNDO QUE EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DESDE EL MOMENTO DE SU OTORGAMIENTO HASTA QUE SEA REVOCADO, TRÁMITE, QUE EL PRESENTE PODER EXPIRA, ADENAS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO EXISTENTE ENTRE EL NODANTE Y EL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 0012 DE LA NOTARÍA 30 DE BOGOTÁ D.C., DEL 06 DE ENERO DE 2009, INSCRITA EL 02 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NO. 13094 DEL LIBRO V, COMPARECIO EULALIA ARBOLEDA DE MONTES IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 34.526.216 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A ERNE LEONARDO CONTRERAS GONZALEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 39.431.725 DE BOGOTÁ, PARA QUE REPRESENTANTE LOS INTERESES DE BCSC S.A. EN TODA ACTUACIÓN DE CARÁCTER PRIVADO, ADMINISTRATIVO O JUDICIAL RELACIONADA CON TEMAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA Y PARA QUE CELEBRE EN INTERÉS DE BCSC S.A. TODAS LAS OPERACIONES, ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS RELACIONADOS CON TEMAS TRIBUTARIOS NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL GIRO DEL OBJETO DE BCSC S.A., CONFORME A SUS ESTATUTOS. ASÍ, EL APODERADO ESTÁ FACULTADO PARA ACTUAR FRENTE A ENTIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, DISTRITAL Y MUNICIPAL ASÍ COMO FRENTE A DIFERENTES AUTORIDADES JUDICIALES A EFECTOS DE QUE PUEDA FRENTE A LAS AUTORIDADES ANTES CITADAS ACTUAR EN NOMBRE DE LA ENTIDAD NOTIFICARSE, CONFERIR PODER, PADAR, RECIBIR, RESUMIR, RESPONDER, SUSCRIBIR PRESENTAR DECLARACIONES, CONFESAR, CONCILIAR, SUGERIR Y PRESENTAR FORMATOS PARA ENTREGA DE INFORMACIÓN EN MEDIOS MAGNÉTICOS, ATENDER REQUERIMIENTOS ORIGINARIOS Y ESPECIALES, ATENDER VISITAS, RESPONDER AUTOS QUE ORDENEN INSPECCIONES TRIBUTARIAS O CONTRALES, SOLICITAR REVOCACIÓN DIRECTA, PRESENTAR SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN Y/O CONDENACIÓN DE IMPUESTOS DEL ORDEN NACIONAL, DISTRITAL O MUNICIPAL, TERCERAMENTE ANTECIPADAMENTE PROCESOS DE LA VÍA GUBERNATIVA Y EN GENERAL ADELANTAR TODA DILIGENCIA DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO O JUDICIAL RELACIONADA CON LA MATERIA TRIBUTARIA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1337 DE LA NOTARÍA 30 DE BOGOTÁ D.C., DEL 02 DE JULIO DE 2009, INSCRITA EL 04 DE JULIO DE 2009 BAJO EL NO. 14299 DEL LIBRO V, COMPARECIO EULALIA ARBOLEDA DE MONTES, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 34.526.216 DE POBAYAN (CAQUÍA) EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A JORGE ENRIQUE JAIMES JAIMES, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 39.292.390 DE BOGOTÁ D.C., PARA QUE EN NOMBRE Y POR CUENTA DE BCSC S.A., CELEBRE TODOS LOS CONTRATOS ATINENTES AL ORDINARIO GIRO DE LA ENTIDAD, QUE DEBAN EJECUTARSE EN CUALQUIER CIUDAD DEL PAÍS, CUYA CUANTIA NO SUPERA LA SUMA EQUIVALENTE EN PESOS A DOS MIL CINCUENTOS (2.500) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 2927 DE LA NOTARÍA 30 DE BOGOTÁ D.C., DEL 04 DE NOVIEMBRE DE 2009, INSCRITA EL 02 DE MARZO DE 2010 BAJO EL

NO. 17109 DEL LIBRO V, COMPARECIO JULIO ENRIQUE SANZ CALINGO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 39.970.184 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE DE DISTRIBUCIÓN Y VENTAS Y POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A CARLOS EDUARDO BARRERO PERDOMO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 30.420.898 DE BOGOTÁ D.C., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A., 1. SETIAR EN REPRESENTACIÓN DEL BANCO CAJA SOCIAL BCSC S.A., LOS BIENES MUEBLES Y ENERGES DADOS EN PRENDA. 2. OTORGAR PODERES TANTO A LOS ABOGADOS INTERNOS COMO EXTERNOS POR ESCRITURA DILIGENCIAS DE ACTIVO DE BIENES MUEBLES Y ENERGES CONSTITUIDOS EN PRENDA A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL MICHIGUENAS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 01379 DE LA NOTARÍA COXHEMBA Y CINCO DE BOGOTÁ D.C., DEL 29 DE MARZO DE 2010, INSCRITA EL 10 DE JUNIO DE 2010 BAJO EL NO. 0001779 DEL LIBRO V, COMPARECIO GABRIEL JOSE NIETO MORAÑO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 43.321.910 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE DE RIESGO Y POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A ADRIANA RIVERA LEONARDO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 36.184.883 DE NEIVA, Y TARJETA PROFESIONAL NO. 112.418 DEL C. S. DE LA J., QUIEN EN LA ACTUALIDAD DESEMPEÑA EL CARGO DE ANALISTA JURÍDICO BOGOTÁ PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BCSC S.A., EJECUTE LOS ACTOS QUE HAY ADELANTE SE RELACIONAN: 1. REPRESENTAR A BCSC S.A. EN LAS ACTUACIONES POLICIALES, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES. 2. COMPARECIO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A. A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIALES Y A LAS QUE SE FIEN DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE ESTE TENGA INTERÉS CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR. 3. ASISTIR CON VOZ Y VOTO A LAS REUNIONES Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES SEÑALADAS POR LAS DIFERENTES SUPERINTENDENCIAS RESPECTO DE PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRÁMITE DE ACUERDOS DE RECONSTRUCCIÓN CONFORME A LA LEY 550 DE 1999, PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1114 DE 2006 O DILIGENCIAS DE CUALQUIER TIPO DE PROCESO, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR, EN LOS QUE EL BCSC S.A. SEA PARTE. 4. NOTIFICAR DE LAS ACTUACIONES PROCESALES EN QUE TENGA INTERÉS O SE VCA AFECTADO EL BCSC S.A. ANTE LAS DIFERENTES AUTORIDADES DE POLICÍA, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES. 5. SOLICITAR Y RETIRAR DE LOS DIFERENTES DESPACHOS JUDICIALES O OFICINAS JUDICIALES LOS TÍTULOS DE DEPÓSITO QUE SE ENCIERREN A ÓRDENES DE BCSC S.A., KACASOS EFECTIVOS ANTE EL BANCO ARAUO O QUIEN RAGA SUS VECES Y RECIBIR EL PAGO DE OTROS TÍTULOS POR PARTE DEL BANCO ARAUO O QUIEN HAYA SUS VECES, ASÍ COMO SOLICITAR REGISTROS Y RETIRAR DOCUMENTOS. 6. SOLICITAR A LAS NOTARÍAS LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE HIPOTECA, QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO. 7. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN LOS PROCESOS EN QUE EL BCSC S.A. SEA CITADO, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONFESAR, 8.

OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA ADELANTAR LAS ACTUACIONES POLICIALES, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, PARTICULARMENTE PARA INICIAR EN NOMBRE DEL BANCO O REPRESENTANTE JUDICIALMENTE EN PROCESOS EJECUTIVOS CON O SIN TÍTULO HIPOTECARIO O PRONOTARIO, ACCIONES DE TUTELA, PROCESO CONCORDATARIO, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS TRÁMITE DE ACUERDOS DE RECONSTRUCCIÓN CONFORME A LA LEY 550 DE 1999 Y PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1114 DE 2006; PARA HACER POSTURA O SOLICITAR ANULACIÓN POR CUENTA DEL CREDITO EN LAS DIFERENTES DILIGENCIAS DE RENATE, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, Y RELACIÓN CON LOS PROCESOS EN LOS QUE SEA PARTE EL BCSC S.A. 9. RECIBIR, TRANSFERIR, DESERIVIR, RECONOCER Y EXHIBIR DOCUMENTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BCSC S.A. 10. ACEPTAR Y CANCELAR HIPOTECAS Y PRENDAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DEL BCSC S.A. EN GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES A SU FAVOR. ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS O DOCUMENTOS ACERCADELOS DE LOS MISMOS. 11. REPRESENTAR A BCSC S.A. ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS SUMINISTRANDO LA INFORMACIÓN QUE LOS DIFERENTES DESPACHOS SOLICITEN EN DESARROLLO DE LAS ACCIONES O HE ASÍ LA MEX. 12. CONTRATAR DEMANDAS DE TUTELA Y LOS REQUERIMIENTOS QUE A LA ENTIDAD SE HAGAN EN DESARROLLO DE ESTAS DEMANDAS QUE CONTRA BCSC S.A. SE INTERPONGAN, E IGUALMENTE INTERPONER LOS FALLOS DE LAS MISMAS Y RESPONDER LOS INCIDENTES DE DESACATO Q HE DE ELLOS PUEDAN DERIVARSE, SEGUNDO QUE LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1994 ESTABLECEN QUE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS PUEDAN ADELANTAR COMO MANDATARIAS DEL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS, LOS PROCESOS DE RECUPERO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS CREDITOS OTORGADOS POR EL FONDO EN VED DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DE LA DISPOSICIÓN ANTERIORMENTE CITADA, TERCERO QUE EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y ORANDO DE ACUERDO AL PODER CONFERIDO POR PRECATA, MONTANTE ESCRITURA 0159 DEL 11 DE ABRIL DE 2000 DE LA NOTARÍA ORIN DEL CÍRCULO NOTARIAL 4 DE BOGOTÁ D.C., OTORCA EL (LA) MANDATARIO(A) ADRIANA RIVERA LEONARDO, LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. CONCILIAR DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES DONDE EL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS SEA PARTE, EN LAS MISMAS CONDICIONES EN LAS CUALES LAS EFECTA EL BCSC S.A. EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO EN VIRTUD DE LOS CREDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1994 Y LAS DEMÁS NORMAS QUE LO REGLAMENTAN, ADICIONAR O COMPLEMENTAR Y, EN EL DECRETO 1818 DE 1998 Y DEMÁS NORMAS DONDE LA MATERIA, ASÍ MISMO, DEBERÁ CUMPLIRSE A LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL NÚMERO 23 DEL CONTRATO DE MANDATO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE CREDITOS OTORGADOS POR EL FONDO DE GARANTÍAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS EN DESARROLLO DEL DECRETO DE EMERGENCIA ECONÓMICA 2331 DE 1998. 2. NOTIFICAR DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE EL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS SEA PARTE, EN RELACIÓN CON LA GARANTÍA HIPOTECARIA DE SU PROPIEDAD OTORGADA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LO REGLAMENTAN, ADICIONAR O COMPLEMENTAR. 3. ASISTIR CON VOZ Y VOTO A LAS REUNIONES Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES SEÑALADAS POR LAS DIFERENTES SUPERINTENDENCIAS RESPECTO DE PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRÁMITE DE ACUERDOS DE RECONSTRUCCIÓN CONFORME A LA LEY 550 DE 1999, PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1114 DE 2006 O DILIGENCIAS DE CUALQUIER TIPO DE PROCESO, O AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR, EN LOS QUE EL FONDO DE GARANTÍA LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO LOS CREDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTAB

CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE CHAPIERO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 8489172825556

7 DE JUNIO DE 2016 HORA 14:54:37

848917282

PÁGINA: 3 DE 44

LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1989, Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LO ADICIONAN, MODIFICAN O REGLAMENTAN, EN LAS SIGUIENTES FACULTADES PARA IMPUGNAR LOS FALLOS CORRESPONDIENTES. CUARTO: QUE HUBIERAN DE ACUERDO A LOS PODERES CONFERIDOS POR TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. MODIFICAR LAS CORRESPONDIENTES ESCRITURAS PÚBLICAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA CARTERA TITULARIZADA, OTORGAR AL (LA) MANDATARIO(A) ADELANTE RIVERA LEONARDO, LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SEA PARTE, TENGA INTERÉS O HAYA SIDO LLAMADO A COMPARECER. 2. SOLICITAR, ANTES DE LOS DIVERSOS DESPACHOS JUDICIALES O OFICINAS JUDICIALES LOS TÍTULOS DE DEPÓSITO QUE SE ENCUENTREN A ÓRDENES DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HACERLOS EFECTIVOS ANTE EL BANCO ADELANTE O QUIEN HAGA SUS VECES Y RECIBIR EL PAGO DE DICHOS TÍTULOS POR PARTE DEL BANCO ADELANTE O QUIEN HAGA SUS VECES ASÍ COMO SOLICITAR DESLICES Y RETIRAR DOCUMENTOS. 3. NOTIFICARSE Y RESPONDER EN REPRESENTACIÓN DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD, DERIVADOS EN LAS DIFERENTES ACCIONES JUDICIALES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE ESTA TENGA INTERÉS. 4. ASISTIR CON VOTO A LAS REUNIONES Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES, SEÑALADAS POR LAS DIFERENTES INTERFUNDACIONES RESPECTO DE PROCESOS CONCILITARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRÁMITE DE ACUERDOS DE RECONSTRUCCIÓN CONFORME A LA LEY 550 DE 1995 Y PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2004, PARA HACER POSTURA O SOLICITAR ADOCUACIÓN POR CUENTA DEL CRÉDITO EN LAS DIFERENTES DILIGENCIAS DE REMATE CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, TODO ELLO EN RELACIÓN CON LA CARTERA HIPOTECARIA DE SU PROPIEDAD OTORGADA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1989, Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LO ADICIONAN, MODIFICAN O REGLAMENTAN, CON FACULTADES PARA CONFERIR, 5. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA ADELANTE LAS ACCIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, PARTICIPAR EN LAS ACCIONES INICIADAS EN NOMBRE DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. O REPRESENTARLA JUDICIALMENTE EN PROCESOS EJECUTIVOS CON O SIN TÍTULO HIPOTECARIO O PRENDAARIO, ACCIONES DE TUTELA, PROCESOS CONCILITARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRÁMITE DE ACUERDOS DE RECONSTRUCCIÓN CONFORME A LA LEY 550 DE 1995 Y PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2004, PARA HACER POSTURA O SOLICITAR ADOCUACIÓN POR CUENTA DEL CRÉDITO EN LAS DIFERENTES DILIGENCIAS DE REMATE, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, EN RELACIÓN CON LA CARTERA CORRESPONDIENTE A TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 7. ATENDER DEBIDA Y OPORTUNAMENTE CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES, INCLUYENDO LA DE CONFESAR, CUALQUIER TIPO DE DILIGENCIA O PROCEDIMIENTO JUDICIAL, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, EXTERIORIZACIÓN DE DOCUMENTOS, INTERROGATORIOS DE PARTE, INSPECCIONES JUDICIALES Y REMATE JUDICIAL EN LOS PROCESOS EN LOS PROCESOS DE CORRAMIA JUDICIAL QUE ADELANTE EN DESARROLLO DE SU ENCARGO. 8. DESISTIR DE LAS ACCIONES JUDICIALES QUE ADELANTE EN DESARROLLO DE SU GESTIÓN DE CORAMIA JUDICIAL. 9. RECIBIR, TRANSMITIR, DESISTIR, RECONOCER Y RECIBIR DOCUMENTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 10. REPRESENTAR A LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS SUMINISTRANDO LA INFORMACIÓN QUE OIGNE DESPACHOS SOLICITEN EN DESARROLLO DE LAS ACCIONES QUE ADELANTE, ESPECIALMENTE CONTESTAR LOS REQUERIMIENTOS QUE A LA ENTIDAD SE HAGAN EN LOS ACCIONES DE TUTELA QUE EN CONTRA DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SE INTERROMPA, CON FACULTADES PARA IMPUGNAR LOS

ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1989, Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LO ADICIONAN, MODIFICAN O REGLAMENTAN, EN LAS SIGUIENTES FACULTADES PARA IMPUGNAR LOS FALLOS CORRESPONDIENTES. CUARTO: QUE HUBIERAN DE ACUERDO A LOS PODERES CONFERIDOS POR TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. MODIFICAR LAS CORRESPONDIENTES ESCRITURAS PÚBLICAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA CARTERA TITULARIZADA, OTORGAR AL (LA) MANDATARIO(A) ADELANTE RIVERA LEONARDO, LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SEA PARTE, TENGA INTERÉS O HAYA SIDO LLAMADO A COMPARECER. 2. SOLICITAR, ANTES DE LOS DIVERSOS DESPACHOS JUDICIALES O OFICINAS JUDICIALES LOS TÍTULOS DE DEPÓSITO QUE SE ENCUENTREN A ÓRDENES DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HACERLOS EFECTIVOS ANTE EL BANCO ADELANTE O QUIEN HAGA SUS VECES Y RECIBIR EL PAGO DE DICHOS TÍTULOS POR PARTE DEL BANCO ADELANTE O QUIEN HAGA SUS VECES ASÍ COMO SOLICITAR DESLICES Y RETIRAR DOCUMENTOS. 3. NOTIFICARSE Y RESPONDER EN REPRESENTACIÓN DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD, DERIVADOS EN LAS DIFERENTES ACCIONES JUDICIALES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE ESTA TENGA INTERÉS. 4. ASISTIR CON VOTO A LAS REUNIONES Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES, SEÑALADAS POR LAS DIFERENTES INTERFUNDACIONES RESPECTO DE PROCESOS CONCILITARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRÁMITE DE ACUERDOS DE RECONSTRUCCIÓN CONFORME A LA LEY 550 DE 1995. PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2004 O SOLICITANTES DE CUALQUIER OTRA CLASE ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DE CONTROL Y VIGILANCIA O CUALQUIER TIPO DE PROCESO EN LOS QUE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SEA PARTE. 5. SOLICITAR A LAS NOTARÍAS LA EXPOSICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CONTENGAN HIPOTECAS, QUE PAREZCAN HECHOS EJECUTIVOS Y QUE GARANTICEN LOS CRÉDITOS HIPOTECARIOS EN LOS QUE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. TENGA INTERÉS. 6. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA ADELANTE LAS ACCIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, PARTICIPAR EN LAS ACCIONES INICIADAS EN NOMBRE DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. O REPRESENTARLA JUDICIALMENTE EN PROCESOS EJECUTIVOS CON O SIN TÍTULO HIPOTECARIO O PRENDAARIO, ACCIONES DE TUTELA, PROCESOS CONCILITARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRÁMITE DE ACUERDOS DE RECONSTRUCCIÓN CONFORME A LA LEY 550 DE 1995 Y PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2004, PARA HACER POSTURA O SOLICITAR ADOCUACIÓN POR CUENTA DEL CRÉDITO EN LAS DIFERENTES DILIGENCIAS DE REMATE, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, EN RELACIÓN CON LA CARTERA CORRESPONDIENTE A TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 7. ATENDER DEBIDA Y OPORTUNAMENTE CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES, INCLUYENDO LA DE CONFESAR, CUALQUIER TIPO DE DILIGENCIA O PROCEDIMIENTO JUDICIAL, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, EXTERIORIZACIÓN DE DOCUMENTOS, INTERROGATORIOS DE PARTE, INSPECCIONES JUDICIALES Y REMATE JUDICIAL EN LOS PROCESOS EN LOS PROCESOS DE CORRAMIA JUDICIAL QUE ADELANTE EN DESARROLLO DE SU ENCARGO. 8. DESISTIR DE LAS ACCIONES JUDICIALES QUE ADELANTE EN DESARROLLO DE SU GESTIÓN DE CORAMIA JUDICIAL. 9. RECIBIR, TRANSMITIR, DESISTIR, RECONOCER Y RECIBIR DOCUMENTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 10. REPRESENTAR A LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS SUMINISTRANDO LA INFORMACIÓN QUE OIGNE DESPACHOS SOLICITEN EN DESARROLLO DE LAS ACCIONES QUE ADELANTE, ESPECIALMENTE CONTESTAR LOS REQUERIMIENTOS QUE A LA ENTIDAD SE HAGAN EN LOS ACCIONES DE TUTELA QUE EN CONTRA DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SE INTERROMPA, CON FACULTADES PARA IMPUGNAR LOS

CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE CHAPIERO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 8489172825556

7 DE JUNIO DE 2016 HORA 14:54:37

848917282

PÁGINA: 4 DE 44

FALLOS CORRESPONDIENTES. QUINTO: QUE EN VIRTUD DE LAS FACULTADES OTORGADAS AL BCSC PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA CARTERA QUE HA SIDO VENDIDA POR EL MISMO BANCO, SE CONFIEREN LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE QUE INVOLUCRE UNO O MÁS DE LOS CRÉDITOS VENDIDOS. 2. NOTIFICARSE Y RESPONDER EN REPRESENTACIÓN DE BCSC, COMO ADMINISTRADORA DE LA CARTERA, LOS REQUERIMIENTOS AGALIZADOS POR CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD, ORIGINADOS EN LAS DIFERENTES ACCIONES JUDICIALES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE SE INVOLUCRE UNO O MÁS DE LOS CRÉDITOS VENDIDOS. 3. ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) O OLIGENCIAS DE CUALQUIER OTRA CLASE ANTE CUALQUIER AUTORIDAD Y TIPO DE PROCESO EN LOS QUE SE INVOLUCRE UNO O MÁS DE LOS CRÉDITOS VENDIDOS POR EL BANCO. 4. OTORGAR PODERES PARA ADELANTE LAS ACCIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, ATENDIENDO A LA CARTERA VENDIDA POR BCSC Y ADMINISTRADA POR EL MISMO, SEXTO: LIMITACIÓN. PARA LOS EFECTOS RELATIVOS A LA CONCILIACIÓN, LA CAPACIDAD DE ACUERDO LIMITADA A (300) CERO TRECE, QUE EL PRESENTE PODER TIENE VIGENCIA HASTA TANTO SEA EXPRESAMENTE REVOCADO. SÉPTIMO: QUE EL PRESENTE PODER EXPIRARA, ANTES DE LAS CAUSAS LEGALES, POR LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO EXISTENTE ENTRE EL MANDANTE Y EL MANDATARIO.

CERTIFICA QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 2745 DE LA NOTARÍA CUARENTA Y CINCO DE BOGOTÁ D.C., DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 18 DE JUNIO DE 2010 BAJO EL NO. 8001799 DEL LIBRO V, COMPARECÍO JORGE ALBERTO TRUJILLO ALARCON IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 99.408.124 DE BUCARAMANGA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A SNEY LEONARDO CONTRERAS GONZALEZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA CIUDADANÍA NO. 99.451.737 DE BOGOTÁ D.C., PARA QUE REPRESENTAR LOS INTERESES DE BCSC S.A. EN TODA ACTUACIÓN DE CARÁCTER PRIVADO, ADMINISTRATIVO O JUDICIAL RELACIONADA CON TEMAS DE MATRONELES TRIBUTARIA Y PARA QUE CUMPLE EN INTERÉS BCSC S.A. TODAS LAS OPERACIONES, ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS RELACIONADOS CON TEMAS TRIBUTARIOS NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DEL OBJETO DE BCSC S.A. CONFORME A LOS ESTATUTOS ASÍ, EL APODERADO ESTA FACULTADO PARA ACTUAR FRENTE A ENTIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, DISTRITAL Y MUNICIPAL, ASÍ COMO FRENTE A DIFERENTES AUTORIDADES JUDICIALES A EFECTOS DE QUE PUEDA, FRENTE A LAS AUTORIDADES ANTES CITADAS, ACTUAR EN NOMBRE DE LA ENTIDAD, NOTIFICARSE, CONTESTAR, PAGAR, RECIBIR, RECONOCER, RESPONDER, SUSCRIBIR Y PRESENTAR DECLARACIONES, CONFESAR, CONCILIAR, SUSCRIBIR Y PRESENTAR FORMALS PARA ENTREGA DE INFORMACIÓN EN MEDIOS MAGNÉTICOS, ATENDER REQUERIMIENTOS ORDINARIOS Y ESPECIALES, ATENDER VISITAS, RESPONDER AUTOS QUE ORDENAN INSPECCIONES TRIBUTARIAS O CONTABLES, SOLICITAR ABOGACÍA VINCULADA, PRESENTAR SOLICITUDES DE REVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN DE IMPUESTOS DEL ORDEN NACIONAL, DISTRITAL O MUNICIPAL, TERMINAR ANTIJUDICIALES, PROCESOS DE LA VÍA SUBSIDIARIA Y EN GENERAL ADELANTE TODA DILIGENCIA DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO O JUDICIAL RELACIONADA CON LA MATERIA TRIBUTARIA, SEGUNDO: EL PRESENTE PODER TIENE VIGENCIA DESDE EL MOMENTO DE SU OTORGAMIENTO, HASTA QUE SEA REVOCADO, TERCERO: QUE EL PRESENTE PODER EXPIRARA, ANTES DE LAS CAUSAS LEGALES, POR LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO EXISTENTE ENTRE EL MANDANTE Y EL MANDATARIO.

ESTA ESCRITURA NUESTRA NO SEA EXPRESAMENTE REVOCADO, CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 2745 DE LA NOTARÍA CUARENTA Y CINCO DE BOGOTÁ D.C., DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 12 DE NOVIEMBRE DE 2010 BAJO EL NO. 8001799 DEL LIBRO V, COMPARECÍO JORGE ALBERTO TRUJILLO ALARCON IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 99.408.124 DE BUCARAMANGA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A SNEY LEONARDO CONTRERAS GONZALEZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA CIUDADANÍA NO. 99.451.737 DE BOGOTÁ D.C., PARA QUE REPRESENTAR LOS INTERESES DE BCSC S.A. EN TODA ACTUACIÓN DE CARÁCTER PRIVADO, ADMINISTRATIVO O JUDICIAL RELACIONADA CON TEMAS DE MATRONELES TRIBUTARIA Y PARA QUE CUMPLE EN INTERÉS BCSC S.A. TODAS LAS OPERACIONES, ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS RELACIONADOS CON TEMAS TRIBUTARIOS NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DEL OBJETO DE BCSC S.A. CONFORME A LOS ESTATUTOS ASÍ, EL APODERADO ESTA FACULTADO PARA ACTUAR FRENTE A ENTIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, DISTRITAL Y MUNICIPAL, ASÍ COMO FRENTE A DIFERENTES AUTORIDADES JUDICIALES A EFECTOS DE QUE PUEDA, FRENTE A LAS AUTORIDADES ANTES CITADAS, ACTUAR EN NOMBRE DE LA ENTIDAD, NOTIFICARSE, CONTESTAR, PAGAR, RECIBIR, RECONOCER, RESPONDER, SUSCRIBIR Y PRESENTAR DECLARACIONES, CONFESAR, CONCILIAR, SUSCRIBIR Y PRESENTAR FORMALS PARA ENTREGA DE INFORMACIÓN EN MEDIOS MAGNÉTICOS, ATENDER REQUERIMIENTOS ORDINARIOS Y ESPECIALES, ATENDER VISITAS, RESPONDER AUTOS QUE ORDENAN INSPECCIONES TRIBUTARIAS O CONTABLES, SOLICITAR ABOGACÍA VINCULADA, PRESENTAR SOLICITUDES DE REVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN DE IMPUESTOS DEL ORDEN NACIONAL, DISTRITAL O MUNICIPAL, TERMINAR ANTIJUDICIALES, PROCESOS DE LA VÍA SUBSIDIARIA Y EN GENERAL ADELANTE TODA DILIGENCIA DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO O JUDICIAL RELACIONADA CON LA MATERIA TRIBUTARIA, SEGUNDO: EL PRESENTE PODER TIENE VIGENCIA DESDE EL MOMENTO DE SU OTORGAMIENTO, HASTA QUE SEA REVOCADO, TERCERO: QUE EL PRESENTE PODER EXPIRARA, ANTES DE LAS CAUSAS LEGALES, POR LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO EXISTENTE ENTRE EL MANDANTE Y EL MANDATARIO.

CERTIFICA QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 2745 DE LA NOTARÍA CUARENTA Y CINCO DE BOGOTÁ D.C., DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 12 DE NOVIEMBRE DE 2010 BAJO EL NO. 8001799 DEL LIBRO V, COMPARECÍO JORGE ALBERTO TRUJILLO ALARCON IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 99.408.124 DE BUCARAMANGA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A SNEY LEONARDO CONTRERAS GONZALEZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA CIUDADANÍA NO. 99.451.737 DE BOGOTÁ D.C., PARA QUE REPRESENTAR LOS INTERESES DE BCSC S.A. EN TODA ACTUACIÓN DE CARÁCTER PRIVADO, ADMINISTRATIVO O JUDICIAL RELACIONADA CON TEMAS DE MATRONELES TRIBUTARIA Y PARA QUE CUMPLE EN INTERÉS BCSC S.A. TODAS LAS OPERACIONES, ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS RELACIONADOS CON TEMAS TRIBUTARIOS NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DEL OBJETO DE BCSC S.A. CONFORME A LOS ESTATUTOS ASÍ, EL APODERADO ESTA FACULTADO PARA ACTUAR FRENTE A ENTIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, DISTRITAL Y MUNICIPAL, ASÍ COMO FRENTE A DIFERENTES AUTORIDADES JUDICIALES A EFECTOS DE QUE PUEDA, FRENTE A LAS AUTORIDADES ANTES CITADAS, ACTUAR EN NOMBRE DE LA ENTIDAD, NOTIFICARSE, CONTESTAR, PAGAR, RECIBIR, RECONOCER, RESPONDER, SUSCRIBIR Y PRESENTAR DECLARACIONES, CONFESAR, CONCILIAR, SUSCRIBIR Y PRESENTAR FORMALS PARA ENTREGA DE INFORMACIÓN EN MEDIOS MAGNÉTICOS, ATENDER REQUERIMIENTOS ORDINARIOS Y ESPECIALES, ATENDER VISITAS, RESPONDER AUTOS QUE ORDENAN INSPECCIONES TRIBUTARIAS O CONTABLES, SOLICITAR ABOGACÍA VINCULADA, PRESENTAR SOLICITUDES DE REVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN DE IMPUESTOS DEL ORDEN NACIONAL, DISTRITAL O MUNICIPAL, TERMINAR ANTIJUDICIALES, PROCESOS DE LA VÍA SUBSIDIARIA Y EN GENERAL ADELANTE TODA DILIGENCIA DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO O JUDICIAL RELACIONADA CON LA MATERIA TRIBUTARIA, SEGUNDO: EL PRESENTE PODER TIENE VIGENCIA DESDE EL MOMENTO DE SU OTORGAMIENTO, HASTA QUE SEA REVOCADO, TERCERO: QUE EL PRESENTE PODER EXPIRARA, ANTES DE LAS CAUSAS LEGALES, POR LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO EXISTENTE ENTRE EL MANDANTE Y EL MANDATARIO.

GRAVAMENES HIPOTECARIOS. 3. ACEPTAR Y CANCELAR PREVIAS SOBRE VEHICULOS Y DEMAS BIENES MUEBLES, A FAVOR DE BCCS S.A. 4. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE DACION EN FAVOR DE BCCS S.A., ASI COMO LA ACLARACION DE LAS MISMAS, PREVIO VISTO BUENO, POR ESCRITO, DE UN REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD DENOMINANTE INSCRITO EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA. DOCUMENTOS ESTOS QUE DEBERAN SER DEBIDAMENTE FOTOCOPIADOS PARA QUE HAGAN PARTE INTEGRAL DE DICHAS ESCRITURAS PUBLICAS DE DACION EN FAVOR. 5. CELEBRAR CONTRATOS DE MANDATO Y OTORGAR PODER A ABOGADOS EXTERNOS PARA ADELANTE ACTUACIONES POLICIVAS Y ADMINISTRATIVAS EN REPRESENTACION DE BCCS S.A., CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS. 6. CELEBRAR Y DAR POR TERMINADOS LOS CONTRATOS DE TRABAJO DE LOS FUNCIONARIOS DEPENDIENTES DE SU OFICINA, PREVIO ACUERDO CON EL SERENITO REGIONAL. 7. PARTICIPAR DE LOS EVENTOS CIVILES, GUBERNIALES Y CULTURALES EN NOMBRE DE BCCS S.A. 8. REALIZAR EN NOMBRE DE BCCS S.A. TODAS LAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS NECESARIAS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS OFICINAS A SU CARGO, RENOVACION DE LA MATRICULA MERCANTIL Y LOS TRAMITES REQUERIDOS PARA LA EXTENSION DE LAS RESPONSABILIDADES LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO O LOS DOCUMENTOS QUE HAGAN SUS VECES. 9. MANEJAR LA CUENTA DE DEPÓSITO CON EL BANCO DE LA REPUBLICA CON TODAS LAS FACILIDADES INHERENTES AL MISMO SEGUNDO. QUE EL PRESENTE PODER TENGA VIGENCIA DESDE EL MOMENTO DE SU CONFERIMIENTO HASTA QUE SEA REVOCADO, TERCERO. QUE EL PRESENTE PODER EXPICAR, ASIMISMO DE LAS CAUSAS LEGALES, POR LA TERMINACION DEL CONTRATO DE TRABAJO EXISTENTE ENTRE EL MANDANTE Y EL MANDATARIO. CIVIL.

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2744 DE LA NOTARIA CHARRUTA Y CINCO DE BOGOTÁ D.C., DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 22 DE NOVIEMBRE DE 2010 BAJO EL NO. 00018977 DEL LIBRO V, COMPARECIO JORGE HUMBERTO TRUJILLO SERRANO IDENTIFICADO CON Cedula de Ciudadanía NO. 11.838.774 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A MARIA ELENA TAMAYO ROTO, MAYOR DE EDAD IDENTIFICADO (A) CON LA Cedula de Ciudadanía número 11.445.871 DE BOGOTÁ, DOMICILIADO (A) EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, QUIEN DESPUEDE EL CARGO DE DIRECTOR DE BOMA CENTRAL BCCS S.A., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE BCCS S.A. PARTICIPE Y CELEBRE, SALVO SU REFRENTO A LA VENTA DE INMUEBLES LO CUAL REQUIERE DE UN PODER ESPECIAL EN CADA CASO, LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. TODOS LOS ACTOS O NEGOCIOS DERIVADOS DIRECTAMENTE DE CUALQUIERA DE LOS PROYECTOS DE BCCS S.A., DE LOS CUALES SE CITA A MANERA DE EJEMPLO, EL CONTRATO DE CUENTA DE AHORRO, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TERMINO, ETC. 2. CELEBRAR Y TERMINAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SIEMPRE QUE LA DESTINACION DE ESTOS ÚLTIMOS SEA EL FUNCIONAMIENTO DE OFICINAS DE BCCS S.A. 3. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE ACEPTACION DE GRAVAMENES HIPOTECARIOS A FAVOR DE BCCS S.A., ASI COMO LA CANCELACION Y/O ACLARACION DE LAS MISMAS. ACEPTAR Y CANCELAR PREVIAS SOBRE VEHICULOS O CUALQUIER OTRO BIEN MUEBLE, A FAVOR DE BCCS S.A. 5. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE DACION EN FAVOR DE BCCS S.A., ASI COMO LA ACLARACION DE LAS MISMAS, PREVIO VISTO BUENO, POR ESCRITO, DE UN REPRESENTANTE LEGAL DE BCCS S.A. DENOMINANTE INSCRITO EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA. DOCUMENTOS ESTOS QUE DEBERAN SER DEBIDAMENTE FOTOCOPIADOS PARA QUE HAGAN PARTE INTEGRAL DE DICHAS ESCRITURAS PUBLICAS DE DACION EN FAVOR. 7. CELEBRAR CONTRATOS DE MANDATO Y OTORGAR PODER A ABOGADOS EXTERNOS PARA ADELANTE ACTUACIONES POLICIVAS Y ADMINISTRATIVAS EN REPRESENTACION DE BCCS S.A., CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS. 8. CELEBRAR Y DAR POR TERMINADOS LOS CONTRATOS DE TRABAJO DE LOS FUNCIONARIOS DEPENDIENTES DE SU OFICINA, PREVIO ACUERDO CON EL SERENITO REGIONAL. 9. PARTICIPAR DE LOS EVENTOS CIVILES, GUBERNIALES Y CULTURALES EN NOMBRE DE BCCS S.A. 10. REALIZAR EN NOMBRE DE BCCS S.A. TODAS LAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS NECESARIAS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS OFICINAS A SU CARGO, RENOVACION DE LA MATRICULA MERCANTIL Y LOS TRAMITES REQUERIDOS PARA LA EXTENSION DE LAS RESPONSABILIDADES LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO O LOS DOCUMENTOS QUE HAGAN SUS VECES. 11. MANEJAR LA CUENTA DE DEPÓSITO CON EL BANCO DE LA REPUBLICA CON TODAS LAS FACILIDADES INHERENTES AL MISMO SEGUNDO. QUE EL PRESENTE PODER TENGA VIGENCIA DESDE EL MOMENTO DE SU CONFERIMIENTO HASTA QUE SEA REVOCADO, TERCERO. QUE EL PRESENTE PODER EXPICAR, ASIMISMO DE LAS CAUSAS LEGALES, POR LA TERMINACION DEL CONTRATO DE TRABAJO EXISTENTE ENTRE EL MANDANTE Y EL MANDATARIO. CIVIL.

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2744 DE LA NOTARIA CHARRUTA Y CINCO DE BOGOTÁ D.C., DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 22 DE NOVIEMBRE DE 2010 BAJO EL NO. 00018977 DEL LIBRO V, COMPARECIO JORGE HUMBERTO TRUJILLO SERRANO IDENTIFICADO CON Cedula de Ciudadanía NO. 11.838.774 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A MARIA ELENA TAMAYO ROTO, MAYOR DE EDAD IDENTIFICADO (A) CON LA Cedula de Ciudadanía número 11.445.871 DE BOGOTÁ, DOMICILIADO (A) EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, QUIEN DESPUEDE EL CARGO DE DIRECTOR DE BOMA CENTRAL BCCS S.A., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE BCCS S.A. PARTICIPE Y CELEBRE, SALVO SU REFRENTO A LA VENTA DE INMUEBLES LO CUAL REQUIERE DE UN PODER ESPECIAL EN CADA CASO, LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. TODOS LOS ACTOS O NEGOCIOS DERIVADOS DIRECTAMENTE DE CUALQUIERA, DE LOS PRODUCTOS DE BCCS S.A., DE LOS CUALES SE CITA A MANERA DE EJEMPLO, EL CONTRATO DE CUENTA DE AHORRO, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TERMINO, CONVENIOS (PAGOS, RECAUDOS, SERVICIOS EMPRESARIALES, ETC.) ETC. 2. CELEBRAR Y TERMINAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SIEMPRE QUE LA DESTINACION DE ESTOS ÚLTIMOS SEA EL FUNCIONAMIENTO DE OFICINAS DE BCCS S.A. 3. ACEPTAR Y CANCELAR PREVIAS SOBRE VEHICULOS O CUALQUIER OTRO BIEN MUEBLE, A FAVOR DE BCCS S.A. 4. CELEBRAR CONTRATOS DE MANDATO Y OTORGAR PODER PARA ADELANTE ACTUACIONES POLICIVAS Y ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, CON CAPACIDAD DE REVOCARLOS. 5. NOTIFICARSE Y COMPARECER EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y/O JUDICIALES EN QUE SEA PARTE BCCS S.A. Y SI SE DEL CASO, CONCILIAR Y TRANSMISIR EN NOMBRE DE ESTE. 6. CELEBRAR Y DAR POR TERMINADOS LOS CONTRATOS DE TRABAJO DE LOS FUNCIONARIOS DEPENDIENTES DE LA ZONA A SU CARGO, PREVIO ACUERDO CON EL SERENITO REGIONAL. 7. PRESENTAR, A NOMBRE DE BCCS S.A., LAS DENUNCIAS PENALES, A QUE HAYA LUGAR POR ILICITOS DE CUALQUIER NATURALEZA, OCURRIDOS O RELACIONADOS CON LAS OPERACIONES DE LAS OFICINAS A SU CARGO. 8. PARTICIPAR EN LOS EVENTOS CIVILES, GUBERNIALES Y CULTURALES EN NOMBRE DE BCCS S.A. 9. QUE POR MEDIO DE ESTE PODER SE AUTORIZA A LA MANDATARIA PARA EL MANEJO DE LA CUENTA DE DEPÓSITO EL BANCO DE LA REPUBLICA Y SE CONCEDEN TODAS LAS FACILIDADES INHERENTES AL MISMO. 10. ABSOLVER, EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE BCCS S.A., INTERAGUACIONES DE PARTE CON AMPLIAS FACILIDADES PARA COMPARECER. 11. COMPARECER, EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE BCCS S.A., A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION EXTRAJUDICIALES O A LAS QUE SE FIJEN EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O CUALQUIER OTRO EN QUE ESTE TENGA INTERES, CON AMPLIAS FACILIDADES PARA CONCILIAR. 12. OTORGAR PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS DE BCCS S.A., A EFECTO DE QUE EN NOMBRE DE ESTE INTERVENGAN Y/O SE MANEJE EN TRIBUNALES DE ARBITRAMIENTO, ACCIONES DE TUTELA Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES DEL ORDEN CIVIL, LABORAL Y PENAL, EN LOS QUE FIGURE EL BCCS S.A., COMO CONVOCANTE, ACCIONANTE, DEMANDANTE, O DEFENDIENTE, O COMO CONVOCADO, ACCIONADO, DEMANDADO O DEFENDIDO, CON AMPLIAS FACILIDADES PARA REVOCARLOS. SEGUNDO. QUE LOS ARTICULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998 ESTABLECEN QUE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS PUEDE MANEJAR COMO MANDATARIAS DEL FONDO DE GARANTIAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS, LOS PROCESOS DE EJECUCION PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS CREDITOS OTORGADOS POR EL FONDO EN ISO DE SUS ATRIBUCIONES CONTENIDAS POR LOS ARTICULOS 11 Y 12 DE LA DISPOSICION ANTERIORMENTE CITADA, TERCERO. QUE EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y ORANDO DE ACUERDO AL PODER CONFERIDO POR ESCRITO, MEDIANTE NOTARIAL NO. 0759 DEL 11 DE ABRIL DE 2000 DE LA NOTARIA OMCE DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ D.C., A BCCS S.A., OTORGA AL MANDATARIO MARIA ELENA TAMAYO ROTO, LAS SIGUIENTES FACILIDADES: 1. CONSULTAR DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES DONDE EL FONDO DE GARANTIAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS VIA PARTE, EN LAS MISMAS CONDICIONES EN LAS CUALES LAS ESCRITURAS BCCS S.A. EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO EN VIRTUD DE LOS CREDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998 Y LAS DEMAS NORMAS QUE LO REGLAMENTAN, ADICIONEN O COMPLEMENTEN. 2. EN EL DECRETO 1818 DE 1984 Y DEMAS NORMAS SOBRE LA MATERIA. ASI MISMO, DESERA DARSE CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL MANDATO 23 DEL CONTRATO DE MANDATO PARA LA ADMINISTRACION DE CREDITOS OTORGADOS POR EL FONDO DE GARANTIAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS EN DESARROLLO DEL DECRETO DE

EMERGENCIA ECONOMICA 2331 DE 1998. 2. NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE EL FONDO DE GARANTIAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS VIA PARTE, EN RELACION CON LA CARTERA HIPOTECARIA DE SU PROPIEDAD OTORGADA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMAS NORMAS QUE LO REGLAMENTAN, ADICIONEN O COMPLEMENTEN. 3. ABSOLVER INTERAGUACIONES DE PARTE A LOS QUE SEA CITADO EL FONDO DE GARANTIAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO DE LOS CREDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998 Y DEMAS NORMAS QUE LO REGLAMENTAN, ADICIONEN O COMPLEMENTEN. 4. OTORGAR PODERES PARA ADELANTE ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, EN RELACION CON LA CARTERA HIPOTECARIA DE SU PROPIEDAD OTORGADA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMAS NORMAS QUE LO REGLAMENTAN, ADICIONEN O COMPLEMENTEN. CUANTO QUE ORAMOS DE ACUERDO A LOS PODERES CONFERIDOS POR TITULARIADORA COLOMBIANA S.A. MEDIANTE ESCRITURAS NUMEROS CINCUENTA Y DOS (52) DEL 1811 (6) DE MARZO DE DOS MIL TRES (2003) Y MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO (1578) DEL VEINTICINCO (25) DE JULIO DE DOS MIL TRES (2003) DE LA NOTARIA HOYER (SA.) DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ, OTORGA AL MANDATARIO MARIA ELENA TAMAYO ROTO, LAS SIGUIENTES FACILIDADES: NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE TITULARIADORA COLOMBIANA S.A. VIA PARTE, TENGA INTERES O HAYA LUGO LLAMADO A COMPARECER. 1. NOTIFICARSE Y RESPONDER EN REPRESENTACION DE TITULARIADORA COLOMBIANA S.A. LOS NEGOCIOS REALIZADOS POR CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD, ORIGINADOS EN LAS DIFERENTES ACCIONES JUDICIALES O PROCESOS ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE ESTE TENGA INTERES. 2. ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES, O OFIENCIAS DE CONVOCA OTRA CLASE ANTE CONVOCAO AUTOMATICO Y TIPO DE PROCESO EN LOS QUE TITULARIADORA COLOMBIANA S.A. SEA PARTE. 3. OTORGAR PODERES PARA ADELANTE ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, DE LA CARTERA CORRESPONDIENTE A TITULARIADORA COLOMBIANA S.A. CUANTO QUE EL PRESENTE PODER TENGA VIGENCIA DESDE OTORGAMIENTO HASTA QUE SEA REVOCADO. SEXTO. QUE EL PRESENTE PODER SE EXTINGUA, ADONDE SE LAS CAUSAS LEGALES, POR LA TERMINACION DEL CONTRATO DE TRABAJO VIGENTE ENTRE EL MANDANTE Y EL MANDATARIO. CIVIL.

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3370 DE LA NOTARIA CHARRUTA Y CINCO DE BOGOTÁ D.C., DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 22 DE NOVIEMBRE DE 2010 BAJO EL NO. 00018977 DEL LIBRO V, COMPARECIO YASMIN RODRIGUEZ REINARDEZ IDENTIFICADA CON Cedula de Ciudadanía NO. 11.445.833 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A

CLAUDEA YASMIN MELANDIA RODRIGUEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA Cedula de Ciudadanía número 11.076.833 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, QUIEN DESPUEDE EL CARGO DE GERENTE DE BOMA SUR OCCIDENTAL DE BOGOTÁ, BCCS S.A., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE BCCS S.A. PARTICIPE Y CELEBRE, SALVO SU REFRENTO A LA VENTA DE INMUEBLES LO CUAL REQUIERE DE UN PODER ESPECIAL EN CADA CASO, LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. TODOS LOS ACTOS O NEGOCIOS DERIVADOS DIRECTAMENTE DE CUALQUIERA, DE LOS PRODUCTOS DE BCCS S.A., DE LOS CUALES SE CITA A MANERA DE EJEMPLO, EL CONTRATO DE CUENTA DE AHORRO, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TERMINO, CONVENIOS (PAGOS, RECAUDOS, SERVICIOS EMPRESARIALES, ETC.) ETC. 2. CELEBRAR Y TERMINAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SIEMPRE QUE LA DESTINACION DE ESTOS ÚLTIMOS SEA EL FUNCIONAMIENTO DE OFICINAS DE BCCS S.A. 3. ACEPTAR Y CANCELAR PREVIAS SOBRE VEHICULOS O CUALQUIER OTRO BIEN MUEBLE, A FAVOR DE BCCS S.A. 4. CELEBRAR CONTRATOS DE MANDATO Y OTORGAR PODER PARA ADELANTE ACTUACIONES POLICIVAS Y ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, CON CAPACIDAD DE REVOCARLOS. 5. NOTIFICARSE Y COMPARECER EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y/O JUDICIALES EN QUE SEA PARTE BCCS S.A. Y SI SE DEL CASO, CONCILIAR Y TRANSMISIR EN NOMBRE DE ESTE. 6. CELEBRAR Y DAR POR TERMINADOS LOS CONTRATOS DE TRABAJO DE LOS FUNCIONARIOS DEPENDIENTES DE LA ZONA A SU CARGO, PREVIO ACUERDO CON EL SERENITO REGIONAL. 7. PRESENTAR, A NOMBRE DE BCCS S.A., LAS DENUNCIAS PENALES, A QUE HAYA LUGAR POR ILICITOS DE CUALQUIER NATURALEZA, OCURRIDOS O RELACIONADOS CON LAS OPERACIONES DE LAS OFICINAS A SU CARGO. 8. PARTICIPAR EN LOS EVENTOS CIVILES, GUBERNIALES Y CULTURALES EN NOMBRE DE BCCS S.A. 9. QUE POR MEDIO DE ESTE PODER SE AUTORIZA A LA MANDATARIA PARA EL MANEJO DE LA CUENTA DE DEPÓSITO CON EL BANCO DE LA REPUBLICA Y SE CONCEDEN TODAS LAS FACILIDADES INHERENTES AL MISMO. 10. COMPARECER, EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE BCCS S.A., A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION EXTRAJUDICIALES O A LAS QUE SE FIJEN EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O CUALQUIER OTRO EN QUE ESTE TENGA INTERES, CON AMPLIAS FACILIDADES PARA CONCILIAR. SEGUNDO. QUE EL PRESENTE PODER TENGA VIGENCIA DESDE SU OTORGAMIENTO HASTA QUE SEA REVOCADO. TERCERO. QUE EL PRESENTE PODER SE EXTINGUA, ADONDE SE LAS CAUSAS LEGALES, POR LA TERMINACION DEL CONTRATO DE TRABAJO VIGENTE ENTRE EL MANDANTE Y EL MANDATARIO. CIVIL.

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3371 DE LA NOTARIA CHARRUTA Y CINCO DE BOGOTÁ D.C., DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 22 DE NOVIEMBRE DE 2010 BAJO EL NO. 00018977 DEL LIBRO V, COMPARECIO YASMIN RODRIGUEZ REINARDEZ IDENTIFICADA CON Cedula de Ciudadanía NO. 11.445.833 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LILIANA CATINA CARON, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA Cedula de Ciudadanía número 11.445.277 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, QUIEN DESPUEDE EL CARGO DE GERENTE DE BOMA NOROCCIDENTAL DE BOGOTÁ, BCCS S.A., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE BCCS S.A. PARTICIPE Y CELEBRE, SALVO SU REFRENTO A LA VENTA DE INMUEBLES LO CUAL REQUIERE DE UN PODER ESPECIAL EN CADA CASO, LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. TODOS LOS ACTOS O NEGOCIOS DERIVADOS DIRECTAMENTE DE CUALQUIERA DE LOS PRODUCTOS DE BCCS S.A., DE LOS CUALES SE CITA A MANERA DE EJEMPLO, EL CONTRATO DE CUENTA DE AHORRO, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TERMINO, CONVENIOS (PAGOS, RECAUDOS, SERVICIOS EMPRESARIALES, ETC.) ETC. 2. CELEBRAR Y TERMINAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SIEMPRE QUE LA DESTINACION DE ESTOS ÚLTIMOS SEA EL FUNCIONAMIENTO DE OFICINAS DE BCCS S.A. 3. ACEPTAR Y CANCELAR PREVIAS SOBRE VEHICULOS O CUALQUIER

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE CHAPIERO

CODIGO DE VERIFICACION: 8499172825354

7 DE JUNIO DE 2016 HORA 14:34:32

8049917282

PAGINA: 7 DE 44

OTRO BIEN MUEBLE, A FAVOR DE BCC S.A. 4. CANCELAR CONTRATOS DE MANDATO Y OTORGAR PODER PARA ADELANTAR ACTUACIONES POLICIVAS Y ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, CON CAPACIDAD DE REVOCARLOS. 5. NOTIFICARSE Y COMPARECER EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y/O JUDICIALES EN QUE SEA PARTE BCC S.A. Y SI ES DEL CASO, CONCILIAR Y TRANSIGIR EN HONRE DE ESTE. 6. CANCELAR Y DAR POR TERMINADOS LOS CONTRATOS DE TRABAJO DE LOS FUNCIONARIOS DEPENDIENTES DE LA ZONA A SU CARGO, PREVIO ACUERDO CON EL GERENTE REGIONAL. 7. PRESENTAR, A NOMBRE DE BCC S.A., LAS DENUNCIAS FENALES A QUE HAYA LUGAR POR ILICITOS DE CUALQUIER NATURALEZA, OCURRIDOS O RELACIONADOS CON LAS OPERACIONES DE LAS OFICINAS A SU CARGO. 8. PARTICIPAR EN LOS EVENTOS CIVICOS, GREMIALES Y CULTURALES EN HONRE DE BCC S.A. 9. QUE POR MEDIO DE ESTE PODER SE AUTORIZA A LA MANDATARIA PARA EL MANEJO DE LA CUENTA DE DEPÓSITO CON EL BANCO DE LA REPUBLICA Y SE CONCEDEN TODAS LAS FACULTADES INHERENTES AL MISMO. 10. COMPARECER, EN HONRE Y REPRESENTACIÓN DE BCC S.A., A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIALES O A LAS QUE SE FIJEN EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O CUALQUIER OTRO EN QUE ESTE TENGA INTERÉS, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR, SEGUNDO, QUE EL PRESENTE PODER TENGA VIGENCIA DESDE SU OTORGAMIENTO HASTA QUE SEA REVOCADO. TERCERO, QUE EL PRESENTE PODER SE EXTINGUIRA, ADUNAS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO VICENTE ENTRE EL MANDANTE Y EL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3374 DE LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO DE BOGOTÁ D.C., DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 22 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NO. 00019579 DEL LIBRO V, COMPARECIO BARBARA RODRIGUEZ HERNANDEZ IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.64551 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A EDIER LOPEZ SALAZAR MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 7.574.818 EXPEDIDA EN AMBIVIA QUIEN DESEMPEÑA EL CARGO DE GERENTE DE ZONA ORIENTAL DE BOGOTÁ, BCC S.A., PARA QUE EN HONRE Y REPRESENTACIÓN DE BCC S.A., PARTICIPE Y CEELEBRE, SALVO LO REFERENTE A LA VENTA DE BIENES INMUEBLES LO CUAL REQUIERE DE UN PODER ESPECIAL EN CADA CASO, LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. TODOS LOS ACTOS O NEGOCIOS DERIVADOS DIRECTAMENTE DE CUALQUIER DE LOS PRODUCTOS DE BCC S.A., DE LOS CUALES SE CITA A MANERA DE EJEMPLO, EL CONTRATO DE CUENTA DE AHORRO, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO, CONVENIOS (PAGOS, RECAUDOS, SERVICIOS EMPRESARIALES, ETC.) ETC. 2. CANCELAR Y TERMINAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SIEMPRE QUE LA DESTINACIÓN DE ESTOS ÚLTIMOS SEA EL FUNCIONAMIENTO DE OFICINAS DE BCC S.A. 3. ACEPTAR Y CANCELAR PRENSAS SOBRE VEHÍCULOS O CUALQUIER OTRO BIEN MUEBLE, A FAVOR DE BCC S.A. 4. CANCELAR CONTRATOS DE MANDATO Y OTORGAR PODER PARA ADELANTAR ACTUACIONES POLICIVAS Y ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, CON CAPACIDAD DE REVOCARLOS. 5. NOTIFICARSE Y COMPARECER EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y/O JUDICIALES EN QUE SEA PARTE BCC S.A. Y SI ES DEL CASO, CONCILIAR Y TRANSIGIR EN HONRE DE ESTE. 6. CANCELAR Y DAR POR TERMINADOS LOS CONTRATOS DE TRABAJO DE LOS FUNCIONARIOS DEPENDIENTES DE LA ZONA A SU CARGO, PREVIO ACUERDO CON EL GERENTE REGIONAL. 7. PRESENTAR, A NOMBRE DE BCC S.A., LAS DENUNCIAS FENALES A QUE HAYA LUGAR POR ILICITOS DE CUALQUIER NATURALEZA, OCURRIDOS O RELACIONADOS CON LAS OPERACIONES DE LAS OFICINAS A SU CARGO. 8. PARTICIPAR EN LOS EVENTOS CIVICOS, GREMIALES Y CULTURALES EN HONRE DE BCC S.A. 9. QUE POR MEDIO DE ESTE PODER SE AUTORIZA A LA MANDATARIA PARA EL MANEJO DE LA CUENTA DE DEPÓSITO CON EL BANCO DE LA REPUBLICA Y SE CONCEDEN TODAS LAS FACULTADES INHERENTES AL MISMO. 10. COMPARECER, EN HONRE Y REPRESENTACIÓN DE BCC S.A., A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIALES O A LAS QUE SE FIJEN EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O CUALQUIER OTRO EN QUE ESTE

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE CHAPIERO

CODIGO DE VERIFICACION: 8499172825354

7 DE JUNIO DE 2016 HORA 14:34:32

8049917282

PAGINA: 18 DE 44

TENGA INTERÉS, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR, SEGUNDO, QUE EL PRESENTE PODER TENGA VIGENCIA DESDE SU OTORGAMIENTO HASTA QUE SEA REVOCADO. TERCERO, QUE EL PRESENTE PODER SE EXTINGUIRA, ADUNAS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO VICENTE ENTRE EL MANDANTE Y EL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 5520 DE LA NOTARIA 45 DE BOGOTÁ D.C., DEL 04 DE ENERO DE 2011, INSCRITA EL 22 DE ENERO DE 2011 BAJO EL NO. 00019089 DEL LIBRO V, COMPARECIO LUIS DAVID CORTES ORTIZ IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.444.066 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE SECRETARIO GENERAL Y POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL DE BCC S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A LILIANA TORRES MAGDO, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.624.533 DE BOGOTÁ D.C., QUIEN ACTUALMENTE DESEMPEÑA EL CARGO DE GERENTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE BCC S.A., PARA QUE EN HONRE Y POR CUENTA DE BCC S.A. CEELEBRE LOS SIGUIENTES ACTOS AFINES AL OTORGAMIENTO OBO ADMINISTRATIVO DE LA ENTIDAD: 1. CONTRATOS DE OBRA CIVIL, CARPINTERIA MADERA, INTERCONEXIONES ELÉCTRICAS, CABLEADO ESTRUCTURAL, DEMOLICIÓN, INTERVENTORIA, DOMINIOS, MANEJO, MANTENIMIENTO, COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BCC S.A., CUYA CUANTÍA NO SUPERE LA SUMA EQUIVALENTE EN PESOS A MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL DÍGITOS MILES MENSUALES LEGALES VIGENTES A LA CEELEBRACIÓN DEL CONTRATO. 2. CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS SERES O OFICINAS DE BCC S.A., O PARA EL ESTABLECIMIENTO DE CAJONES AUTOMÁTICOS. 3. FIRMAR LAS ORDENES DE COMPRA Y ORDENES DE SERVICIO QUE EXPIDA BCC S.A. 4. SUSCRIBIR LAS DECLARACIONES DE IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR RESPECTO DE LOS BIENES MUEBLES EN ESPECIAL VEHÍCULOS E INMUEBLES DE QUE ES PROPIETARIO BCC S.A. 5. FIRMAR LOS FORMULARIOS Y LAS RENOVACIONES DE LAS MATRÍCULAS MERCANTILES DE LAS REDES DE OFICINAS DE LA ENTIDAD ANTE LAS CÁMARAS DE COMERCIO DE TODO EL TERRITORIO NACIONAL, ASÍ COMO LOS DOCUMENTOS PARA EL REGISTRO DE AVISOS COMERCIALES Y PARA ATENDER O AFECTAR LAS CITACIONES O REQUERIMIENTOS QUE DE ELLOS DEPENDAN. 6. ADELANTAR CUALQUIER TIPO DE ADELANTACIÓN, TRÁMITE, COMUNICACIÓN, Y SOLICITUD NECESARIA PARA REPRESENTAR A BCC S.A. EN TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS BIENES Y OFICINAS A LOS QUE SE REFIERE EL NÚMERO QUINTO Y CUANTO ANTE CUALQUIER ENTIDAD DE CARÁCTER PÚBLICO O PRIVADO. SEGUNDO, QUE EL PRESENTE PODER TENGA VIGENCIA DESDE EL MOMENTO DE SU OTORGAMIENTO HASTA QUE SEA REVOCADO. QUE EL PRESENTE PODER EXTINGUIRA, ADUNAS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO EXISTENTE ENTRE EL MANDANTE Y EL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 506 DE LA NOTARIA 45 DE BOGOTÁ D.C., DEL 3 DE ABRIL DE 2012, INSCRITA EL 19 DE ABRIL DE 2012 BAJO EL NO. 00022425 DEL LIBRO V, COMPARECIO BARBARA RODRIGUEZ HERNANDEZ,

EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y/O JUDICIALES EN QUE SEA PARTE BCC S.A. Y SI ES DEL CASO, CONCILIAR Y TRANSIGIR EN HONRE DE ESTE. 6. CANCELAR Y DAR POR TERMINADOS LOS CONTRATOS DE TRABAJO DE LOS FUNCIONARIOS DEPENDIENTES DE LA ZONA A SU CARGO, PREVIO ACUERDO CON EL GERENTE REGIONAL. 7. PRESENTAR, A NOMBRE DE BCC S.A., LAS DENUNCIAS FENALES A QUE HAYA LUGAR POR ILICITOS DE CUALQUIER NATURALEZA, OCURRIDOS O RELACIONADOS CON LAS OPERACIONES DE LAS OFICINAS A SU CARGO. 8. PARTICIPAR EN LOS EVENTOS CIVICOS, GREMIALES Y CULTURALES EN HONRE DE BCC S.A. 9. QUE POR MEDIO DE ESTE PODER SE AUTORIZA A LA MANDATARIA PARA EL MANEJO DE LA CUENTA DE DEPÓSITO CON EL BANCO DE LA REPUBLICA Y SE CONCEDEN TODAS LAS FACULTADES INHERENTES AL MISMO. 10. COMPARECER, EN HONRE Y REPRESENTACIÓN DE BCC S.A., A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIALES O A LAS QUE SE FIJEN EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O CUALQUIER OTRO EN QUE ESTE TENGA INTERÉS, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR, SEGUNDO, QUE EL PRESENTE PODER TENGA VIGENCIA DESDE SU OTORGAMIENTO HASTA QUE SEA REVOCADO. TERCERO, QUE EL PRESENTE PODER SE EXTINGUIRA, ADUNAS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO VICENTE ENTRE EL MANDANTE Y EL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3375 DE LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO DE BOGOTÁ D.C., DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 22 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NO. 00019580 DEL LIBRO V, COMPARECIO BARBARA RODRIGUEZ HERNANDEZ IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.64551 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A EDIER LOPEZ SALAZAR MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 7.574.818 EXPEDIDA EN AMBIVIA QUIEN DESEMPEÑA EL CARGO DE GERENTE DE ZONA CHAPIERO DE BOGOTÁ, BCC S.A., PARA QUE EN HONRE Y REPRESENTACIÓN DE BCC S.A. PARTICIPE Y CEELEBRE, SALVO LO REFERENTE A LA VENTA DE BIENES INMUEBLES LO CUAL REQUIERE DE UN PODER ESPECIAL EN CADA CASO, LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. TODOS LOS ACTOS O NEGOCIOS DERIVADOS DIRECTAMENTE DE CUALQUIER DE LOS PRODUCTOS DE BCC S.A., DE LOS CUALES SE CITA A MANERA DE EJEMPLO, EL CONTRATO DE CUENTA DE AHORRO, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO, CONVENIOS (PAGOS, RECAUDOS, SERVICIOS EMPRESARIALES, ETC.) ETC. 2. CANCELAR Y TERMINAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SIEMPRE QUE LA DESTINACIÓN DE ESTOS ÚLTIMOS SEA EL FUNCIONAMIENTO DE OFICINAS DE BCC S.A. 3. ACEPTAR Y CANCELAR PRENSAS SOBRE VEHÍCULOS O CUALQUIER OTRO BIEN MUEBLE, A FAVOR DE BCC S.A. 4. CANCELAR CONTRATOS DE MANDATO Y OTORGAR PODER PARA ADELANTAR ACTUACIONES POLICIVAS Y ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, CON CAPACIDAD DE REVOCARLOS. 5. NOTIFICARSE Y COMPARECER EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y/O JUDICIALES EN QUE SEA PARTE BCC S.A. Y SI ES DEL CASO, CONCILIAR Y TRANSIGIR EN HONRE DE ESTE. 6. CANCELAR Y DAR POR TERMINADOS LOS CONTRATOS DE TRABAJO DE LOS FUNCIONARIOS DEPENDIENTES DE LA ZONA A SU CARGO, PREVIO ACUERDO CON EL GERENTE REGIONAL. 7. PRESENTAR, A NOMBRE DE BCC S.A., LAS DENUNCIAS FENALES A QUE HAYA LUGAR POR ILICITOS DE CUALQUIER NATURALEZA, OCURRIDOS O RELACIONADOS CON LAS OPERACIONES DE LAS OFICINAS A SU CARGO. 8. PARTICIPAR EN LOS EVENTOS CIVICOS, GREMIALES Y CULTURALES EN HONRE DE BCC S.A. 9. QUE POR MEDIO DE ESTE PODER SE AUTORIZA A LA MANDATARIA PARA EL MANEJO DE LA CUENTA DE DEPÓSITO CON EL BANCO DE LA REPUBLICA Y SE CONCEDEN TODAS LAS FACULTADES INHERENTES AL MISMO. 10. COMPARECER, EN HONRE Y REPRESENTACIÓN DE BCC S.A., A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIALES O A LAS QUE SE FIJEN EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O CUALQUIER OTRO EN QUE ESTE

IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.644.531 DE BOGOTÁ, EN SU CALIDAD DE GERENTE REGIONAL BOGOTÁ, Y POR TANTO, REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CAJA SOCIAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, OTORGA PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ALBERTO MUÑOZ COLING, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 70.744.437 EXPEDIDA EN MERELLIN, QUIEN DESEMPEÑA EL CARGO DE GERENTE DE ZONA SUR INDUSTRIAL DE BOGOTÁ, PARA QUE EN HONRE Y REPRESENTACIÓN DE BANCO CAJA SOCIAL PARTICIPE Y CEELEBRE, SALVO LO REFERENTE A LA VENTA DE BIENES INMUEBLES LO CUAL REQUIERE DE UN PODER ESPECIAL EN CADA CASO, LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. TODOS LOS ACTOS O NEGOCIOS DERIVADOS DIRECTAMENTE DE CUALQUIER DE LOS PRODUCTOS DE BANCO CAJA SOCIAL, DE LOS CUALES SE CITA A MANERA DE EJEMPLO, EL CONTRATO DE CUENTA DE AHORRO, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO, CONVENIOS (PAGOS, RECAUDOS, SERVICIOS EMPRESARIALES, ETC.) ETC. 2. CANCELAR Y TERMINAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SIEMPRE QUE LA DESTINACIÓN DE ESTOS ÚLTIMOS SEA EL FUNCIONAMIENTO DE OFICINAS DE BANCO CAJA SOCIAL. 3. ACEPTAR Y CANCELAR PRENSAS SOBRE VEHÍCULOS O CUALQUIER OTRO BIEN MUEBLE, A FAVOR DE BANCO CAJA SOCIAL. 4. CANCELAR CONTRATOS DE MANDATO Y OTORGAR PODER PARA ADELANTAR ACTUACIONES POLICIVAS Y ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, CON CAPACIDAD DE REVOCARLOS. 5. NOTIFICARSE Y COMPARECER EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y/O JUDICIALES EN QUE SEA PARTE BANCO CAJA SOCIAL Y SI ES DEL CASO, CONCILIAR Y TRANSIGIR EN HONRE DE ESTE. 6. CANCELAR Y DAR POR TERMINADOS LOS CONTRATOS DE TRABAJO DE LOS FUNCIONARIOS DEPENDIENTES DE LA ZONA A SU CARGO, PREVIO ACUERDO CON EL GERENTE REGIONAL. 7. PRESENTAR, A NOMBRE DE BANCO CAJA SOCIAL, LAS DENUNCIAS FENALES A QUE HAYA LUGAR POR ILICITOS DE CUALQUIER NATURALEZA, OCURRIDOS O RELACIONADOS CON LAS OPERACIONES DE LAS OFICINAS A SU CARGO. 8. PARTICIPAR EN LOS EVENTOS CIVICOS, GREMIALES Y CULTURALES EN HONRE DE BANCO CAJA SOCIAL. 9. QUE POR MEDIO DE ESTE PODER SE AUTORIZA A LA MANDATARIA PARA EL MANEJO DE LA CUENTA DE DEPÓSITO CON EL BANCO DE LA REPUBLICA Y SE CONCEDEN TODAS LAS FACULTADES INHERENTES AL MISMO. 10. COMPARECER, EN HONRE Y REPRESENTACIÓN DE BANCO CAJA SOCIAL, A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIALES O A LAS QUE SE FIJEN EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O CUALQUIER OTRO EN QUE ESTE TENGA INTERÉS, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 5770 DE LA NOTARIA 45 DE BOGOTÁ D.C., DEL 24 DE MAYO DE 2012, INSCRITA EL 24 DE JULIO DE 2012 BAJO EL NO. 00023046 DEL LIBRO V, COMPARECIO MYRIAM CRISTINA ACELLOS GARCIA IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 28.739.485 DE FORTÍFON EN SU CALIDAD DE SECRETARIA GENERAL Y POR LO TANTO REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CAJA SOCIAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL ORDENADO EN EL CARÁCTER ANTES EXPRESADO CONFIERE PODER GENERAL Y SUFICIENTE, A LUIS FABIOLA GONZALEZ MOREA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 35.350.698 EXPEDIDA EN FORTÍFON, QUIEN ACTUALMENTE OCUPA EL CARGO DE SUPERVISORA CENTRO DE SERVICIOS HIPOTECARIOS, PARA QUE EN HONRE Y REPRESENTACIÓN DE BANCO CAJA SOCIAL EJECUTE LOS ACTOS QUE HAN ADELANTAR SE RELACIONAN: 1. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE DACIÓN EN PAGO, FAVOR DE BANCO CAJA SOCIAL, ASÍ COMO LA ACLARACIÓN DE LAS MISMAS, PREVIO VISTO BUENO, POR ESCRITO, DE UN REPRESENTANTE LEGAL DE BANCO CAJA SOCIAL, ORDENAMENTE INSCRITO EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, DOCUMENTOS ESTOS QUE DEBEAN SER VERIDADERAMENTE FOTOCOPIADOS PARA QUE, ARAZAR PARTE INTEGRAL DE DICHAS ESCRITURAS PUBLICAS DE DACIÓN EN PAGO. 2. SUSCRIBIR

CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 6498172823236

7 DE JUNIO DE 2016 HORA 14:54:32

649817282 PAGINA: 11 de 44

LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE ACEPTACIÓN DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL, ASÍ COMO LAS DE RESCILIACIÓN, CANCELACIÓN Y/O ANULACIÓN DE LAS MISMAS. 3. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS ACLARATORIAS QUE SEAN NECESARIAS RESPECTO A LA ACEPTACIÓN Y CANCELACIÓN DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS. 4. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE FOTOCOPIAN LA SOLICITUD DE COPIAS SUSTITUTIVAS CON IGUAL MÉRITO QUE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS OTORGADAS INICIALMENTE A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL. 5. SUSCRIBIR CESIONES DE HIPOTECA Y PRENSA, Y ENDOSAR LOS TÍTULOS VALORES RESPECTIVO CON OCASIÓN DE DICHAS OPERACIONES. 6. ENDOSAR SIN RESPONSABILIDAD LOS TÍTULOS OTORGADOS EN GARANTÍA A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL POR PAGO DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA Y A SOLICITUD DE QUIEN QUIEREN LA HAYAN CANCELADO. 7. ACEPTAR Y CANCELAR PRENSAS SOBRE VEHÍCULOS Y SOBRE CUALQUIER OTRO BIEN RARO Y GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES PARA CON EL BANCO CAJA SOCIAL, ASÍ COMO PARA CANCELAR, AMPLIARLAS O MODIFICARLAS. 8. OTORGAR CARTAS DE COMPROMISO EN LAS CUALES MANIFIESTE QUE BANCO CAJA SOCIAL REALIZARÁ EL DESARROLLO DE LOS CRÉDITOS HIPOTECARIOS APROBADOS A SUS CLIENTES UNA VEZ EL (LOS) BIEN(ES) INMUEBLE(S) OFRECIDO(S) EN GARANTÍA SE ENCUENTRE(EN) LIBRE(S) DE TODO GRAVÁMEN ANTERIOR Y EN SUS DEPENDENCIAS HAYAN SIDO REGISTRADOS EL RESPECTIVO PASAJE Y LA PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA DE HIPOTECA DERIVAMENTE REGISTRADA. 9. OTORGAR PODERES A ABOGADOS EXTERNOS O INTERNOS, PARA EL ADELANTAMIENTO DE PROCESOS VERBALES DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR, Y DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE COPIA SUSTITUTIVA DE ESCRITURA PÚBLICA. 10. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DEL BANCO CAJA SOCIAL A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE REALICEN EN EL CUADRO DE LOS PROCESOS INDICADOS EN EL NUMERAL ANTERIOR, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR, DE IGUAL FORMA, ASOCIAR INTERROGATORIOS DE PARTE, CON FACULTADES PARA CONFEJAR, SEGUNDO: PARA QUE A NOMBRE DEL BANCO CAJA SOCIAL, SUSCRIBA CARTAS DE COMPROMISO, MEDIANTE LAS CUALES EL BANCO SE OBLIGE PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS INTERNOS ESTABLECIDOS PARA EL OTORGAMIENTO DE OPERACIONES DE CRÉDITO, A DESARROLLAR DIRECTAMENTE LOS BIENES PRODUCTO DE OPERACIONES CREDITICIAS A ENTIDADES FINANCIERAS QUE FINANCIEN PROYECTOS DE VIVIENDA. TERCERO: QUE EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DESDE SU OTORGAMIENTO HASTA QUE SEA REVOCADO. CUARTO: QUE EL PRESENTE PODER EFECTUARA, ADJUDICA LAS CAUSAS LEGALES, POR LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO EXISTENTE ENTRE EL MANDANTE Y EL MANDATARIO. 11. SUSCRIBIR Y ACEPTAR LAS ESCRITURAS DE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL Y TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON DICHO TRÁMITE, CON MOTIVO DE LOS CONTRATOS DE LEASING RELACIONADOS SUSCRITOS ENTRE LA ENTIDAD MENCIONADA Y SUS CLIENTES. 12. SUSCRIBIR Y ACEPTAR LOS CONTRATOS DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES COMO BENEFICIARIO DE ÁREA A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL, Y TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON DICHO TRÁMITE, CON MOTIVO DE LOS CONTRATOS DE LEASING RELACIONADOS SUSCRITOS ENTRE LA ENTIDAD MENCIONADA Y SUS

CLIENTES, EN LOS CASOS EN QUE EL VENDEDOR SEA UNA FIDUCIARIA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 771 DE LA NOTARÍA 43 DE BOGOTÁ S.C., DEL 24 DE MAYO DE 2012, INSCRITA EL 24 DE JULIO DE 2012 BAJO EL NO. 00023047 DEL LIBRO V, COMPARECÍO NIKIAM CRISTINA ACELGA GARCÍA IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 39.759.483 DE FONTOBON EN SU CALIDAD DE SECRETARÍA GENERAL Y POR LO TANTO REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CAJA SOCIAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, ORANDO EN EL CARÁCTER ANTES EXPRESADO CONFIERE PODER GENERAL Y SUFICIENTE, A CARMEN ELISA HERRERA PINTILLO, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 31.719.214 EXPEDIDA EN BOGOTÁ S.C., QUÉ EN EL PRESENTE DESEREBERA EL CARGO DE COORDINADORA CENTRO DE SERVICIOS AL CLIENTE, PARA QUE PUEDA EJECUTAR EN NOMBRE DEL BANCO CAJA SOCIAL LOS ACTOS QUE NOS ADELANTE 24 RELACIONAN: PRIMERO: PARA QUE A NOMBRE DEL BANCO CAJA SOCIAL, SUSCRIBA CARTAS DE COMPROMISO, MEDIANTE LAS CUALES EL BANCO SE OBLIGE, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS INTERNOS ESTABLECIDOS PARA EL OTORGAMIENTO DE OPERACIONES DE CRÉDITO, A DESARROLLAR DIRECTAMENTE LOS BIENES PRODUCTO DE OPERACIONES CREDITICIAS A ENTIDADES FINANCIERAS QUE FINANCIEN PROYECTOS DE VIVIENDA. 2. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE DACIÓN EN PAGO A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL, ASÍ COMO LA ACLARACIÓN DE LAS MISMAS, PREVIO VISTO MUDO, POR ESCRITO, DE UN REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CAJA SOCIAL DERIVAMENTE INSCRITO. 3. EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, DOCUMENTOS ESTOS QUE DEBERÁN SER DEBIDAMENTE FOTOCOPIADOS PARA QUE HAGAN PARTE INTEGRAL DE DICHAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE DACIÓN EN PAGO. 4. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE ACEPTACIÓN DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL, ASÍ COMO LAS DE RESCILIACIÓN, CANCELACIÓN Y/O ACLARACIÓN DE LAS MISMAS. 5. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS ACLARATORIAS QUE SEAN NECESARIAS RESPECTO A LA ACEPTACIÓN Y CANCELACIÓN DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS. 6. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE FOTOCOPIAN LA SOLICITUD DE COPIAS SUSTITUTIVAS CON IGUAL MÉRITO QUE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS OTORGADAS INICIALMENTE A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL. 7. SUSCRIBIR CESIONES DE HIPOTECA Y PRENSA, Y ENDOSAR LOS TÍTULOS VALORES RESPECTIVOS CON OCASIÓN DE DICHAS OPERACIONES. 8. ENDOSAR SIN RESPONSABILIDAD LOS TÍTULOS OTORGADOS EN GARANTÍA A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL POR PAGO DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA Y A SOLICITUD DE QUIEN QUIEREN LA HAYAN CANCELADO. 9. ACEPTAR Y CANCELAR PRENSAS SOBRE VEHÍCULOS Y SOBRE CUALQUIER OTRO BIEN RARO EN GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES PARA CON EL BANCO CAJA SOCIAL, ASÍ COMO PARA CANCELAR, AMPLIARLAS O MODIFICARLAS. 10. OTORGAR CARTAS DE COMPROMISO EN LAS CUALES MANIFIESTE QUE BANCO CAJA SOCIAL REALIZARÁ EL DESARROLLO DE LOS CRÉDITOS HIPOTECARIOS APROBADOS A SUS CLIENTES UNA VEZ EL (LOS) BIEN(ES) INMUEBLE(S) OFRECIDO(S) EN GARANTÍA SE ENCUENTRE(EN) LIBRE(S) DE TODO GRAVÁMEN ANTERIOR Y EN SUS DEPENDENCIAS HAYAN SIDO REGISTRADOS EL RESPECTIVO PASAJE Y LA PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA DE HIPOTECA DERIVAMENTE REGISTRADA. 11. OTORGAR PODERES A ABOGADOS EXTERNOS O INTERNOS, PARA EL ADELANTAMIENTO DE PROCESOS VERBALES DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR, Y DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE COPIA SUSTITUTIVA DE ESCRITURA PÚBLICA. 12. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DEL BANCO CAJA SOCIAL A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE REALICEN EN EL CUADRO DE LOS PROCESOS INDICADOS EN EL NUMERAL ANTERIOR, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR, DE IGUAL FORMA, ASOCIAR INTERROGATORIOS DE PARTE, CON FACULTADES PARA CONFEJAR. 13. SUSCRIBIR Y ACEPTAR LAS ESCRITURAS DE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL Y TODOS LOS

CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 6498172823236

7 DE JUNIO DE 2016 HORA 14:54:32

649817282 PAGINA: 12 de 44

DOCUMENTOS RELACIONADOS CON DICHO TRÁMITE, CON MOTIVO DE LOS CONTRATOS DE LEASING RELACIONADOS SUSCRITOS ENTRE LA ENTIDAD MENCIONADA Y SUS CLIENTES. 12. SUSCRIBIR Y ACEPTAR LOS CONTRATOS DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES COMO BENEFICIARIO DE ÁREA A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL, Y TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON DICHO TRÁMITE, CON MOTIVO DE LOS CONTRATOS DE LEASING RELACIONADOS SUSCRITOS ENTRE LA ENTIDAD MENCIONADA Y SUS CLIENTES. EN LOS CASOS EN QUE EL VENDEDOR SEA UNA FIDUCIARIA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 765 DE LA NOTARÍA 43 DE BOGOTÁ S.C., DEL 24 DE MAYO DE 2012, INSCRITA EL 24 DE JULIO DE 2012 BAJO EL NO. 00023052 DEL LIBRO V, COMPARECÍO NIKIAM CRISTINA ACELGA GARCÍA IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 39.759.483 DE FONTOBON EN SU CALIDAD DE SECRETARÍA GENERAL Y POR LO TANTO REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CAJA SOCIAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, ORANDO EN EL CARÁCTER ANTES EXPRESADO CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A MARTHA HERRERA MONTAÑO, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 31.719.214 PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO CAJA SOCIAL, EJECUTE, PARTICIPE Y CELEBRE LOS ACTOS Y NEGOCIOS JURÍDICOS QUE NOS ADELANTE 24 RELACIONAN, ATINENTES A LOS BIENES, OBLIGACIONES Y DERECHOS DERIVADOS DE LAS OPERACIONES CELEBRADAS POR LEASING COMENSA 1. A. C. F. C., LAS CUALES UNA VEZ PERFECCIONADO EL PROCESO DE ADQUISICIÓN ANTERIORMENTE MENCIONADO, SE TRANSFIERAN DE PLENO DERECHO AL BANCO CAJA SOCIAL. 2. OTORGAR PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS DEL BANCO CAJA SOCIAL, A EFECTOS DE QUE EN NOMBRE DE ESTE ADELANTE LOS PROCESOS DE RESCILIACIÓN DE TENENCIA, PERTINENTES A LA TERMINACIÓN DE CONTRATOS Y REPOSICIÓN DE LOS BIENES ENTREGADOS A TÍTULO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO O LEASING, ASÍ COMO PROCESOS EJECUTIVOS CON O SIN TÍTULO HIPOTECARIO O PRENSARIO TENDIENTES A LA RESCILIACIÓN DE CARTERA, CON AMPLIAS FACULTADES PARA REVOCARLOS, ASÍ MISMO OTORGAR PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS PARA ADELANTE LOS INCIDENTES DE DESEMBOLLO DE LOS BIENES DE LA ENTIDAD. 3. AUTORIZAR Y SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE TRANSFERENCIA DEL DERECHO DE DOMINIO Y PROPIEDAD SOBRE VEHÍCULOS, ADELANTE LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS BIENES INMUEBLES A QUE HAYA LUJAS Y DEMÁS BIENES SUJETOS A REGISTRO, ANTE LAS SECRETARÍAS DE TRÁMITE Y TRANSPORTE, LAS OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS, O ANTE QUIEN HAYA SUS VECES. 4. ACEPTAR Y CANCELAR PRENSAS SOBRE VEHÍCULOS O CUALQUIER OTRO BIEN, CONSTITUIDAS PARA GARANTIZAR OBLIGACIONES PARA CON EL BANCO CAJA SOCIAL. 5. ACEPTAR LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE A TÍTULO DE DACIÓN EN PAGO, SE REALICEN AL BANCO CAJA SOCIAL, SUSCRIBIENDO LOS RESPECTIVOS ACUERDOS Y LAS ESCRITURAS PÚBLICAS A QUE HAYA LUJAS. 6. CELEBRAR LOS NEGOCIOS JURÍDICOS QUE RESULTEN NECESARIOS PARA EFECTUAR

LAS REESTRUCTURACIONES DE CONTRATOS DE LEASING O CRÉDITOS, ASÍ COMO ADELANTE MODIFICACIONES A LOS BIENES, IGUALMENTE PARA FIRMAR LAS TERMINACIONES DE LOS CONTRATOS DE LEASING Y SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE EJECUCIÓN DE OPCIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES Y CERTIFICAR LA PROPIEDAD DE BIENES MUEBLES. 7. AUTORIZAR A LOS LOCATARIOS DE CONTRATOS DE LEASING PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES PERTINENTES, PARA RETIRAR VEHÍCULOS O CUALQUIER OTRO BIEN DE LOS ESTADOS O DE CUALQUIER DEPENDENCIA DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO OTORGAR PERMISOS PARA TRASLADAR LOS BIENES DE UN LUGAR A OTRO, DENTRO Y FUERA DEL PAÍS. 8. ADELANTE LAS GESTIONES NECESARIAS PARA CEDER A CUALQUIER TÍTULO LOS CONTRATOS DE LEASING A QUE HAYA LUJAS, ASÍ COMO SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS Y REALIZAR LOS TRÁMITES QUE REQUIERAN PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE LAS MISMAS. 9. REALIZAR LAS SUSTITUCIONES DE CONTRATOS DE LEASING POR CONTRATOS DE MUTO EN LOS CASOS EN QUE HAYA LUJAS A ELLO Y EN CONSECUENCIA, ADELANTE TODAS LAS GESTIONES QUE RESULTEN NECESARIAS PARA TAL EFECTO. 10. ADELANTE ANTE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS TODOS LOS TRÁMITES Y RECLAMACIONES RELACIONADAS CON LOS BIENES QUE ERAN DE PROPIEDAD DE COMHRA LEASING S.A., COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, ASÍ COMO FIRMAR LOS ACUERDOS DE INDEMNIZACIÓN CON LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS. 11. EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS, CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS Y ADELANTE TODOS LOS TRÁMITES QUE SE REQUIERAN PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS Y BIENES Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE EN VIRTUD DEL PROCESO DE ADQUISICIÓN, SE TRANSFERIRAN AL BANCO CAJA SOCIAL SEGUNDO: PARA QUE A NOMBRE DEL BANCO CAJA SOCIAL SUSCRIBA CARTAS DE COMPROMISO, MEDIANTE LAS CUALES EL BANCO SE OBLIGE, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS INTERNOS ESTABLECIDOS PARA EL OTORGAMIENTO DE OPERACIONES DE CRÉDITO, A DESARROLLAR DIRECTAMENTE LOS BIENES PRODUCTO DE OPERACIONES CREDITICIAS A ENTIDADES FINANCIERAS QUE FINANCIEN PROYECTOS DE VIVIENDA. TERCERO: SUSCRIBIR Y ACEPTAR LAS ESCRITURAS DE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL Y TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON DICHO TRÁMITE, CON MOTIVO DE LOS CONTRATOS DE LEASING RELACIONADOS SUSCRITOS ENTRE LA ENTIDAD MENCIONADA Y SUS CLIENTES. CUARTO: QUE LA DURACIÓN DEL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DESDE SU OTORGAMIENTO HASTA QUE SEA REVOCADO. QUINTO: QUE EL PRESENTE PODER EFECTUARA, ADJUDICA LAS CAUSAS LEGALES, POR LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO EXISTENTE ENTRE MANDANTE Y MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 982 DE LA NOTARÍA 43 DE BOGOTÁ S.C., DEL 20 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 24 DE JULIO DE 2012 BAJO EL NO. 00023053 DEL LIBRO V, COMPARECÍO NIKIAM CRISTINA ACELGA GARCÍA IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 39.759.483 DE FONTOBON EN SU CALIDAD DE SECRETARÍA GENERAL Y POR LO TANTO REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CAJA SOCIAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, ORANDO EN EL CARÁCTER ANTES EXPRESADO CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A CIRO VARGAS VARGAS IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 31.812.957 DE BARROSA (3/DE) Y TALENTA PROFESIONAL NO. 4444 DEL C.S. DE LA J., QUIEN EN LA ACTUALIDAD DESEREBERA EL CARGO DE DIRECTOR DE PROCESOS ESPECIALES Y CONCILIALES PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO CAJA SOCIAL, EJECUTE LOS ACTOS QUE NOS ADELANTE 24 RELACIONAN: 1. REPRESENTAR AL BANCO CAJA SOCIAL EN LAS ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES. 2. COMPARECER EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO CAJA SOCIAL, A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIALES Y A LAS QUE SE FIJEN DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE ESTE TENGA INTERÉS CON AMPLIAS FACULTADES

PARA CONCILIAR, 2. ASISTIR CON VOZ Y VOTO A LAS REUNIONES Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) SEÑALADAS POR LAS DIFERENTES SUPERINTENDENCIAS RESPECTO DE PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRÁMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACIÓN CONFORME A LA LEY 550 DE 1999, PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2004 O DILIGENCIAS DE CUALQUIER TIPO DE PROCESO, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR, EN LOS QUE EL BANCO CAJA SOCIAL, SEA PARTE, 4. NOTIFICARLE DE LAS ACTUACIONES PROCESALES EN QUE TENGA INTERÉS O SE VEA AFECTADO EL BANCO AGRAARIO O QUIEN HAGA SUS VECES Y RECIBIR EL PAGO DE DICHOS TÍTULOS POR PARTE DEL BANCO AGRAARIO O QUIEN HAGA SUS VECES, ASÍ COMO SOLICITAR DESOLUCES Y RECIBIR DOCUMENTOS, 6. SOLICITAR A LAS NOTARIAS LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUBSTITUTIVAS DE HIPOTECA, QUE PRESEN HÉRITO EJECUTIVO, 7. ASOCIAR INTERROGATORIOS DE PARTE EN LOS PROCESOS EN QUE EL BANCO CAJA SOCIAL, SEA CITADO, CON FLEXAS FACULTADES PARA CONFESAR, 8. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA ADELANTAR LAS ACTUACIONES POLICIALES, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, PARTICIPAR EN PROCESOS EJECUTIVOS CON O SIN TÍTULO HIPOTECARIO O PRENDARIO, ACCIONES DE TUTELA, PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRÁMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACIÓN CONFORME A LA LEY 550 DE 1999, PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2004, PARA HACER POSTURA O SOLICITAR ADJUDICACIÓN POR CUENTA DEL CRÉDITO EN LAS DIFERENTES DILIGENCIAS DE NOBITE, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, EN RELACIÓN CON LOS PROCESOS EN LOS QUE SEA PARTE EL BANCO CAJA SOCIAL, 9. ASISTIR, TRANSMISIR, RECIBIR, RECONOCER Y EXHIBIR DOCUMENTOS EN HOMRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO CAJA SOCIAL, 10. ACEPTAR Y CANCELAR HIPOTECAS Y PRENDAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL, EN GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES A SU FAVOR, ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS O DOCUMENTOS ACERCA DE LOS MISMOS, 11. REPRESENTAR A BANCO CAJA SOCIAL, ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS SUMINISTRANDO LA INFORMACIÓN QUE DICHO DESPACHOS SOLICITEN EN DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES QUE ADELANTEN, 12. CONTESTAR DEMANDAS DE TUTELA Y LOS REQUERIMIENTOS QUE A LA ENTIDAD SE HAGAN EN DESARROLLO DE ESTAS DEMANDAS QUE CONTRA BANCO CAJA SOCIAL, SE INTERPONGAN, E IGUALMENTE IMPUGNAR LOS FALLOS DE LAS MISMAS Y RESPONDER A LOS INCIDENTES DE DECAÍDO QUE DE ELLOS PUEDAN DERIVARSE, SEGUNDO: QUE LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998 ESTABLEZCAN QUE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS PUEDAN ADELANTAR COMO MANDATARIOS, DEL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS, LOS PROCESOS DE EJECUCIÓN PARA EL COMBO DE LOS CRÉDITOS OTORGADOS POR EL FONDO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DE LA

DISPOSICIÓN ANTERIORMENTE CITADA TERCERO: QUE EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y ORRADO DE ACUERDO AL PODER CONFERIDO POR LOS ANTERIORES, MEDIANTE RESOLUCIÓN N.º 158 DEL 11 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARÍA ONCE DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ D.C., OTORGA AL MANDATARIO CERO VARIAS FACULTADES, LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. CONCILIAR, CENTRO, DE LOS PROCESOS JUDICIALES DONDE EL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS SEA PARTE, EN LAS MISMAS CONDICIONES EN LAS QUE LAS ESPECTE EL BANCO CAJA SOCIAL EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO EN VIRTUD DE LOS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO, EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LO REGLAMENTEN, ADICIONAR O COMPLEMENTAR, 2. EN EL DECRETO 1918 DE 1998 Y DEMÁS NORMAS SOBRE LA MATERIA, ASÍ MISMO, DENEGAR DARSE CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL HOMERAS, 3. DEL CONTRATO DE MANDATO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE CRÉDITOS OTORGADOS POR EL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS EN DESARROLLO DEL DECRETO DE EMERGENCIA ECONÓMICA 2331 DE 1998, 4. NOTIFICARLE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE EL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS SEA PARTE, EN RELACIÓN CON LA CARTERA HIPOTECARIA DE LOS CRÉDITOS OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LO REGLAMENTEN, 5. ASISTIR CON VOZ Y VOTO A LAS REUNIONES Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) SEÑALADAS POR LAS DIFERENTES SUPERINTENDENCIAS RESPECTO DE PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRÁMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACIÓN CONFORME A LA LEY 550 DE 1999, PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2004 O DILIGENCIAS DE CUALQUIER TIPO DE PROCESO, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR, EN LOS QUE EL BANCO CAJA SOCIAL, SEA PARTE, EN LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO DE LOS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LO REGLAMENTEN, MODIFICAR O REGLAMENTAR, SEA PARTE, 6. ASOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE A LOS QUE SEA CITADO EL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO DE LOS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LO REGLAMENTEN, MODIFICAR O REGLAMENTAR, CON FACULTADES PARA CONFESAR, 7. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA ADELANTAR LAS ACTUACIONES POLICIALES, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, PARTICIPAR EN PROCESOS EJECUTIVOS CON O SIN TÍTULO HIPOTECARIO O PRENDARIO, ACCIONES DE TUTELA, PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRÁMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACIÓN CONFORME A LA LEY 550 DE 1999 Y PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2004, PARA HACER POSTURA O SOLICITAR ADJUDICACIÓN POR CUENTA DEL CRÉDITO EN LAS DIFERENTES DILIGENCIAS DE NOBITE, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, TODO ELLO EN RELACIÓN CON LA CARTERA HIPOTECARIA DE SU PROPIEDAD OTORGADA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LO REGLAMENTEN, ASISTIR O COMPLEMENTAR, 8. ASISTIR, TRANSMISIR, RECIBIR Y RECONOCER DOCUMENTOS EN HOMRE Y REPRESENTACIÓN DEL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO DE LOS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LO REGLAMENTEN, MODIFICAR O REGLAMENTAR, 9. SOLICITAR, RETIRAR DE LOS RÍVEROS DESPACHOS

JUDICIALES O OFICINAS JUDICIALES LOS TÍTULOS DE DEPÓSITO QUE SE ENCUENTREN A OÍDEMOS DEL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS, EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO DE LOS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LO REGLAMENTEN, MODIFICAR O REGLAMENTAR, HACERLOS EFECTIVOS ANTE EL BANCO AGRAARIO O QUIEN HAGA SUS VECES Y RECIBIR EL PAGO DE DICHOS TÍTULOS POR PARTE DEL BANCO AGRAARIO O QUIEN HAGA SUS VECES, ASÍ COMO SOLICITAR DESOLUCES Y RECIBIR DOCUMENTOS, 8. REPRESENTAR AL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO DE LOS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LO REGLAMENTEN, MODIFICAR O REGLAMENTAR ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS SUMINISTRANDO LA INFORMACIÓN QUE DICHO DESPACHOS SOLICITEN EN DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES QUE ADELANTEN, ESPECIALMENTE CONTESTAR LOS REQUERIMIENTOS QUE A LA ENTIDAD SE HAGAN EN LOS ACCIONES DE TUTELA QUE EN CONTRA DEL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO DE LOS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LO REGLAMENTEN, MODIFICAR O REGLAMENTAR, SE INTERPONGAN, CON FACULTADES PARA IMPUGNAR LOS FALLOS CORRESPONDIENTES CUANTO QUE ORRADO DE ACUERDO A LOS PODERES CONFERIDOS POR TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., MEDIANTE LAS CORRESPONDIENTES ESCRITURAS PÚBLICAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA CARTERA TITULARIZADA, OTORGA AL (LA) MANDATARIO(A) CERO VARIAS FACULTADES, LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. NOTIFICARLE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SEA PARTE, TENGA INTERÉS O HAYA SIDO LLAMADO A COMPARECER, 2. SOLICITAR, RETIRAR DE LOS RÍVEROS DESPACHOS JUDICIALES O OFICINAS JUDICIALES LOS TÍTULOS DE DEPÓSITO QUE SE ENCUENTREN A OÍDEMOS DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., HACERLOS EFECTIVOS ANTE EL BANCO AGRAARIO O QUIEN HAGA SUS VECES Y RECIBIR EL PAGO DE DICHOS TÍTULOS POR PARTE DEL BANCO AGRAARIO O QUIEN HAGA SUS VECES, ASÍ COMO SOLICITAR DESOLUCES Y RECIBIR DOCUMENTOS, 3. NOTIFICARLE Y RESPONDER EN REPRESENTACIÓN DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD, OTORGADOS EN LAS DIFERENTES ACCIONES JUDICIALES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE ESTA TENGA INTERÉS, 4. ASISTIR CON VOZ Y VOTO A LAS REUNIONES Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) SEÑALADAS POR LAS DIFERENTES SUPERINTENDENCIAS RESPECTO DE PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRÁMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACIÓN CONFORME A LA LEY 550 DE 1999, PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2004 O DILIGENCIAS DE CUALQUIER TIPO DE PROCESO EN CUALQUIER AUTORIDAD DE CONTROL Y VIGILANCIA O CUALQUIER OTRO DE PROCESO EN LOS QUE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.

SEA PARTE, 5. SOLICITAR A LAS NOTARIAS LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUBSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CONTENGAN HIPOTECAS, QUE PRESEN HÉRITO EJECUTIVO Y QUE GARANTICEN LOS CRÉDITOS HIPOTECARIOS EN LOS QUE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. TENGA INTERÉS, 6. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA ADELANTAR LAS ACTUACIONES POLICIALES, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, PARTICIPAR EN PROCESOS EJECUTIVOS EN HOMRE DEL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS O REPRESENTARIO JUDICIALMENTE EN PROCESOS EJECUTIVOS CON O SIN TÍTULO HIPOTECARIO O PRENDARIO, ACCIONES DE TUTELA, PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRÁMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACIÓN CONFORME A LA LEY 550 DE 1999 Y PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2004, PARA HACER POSTURA O SOLICITAR ADJUDICACIÓN POR CUENTA DEL CRÉDITO EN LAS DIFERENTES DILIGENCIAS DE NOBITE, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, EN RELACIÓN CON LAS MAS CORRESPONDIENTES A TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., 7. ATENDER DECISA Y ESPONTANEAMENTE, CON LAS MAS AMPLIAS FACULTADES, INCLUYENDO LA DE CONFESAR, CUALQUIER TIPO DE DILIGENCIA O PROCEDIMIENTO JUDICIAL, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INTERROGATORIOS DE PARTE, INSPECCIONES JUDICIALES Y RENATE JUDICIALES EN LOS PROCESOS DE COMARCA JURÍDICA QUE ADELANTE EN DESARROLLO DE SU EMBAJO, 8. RECIBIR DE LAS ACCIONES JUDICIALES QUE ADELANTE EN DESARROLLO, DE SU GESTIÓN DE COMARCA JURÍDICA, 9. RECIBIR, TRANSMISIR, RECIBIR, RECONOCER Y EXHIBIR DOCUMENTOS EN HOMRE Y REPRESENTACIÓN DEL TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., 10. REPRESENTAR A LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS SUMINISTRANDO LA INFORMACIÓN QUE DICHO DESPACHOS SOLICITEN EN DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES QUE ADELANTEN, ESPECIALMENTE CONTESTAR LOS REQUERIMIENTOS QUE A LA ENTIDAD SE HAGAN EN LOS ACCIONES DE TUTELA QUE EN CONTRA DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., SE INTERPONGAN, CON FACULTADES PARA IMPUGNAR LOS FALLOS CORRESPONDIENTES, CUANTO QUE EN VIRTUD DE LAS FACULTADES OTORGADAS AL BANCO CAJA SOCIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA CARTERA QUE HA SIDO VENDIDA POR EL MISMO BANCO, SE CONFIEREN LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. NOTIFICARLE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE QUE INVOLUCRE UNO O MÁS DE LOS CRÉDITOS VENDIDOS, 2. NOTIFICARLE Y RESPONDER EN REPRESENTACIÓN DE BANCO CAJA SOCIAL COMO ADMINISTRADORA DE LA CARTERA, LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD, OTORGADOS EN LAS DIFERENTES ACCIONES JUDICIALES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, EN LOS QUE SE INVOLUCRE UNO O MÁS DE LOS CRÉDITOS VENDIDOS, 3. ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) O DILIGENCIAS DE CUALQUIER OTRA CLASE ANTE CUALQUIER AUTORIDAD Y TIPO DE PROCESO EN LOS QUE SE INVOLUCRE UNO O MÁS DE LOS CRÉDITOS VENDIDOS, POR EL BANCO, 4. OTORGAR PODERES PARA ADELANTAR ACCIONES POLICIALES, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, ATENDENTES A LA CARTERA VENDIDA POR BANCO CAJA SOCIAL Y ADMINISTRADA POR EL MISMO, SEXTO LIMITACIÓN, PARA LOS EFECTOS RELATIVOS A LA CONCILIACIÓN, LA CAPACIDAD SE ENCUENTRA LIMITADA A QUINIENTOS (500) \$MVS, QUE EL PRESENTE PODER TENGA VIGENCIA HASTA TANTO SEA EXPRESAMENTE REVOCADO, SÉPTIMO: QUE EL PRESENTE PODER EXPÍRABA, ASÍ COMO DE LAS CAUSALES LEGALES, POR LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO EXISTENTE ENTRE EL MANDATARIO Y EL MANDATARIO.

TESTIFICA

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1135 DE LA NOTARÍA CORRIENTA Y CINCO DE BOGOTÁ, R.C., DEL 18 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 2 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NO. 00001111111111111111, COMPARECÍO CARLOS OSORIO UGUELI CUARTAS IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 18.465.785 EXPEDIDA

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SIDE CHAFINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 0499172823555

7 DE JUNIO DE 2018 HORA 14:54:52

049917282

PAGINA: 12 DE 12

EN USO QUE EN 30 CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE AL SEÑOR ALVARO DIEGO MIGUEL ENRIQUE ROMAN HERNANDEZ, MAYOR DE EDAD, VECINO Y DOMICILIADO EN BOGOTÁ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 19.378.236 DE BOGOTÁ, D.C., ABOGADO EN EJERCICIO, PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL N° 15.983 DEL MINISTERIO DE JUSTICIA, PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO CAJA SOCIAL, REPRESENTANTE LOS INTERESES DE LA ENTIDAD EN CUALQUIERA CLASE, DE ACTO O DILIGENCIA LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL, DE CARÁCTER JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O PRIVADO, PARA CUYO EFECTO SE LE CONFIERE EXPRESAMENTE LA FACULTAD DE SUCRIBIR, TRANSIR, PAGAR, RECIBIR, SUSTITUIR, REASUMIR, CONFESAR, CONCURRIR A LA AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, CONTEMPLADA EN EL ARTÍCULO 89 DE LA LEY 712 DEL 2001, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, CONFESAR PODER, EMITIR CORRESPONDENCIA, FIRMAR CERTIFICACIONES O DOCUMENTOS CON SUSTENTO EXCLUSIVO O CONJUNTO A ENTIDADES ADMINISTRATIVAS DEL SISTEMA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL O A ENTES DE DIRECCIÓN, VIGILANCIA O CONTROL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y EN GENERAL, PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS CONDUCTORES AL BUEN LOGRO DE LAS GESTIONES ENCARGADAS EN VIRTUD DE ESTE MANDATO, TERCERO: QUE MANIFIESTA EXPRESAMENTE QUE EL PRESENTE PODER GENERAL TIENDE VIGENCIA DESDE EL 1° DE AGOSTO DEL AÑO 2012 Y SE EXTIENDE A LA MISMA AASTA TANTO NO SEA EXPRESAMENTE REVOCADO.

CERTIFICADO:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1344 DE LA NOTARÍA CUARENTA Y CINCO DE BOGOTÁ, D.C., DEL 27 DE AGOSTO DE 2012, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2012, BAJO EL NO. 00023359 DEL LIBRO V, COMPARECÍO DIEGO FERNANDO PRIETO RIVERA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.797.876 EXPEDIDA EN BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A JOAN PABLO ROJAS BEHARRA, MAYOR DE EDAD, VECINO Y DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C., IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 19.458.118 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, D.C., QUIEN EN LA ACTUALIDAD DESEMPEÑA EL CARGO DE VICEPRESIDENTE NEGOCIOS EMPRESARIALES Y CONSTRUCTOR ENCARGADO DE LA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO CAJA SOCIAL, EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. SUSCRIBIR LAS CERTIFICACIONES NECESARIAS LAS CUALES BANCO CAJA SOCIAL HACE CONSTAR LA EXISTENCIA DE UN CRÉDITO CONSTRUCTOR APROBADO POR PARTE DE ESTA ENTIDAD, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PROYECTO DE VIVIENDA. 2. SUSCRIBIR LAS COMUNICACIONES MEDIANTE LAS CUALES BANCO CAJA SOCIAL AUTORIZA A TERCEROS, PARA QUE ESTOS RECLAMEN INDEBENTAMENTE LOS CHEQUES A SU FAVOR, QUE SE EMITAN EN LAS CARTAS DE COMPROMISO UNITARIAS POR AQUELLOS BANCOS QUE APROBAR CRÉDITOS HIPOTECARIOS A COMPAÑÍAS DE PROYECTOS FINANCIEROS POR LA ENTIDAD. 3. SUSCRIBIR LOS CONTRATOS MARCO PARA LA CUSTODIA DE TÍTULOS VALORES,

PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CUSTODIA DE TÍTULOS VALORES, ENTREGADO A LOS CLIENTES DE BANCO CAJA SOCIAL, Y SUSCRIBIR LOS CONTRATOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EMPRESARIALES, OFERTADOS A LOS CLIENTES EMPRESARIALES DE BANCO CAJA SOCIAL. 5. OBLIGAR O CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS ATINENTES AL GERO ORDINARIO DE LA ENTIDAD, RELACIONADOS CON LOS NEGOCIOS CONSTRUCTORES Y EMPRESARIALES, QUE DEBAN EJECUTARSE EN CUALQUIERA CIUDAD DEL PAÍS, CUYA CUANTÍA NO SUPERE LA SUMA EQUIVALENTE EN PESOS A QUINIENTOS SETENTA Y SEIS (576) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1473 DE LA NOTARÍA 45 DE BOGOTÁ, D.C., DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 2 DE OCTUBRE DE 2012 BAJO EL NO. 00023552 DEL LIBRO V, COMPARECÍO MYRIAM CRISTINA ACELLOS GARCÍA IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.739.485 EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA MANIFIESTA, QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO SETECIENTOS SETENTA Y UNO (771) DE FECHA VEINTICUATRO (24) DE MAYO DE DOS MIL DOCE (2012) OTORGADA EN LA NOTARÍA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C., EL BANCO CAJA SOCIAL OTORGÓ PODER A LYDA FABIOLA DOMÍNGUEZ VIEIRA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 19.758.494 EXPEDIDA EN FORTÍON, QUIEN DESEMPEÑA EL CARGO DE SUPERVISORA BANC CENTRO DE SERVICIOS HIPOTECARIOS INSCRITO CON EL REGISTRO 00023046 DEL LIBRO V, QUE POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA SE ADICIONA EL PODER ANTES MENCIONADO ES DECIR EL OTORGADO POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO SETECIENTOS SETENTA (770) DE FECHA VEINTICUATRO (24) DE MAYO DE DOS MIL DOCE (2012) OTORGADA EN LA NOTARÍA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C., EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: 11. SUSCRIBIR Y ACEPTAR LAS ESCRITURAS DE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL Y TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON DICHO TRÁMITE, CON MOTIVO DE LOS CONTRATOS DE LEASING HABITACIONAL SUSCRITOS ENTRE LA ENTIDAD MENCIONADA Y SUS CLIENTES. 12. SUSCRIBIR Y ACEPTAR LOS CONTRATOS DE CESIÓN DE BIENES Y OBLIGACIONES COMO BENEFICIARIO DE ÁREA A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL, Y TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON DICHO TRÁMITE, CON MOTIVO DE LOS CONTRATOS DE LEASING HABITACIONAL SUSCRITOS ENTRE LA ENTIDAD MENCIONADA Y SUS CLIENTES. EN LOS CASOS EN QUE EL VENDEDORES SEA UNA FIDUCIARIA LAS OTRAS CLÁUSULAS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO SETECIENTOS SETENTA (770) DE FECHA VEINTICUATRO (24) DE MAYO DE DOS MIL DOCE (2012) OTORGADA EN LA NOTARÍA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C., QUEDAN VIGENTES Y SIN MODIFICACIÓN ALGUNA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1473 DE LA NOTARÍA 45 DE BOGOTÁ, D.C., DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 2 DE OCTUBRE DE 2012 BAJO EL NO. 00023552 DEL LIBRO V, COMPARECÍO MYRIAM CRISTINA ACELLOS GARCÍA IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.739.485 EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA MANIFIESTA, QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO SETECIENTOS SETENTA Y UNO (771) DE FECHA VEINTICUATRO (24) DE MAYO DE DOS MIL DOCE (2012) OTORGADA EN LA NOTARÍA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C., EL BANCO CAJA SOCIAL OTORGÓ PODER A CARMEN ELISA HERRERA PIRAÑA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 19.729.883 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, D.C., QUIEN DESEMPEÑA EL CARGO DE COORDINADORA CENTRO DE SERVICIOS HIPOTECARIOS INSCRITO CON EL REGISTRO 00023047 DEL LIBRO V, QUE POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA SE ADICIONA EL PODER ANTES MENCIONADO ES DECIR EL OTORGADO POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO SETECIENTOS SETENTA Y UNO (771) DE FECHA

MECIONADA Y SUS CLIENTES. EN LOS CASOS EN QUE EL VENDEDORES SEA UNA FIDUCIARIA LAS OTRAS CLÁUSULAS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO SETECIENTOS SETENTA Y UNO (771) DE FECHA VEINTICUATRO (24) DE MAYO DE DOS MIL DOCE (2012) OTORGADA EN LA NOTARÍA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C., QUEDAN VIGENTES Y SIN MODIFICACIÓN ALGUNA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1839 DE LA NOTARÍA 45 DE BOGOTÁ, D.C., DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 13 DE DICIEMBRE DE 2012 BAJO EL NO. 00024130 DEL LIBRO V, COMPARECÍO MYRIAM CRISTINA ACELLOS GARCÍA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.739.485 EN FORTÍON, QUIEN ACTÚA EN SU CONDICIÓN SECRETARÍA GENERAL Y POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CAJA SOCIAL, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE, A GLORIA AYDA HUELDO LÓPEZ, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 11.891.529 DE BOGOTÁ, PARA QUE: 1. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE DACIÓN EN PAGO A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL, ASÍ COMO LA ACLARACIÓN DE LAS MISMAS, PREVIO VOTO BUENO, POR ESCRITO, DE UN REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CAJA SOCIAL, RESIDUANTE INSCRITO EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, DOCUMENTOS ESTOS QUE DEBERÁN SER DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADOS PARA QUE MASAR PARTE INTEGRAL DE DICHAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE DACIÓN EN PAGO. 2. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE ACEPTACIÓN DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL, ASÍ COMO LAS RESCILIACIÓN, CANCELACIÓN Y/O ACLARACIÓN DE LAS MISMAS CANCELACIÓN Y/O ACLARACIÓN DE LAS MISMAS. 3. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS ACLARATORIAS QUE SEAN NECESARIAS RESPECTO A LA ACEPTACIÓN Y CANCELACIÓN DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS. 4. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE PROTOCOLIZAN LA SOLICITUD DE COPIAS SUSTITUTIVAS CON IGUAL HECHITO QUE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS OTORGADAS INICIALMENTE A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL. 5. SUSCRIBIR CESIONES DE HIPOTECA Y PRENSA, Y ENDOSAR LOS TÍTULOS VALORES RESPECTIVOS CON OCASIÓN DE DICHAS OPERACIONES. 6. ENDOSAR SIN RESPONSABILIDAD LOS TÍTULOS OTORGADOS EN GARANTÍA A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL POR PAGO DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA Y A SOLICITUD DE QUIÉN O QUIENES LA AYAN CANCELADO. 7. ACEPTAR Y CANCELAR PRENSAS SOBRE VEHÍCULOS Y SOBRE CUALQUIER OTRO BIEN DADO EN GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES PARA CON EL BANCO CAJA SOCIAL, ASÍ COMO PARA CÉDULAS, APPLICACIONES O MODIFICACIONES. 8. OTORGAR CARTAS DE COMPROMISO EN LAS CUALES MANIFIESTE QUE EL BANCO CAJA SOCIAL REALIZARA EL DESEMPEÑO DE LOS CRÉDITOS HIPOTECARIOS APROBADOS A SUS CLIENTES UNA VEZ EL (LOS) BIEN(ES) INMUEBLE(S) OFERTADO(S) EN GARANTÍA SE ENCUENTRE(N) LIBRE(S) DE TODO GRAVÁMEN ANTERIOR Y EN SUS DEPENDENCIAS HAYAN SIDO RECIBIDOS EL RESPECTIVO PAGARÉ Y LA PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA DE HIPOTECA DEBIDAMENTE REGISTRADA. 9. OTORGAR PODERES A ABOGADOS EXTERNOS O INTERIORS, PARA EL ADELANTEAMIENTO DE PROCESOS VERBALES DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR, Y DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE COPIA SUSTITUTIVA DE ESCRITURA PÚBLICA. 10. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DEL BANCO CAJA SOCIAL A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE REALICEN EN EL CORPO DE LOS PROCESOS INICIADOS EN EL NÚMERO ANTERIOR, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR, DE IGUAL FORMA, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, CON FACULTADES PARA CONFESAR. 11. SUSCRIBIR Y ACEPTAR LAS ESCRITURAS DE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL Y TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON DICHO TRÁMITE, CON MOTIVO DE LOS CONTRATOS DE LEASING HABITACIONAL SUSCRITOS ENTRE LA ENTIDAD MENCIONADA Y SUS CLIENTES. 12. SUSCRIBIR Y ACEPTAR LOS CONTRATOS DE CESIÓN DE BIENES Y OBLIGACIONES COMO BENEFICIARIO DE ÁREA A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL, Y TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON DICHO TRÁMITE, CON MOTIVO DE LOS CONTRATOS

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SIDE CHAFINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 0499172823555

7 DE JUNIO DE 2018 HORA 14:54:52

049917282

PAGINA: 18 DE 18

VEINTICUATRO (24) DE MAYO DE DOS MIL DOCE (2012) OTORGADA EN LA NOTARÍA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C., EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: 1. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE DACIÓN EN PAGO A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL, ASÍ COMO LA ACLARACIÓN DE LAS MISMAS, PREVIO VOTO BUENO, POR ESCRITO, DE UN REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CAJA SOCIAL DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, DOCUMENTOS ESTOS QUE DEBERÁN SER DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADOS PARA QUE HAGAN PARTE INTEGRAL DE DICHAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE DACIÓN EN PAGO. 2. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE ACEPTACIÓN DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL, ASÍ COMO LAS RESCILIACIÓN, CANCELACIÓN Y/O ACLARACIÓN DE LAS MISMAS. 3. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS ACLARATORIAS QUE SEAN NECESARIAS RESPECTO A LA ACEPTACIÓN Y CANCELACIÓN DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS. 4. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE PROTOCOLIZAN LA SOLICITUD DE COPIAS SUSTITUTIVAS CON IGUAL HECHITO QUE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS OTORGADAS INICIALMENTE A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL. 5. SUSCRIBIR CESIONES DE HIPOTECA Y PRENSA, Y ENDOSAR LOS TÍTULOS VALORES RESPECTIVOS CON OCASIÓN DE DICHAS OPERACIONES. 6. ENDOSAR SIN RESPONSABILIDAD LOS TÍTULOS OTORGADOS EN GARANTÍA A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL POR PAGO DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA Y A SOLICITUD DE QUIÉN O QUIENES LA AYAN CANCELADO. 7. ACEPTAR Y CANCELAR PRENSAS SOBRE VEHÍCULOS Y SOBRE CUALQUIER OTRO BIEN DADO EN GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES PARA CON EL BANCO CAJA SOCIAL, ASÍ COMO PARA CÉDULAS, APPLICACIONES O MODIFICACIONES. 8. OTORGAR CARTAS DE COMPROMISO EN LAS CUALES MANIFIESTE QUE EL BANCO CAJA SOCIAL REALIZARA EL DESEMPEÑO DE LOS CRÉDITOS HIPOTECARIOS APROBADOS A SUS CLIENTES UNA VEZ EL (LOS) BIEN(ES) INMUEBLE(S) OFERTADO(S) EN GARANTÍA SE ENCUENTRE(N) LIBRE(S) DE TODO GRAVÁMEN ANTERIOR Y EN SUS DEPENDENCIAS HAYAN SIDO RECIBIDOS EL RESPECTIVO PAGARÉ Y LA PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA DE HIPOTECA DEBIDAMENTE REGISTRADA. 9. OTORGAR PODERES A ABOGADOS EXTERNOS O INTERIORS, PARA EL ADELANTEAMIENTO DE PROCESOS VERBALES DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR, Y DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE COPIA SUSTITUTIVA DE ESCRITURA PÚBLICA. 10. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DEL BANCO CAJA SOCIAL A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE REALICEN EN EL CORPO DE LOS PROCESOS INICIADOS EN EL NÚMERO ANTERIOR, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR, DE IGUAL FORMA, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, CON FACULTADES PARA CONFESAR. 11. SUSCRIBIR Y ACEPTAR LAS ESCRITURAS DE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL Y TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON DICHO TRÁMITE, CON MOTIVO DE LOS CONTRATOS DE LEASING HABITACIONAL SUSCRITOS ENTRE LA ENTIDAD MENCIONADA Y SUS CLIENTES. 12. SUSCRIBIR Y ACEPTAR LOS CONTRATOS DE CESIÓN DE BIENES Y OBLIGACIONES COMO BENEFICIARIO DE ÁREA A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL, Y TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON DICHO TRÁMITE, CON MOTIVO DE LOS CONTRATOS DE LEASING HABITACIONAL SUSCRITOS ENTRE LA ENTIDAD

DE LEASING SUSCRIBIR ENTRE LA ENTIDAD MENCIONADA Y SUS CLIENTES, EN LOS CASOS EN QUE EL VENDEDOR SEA UNA FIDUCIARIA, QUE EL PRESENTE PODER TENGA VIGENCIA SEDE EN OTORGAMIENTO MAYA QUE SEA ABOGADO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 0229 DE LA NOTARÍA 45 DE BOGOTÁ D.C., DEL 21 DE FEBRERO DE 2013, INSCRITA EL 14 DE FEBRERO DE 2013, BAJO EL NO. 00024376 DEL LIBRO V, COMPARECÍO MIRIAM CRISTINA ACELÁS GARCÍA IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 39.759.483 DE FONTIBÓN, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A RAFAEL LUIS SUÁREZ USTANA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 32.503.832 DE BOGOTÁ D.C., PARA QUE EN HOMBRÉ Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO CAJA SOCIAL, PARTICIPE Y CELEBRE EN LOS SIGUIENTES ACTOS: PRIMERO: OTORGAR PODERES A ABOGADOS EXTERNOS O INTERIORS, PARA EL ADELANTAMIENTO DE PROCESOS VERBALES DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR Y DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE COPIA SUSTITUTIVA DE ESCRITURA PÚBLICA, TERCERO: ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DEL BANCO CAJA SOCIAL A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE REALICEN EN EL CURSO DE LOS PROCESOS INICIADOS EN EL MINISTERIO INTERIOR, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR, DE IGUAL FORMA, ABSOLVER LOS INTERROGATORIOS DE PARTE, CON FACULTADES PARA CONFESAR, CUARTO: SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE PROTOCOLIZAN LA SOLICITUD DE COPIAS SUSTITUTIVAS CON IGUAL MÉRITO QUE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS OTORGADAS INICIALMENTE A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL, QUINTO: SUSCRIBIR CESIONES DE PRENDA E HIPOTECA Y ENDOSAR LOS TÍTULOS VALORES RESPECTIVOS. ASÍ MISMO, FIRMAR FORMULARIOS DE TRÁFICO DE VEHÍCULOS Y DEMÁS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA PERFECCIONAR OPERACIONES ANTE OFICINAS DE TRÁFICO Y ASSEGURADORAS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 0186 DE LA NOTARÍA 45 DE BOGOTÁ D.C., DEL 6 DE FEBRERO DE 2013, INSCRITA EL 14 DE FEBRERO DE 2013, BAJO EL NO. 00024377 DEL LIBRO V, COMPARECÍO MIRIAM CRISTINA ACELÁS GARCÍA IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 39.759.483 DE FONTIBÓN, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A STELLA ISABEL BOLA CORREA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 32.504.740 DE BOGOTÁ D.C., PARA QUE PUEDA EJECUTAR EN HOMBRÉ DE BANCO CAJA SOCIAL, PARA REALIZAR LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. OTORGAR PODERES A ABOGADOS EXTERNOS O INTERIORS, PARA EL ADELANTAMIENTO DE PROCESOS VERBALES DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR, Y DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE COPIA SUSTITUTIVA DE ESCRITURA PÚBLICA, 2. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DEL BANCO CAJA SOCIAL A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE REALICEN EN EL CURSO DE LOS PROCESOS INICIADOS EN EL MINISTERIO INTERIOR, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR, DE IGUAL FORMA, ABSOLVER LOS INTERROGATORIOS DE PARTE, CON FACULTADES PARA

CONFESAR, 3. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE PROTOCOLIZAN LA SOLICITUD DE COPIAS SUSTITUTIVAS CON IGUAL MÉRITO QUE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS OTORGADAS INICIALMENTE A FAVOR DE BANCO CAJA SOCIAL, 4. SUSCRIBIR CESIONES DE PRENDA E HIPOTECA Y ENDOSAR LOS TÍTULOS VALORES RESPECTIVOS, ASÍ MISMO, FIRMAR FORMULARIOS DE TRÁFICO DE VEHÍCULOS Y DEMÁS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA PERFECCIONAR OPERACIONES ANTE OFICINAS DE TRÁFICO Y ASSEGURADORAS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1878 DE LA NOTARÍA 45 DE BOGOTÁ D.C., DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 14 DE FEBRERO DE 2013, BAJO EL NO. 00024380 DEL LIBRO V, COMPARECÍO MIRIAM CRISTINA ACELÁS GARCÍA IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 39.759.483 DE FONTIBÓN, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A GLORIA AYOS HELIO LÓPEZ, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 31.891.329 DE BOGOTÁ D.C., PARA QUE EN HOMBRÉ Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO CAJA SOCIAL EJECUTE LOS ACTOS QUE MÁS ADELANTE SE RELACIONAN: 1. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE DACIÓN EN PAJO A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL, ASÍ COMO LA Aclaración de las mismas, PREVIO VISTO BUENO, POR ESCRITO, DE UN REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CAJA SOCIAL, DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, DOCUMENTOS ESTOS QUE DEBERÁN SER DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADOS PARA QUI HANAN PARTE INTEGRAL DE OTRAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE DACIÓN EN PAJO, 2. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE ACEPTACIÓN DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL, ASÍ COMO LAS CANCELACIÓN, CANCELACIÓN Y/O Aclaración de las mismas CANCELACIÓN Y/O Aclaración de las mismas, 3. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS Aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios, 4. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE PROTOCOLIZAN LA SOLICITUD DE COPIAS SUSTITUTIVAS CON IGUAL MÉRITO QUE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS OTORGADAS INICIALMENTE A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL, 5. SUSCRIBIR CESIONES DE HIPOTECAS Y PRENDAS, Y ENDOSAR LOS TÍTULOS VALORES RESPECTIVOS CON OCAIÓN DE SIGNAS OPERACIONES, 6. ENDOSAR SIN RESPONSABILIDAD LOS TÍTULOS OTORGADOS EN GARANTÍA A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL POR PAJO DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA Y A SOLICITUD DE OTOR O QUIERES LA NADA CANCELADO, 7. ACEPTAR Y CANCELAR PRENDAS SOBRE VEHÍCULOS Y SOBRE CUALQUIER OTRO BIEN DADO EN GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES PARA CON EL BANCO CAJA SOCIAL, ASÍ COMO PARA CEBERAS, AMPLIACIONES O MODIFICACIONES, 8. OTORGAR CARTAS DE COMPROMISO EN LAS CUALES MANIFIESTE QUE EL BANCO CAJA SOCIAL REALIZAAA EL DESEMPEÑO DE LOS CRÉDITOS HIPOTECARIOS AFIRMADOS A SUS CLIENTES UNA VEZ ELIJO: SIEMPRE (IMMEDIATE) OTRAS OTRAS EN GARANTÍA ENCUENTRE (IN LIBRE) DE TODO GRAVÁMEN ANTERIOR Y EN SUS DEPENDENCIAS HAYAN SIDO RECIBIDOS EL ACREDITIVO PADRE Y LA PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA DE HIPOTECA DEBIDAMENTE REGISTRADA, 9. OTORGAR PODERES A ABOGADOS EXTERNOS O INTERIORS, PARA EL ADELANTAMIENTO DE PROCESOS VERBALES DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR, Y DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE COPIA SUSTITUTIVA DE ESCRITURA PÚBLICA, 10. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DEL BANCO CAJA SOCIAL A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE REALICEN EN EL CURSO DE LOS PROCESOS INICIADOS EN EL MINISTERIO INTERIOR, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR, DE IGUAL FORMA, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, CON FACULTADES PARA CONFESAR, 11. SUSCRIBIR Y ACEPTAR LAS ESCRITURAS DE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL Y TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON DICHO TRÁFICO, CON MOTIVO DE LOS CONTRATOS DE LEASING SUSCRITOS ENTRE LA ENTIDAD MENCIONADA Y SUS

OTORGAR DE ATENCIÓN DE RELACIONES PARA QUE EN HOMBRÉ Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO CAJA SOCIAL, FIRME LOS CONTRATOS DE TRANSACCIÓN DERIVADOS DE LAS NEGOCIACIONES O ACUERDOS QUE SE LLEVEN A CABO CON LOS CLIENTES POR CONCEPTO DE LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS POR LOS MIEMBROS ANTE BANCO CAJA SOCIAL, Y ASÍ MISMO REINSGRE LAS SU MAS ACORDANES EN DICHO CONTRATOS, EL REINSGRE DE OTORNO DERIVADO DE LOS CONTRATOS DE TRANSACCIÓN ANTERIORMENTE MENCIONADOS SE ENCUENTRA LIMITADA A TREINTA (30) DÍAS, QUE EL PRESENTE PODER TENGA VIGENCIA DESDE EL MOMENTO DE SU OTORGAMIENTO Y HASTA QUE SEA REVOCADO, QUE EL PRESENTE PODER SE EXTINGUirá, ADONÁS DE LAS CAUSALES LEGALES, POR LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO VIGENTE ENTRE EL MANDANTE Y MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 512 DE LA NOTARÍA 45 DE BOGOTÁ D.C., DEL 22 DE MAYO DE 2014, INSCRITA EL 24 DE MAYO DE 2014 BAJO EL NO. 00024383 DEL LIBRO V, COMPARECÍO OSCAR MANUEL HOCUA MORALES IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 39.759.483 DE FONTIBÓN, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CAJA SOCIAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, A DÍEGO HERRERA SERRAVALER IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 39.759.483 DE FONTIBÓN, EN CALI, PARA QUE EN HOMBRÉ Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO CAJA SOCIAL EJECUTE LOS ACTOS QUE MÁS ADELANTE SE RELACIONAN: 1. CELEBRAR TODOS LOS ACTOS O NEGOCIOS DERIVADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE CUALQUIERA DE LOS PRODUCTOS DE BANCO CAJA SOCIAL, DE LOS CUALES SE HICIE A MANERA DE EJEMPLO, EL CONTRATO DE CUENTAS DE AHORRO, DE CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO, ETC. 2. CELEBRAR Y TERMINAR CONTRATOS DE ADECUAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SIEMPRE QUE LA DESTINACIÓN DE ESTOS ÚLTIMOS SEA EL FUNDAMENTACIÓN DE OFICINAS DE BANCO CAJA SOCIAL, 3. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE ACEPTACIÓN DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL, ASÍ COMO LA CANCELACIÓN Y/O Aclaración de las mismas, 4. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS Aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación de gravámenes hipotecarios y cancelación de gravámenes hipotecarios, 5. ACEPTAR Y CANCELAR PRENDAS SOBRE VEHÍCULOS Y DEMÁS BIENES MUEBLES, A FAVOR DE BANCO CAJA SOCIAL, 6. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE DACIÓN EN PAJO A FAVOR DE BANCO CAJA SOCIAL, ASÍ COMO LA Aclaración de las mismas, PREVIO VISTO BUENO, POR ESCRITO, DE UN REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, DOCUMENTOS ESTOS QUE DEBERÁN SER DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADOS PARA QUI HANAN PARTE INTEGRAL DE OTRAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE DACIÓN EN PAJO, CELEBRAR CONTRATOS DE MANDATO Y OTORGAR PODER A ABOGADOS EXTERNOS PARA ADELANTE ACTUACIONES POLICIVAS Y ADMINISTRATIVAS EN REPRESENTACIÓN DE BANCO CAJA SOCIAL, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, CELEBRAR Y DAR POR TERMINADOS LOS CONTRATOS DE TRABAJO DE LOS FUNCIONARIOS DEPENDIENTES DE SU OFICINA, PREVIO ACUERDO CON EL SERENTE REGIONAL, PARTICIPAR DE LOS EVENTOS CÍVICOS, SINDICALES Y CULTURALES EN HOMBRÉ DE BANCO CAJAS SOCIAL REALIZAR EN HOMBRÉ DE BANCO CAJA SOCIAL TODAS LAS diligencias administrativas necesarias PARA EL NORMAL FUNDAMENTACIÓN DE LAS OFICINAS A SU CARGO, RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL Y LOS TRÁFICOS REQUERIDOS PARA AL OTORCIÓN DE LAS CORRESPONDIENTES LICENCIAS DE FUNDAMENTACIÓN O LOS DOCUMENTOS QUE HAGAN SUS VECES, MANEJAR LA CUENTA DE DEPÓSITO CON EL BANCO DE A REPUBLICA CON TODOS LAS FACULTADES INHERENTES AL MISMO, SEGUNDO, QUE EL PRESENTE PODER TENGA VIGENCIA DESDE EL MOMENTO DE SU

CLIENTES, 22. SUSCRIBIR Y ACEPTAR LOS CONTRATOS DE CESIÓN DE DECRETOS Y OBLIGACIONES COMO BENEFICIARIO DE ÁREA A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL, Y TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON DICHO TRÁFICO, CON MOTIVO DE LOS CONTRATOS DE LEASING SUSCRITOS ENTRE LA ENTIDAD MENCIONADA Y SUS CLIENTES, EN LOS CASOS EN QUE EL VENDEDOR SEA UNA FIDUCIARIA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 0753 DE LA NOTARÍA 45 DE BOGOTÁ D.C., DEL 11 DE MAYO DE 2013, INSCRITA EL 28 DE JUNIO DE 2013, BAJO EL NO. 00024389 DEL LIBRO V, COMPARECÍO MIRIAM CRISTINA ACELÁS GARCÍA IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 39.759.483 DE FONTIBÓN, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, SE ADICIONA EL PODER ANTES MENCIONADO: ES DECIR EL OTORGADO POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1878 DE LA NOTARÍA 45 DE BOGOTÁ D.C., DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 14 DE FEBRERO DE 2013, BAJO EL NO. 00024380 DEL LIBRO V, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: TERCERO: QUE OMBANOS DE ACUERDO A LOS PODERES CONFERIDOS POR TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. MEDIANTE LAS CORRESPONDIENTES ESCRITURAS PÚBLICAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA CARTERA TITULARIZADA, OTORGAR AL (LA) MANDATARIO (A), LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. REALIZAR LA CESIÓN DE LOS CRÉDITOS HIPOTECARIOS DE LOS PORTAFOLIOS ADMINISTRADOS, AL ESTABLECIMIENTO DE CRÉDITO DESIGNADO POR EL DEUDOR, CONFORME A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 345 DE 1995 LEY 8 DE VIVIENDA, 2. ENDOSAR SIN RESPONSABILIDAD Y ENTREGAR LOS PAGARES DE LOS PORTAFOLIOS ADMINISTRADOS QUE SOPORTAN LOS CRÉDITOS HIPOTECARIOS Y QUE SON OBJETO DE CESIÓN EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN LA LEY 345 DE 1995 LEY 8 DE VIVIENDA, CORRELATIVAMENTE, ESTA FACULTAD PARA ENTREGAR AL ESTABLECIMIENTO DE CRÉDITO CESIONARIO LA PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA CORRESPONDIENTE A LA GARANTÍA HIPOTECARIA CÉDULA, 3. PREPARAR, OTORGAR Y SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA DE LAS GARANTÍAS QUE AMPARAN LOS CRÉDITOS HIPOTECARIOS DE PORTAFOLIOS ADMINISTRADOS, CUARTO: LAS DEMÁS CLAUSULAS DE LA ESCRITURA PÚBLICA HONORO MIL OCHO CIENTO TREINTA Y OCHO (1838) DE FECHA OCHO (8) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE (2012) OTORGADA EN LA NOTARÍA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. QUE HAN VIGENTES Y SIN MODIFICACIÓN ALGUNA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 2564 DE LA NOTARÍA 45 DE BOGOTÁ D.C., DEL 22 DE MAYO DE 2014, INSCRITA EL 24 DE MAYO DE 2014 BAJO EL NO. 00024393 DEL LIBRO V, COMPARECÍO MIRIAM CRISTINA ACELÁS GARCÍA IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 39.759.483 DE FONTIBÓN, EN SU CALIDAD DE SECRETARÍA GENERAL Y POR LO TANTO REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CAJA SOCIAL POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A CONA MARGARITA BETIS CHES IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 31.893.283 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, D.C. QUIEN ACTUALMENTE DESHUSPERA EL CARGO DE COORDINADORA DE A

CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: D888172625554

7 DE JUNIO DE 2016 HORA 14:54:32

888817262

PAGINA: 18 DE 44

OTORGAMIENTO NUESTRO QUE SEA REVOCADO, TERCERO, QUE EL PRESENTE PODER EXPIRARÁ, ASÍ COMO DE LAS CAUSAS LEGALES, POR LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO EXISTENTE ENTRE EL MANDANTE Y EL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 618 DE LA NOTARÍA 43 DE BOGOTÁ D.C., DEL 20 DE MAYO DE 2014, INSCRITA EL 29 DE MAYO DE 2014 BAJO EL NO. 8888114 DEL LIBRO V, COMPARECIO UGO ALFONSO TOVAR CHINCHILLA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 86.412.432 EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL GERENTE DE OPERACIONES POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A JUAN CARLOS CONTRERAS PACHECO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.931.819 DE BOGOTÁ D.C., QUIÉN ACTUALMENTE DESERTEA EL CARGO DE ASISTENTE DE INFORMACIÓN, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO CAJA SOCIAL, EJECUTE LOS ACTOS QUE HAYAN QUE REALIZAR EN RELACION A: 1. SUPERAR FUNCIONES DE DESARROLLO PRINCIPAL, CON EL FIN DE CREAR SUCESIONES DE USUARIOS A EFECTOS DE REALIZAR EL PROCESO DE REGISTRO DE LA INFORMACIÓN DE TODOS LOS USUARIOS QUE COMPROMETE EL REGISTRO DE GARANTÍAS MORTUARIAS ADMINISTRADO POR CONTRERAS J. REALIZAR TODOS LOS TRÁMITES NECESARIOS ANTE COMITENTADOS CON EL FIN DE EFECTUAR LOS REGISTROS CORRESPONDIENTES A TODAS LAS GARANTÍAS MORTUARIAS QUE SEAN OTORGADAS A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL COMO RESULTADO DE OPERACIONES QUE ESTE OTORGA. SEGUNDO, QUE EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DESDE EL MOMENTO DE SU OTORGAMIENTO NUESTRO QUE SEA REVOCADO, TERCERO, QUE EL PRESENTE PODER EXPIRARÁ, ASÍ COMO DE LAS CAUSAS LEGALES, POR LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO EXISTENTE ENTRE EL MANDANTE Y EL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 618 DE LA NOTARÍA 43 DE BOGOTÁ D.C., DEL 24 DE JULIO DE 2014, INSCRITA EL 29 DE AGOSTO DE 2014 BAJO EL NO. 8888865 DEL LIBRO V, COMPARECIO WYRIAH CRISTINA ACELÁN GARCÍA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 24.735.493 EXPEDIDA EN FORTIQUIN EN SU CALIDAD DE SECRETARÍA GENERAL Y POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CAJA SOCIAL POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A OLGA LUCIA DIAZ GONZÁLEZ IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 35.527.191 DE BOGOTÁ D.C., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO SOCIAL EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE RACIÓN EN FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL, ASÍ COMO LA Aclaración de las mismas, PREVIO VOTO BUENO, POR ESCRITO, DE UN REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CAJA SOCIAL DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA. DOCUMENTOS ESTOS QUE DEBERÁN SER DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADOS PARA QUE HAGAN PARTE INTEGRAL DE DICHAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE RACIÓN EN FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL. 2. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE ACEPTACIÓN DE GARANTÍAS HIPOTECARIAS A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL,

ASÍ COMO LAS DE RESCISIÓN, CANCELACIÓN Y/O Aclaración de las mismas. 3. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS Aclaratorias que sean necesarias RESULTO A LA ACEPTACIÓN Y CANCELACIÓN DE GARANTÍAS, HIPOTECARIAS. 4. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE PROTOCOLICEN LA SOLICITUD DE COPIAS SUBSTITUTIVAS CON IGUAL MÉRITO QUE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS OTORGADAS INICIALMENTE A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL. 5. SUSCRIBIR GESTIONES DE HIPOTECA Y FIANZA, Y ENCARGAR LOS TÍTULOS VALORES RESPECTIVOS CON OCIÓN DE DICHAS OPERACIONES. 6. ENCARGAR SIN RESPONSABILIDAD LOS TÍTULOS OTORGADOS EN GARANTÍA A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL POR PAGO DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA Y A SOLICITUD DE QUIEN O QUIENES LA RAZÓN CANCELADO. 7. ACEPTAR Y CANCELAR PRENDAS SOBRE VEHÍCULOS Y SOBRE CUALQUIER OTRO BIEN QUE EN GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES PARA CON EL BANCO CAJA SOCIAL, ASÍ COMO PARA CANCELAR, AMPLIARLAS O MODIFICARLAS. 8. OTORGAR CARTAS DE COMPROMISO EN LAS CUALES MANIFIESTE QUE EL BANCO CAJA SOCIAL REALIZARÁ EL DESARROLLO DE LOS CRÉDITOS HIPOTECARIOS APROBADOS A SUS CLIENTES UNA VEZ EL JUSTI FICADO (MUNICIPIO) OFRECER (S) EN GARANTÍA SE ENCONTRE (N) LIBRE (S) DE TODO CARGO ANTERIOR Y EN SUS DEFERENCIAS RAZÓN DE LOS REGISTROS DE RESPECTIVO PAGARE Y LA PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA DE HIPOTECA DEBIDAMENTE REGISTRADA. 9. OTORGAR PODERES A ABOGADOS EXTERNOS O INTERIROS, PARA EL ASESORAMIENTO DE PROCESOS VERBALES DE CANCELACIÓN Y RESCISIÓN DE TÍTULO VALOR, Y DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE COPIA SUBSTITUTIVA DE ESCRITURA PÚBLICA. 10. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DEL BANCO CAJA SOCIAL A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE REALICEN EN EL CURSO DE LOS PROCESOS DE CONCILIACIÓN DE LA FORMA ANTERIOR, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR DE IGUAL FORMA, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, CON FACULTADES PARA CONFESAR. 11. SUSCRIBIR Y ACEPTAR LAS ESCRITURAS DE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL Y TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON DICHO TRÁMITE, CON MOTIVO DE LOS CONTRATOS DE LEASING SUSCRITOS ENTRE LA ENTIDAD MENCIONADA Y SUS CLIENTES. 12. SUSCRIBIR Y ACEPTAR LOS CONTRATOS DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES COMO BENEFICIARIO DE ÁREA A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL. 13. TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON DICHO TRÁMITE, CON MOTIVO DE LOS CONTRATOS DE LEASING SUSCRITOS ENTRE LA ENTIDAD MENCIONADA Y SUS CLIENTES, EN LOS CASOS EN QUE EL VENDEDOR SEA UNA FIDUCIARIA. SEGUNDO, QUE EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DESDE SU OTORGAMIENTO NUESTRO QUE SEA REVOCADO, TERCERO, QUE EL PRESENTE PODER EXPIRARÁ, ASÍ COMO DE LAS CAUSAS LEGALES, POR LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO EXISTENTE ENTRE EL MANDANTE Y EL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1257 DE LA NOTARÍA 43 DE BOGOTÁ D.C., DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 16 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 8888815 DEL LIBRO V, COMPARECIO JORGE HERNÁNDEZ TRUJILLO SERRANO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 23.838.729 EN SU CALIDAD DE GERENTE REGIONAL DE REGIONALES Y POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CAJA SOCIAL POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A RAFAEL AUGUSTO CASTELLANO FERNÁNDEZ IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 7.163.858 DE TONKINOTICA, EN SU CALIDAD DE GERENTE SUPERINTENDENTE DE LA DONA ANITA PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO CAJA SOCIAL EJECUTE LOS ACTOS QUE HAYAN QUE REALIZAR EN RELACION A: 1. OTORGAR PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS DEL BANCO CAJA SOCIAL, A EFECTOS DE QUE EN NOMBRE DE ESTE INTERVENIENDO LAU SE HAGAN PARTE DE TRIBUNALES DE ARBITRAMIENTO, ACCIONES DE TÍTULO, PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES DEL ORDEN CIVIL, LABORAL, PENAL EN LOS QUE FIGURE EL BANCO CAJA SOCIAL, COMO CONVOCANTE, ACCIONANTE,

CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: D888172625554

7 DE JUNIO DE 2016 HORA 14:54:32

888817262

PAGINA: 20 DE 44

DEMANDANTE O DEMANDANTE O COMO CONVOCADO, ACCIONADO, DEMANDADO O DEMANDADO, CON AMPLIAS FACULTADES PARA REVOCARLOS, 7. OTORGAR PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS DEL BANCO CAJA SOCIAL, A EFECTOS DE QUE EN NOMBRE DE ESTE ACEPTAR PROCESOS JUDICIALES, RESPECTIVOS CON O SIN TÍTULO HIPOTECARIO O PROCESO, TENDIENTE A LA RECUPERACIÓN DE LA CANCELACIÓN, CON AMPLIAS FACULTADES PARA REVOCARLOS. 8. ACEPTAR Y CANCELAR HIPOTECAS CONSTITUTIVAS O QUE SE CONSTITUYAN EN GARANTÍA DE OBLIGACIONES PARA EL BANCO CAJA SOCIAL, ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS Aclaratorias que sean necesarias PARA OTRAS ACEPTACIONES Y/O Aclaraciones. 9. ACEPTAR Y CANCELAR PRENDAS DE VEHÍCULOS O CUALQUIER OTRO BIEN QUE GARANTICE OBLIGACIONES A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL, IGUALMENTE SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS Aclaratorios de dichas ACEPTACIONES Y CANCELACIÓN. 10. EN OTRAS EN PROCURACIÓN Y PROTESTAS TÍTULOS VALORES DE LOS CUALES EL BANCO CAJA SOCIAL SEA TITULAR LEGÍTIMO. 11. NOTIFICAR, EN REPRESENTACIÓN DEL BANCO CAJA SOCIAL DE TODAS LAS ACTUACIONES FOLICIAS Y PROCESOS JUDICIALES QUE EN CONTRA DE ESTE SE TRAMITAN ASÍ COMO SOLICITAR COPIAS, RETIRAR OFICIOS Y SOLICITAR DESOLUCIONES. 12. NOTIFICAR, EN REPRESENTACIÓN DEL BANCO CAJA SOCIAL DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE PROFUNDAN LAS AUTORIDADES MUNICIPALES Y/O DEPARTAMENTALES, ASÍ COMO INTERPONER CONTRA DICHOS ACTOS, LOS RECURSOS DE LA VÍA GUBERNATIVA. 13. REALIZAR A NOMBRE DEL BANCO CAJA SOCIAL, TODOS LOS TRÁMITES NECESARIOS TENDIENTES A LA INSCRIPCIÓN DE LA OFICINA A SU CARGO, ANTE LA CORRESPONDIENTE CÁMARA DE COMERCIO. 14. REALIZAR A NOMBRE DEL BANCO CAJA SOCIAL TODAS LAS SOLICITUDES ADMINISTRATIVAS NECESARIAS PARA EL MONITOR Y BIEN FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA A SU CARGO ESPECIALMENTE PARA LA EXERCICIÓN DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO. 15. COMPARECIO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO CAJA SOCIAL A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIALES Y A LAS QUE SE FIJEN DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES DE CARÁCTER CIVIL, LABORAL Y FIANZA EN QUE ESTE TENGA INTERÉS, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR. 16. REPRESENTAR A BANCO CAJA SOCIAL ANTE LAS AUTORIDADES POLICIALES, JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, EXISTIENDO LOS DOCUMENTOS QUE SE DECRETEN EN LAS ETAPAS PROBATORIAS Y EXISTIENDO LA INFORMACIÓN QUE DEBERÁ DESPACHAR SOLICITUD EN DESARROLLO DE LAS ACCIONES QUE ADICIONALES. 17. CONTEXTAR DEMANDAS DE TÍTULO Y LOS REQUISITOS QUE A LA ENTIDAD SE HAGAN EN DESARROLLO DE ESTAS DEMANDAS QUE CONTRA BANCO CAJA SOCIAL SE INTERPONAN, E IGUALMENTE IMPONER LOS FALLOS DE LAS SENTENCIAS Y RESPONDER LOS INCIDENTES DE DESACATO QUE DE ELLOS PUEDAN DERIVARSE. 18. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN LOS PROCESOS EN QUE BANCO CAJA SOCIAL SEA CIVIL, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONFESAR. 19. ENCARGAR SIN RESPONSABILIDAD LOS PAGARES SUSCRITOS A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL POR PAGO DE LA OBLIGACIÓN Y A SOLICITUD DE QUIEN O QUIENES LA RAZÓN CANCELADO. 20. SUSCRIBIR EN NOMBRE DEL BANCO CAJA SOCIAL LOS CONTRATOS DE CUENTA CORRIENTE, EN CALIDAD DE BANCO

LIBRADO. 16. CELEBRAR Y TERMINAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES SIEMPRE QUE LA DESTINACIÓN DE ESTOS BIENES SEA EL FUNCIONAMIENTO DE OFICINAS DEL BANCO CAJA SOCIAL. 17. CELEBRAR Y DAR POR TERMINADOS LOS CONTRATOS DE TRABAJO DE LOS FUNCIONARIOS EXTERNOS DE SU OFICINA, PREVIO ACUERDO CON EL GERENTE REGIONAL. 18. PRESENTAR A NOMBRE DEL BANCO CAJA SOCIAL, LAS RENUNCIAS PERUALES A QUE HAYA LUGAR POR INICIATIVAS DE CUALQUIER NATURALIDAD, OPORTUNIDAD O RESARCIMIENTOS CON LAS OPERACIONES DE LA OFICINA Y PARTICIPAR EN NOMBRE DEL BANCO EN LAS AUDIENCIAS QUE EN DESARROLLO DE TALES DEMANDAS SE FIJEN. 19. PARTICIPAR EN LOS EVENTOS CÍVICOS, CÍVICOS Y CULTURALES EN NOMBRE DEL BANCO CAJA SOCIAL. 20. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE RACIÓN EN FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL ASÍ COMO LA Aclaración de las mismas PREVIO VOTO BUENO, POR ESCRITO DE UN REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA. DOCUMENTOS ESTOS QUE DEBERÁN SER DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADOS, PARA QUE HAGAN PARTE INTEGRAL DE DICHAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE RACIÓN EN FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL. 21. SOLICITAR Y RETIRAR LOS (S) DESPACHOS JUDICIALES Y OFICIALES JUDICIALES LOS TÍTULOS DE DEPÓSITO QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DEL BANCO CAJA SOCIAL HACIENDO EFECTIVOS ANTE EL BANCO AGUARDIO O QUIEN HAGA SUS VECES Y RECIBIR EL PAGO DE DICHOS TÍTULOS POR PARTE DEL BANCO AGUARDIO O QUIEN HAGA SUS VECES, ASÍ COMO SOLICITAR DESOLUCIONES Y RETIRAR DOCUMENTOS. 22. SOLICITAR A LAS NOTARÍAS LA EXERCICIÓN DE COPIAS SUBSTITUTIVAS DE ESCRITURA DE HIPOTECA QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO, SEGUNDO RESPECTO DE LOS ACTOS MENCIONADOS EN EL MONITOR ANTERIOR, SALVO LOS RELACIONADOS DEBIDAMENTE CON LA COLOCACIÓN DE CUALQUIERA DE LOS PRODUCTOS DEL BANCO CAJA SOCIAL. LA FACULTAD SE ENCUENTRA LIMITADA A QUINIENTOS MIL DÓLARES MÍNIMOS LEGALES MENCIONADOS VIENTOS (MILQUINIENTOS). TERCERO, QUE LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2531 DE 1996 ESTABLECEN QUE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS PUEDAN APLICAR COMO GARANTÍAS DEL FIANZA DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS, LOS PODERES DE EJECUCIÓN PARA EL COBRO DE LOS CRÉDITOS OTORGADOS POR EL FONDO EN SUS OTRAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DE LA CONSTITUCIÓN ANTERIORMENTE CITADA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1815 DE LA NOTARÍA 43 DE BOGOTÁ D.C., DEL 4 DE DICIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 23 DE DICIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 8888885 DEL LIBRO V, COMPARECIO UGO ALFONSO TOVAR CHINCHILLA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 86.412.432 QUIÉN ACTÚA EN COMISSION DE REPRESENTANTE LEGAL EN CALIDAD DE GERENTE DE OPERACIONES DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, PARA QUE DESARROLLE CARACTER ANTE COMITENTADO GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A REALIZAR NUESTRA CARTA RIOS, MAYOR DE CUAD, VECINA Y DOMICILIADA EN BOGOTÁ, D.C., IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 32.176.848 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C., QUIÉN ACTUALMENTE DESERTEA EL CARGO DE COORDINADORA CENTRO DE SERVICIOS HIPOTECARIOS, PARA QUE PUEDA EJECUTAR EN NOMBRE DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A., LOS ACTOS QUE HAYAN QUE REALIZAR EN RELACION A: 1. PARA QUE A NOMBRE DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A., SUSCRIBA CARTAS DE COMPROMISO, MEDIANTE LAS CUALES EL BANCO SE OBLIGUE, PREVIO EL COMPROMISO DE LOS ARQUITECTOS INTERIROS ESTABLECIDOS PARA EL OTORGAMIENTO DE OPERACIONES DE CRÉDITO, A DESARROLLAR DIRECTAMENTE LOS SERVICIOS PRODUCTO DE OPERACIONES CREDITICIAS A ENTIDADES FINANCIERAS QUE FINANCIAN PROYECTOS DE VIVIENDA. 2. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE RACIÓN EN FAVOR A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A., ASÍ COMO LA Aclaración de las mismas,

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE CHAFINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 8488172825556

7 DE JUNIO DE 2016 HORA 14:54:32

804991282

PAGINA: 21 de 44

PREVIO VISTO ESTO, POR ESCRITO, DE UN REPRESENTANTE LEGAL DE BANCO CAJA SOCIAL S.A., REPRESENTANTE INSCRITO EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, DOCUMENTOS ESTOS QUE DEBE SER RESUMAMENTE PROTOCOLIZADOS PARA QUE HAYAN PARTE INTEGRAL DE DICHAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE DACIÓN EN PAGO. 3. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE ACEPTACIÓN DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS A FAVOR DE BANCO CAJA SOCIAL S.A., ASÍ COMO LAS DE RESCILIACIÓN, CANCELACIÓN Y/O ACLARACIÓN DE LAS MISMAS. 4. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS ACLARATORIAS, QUE SEAN NECESARIAS RESPECTO A LA ACEPTACIÓN Y CANCELACIÓN DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS. 5. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE PROTOCOLICAN LA SOLICITUD DE COPIAS SUSTITUTIVAS CON IGUAL HÉRITO QUE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS OTORGADAS (ESPECIALMENTE A FAVOR DE BANCO CAJA SOCIAL S.A.). 6. SUSCRIBIR CESIONES DE HIPOTECA Y PRENDA, Y ENDOSAS LOS TÍTULOS VALORES RESPECTIVOS CON OCASIÓN DE DICHAS OPERACIONES. 7. ENDOSAR SIN RESPONDERABILIDAD LOS TÍTULOS OTORGADOS EN GARANTÍA A FAVOR DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. POR PAGO DE LA DELIBERACIÓN GARANTIZADA Y A SOLICITUD DE QUIEN O QUIENES LA HAYAN CANCELADO. 8. ACEPTAR Y CANCELAR PRENDAS SOBRE VEHÍCULOS Y SOBRE CALACIONES OTRO BIEN OTRO EN GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES PARA CON EL BANCO CAJA SOCIAL S.A., ASÍ COMO PARA CANCELARLAS, AMPLIARLAS O MODIFICARLAS. 9. OTORGAR CARTAS DE COMPROMISO EN LAS CUALES MANIFIESTE QUE BANCO CAJA SOCIAL S.A. REALIZARÁ EL DESEMPEÑO DE LOS CRÉDITOS HIPOTECARIOS AFORADOS A SUS CLIENTES UNA VEZ EL(LOS) BIEN(ES) IMMOBILIAR(ES) OFERTADO(ES) EN GARANTÍA DE ENCUBIMIENTO(LI) LIBRE(ES) DE TODO GRAVÁMEN ANTERIOR Y EN SUS DEPENDENCIAS HAYAN SIDO RECIBIDOS EL RESPECTIVO PAGARE Y LA PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA DE HIPOTECA DEBIDAMENTE REGISTRADA. 10. OTORGAR PODERES A ABOGADOS EXTERNOS O INTERIORS, PARA EL ADELANTEAMIENTO DE PROCESOS VERBALES DE CANCELACIÓN Y REPUESTO DE TÍTULO VALOR, Y DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE COPIA SUSTITUTIVA DE ESCRITURA PÚBLICA. 11. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE REALICEN EN EL CORPO DE LOS PROCESOS INICIADOS EN EL HUMERAL ANTERIOR, CON AMPLIAS FACULTADES, PARA CONCILIAR, HE TUAL FORMA, RESOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, CON FACULTADES PARA CONFEJAR, 12. SUSCRIBIR Y ACEPTAR LAS ESCRITURAS DE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES A FAVOR DEL QUE BANCO CAJA SOCIAL S.A. Y TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON DICHO TRAMITE, CON MOTIVO DE LOS CONTRATOS DE LEASING HABITACIONAL SUSCRITOS ENTRE LA ENTIDAD MENCIONADA Y SUS CLIENTES. 13. SUSCRIBIR Y ACEPTAR LOS CONTRATOS DE CREACIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES COMO BENEFICIARIO DE ÁREA DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A., Y TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON DICHO TRAMITE, CON MOTIVO DE LOS CONTRATOS DE LEASING HABITACIONAL SUSCRITOS ENTRE LA ENTIDAD MENCIONADA Y SUS CLIENTES, EN LOS CASOS EN QUE EL VENDEDOR SEA UNA FIDUCIARIA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1414 DE LA NOTARÍA 45 DE BOGOTÁ S.C.,

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE CHAFINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 8488172825556

7 DE JUNIO DE 2016 HORA 14:54:32

804991282

PAGINA: 22 de 44

CLIENTES. 12. SUSCRIBIR Y ACEPTAR LOS CONTRATOS DE CREACIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES COMO BENEFICIARIO DE ÁREA DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A., Y TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON DICHO TRAMITE, CON MOTIVO DE LOS CONTRATOS DE LEASING HABITACIONAL SUSCRITOS ENTRE LA ENTIDAD MENCIONADA Y SUS CLIENTES, EN LOS CASOS EN QUE EL VENDEDOR SEA UNA FIDUCIARIA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1455 DE LA NOTARÍA 45 DE BOGOTÁ S.C., DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 19 DE ENERO DE 2015 BAJO EL NO. 00039046 DEL LIBRO V, COMPARECÍO RIGEO ALFONDO TIVAR CHICHILLA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.412.732 EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE OPERACIONES DE LA SOCIEDAD DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LA SOCIEDAD INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA TRANS S.A. S. TRANS S.A. IDENTIFICADA CON EL NIT NO. 810.048.178-8 Y MATRÍCULA MERCANTIL NO. 00827845, REPRESENTADA POR PABLO ISAZA OCHOA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 83.257.544 DE BOGOTÁ, PARA QUE EN HOMRRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. COMO APODERADO ESPECIAL, ESTE FACULTADO PARA REALIZAR ANTE LOS DIFERENTES ORGANISMOS DE TRANSITO DEL PAIS TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS QUE SE REQUIERAN PARA OBTENER A LOGAR EL EFECTIVO REGISTRO DEL DOMINIO A FAVOR DE TERCEROS, EN CALIDAD DE LOCATARIOS, PROPIETARIOS O TENEDORES DE LOS VEHICULOS EN LOS QUE LA ENTIDAD LEASING COLOMBIA S.A. FIGURE COMO SU PROPIETARIA EN EL CERTIFICADO DE TRADICION CORRESPONDIENTE. 2. EN LOS TÉRMINOS DE LA RESOLUCIÓN NO. 10014 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2012 DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES O QUELLAS HORAS QUE LA MODIFICACION O ADICIONEN, REALIZAR ANTE LOS DIFERENTES ORGANISMOS DE TRANSITO DEL PAIS LAS GESTIONES NECESARIAS QUE SE REQUIERAN PARA OBTENER A LOGAR LA EFECTIVA INSCRIPCIÓN DEL TRASPASO A PERSONAS INSCRITAS EN LOS VEHICULOS EN LOS QUE APAREZCA COMO SU PROPIETARIA LA ENTIDAD LEASING COLOMBIA S.A. EN EL CERTIFICADO DE TRADICION CORRESPONDIENTE. 3. NOTIFICAR Y REPRESENTAR AL BANCO CAJA SOCIAL S.A. EN LOS DIFERENTES ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE PROPICIAN LAS SECRETARÍAS DE NACIONES O ORGANISMOS DE TRANSITO DEL PAIS CON RELACIÓN A LA INSCRIPCIÓN DEL TRASPASO A PERSONAS DETERMINADAS O INDETERMINADAS DE LOS VEHICULOS EN LOS QUE LA ENTIDAD LEASING COLOMBIA S.A. FIGURE COMO SU PROPIETARIA EN EL CERTIFICADO DE TRADICION CORRESPONDIENTE. 4. NOTIFICAR Y TENER ACTUO A LOS EXPEDIENTES EN CASO DE EXISTIR PROCESOS JUDICIALES ANTE LA JAMA JUDICIAL O LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, QUE SE ADELANTE CON LOS VEHICULOS EN LOS QUE LA ENTIDAD LEASING COLOMBIA S.A. FIGURE COMO PROPIETARIA EN EL CERTIFICADO DE TRADICION CORRESPONDIENTE. 5. FACULTADOS PARA ESCRIBIR DOCUMENTOS, TRANSICIA, DESISTIR, SUSTITUIR, REASOMIR, CONCILIAR Y DEMAS FACULTADES INHERENTES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 79 DEL C. DE P. CIVIL.

DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 23 DE DICIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00039046 DEL LIBRO V, COMPARECÍO RIGEO ALFONDO TIVAR CHICHILLA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.412.732, QUIEN ACTUA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL EN CALIDAD DE GERENTE DE OPERACIONES DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A HENRRE HANUEL BELLO SANTANA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 80.305.984 EXPEDIDA EN BOGOTÁ S.C., QUIEN ACTUALMENTE DESEMPEÑA EL CARGO DE COORDINADOR CENTRO DE SERVICIOS HIPOTECARIOS, PARA QUE PUEDA EJECUTAR EN HOMRRE DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A., LOS ACTOS QUE HAN ADELANTE SE RELACIONAN: 1. PARA QUE A NOMBRE DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A., SUSCRIBA CARTAS DE COMPROMISO, MEDIANTE LAS CUALES EL BANCO SE OBLIGUE, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS INTERNOS ESTABLECIDOS PARA EL OTORGAMIENTO DE OPERACIONES DE CRÉDITO, A DESEMPEÑAR DIRECTAMENTE LOS BIENES PRODUCTO DE OPERACIONES CREDITICIAS A ENTIDADES FINANCIERAS QUE FIRMAN PROYECTOS DE VIVIENDA. 2. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS PÚBLICAS DE DACIÓN EN PAGO A FAVOR DE BANCO CAJA SOCIAL S.A., ASÍ COMO LA ACLARACIÓN DE LAS MISMAS, PREVIO VISTO ANTES, POR ESCRITO, DE UN REPRESENTANTE LEGAL DE BANCO CAJA SOCIAL S.A., VERIDAMENTE INSCRITO EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, DOCUMENTOS ESTOS QUE DEBEAN SER RESUMAMENTE PROTOCOLIZADOS PARA QUE HAYAN PARTE INTEGRAL DE DICHAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE DACIÓN EN PAGO. 3. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE ACEPTACIÓN DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS A FAVOR DE BANCO CAJA SOCIAL S.A., ASÍ COMO LAS DE RESCILIACIÓN, CANCELACIÓN Y/O ACLARACIÓN DE LAS MISMAS. 4. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS ACLARATORIAS, QUE SEAN NECESARIAS RESPECTO A LA ACEPTACIÓN Y CANCELACIÓN DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS. 5. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE PROTOCOLICAN LA SOLICITUD DE COPIAS SUSTITUTIVAS CON IGUAL HÉRITO QUE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS OTORGADAS INICIALMENTE A FAVOR DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. 6. SUSCRIBIR CESIONES DE HIPOTECA Y PRENDA, Y ENDOSAR LOS TÍTULOS VALORES RESPECTIVOS CON OCASIÓN DE DICHAS OPERACIONES. 7. ENDOSAR SIN RESPONDERABILIDAD LOS TÍTULOS OTORGADOS EN GARANTÍA A FAVOR DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. POR PAGO DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA Y A SOLICITUD DE QUIEN O QUIENES LA HAYAN CANCELADO. 8. ACEPTAR Y CANCELAR PRENDAS SOBRE VEHÍCULOS Y SOBRE CUALQUIER OTRO BIEN OTRO EN GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES PARA CON EL BANCO CAJA SOCIAL S.A., ASÍ COMO PARA CANCELARLAS, AMPLIARLAS O MODIFICARLAS. 9. OTORGAR CARTAS DE COMPROMISO EN LAS CUALES MANIFIESTE QUE BANCO CAJA SOCIAL S.A. REALIZARÁ EL DESEMPEÑO DE LOS CRÉDITOS HIPOTECARIOS AFORADOS A SUS CLIENTES UNA VEZ EL(LOS) BIEN(ES) IMMOBILIAR(ES) OFERTADO(ES) EN GARANTÍA DE ENCUBIMIENTO(LI) LIBRE(ES) DE TODO GRAVÁMEN ANTERIOR Y EN SUS DEPENDENCIAS HAYAN SIDO RECIBIDOS EL RESPECTIVO PAGARE Y LA PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA DE HIPOTECA DEBIDAMENTE REGISTRADA. 10. OTORGAR PODERES A ABOGADOS EXTERNOS O INTERIORS, PARA EL ADELANTEAMIENTO DE PROCESOS VERBALES DE CANCELACIÓN Y REPUESTO DE TÍTULO VALOR, Y DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE COPIA SUSTITUTIVA DE ESCRITURA PÚBLICA. 11. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE REALICEN EN EL CORPO DE LOS PROCESOS INICIADOS EN EL HUMERAL ANTERIOR, CON AMPLIAS FACULTADES, PARA CONCILIAR, HE TUAL FORMA, RESOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, CON FACULTADES PARA CONFEJAR, 12. SUSCRIBIR Y ACEPTAR LAS ESCRITURAS DE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES A FAVOR DEL QUE BANCO CAJA SOCIAL S.A. Y TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON DICHO TRAMITE, CON MOTIVO DE LOS CONTRATOS DE LEASING HABITACIONAL SUSCRITOS ENTRE LA ENTIDAD MENCIONADA Y SUS

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 0311 DE LA NOTARÍA 45 DE BOGOTÁ S.C., DEL 29 DE ABRIL DE 2015, INSCRITA EL 19 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NO. 00031193 DEL LIBRO V, COMPARECÍO RAFAEL ALFONDO BASTIANS PACHECO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE EXTRANJERÍA NO. 35736, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL EN CALIDAD DE VICEPRESIDENTE DE RIESGO DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A JOEL ASCENIO FERRAZA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.942.158 DE BOGOTÁ S.C. Y TAJUETA PROFESIONAL NO. 13814 DEL C.S. DE LA J, QUIEN EN LA ACTUALIDAD DESEMPEÑA EL CARGO DE ANALISTA JURÍDICO, PARA QUE EN HOMRRE Y REPRESENTACIÓN DE BANCO CAJA SOCIAL S.A., EJECUTE LOS ACTOS QUE HAN ADELANTE SE RELACIONAN: 1. REPRESENTAR A BANCO CAJA SOCIAL S.A. EN LAS ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES. 2. COMPARECER EN HOMRRE Y REPRESENTACIÓN DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIALES Y A LAS QUE SE FIJEN DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE ESTE TENGA INTERÉS CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR. 3. ASISTIR CON VOTO Y ROTO A LAS AUDIENCIAS Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) SEÑALADAS POR LOS DIFERENTES SUPERINTENDENCIAS RESPECTO DE PROCESOS CONCURRENCIALES, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES. 4. TRAMITE DE ACUERDOS DE RESTRUCTURACIÓN CONFORME A LA LEY 550 DE 1999, PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2004 O DILIGENCIAS DE CUALQUIER TIPO DE PROCESO, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR, EN LOS QUE EL BANCO CAJA SOCIAL S.A. SEA PARTE. 5. NOTIFICAR DE LAS ACTUACIONES PROCESALES EN QUE TENGA INTERÉS O SE SEA AFECTADO EL BANCO CAJA SOCIAL S.A. ANTE LAS DIFERENTES AUTORIDADES DE POLICIA, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES. 6. SOLICITAR Y RATIFICAR DE LOS DIVERSOS DEPARTAMENTOS JUDICIALES O OFICINAS JUDICIALES LOS TÍTULOS DE DEPÓSITO QUE SE ENCUENTREN A ORDENES DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. HACERLOS EFECTIVOS Y RATIFICAR EL PAGO DE DICHO TÍTULO POR PARTE DEL BANCO AGRAADO O QUIEN HAGA SUS VECES, ASÍ COMO SOLICITAR DESOLUCES Y RATIFICAR DOCUMENTOS. 6. SOLICITAR A LAS NOTARIAS LA EXTERIACIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE HIPOTECA, QUE PRESTEN HÉRITO EJECUTIVO Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN LOS PROCESOS EN QUE EL BANCO CAJA SOCIAL S.A. SEA CITADO, CON PLENAS FACULTADES PARA CONFESAR. 8. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA ADELANTAR LAS ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, PARTICULARMENTE PARA INICIAR EN HOMRRE DEL BANCO O REPRESENTARLO JUDICIALMENTE EN PROCESOS EJECUTIVOS CIVIL O SIN TÍTULO HIPOTECARIO O PRENDARIO, ACCIONES DE TUTELA, PROCESOS CONCURRENCIALES, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES O TRAMITE DE ACUERDO DE RESTRUCTURACIÓN CONFORME A LA LEY 550 DE 1999 Y PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2004, PARA NUNCA POSTURA O SOLICITAR ADJUDICACIÓN POR CUENTA DEL CRÉDITO EN LAS DIFERENTES OBLIGACIONES DE RENATE, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, EN RELACIÓN CON LOS PROCESOS EN LOS QUE SEA PARTE EL BANCO CAJA SOCIAL S.A. 9. RECIBIR, TRANSICIA, DESISTIR, RECONOCER Y EXHIBIR DOCUMENTOS EN HOMRRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A. 10. REPRESENTAR AL BANCO CAJA SOCIAL S.A. ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS DOMINISTRANDO LA INFORMACIÓN QUE DICHO DEPARTAMENTO SOLICITE EN DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES QUE ADELANTO. 11. CONTESTAR DEMANDAS DE TUTELA Y LOS REQUERIMIENTOS QUE A LA ENTIDAD SE HAGAN EN DESARROLLO DE ESTAS DEMANDAS QUE CONTRA BANCO CAJA SOCIAL S.A. SE INTERPONGAN, Y IGUALMENTE INTERPONER LOS TÍTULOS DE LAS MISMAS Y RESPONDER LOS INCUMBENTES DE DESACATO QUE SE ELABORE PODERAN DERIVARSE. 12. OBRANDO DE ACUERDO A LOS PODERES CONFERIDOS POR TITULADORA COLOMBIANA S.A., MEDIANTE LAS CORRESPONDIENTES

ESCRITURAS PÚBLICAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA CARTERA TITULARIZADA, OTORGAR AL (LAS) MANDATARIO(A) JOEL ASCARIS PERALTA LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SEA PARTE, TENGA INTERÉS O SEA SIDO LLAMADO A COMPARECER. 2. SOLICITAR, RETIRAR DE LOS DIVERSOS DESPACHOS JUDICIALES O OFICINAS JUDICIALES LOS TÍTULOS DE DEPÓSITO QUE SE ENCUENTREN A ÓRDENES DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., HACERLOS EFECTIVOS ANTE EL BANCO AGRAFIADO O QUIEN HAGA SUS VECES Y RECIBIR EL PAGO DE DICHS TÍTULOS POR PARTE DEL BANCO AGRAFIADO O QUIEN HAGA SUS VECES ASÍ COMO SOLICITAR SEGUROS Y RETIRAR DOCUMENTOS. 3. NOTIFICARSE Y RESPONDER EN REPRESENTACIÓN DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD, ORIGINADOS EN LAS DIFERENTES ACCIONES JUDICIALES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE ESTA TENGA INTERÉS. 4. ASISTIR CON VOZ Y VOTO A LAS REUNIONES Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) SEÑALADAS POR LAS DIFERENTES SUPERINTENDENCIAS RESPECTO DE PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRAMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACIÓN CONFORME A LA LEY 550 DE 1999, PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2004 O DILIGENCIAS DE CUALQUIER OTRA CLASE ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DE CONTROL Y VIGILANCIA O CUALQUIER TIPO DE PROCESO EN LOS QUE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SEA PARTE. 5. SOLICITAR A LAS NOTARIAS LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUBSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CONTENGAN HIPOTECAS, QUE PRESTEN MERITO EJECUTIVO Y QUE GARANTICEN LOS CRÉDITOS HIPOTECARIOS EN LOS QUE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. TENGA INTERÉS. 6. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA ADELANTE LAS ACCIONES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, PARTICULAMENTE PARA INICIAR EN NOMBRE DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. O REPRESENTARLA JUDICIALMENTE EN PROCESOS EJECUTIVOS CON O SIN TÍTULO HIPOTECARIO O PRENDA, ACCIONES DE TUTELA, PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRAMITES DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACIÓN CONFORME A LA LEY 550 DE 1999 Y PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2004 PARA HACER POSTURA O SOLICITAR ADJUDICACIÓN POR CUENTA DEL CRÉDITO EN LAS DIFERENTES DILIGENCIAS DE REMATE, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, EN RELACIÓN CON LA CARTERA CORRESPONDIENTE A TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Y ATENDER DEBIDA Y OPORTUNAMENTE CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES, INCLUYENDO LA DE CONFESAR, CUALQUIER TIPO DE DILIGENCIA O PROCEDIMIENTO JUDICIAL, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INTERROGATORIOS DE PARTE, INSPECCIONES JUDICIALES Y REMATE JUDICIAL EN LOS PROCESOS EN LOS PROCESOS DE CONCORDIA JURÍDICA QUE ADELANTE EN DESARROLLO DE SU ENCARGO. 8. DELEGAR DE LAS ACCIONES JUDICIALES QUE ADELANTE EN DESARROLLO DE SU GESTIÓN DE CONCORDIA JURÍDICA. 9. RECIBIR, TRANSMITIR, RECONOCER Y EXHIBIR DOCUMENTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS SOMINISTRANDO LA INFORMACIÓN QUE DICHS DESPACHOS SOLICITEN EN DESARROLLO DE LAS ACCIONES QUE ADELANTE ESPECIALMENTE CONTIENAN LOS REQUERIMIENTOS QUE A LA ENTINDA SE HANAN EN LAS ACCIONES DE TUTELA QUE EN CONTRA DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SE INTERPONGA, CON FACULTADES PARA IMPUGNAR LOS FALLOS CORRESPONDIENTES, QUE EN VIRTUD DE LAS FACULTADES OTORGADAS AL BANCO CAJA SOCIAL S.A. PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA CARTERA QUE HA SIDO VENDIDA POR EL MISMO BANCO, SE CONFIEREN LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE QUE INVOLUCRE UNO O MÁS DE LOS CRÉDITOS VENDIDOS. 2. NOTIFICARSE Y RESPONDER EN REPRESENTACIÓN DE BANCO CAJA SOCIAL S.A., COMO ADMINISTRADORA DE LA CARTERA, LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD, ORIGINADOS EN LAS DIFERENTES ACCIONES JUDICIALES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE SE INVOLUCRE UNO O MÁS DE LOS CRÉDITOS VENDIDOS. 3. ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) O DILIGENCIAS DE CUALQUIER OTRA CLASE ANTE CUALQUIER AUTORIDAD Y TIPO DE PROCESO EN LOS QUE SE INVOLUCRE UNO O MÁS DE LOS CRÉDITOS VENDIDOS POR EL BANCO. 4. OTORGAR PODERES PARA ADELANTE ACCIONES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, ATINENTES A LA CARTERA VENDIDA POR BANCO CAJA SOCIAL S.A. Y ADMINISTRADA POR EL MISMO. CUANTO A LIMITACIÓN.- PARA LOS EFECTOS RELATIVOS A LA CONCILIACIÓN, LA CAPACIDAD SE ENCUENTRA LIMITADA A DOSCIENTOS (200) SHLV. QUE EL PRESENTE PODER TENIENDO VIGENCIA HASTA TANTO SEA EXPRESAMENTE REVOCADO. QUINTO QUE EL PRESENTE PODER EXPINARA AGENAS DE LAS CAUSALES LEGALES, POR LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO EXISTENTE ENTRE EL MANDANTE Y EL MANDATARIO.

DESI TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 10. REPRESENTAR A LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS SOMINISTRANDO LA INFORMACIÓN QUE DICHS DESPACHOS SOLICITEN EN DESARROLLO DE LAS ACCIONES QUE ADELANTE ESPECIALMENTE CONTIENAN LOS REQUERIMIENTOS QUE A LA ENTINDA SE HANAN EN LAS ACCIONES DE TUTELA QUE EN CONTRA DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SE INTERPONGA, CON FACULTADES PARA IMPUGNAR LOS FALLOS CORRESPONDIENTES, QUE EN VIRTUD DE LAS FACULTADES OTORGADAS AL BANCO CAJA SOCIAL S.A. PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA CARTERA QUE HA SIDO VENDIDA POR EL MISMO BANCO, SE CONFIEREN LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE QUE INVOLUCRE UNO O MÁS DE LOS CRÉDITOS VENDIDOS. 2. NOTIFICARSE Y RESPONDER EN REPRESENTACIÓN DE BANCO CAJA SOCIAL S.A., COMO ADMINISTRADORA DE LA CARTERA, LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD, ORIGINADOS EN LAS DIFERENTES ACCIONES JUDICIALES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE SE INVOLUCRE UNO O MÁS DE LOS CRÉDITOS VENDIDOS. 3. ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) O DILIGENCIAS DE CUALQUIER OTRA CLASE ANTE CUALQUIER AUTORIDAD Y TIPO DE PROCESO EN LOS QUE SE INVOLUCRE UNO O MÁS DE LOS CRÉDITOS VENDIDOS POR EL BANCO. 4. OTORGAR PODERES PARA ADELANTE ACCIONES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, ATINENTES A LA CARTERA VENDIDA POR BANCO CAJA SOCIAL S.A. Y ADMINISTRADA POR EL MISMO. CUANTO A LIMITACIÓN.- PARA LOS EFECTOS RELATIVOS A LA CONCILIACIÓN, LA CAPACIDAD SE ENCUENTRA LIMITADA A DOSCIENTOS (200) SHLV. QUE EL PRESENTE PODER TENIENDO VIGENCIA HASTA TANTO SEA EXPRESAMENTE REVOCADO. QUINTO QUE EL PRESENTE PODER EXPINARA AGENAS DE LAS CAUSALES LEGALES, POR LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO EXISTENTE ENTRE EL MANDANTE Y EL MANDATARIO.

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 0373 DE LA AUTANIA #1 DE BOGOTÁ D.C., DEL 29 DE ABRIL DE 2018, ESCRITA EL 29 DE MAYO DE 2018 BAJO EL NO. 8041191 DEL LIBRO V, COMPARECIDA ARAEL ALFONSO BUSTOS PACHECO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE EXTRANJERÍA NO. 257974, EN SE CONOCIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL EN CALIDAD DE VICEPRESIDENTE DE RIESGO DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A YOSY TELPIA CHAPARRA IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.314.382 Y TAJETA PROFESIONAL NO. 27256 DEL C.C. DE LA D. QUE EN LA ACTUALIDAD DESEMPEÑA EL CARGO DE ANALISTA JURÍDICO, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BANCO CAJA SOCIAL S.A., EJECUTE LOS ACTOS QUE HAN ADELANTE DE RELACIONAR: 1. REPRESENTAR A BANCO CAJA SOCIAL S.A. EN LAS ACCIONES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES. 2. COMPARECER EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIALES Y A LAS QUE SE FIELEN DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE ESTE TENGA INTERÉS CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR. 3. ASISTIR CON VOZ Y VOTO A LAS REUNIONES Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) SEÑALADAS POR LAS DIFERENTES SUPERINTENDENCIAS RESPECTO DE PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRAMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACIÓN CONFORME A LA LEY 550 DE 1999, PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2004 O DILIGENCIAS DE CUALQUIER TIPO DE PROCESO, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR. EN LOS QUE EL BANCO CAJA SOCIAL S.A. SEA PARTE. 4. NOTIFICARSE DE LAS ACCIONES PROCESALES EN QUE TENGA INTERÉS O SE VEA AFECTADO EL BANCO CAJA SOCIAL S.A. ANTE LAS DIFERENTES AUTORIDADES DE POLICIA, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES. 5. SOLICITAR Y RETIRAR DE LOS DIVERSOS DESPACHOS JUDICIALES O OFICINAS

JUDICIALES LOS TÍTULOS DE DEPÓSITO QUE SE ENCUENTREN A ÓRDENES DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. HACERLOS EFECTIVOS Y RECIBIR EL PAGO DE DICHS TÍTULOS POR PARTE DEL BANCO AGRAFIADO O QUIEN HAGA SUS VECES, ASÍ COMO SOLICITAR SEGUROS Y RETIRAR DOCUMENTOS. 8. SOLICITAR A LAS NOTARIAS LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUBSTITUTIVAS DE HIPOTECAS, QUE PRESTEN MERITO EJECUTIVO Y QUE GARANTICEN LOS CRÉDITOS HIPOTECARIOS EN LOS QUE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. TENGA INTERÉS. 9. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA ADELANTE LAS ACCIONES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, PARTICULAMENTE PARA INICIAR EN NOMBRE DEL BANCO O REPRESENTARLO JUDICIALMENTE EN PROCESOS EJECUTIVOS CON O SIN TÍTULO HIPOTECARIO O PRENDA, ACCIONES DE TUTELA, PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRAMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACIÓN CONFORME A LA LEY 550 DE 1999 Y PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2004, PARA HACER POSTURA O SOLICITAR ADJUDICACIÓN POR CUENTA DEL CRÉDITO EN LAS DIFERENTES DILIGENCIAS DE REMATE, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, EN RELACIÓN CON LOS PROCESOS EN LOS QUE SEA PARTE EL BANCO CAJA SOCIAL S.A. 9. RECIBIR, TRANSMITIR, RECONOCER Y EXHIBIR DOCUMENTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A. 10. REPRESENTAR A BANCO CAJA SOCIAL S.A. ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS SOMINISTRANDO LA INFORMACIÓN QUE DICHS DESPACHOS SOLICITEN EN DESARROLLO DE LAS ACCIONES QUE ADELANTE ESPECIALMENTE CONTIENAN LOS REQUERIMIENTOS QUE A LA ENTINDA SE HANAN EN LAS ACCIONES DE TUTELA QUE EN CONTRA DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SE INTERPONGA, CON FACULTADES PARA IMPUGNAR LOS FALLOS DE LAS INSTANCIAS Y RESPONDER LOS INCIDENTES DE DESACATO QUE DE ELLOS PUEDAN ORIGINARSE. SEGUNDO QUE OBJETO DE ACUERDO A LOS PODERES CONFERIDOS POR TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., MEDIANTE LAS CORRESPONDIENTES ESCRITURAS PÚBLICAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA CARTERA TITULARIZADA, OTORGAR AL (LAS) MANDATARIO(A) YOSY TELPIA CHAPARRA LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SEA PARTE, TENGA INTERÉS O HAYA SIDO LLAMADO A COMPARECER. 2. SOLICITAR, RETIRAR DE LOS DIVERSOS DESPACHOS JUDICIALES O OFICINAS JUDICIALES LOS TÍTULOS DE DEPÓSITO QUE SE ENCUENTREN A ÓRDENES DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., HACERLOS EFECTIVOS ANTE EL BANCO AGRAFIADO O QUIEN HAGA SUS VECES Y RECIBIR EL PAGO DE DICHS TÍTULOS POR PARTE DEL BANCO AGRAFIADO O QUIEN HAGA SUS VECES ASÍ COMO SOLICITAR SEGUROS Y RETIRAR DOCUMENTOS. 3. NOTIFICARSE Y RESPONDER EN REPRESENTACIÓN DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD, ORIGINADOS EN LAS DIFERENTES ACCIONES JUDICIALES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE ESTA TENGA INTERÉS. 4. ASISTIR CON VOZ Y VOTO A LAS REUNIONES Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) SEÑALADAS POR LAS DIFERENTES SUPERINTENDENCIAS RESPECTO DE PROCESOS CONCORDATARIOS,

LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRAMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACIÓN CONFORME A LA LEY 550 DE 1999, PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2004 O DILIGENCIAS DE CUALQUIER OTRA CLASE ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DE CONTROL Y VIGILANCIA O CUALQUIER TIPO DE PROCESO EN LOS QUE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SEA PARTE. 5. SOLICITAR A LAS NOTARIAS LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUBSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CONTENGAN HIPOTECAS, QUE PRESTEN MERITO EJECUTIVO Y QUE GARANTICEN LOS CRÉDITOS HIPOTECARIOS EN LOS QUE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. TENGA INTERÉS. 6. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA ADELANTE LAS ACCIONES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, PARTICULAMENTE PARA INICIAR EN NOMBRE DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. O REPRESENTARLA JUDICIALMENTE EN PROCESOS EJECUTIVOS CON O SIN TÍTULO HIPOTECARIO O PRENDA, ACCIONES DE TUTELA, PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRAMITES DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACIÓN CONFORME A LA LEY 550 DE 1999 Y PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2004, PARA HACER POSTURA O SOLICITAR ADJUDICACIÓN POR CUENTA DEL CRÉDITO EN LAS DIFERENTES DILIGENCIAS DE REMATE, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, EN RELACIÓN CON LA CARTERA CORRESPONDIENTE A TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Y ATENDER DEBIDA Y OPORTUNAMENTE CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES, INCLUYENDO LA DE CONFESAR, CUALQUIER TIPO DE DILIGENCIA O PROCEDIMIENTO JUDICIAL, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INTERROGATORIOS DE PARTE, INSPECCIONES JUDICIALES Y REMATE JUDICIAL EN LOS PROCESOS EN LOS PROCESOS DE CONCORDIA JURÍDICA QUE ADELANTE EN DESARROLLO DE SU ENCARGO. 8. DELEGAR DE LAS ACCIONES JUDICIALES QUE ADELANTE EN DESARROLLO DE SU GESTIÓN DE CONCORDIA JURÍDICA. 9. RECIBIR, TRANSMITIR, RECONOCER Y EXHIBIR DOCUMENTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 10. REPRESENTAR A LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS SOMINISTRANDO LA INFORMACIÓN QUE DICHS DESPACHOS SOLICITEN EN DESARROLLO DE LAS ACCIONES QUE ADELANTE ESPECIALMENTE CONTIENAN LOS REQUERIMIENTOS QUE A LA ENTINDA SE HANAN EN LAS ACCIONES DE TUTELA QUE EN CONTRA DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SE INTERPONGA, CON FACULTADES PARA IMPUGNAR LOS FALLOS CORRESPONDIENTES, QUE EN VIRTUD DE LAS FACULTADES OTORGADAS AL BANCO CAJA SOCIAL S.A. PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA CARTERA QUE HA SIDO VENDIDA POR EL MISMO BANCO, SE CONFIEREN LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE QUE INVOLUCRE UNO O MÁS DE LOS CRÉDITOS VENDIDOS. 2. NOTIFICARSE Y RESPONDER EN REPRESENTACIÓN DE BANCO CAJA SOCIAL S.A., COMO ADMINISTRADORA DE LA CARTERA, LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD, ORIGINADOS EN LAS DIFERENTES ACCIONES JUDICIALES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE SE INVOLUCRE UNO O MÁS DE LOS CRÉDITOS VENDIDOS. 3. ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) O DILIGENCIAS DE CUALQUIER OTRA CLASE ANTE CUALQUIER AUTORIDAD Y TIPO DE PROCESO EN LOS QUE SE INVOLUCRE UNO O MÁS DE LOS CRÉDITOS VENDIDOS POR EL BANCO. 4. OTORGAR PODERES PARA ADELANTE ACCIONES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, ATINENTES A LA CARTERA VENDIDA POR BANCO CAJA SOCIAL S.A. Y ADMINISTRADA POR EL MISMO. CUANTO A LIMITACIÓN.- PARA LOS EFECTOS RELATIVOS A LA CONCILIACIÓN, LA CAPACIDAD SE ENCUENTRA LIMITADA A DOSCIENTOS (200) SHLV. QUE EL PRESENTE PODER TENIENDO VIGENCIA HASTA TANTO SEA EXPRESAMENTE REVOCADO. QUINTO QUE EL PRESENTE PODER EXPINARA AGENAS DE LAS CAUSALES LEGALES, POR LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO EXISTENTE ENTRE EL MANDANTE Y EL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 0520 DE LA NOTARÍA 45 DE BOGOTÁ D.C., DEL 29 DE ABRIL DE 2015, INSCRITA EL 29 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NO. 0003120 DEL LIBRO V, COMPARECIO RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE EXTRANJERÍA NO. 357614, EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL EN CALIDAD DE VICEPRESIDENTE DE RIESGO DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A MONICA PATRICIA VENGOECHEA ARRIETA IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 32.772.902 Y TARJETA PROFESIONAL NO. 81413 DEL C.S. DE LA J., QUIEN EN LA ACTUALIDAD DESEMPEÑA EL CARGO DE ANALISTA JURÍDICO, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BANCO CAJA SOCIAL S.A., EJECUTE LOS ACTOS QUE HAYA ADELANTE EN RELACIONES: 1. REPRESENTAR A BANCO CAJA SOCIAL S.A. EN LAS ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES. 2. COMPARECER EN HOMBRERÍA Y REPRESENTACIÓN DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIALES Y A LAS QUE SE FIJEN DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE ÉSTE TENGA INTERÉS CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR. 3. ASISTIR CON VOZ Y VOTO A LAS REUNIONES Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) SEÑALADAS POR LAS DIFERENTES SUPERINTENDENCIAS RESPECTO DE PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRÁMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACIÓN CONFORME A LA LEY 550 DE 1999, PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1115 DE 2006 O DILIGENCIAS DE CUALQUIER TIPO DE PROCESO, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR, EN LOS QUE EL BANCO CAJA SOCIAL S.A. SEA PARTE. 4. NOTIFICARSE DE LAS ACTUACIONES PROCESALES EN QUE TENGA INTERÉS O SE VEA AFECTADO EL BANCO CAJA SOCIAL S.A. ANTE LAS DIFERENTES AUTORIDADES DE POLICIA, ADMINISTRATIVA O JUDICIALES. 5. SOLICITAR Y RETIRAR DE LOS DIVERSOS DESPACHOS JUDICIALES O OFICINAS JUDICIALES LOS TÍTULOS DE DEPÓSITO QUE SE ENCUENTREN A OMBRES DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., NACERLOS EFECTIVOS Y RECIBIR EL PAGO DE DICHOS TÍTULOS POR PARTE DEL BANCO AGRAVADO O QUIEN HAGA SUS VECES, ASÍ COMO SOLICITAR DESGLOSAR Y RETIRAR DOCUMENTOS. 6. SOLICITAR A LAS NOTARIAS LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE HIPOTECA, QUE PRESTEN HERITO EJECUTIVO. 7. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PRATE EN LOS PROCESOS EN QUE EL BANCO CAJA SOCIAL S.A. SEA CITADO, CON AMPLIAS FACULTADES PARA COMPRAAR, O OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA ADELANTE LAS ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, PARTICIPARMENTE PARA INICIAR EN HOMBRERÍA DEL BANCO O REPRESENTARLO JUDICIALMENTE EN PROCESOS EJECUTIVOS CON O SIN TÍTULO HIPOTECARIO O PRENDARIO, ACCIONES DE TUTELA, PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRÁMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACIÓN CONFORME A LA LEY 550 DE 1999 Y PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1115 DE 2006, PARA HACER POSTURA O SOLICITAR ADJUDICACIÓN EN CUENTA DEL CRÉDITO EN LAS DIFERENTES DILIGENCIAS DE REMATE, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, EN RELACIÓN CON LOS PROCESOS EN LOS QUE SEA

PORTE EL BANCO CAJA SOCIAL S.A. 9. RECIBIR, TRANSMITIR, DESISTIR, RECONOCER Y EXHIBIR DOCUMENTOS EN HOMBRERÍA Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A. 10. REPRESENTAR A BANCO CAJA SOCIAL S.A. ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS SOMINISTRANDO LA INFORMACIÓN QUE DICHO DESPACHOS SOLICITEN EN DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES QUE ADELANTE. 11. CONTESTAR DEMANDAS DE TUTELA Y LOS REQUERIMIENTOS QUE A LA ENTIDAD SE HAGAN EN DESARROLLO DE ESTAS DEMANDAS QUE CONTRA BANCO CAJA SOCIAL S.A. SE INTERPONGAN, E IGUALMENTE IMPONER LOS FALLOS DE LAS REJMS Y RESPONDER LOS INCIDENTES DE DESACATO QUE DE ELLOS PUEDAN DERIVARSE, SEGUNDO: QUE OMBANDO DE ACUERDO A LOS PODERES CONFIEROS POR TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., MEDIANTE LAS CORRESPONDIENTES ESCRITURAS PÚBLICAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA CARTERA TITULARIZADA, OTORGAR AL (LA) MANDATARIO(A) MONICA PATRICIA VENGOECHEA ARRIETA, LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SEA PARTE, TENGA INTERÉS O HAYA SIDO LLAMADO A COMPARECER. 2. SOLICITAR, RETIRAR DE LOS DIVERSOS DESPACHOS JUDICIALES O OFICINAS JUDICIALES LOS TÍTULOS DE DEPÓSITO QUE SE ENCUENTREN A OMBRES DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., NACERLOS EFECTIVOS ANTE EL BANCO AGRAVADO O QUIEN HAGA SUS VECES Y RECIBIR EL PAGO DE DICHOS TÍTULOS POR PARTE DEL BANCO AGRAVADO O QUIEN HAGA SUS VECES ASÍ COMO SOLICITAR DESGLOSAR Y RETIRAR DOCUMENTOS. 3. NOTIFICARSE Y RESPONDER EN REPRESENTACIÓN DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD, ORIGINADOS EN LAS DIFERENTES ACCIONES JUDICIALES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE ÉSTA TENGA INTERÉS. 4. ASISTIR CON VOZ Y VOTO A LAS REUNIONES Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) SEÑALADAS POR LAS DIFERENTES SUPERINTENDENCIAS RESPECTO DE PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRÁMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACIÓN CONFORME A LA LEY 550 DE 1999, PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1115 DE 2006 O DILIGENCIAS DE CUALQUIER TIPO DE PROCESO EN LOS QUE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SEA PARTE. 5. SOLICITAR A LAS NOTARIAS LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CONTENGAN HIPOTECAS, QUE PRESTEN HERITO EJECUTIVO Y QUE GARANTICEN LOS CRÉDITOS HIPOTECARIOS EN LOS QUE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. TENGA INTERÉS. 6. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA ADELANTE LAS ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, PARTICIPARMENTE PARA INICIAR EN HOMBRERÍA DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. O REPRESENTARLA JUDICIALMENTE EN PROCESOS EJECUTIVOS CON O SIN TÍTULO HIPOTECARIO O PRENDARIO, ACCIONES DE TUTELA, PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRÁMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACIÓN CONFORME A LA LEY 550 DE 1999 Y PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1115 DE 2006, PARA HACER POSTURA O SOLICITAR ADJUDICACIÓN POR CUENTA DEL CRÉDITO EN LAS DIFERENTES DILIGENCIAS DE REMATE, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, EN RELACIÓN CON LA CARTERA CORRESPONDIENTE A TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 7. ATENDER DEBIDA Y OPORTUNAMENTE CON LAS AMPLIAS FACULTADES, INCLUYENDO LA DE CONFESAR, CUALQUIER TIPO DE DILIGENCIA O PROCEDIMIENTO JUDICIAL, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INTERROGATORIOS DE PRATE, INSPECCIONES JUDICIALES Y REMATE JUDICIAL EN LOS PROCESOS EN LOS QUE EL BANCO CAJA SOCIAL S.A. SEA PARTE. 8. RECIBIR, TRANSMITIR, DESISTIR, RECONOCER Y EXHIBIR DOCUMENTOS EN HOMBRERÍA Y REPRESENTACIÓN

DEL TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 10. REPRESENTAR A LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS SOMINISTRANDO LA INFORMACIÓN QUE DICHO DESPACHOS SOLICITEN EN DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES QUE ADELANTE ESPECIALMENTE CONTESTAR LOS REQUERIMIENTOS QUE A LA ENTIDAD SE HAGAN EN LAS ACCIONES DE TUTELA QUE EN CONTRA DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SE INTERPONGAN, CON FACULTADES PARA IMPONER LOS FALLOS CORRESPONDIENTES QUE EN VIRTUD DE LAS FACULTADES OTORGADAS AL BANCO CAJA SOCIAL S.A. PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA CARTERA QUE HA SIDO HERIDO POR EL MISMO BANCO, SE CONTIENEN LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SEA PARTE, TENGA INTERÉS O HAYA SIDO LLAMADO A COMPARECER. 2. SOLICITAR, RETIRAR DE LOS DIVERSOS DESPACHOS JUDICIALES O OFICINAS JUDICIALES LOS TÍTULOS DE DEPÓSITO QUE SE ENCUENTREN A OMBRES DE BANCO CAJA SOCIAL S.A., NACERLOS EFECTIVOS Y RECIBIR EL PAGO DE DICHOS TÍTULOS POR PARTE DEL BANCO AGRAVADO O QUIEN HAGA SUS VECES, ASÍ COMO SOLICITAR DESGLOSAR Y RETIRAR DOCUMENTOS. 3. SOLICITAR A LAS NOTARIAS LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE HIPOTECA, QUE PRESTEN HERITO EJECUTIVO. 7. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PRATE EN LOS PROCESOS EN QUE EL BANCO CAJA SOCIAL S.A. SEA CITADO, CON AMPLIAS FACULTADES PARA COMPRAAR, O OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA ADELANTE LAS ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, PARTICIPARMENTE PARA INICIAR EN HOMBRERÍA DEL BANCO O REPRESENTARLO JUDICIALMENTE EN PROCESOS EJECUTIVOS CON O SIN TÍTULO HIPOTECARIO O PRENDARIO, ACCIONES DE TUTELA, PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRÁMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACIÓN CONFORME A LA LEY 550 DE 1999 Y PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1115 DE 2006, PARA HACER POSTURA O SOLICITAR ADJUDICACIÓN EN CUENTA DEL CRÉDITO EN LAS DIFERENTES DILIGENCIAS DE REMATE, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, EN RELACIÓN CON LOS PROCESOS EN LOS QUE SEA PARTE EL BANCO CAJA SOCIAL S.A. 9. RECIBIR, TRANSMITIR, DESISTIR, RECONOCER Y EXHIBIR DOCUMENTOS EN HOMBRERÍA Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A. 10. REPRESENTAR A BANCO CAJA SOCIAL S.A. ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS SOMINISTRANDO LA INFORMACIÓN QUE DICHO DESPACHOS SOLICITEN EN DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES QUE ADELANTE. 11. CONTESTAR DEMANDAS DE TUTELA Y LOS REQUERIMIENTOS QUE A LA ENTIDAD SE HAGAN EN DESARROLLO DE ESTAS DEMANDAS QUE CONTRA BANCO CAJA SOCIAL S.A. SE INTERPONGAN, E IGUALMENTE IMPONER LOS FALLOS DE LAS REJMS Y RESPONDER LOS INCIDENTES DE DESACATO QUE DE ELLOS PUEDAN DERIVARSE, SEGUNDO: QUE OMBANDO DE ACUERDO A LOS PODERES CONFIEROS POR TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., MEDIANTE LAS CORRESPONDIENTES ESCRITURAS PÚBLICAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA CARTERA TITULARIZADA, OTORGAR AL (LA) MANDATARIO(A) MONICA PATRICIA VENGOECHEA ARRIETA, LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SEA PARTE, TENGA INTERÉS O HAYA SIDO LLAMADO A COMPARECER. 2. SOLICITAR, RETIRAR DE LOS DIVERSOS DESPACHOS JUDICIALES O OFICINAS JUDICIALES LOS TÍTULOS DE DEPÓSITO QUE SE ENCUENTREN A OMBRES DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., NACERLOS EFECTIVOS ANTE EL BANCO AGRAVADO O QUIEN HAGA SUS VECES Y RECIBIR EL PAGO DE DICHOS TÍTULOS POR PARTE DEL BANCO AGRAVADO O QUIEN HAGA SUS VECES ASÍ COMO SOLICITAR DESGLOSAR Y RETIRAR DOCUMENTOS. 3. NOTIFICARSE Y RESPONDER EN REPRESENTACIÓN DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD, ORIGINADOS EN LAS DIFERENTES ACCIONES JUDICIALES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE ÉSTA TENGA INTERÉS. 4. ASISTIR CON VOZ Y VOTO A LAS REUNIONES Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) SEÑALADAS POR LAS DIFERENTES SUPERINTENDENCIAS RESPECTO DE PROCESOS

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 0518 DE LA NOTARÍA 45 DE BOGOTÁ D.C., DEL 29 DE ABRIL DE 2015, INSCRITA EL 29 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NO. 0003120 DEL LIBRO V, COMPARECIO RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE EXTRANJERÍA NO. 357614, EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL EN CALIDAD DE VICEPRESIDENTE DE RIESGO DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A ALMA STELLA PALACIOS AGUIRRE IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 31.935.729 Y TARJETA PROFESIONAL NO. 78113 DEL C.S. DE LA J., QUIEN EN LA ACTUALIDAD DESEMPEÑA EL CARGO DE ANALISTA JURÍDICO, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BANCO CAJA SOCIAL S.A., EJECUTE LOS ACTOS QUE HAYA ADELANTE EN RELACIONES: 1. REPRESENTAR A BANCO CAJA SOCIAL S.A. EN LAS ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES. 2. COMPARECER EN HOMBRERÍA Y REPRESENTACIÓN DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIALES Y A LAS QUE SE FIJEN DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE ÉSTE TENGA INTERÉS CON AMPLIAS FACULTADES

PARA CONCILIAR. 3. ASISTIR CON VOZ Y VOTO A LAS REUNIONES Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) SEÑALADAS POR LAS DIFERENTES SUPERINTENDENCIAS RESPECTO DE PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRÁMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACIÓN CONFORME A LA LEY 550 DE 1999, PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1115 DE 2006 O DILIGENCIAS DE CUALQUIER TIPO DE PROCESO, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR, EN LOS QUE EL BANCO CAJA SOCIAL S.A. SEA PARTE. 4. NOTIFICARSE DE LAS ACTUACIONES PROCESALES EN QUE TENGA INTERÉS O SE VEA AFECTADO EL BANCO CAJA SOCIAL S.A. ANTE LAS DIFERENTES AUTORIDADES DE POLICIA, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES. 5. SOLICITAR Y RETIRAR DE LOS DIVERSOS DESPACHOS JUDICIALES O OFICINAS JUDICIALES LOS TÍTULOS DE DEPÓSITO QUE SE ENCUENTREN A OMBRES DE BANCO CAJA SOCIAL S.A., NACERLOS EFECTIVOS Y RECIBIR EL PAGO DE DICHOS TÍTULOS POR PARTE DEL BANCO AGRAVADO O QUIEN HAGA SUS VECES, ASÍ COMO SOLICITAR DESGLOSAR Y RETIRAR DOCUMENTOS. 6. SOLICITAR A LAS NOTARIAS LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE HIPOTECA, QUE PRESTEN HERITO EJECUTIVO. 7. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PRATE EN LOS PROCESOS EN QUE EL BANCO CAJA SOCIAL S.A. SEA CITADO, CON AMPLIAS FACULTADES PARA COMPRAAR, O OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA ADELANTE LAS ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, PARTICIPARMENTE PARA INICIAR EN HOMBRERÍA DEL BANCO O REPRESENTARLO JUDICIALMENTE EN PROCESOS EJECUTIVOS CON O SIN TÍTULO HIPOTECARIO O PRENDARIO, ACCIONES DE TUTELA, PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRÁMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACIÓN CONFORME A LA LEY 550 DE 1999 Y PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1115 DE 2006, PARA HACER POSTURA O SOLICITAR ADJUDICACIÓN POR CUENTA DEL CRÉDITO EN LAS DIFERENTES DILIGENCIAS DE REMATE, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, EN RELACIÓN CON LOS PROCESOS EN LOS QUE SEA PARTE EL BANCO CAJA SOCIAL S.A. 9. RECIBIR, TRANSMITIR, DESISTIR, RECONOCER Y EXHIBIR DOCUMENTOS EN HOMBRERÍA Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A. 10. REPRESENTAR A BANCO CAJA SOCIAL S.A. ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS SOMINISTRANDO LA INFORMACIÓN QUE DICHO DESPACHOS SOLICITEN EN DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES QUE ADELANTE. 11. CONTESTAR DEMANDAS DE TUTELA Y LOS REQUERIMIENTOS QUE A LA ENTIDAD SE HAGAN EN DESARROLLO DE ESTAS DEMANDAS QUE CONTRA BANCO CAJA SOCIAL S.A. SE INTERPONGAN, E IGUALMENTE IMPONER LOS FALLOS DE LAS REJMS Y RESPONDER LOS INCIDENTES DE DESACATO QUE DE ELLOS PUEDAN DERIVARSE, SEGUNDO: QUE OMBANDO DE ACUERDO A LOS PODERES CONFIEROS POR TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., MEDIANTE LAS CORRESPONDIENTES ESCRITURAS PÚBLICAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA CARTERA TITULARIZADA, OTORGAR AL (LA) MANDATARIO(A) ALMA STELLA PALACIOS AGUIRRE, LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SEA PARTE, TENGA INTERÉS O HAYA SIDO LLAMADO A COMPARECER. 2. SOLICITAR, RETIRAR DE LOS DIVERSOS DESPACHOS JUDICIALES O OFICINAS JUDICIALES LOS TÍTULOS DE DEPÓSITO QUE SE ENCUENTREN A OMBRES DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., NACERLOS EFECTIVOS ANTE EL BANCO AGRAVADO O QUIEN HAGA SUS VECES Y RECIBIR EL PAGO DE DICHOS TÍTULOS POR PARTE DEL BANCO AGRAVADO O QUIEN HAGA SUS VECES ASÍ COMO SOLICITAR DESGLOSAR Y RETIRAR DOCUMENTOS. 3. NOTIFICARSE Y RESPONDER EN REPRESENTACIÓN DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD, ORIGINADOS EN LAS DIFERENTES ACCIONES JUDICIALES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE ÉSTA TENGA INTERÉS. 4. ASISTIR CON VOZ Y VOTO A LAS REUNIONES Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) SEÑALADAS POR LAS DIFERENTES SUPERINTENDENCIAS RESPECTO DE PROCESOS

CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ
SEDE CHAPIRERO
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 949912825358
7 DE JUNIO DE 2016 HORA 14:34:52
RS#9912792 PAGINA: 27 de 44

CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRÁMITE DE ASESORÍA DE RECONSTRUCCIÓN CONFORME A LA LEY 550 DE 1999, PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2004 O DILIGENCIAS DE CONTROL O CUALQUIER OTRO CLASE ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DE CONTROL Y VIGILANCIA O CUALQUIER TIPO DE PROCESO EN LOS QUE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SEA PARTE. 5. SOLICITAR A LAS NOTARÍAS LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUBSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CONTENGAN HIPOTECAS, QUE PRESTEN MEJORA EJECUTIVA Y QUE GARANTICEN LOS CRÉDITOS HIPOTECARIOS EN LOS QUE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. TENGA INTERÉS. 6. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA ADELANTE LAS ACTUACIONES POLÍTICAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, PARTICIPALMENTE PARA INICIAR EN HOMER DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. O REPRESENTARLA JUDICIALMENTE EN PROCESOS EJECUTIVOS CON O SIN TÍTULO HIPOTECARIO O PRECATIVO, ACCIONES DE TUTELA, PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRÁMITES DE ASESORÍA DE RECONSTRUCCIÓN CONFORME A LA LEY 550 DE 1999 Y PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2004. PARA HACER POSTURA O SOLICITAR RECONSTRUCCIÓN POR CUENTA DEL CRÉDITO EN LAS DIFERENTES DILIGENCIAS DE MONITOR, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, EN RELACIÓN CON LA CARTERA CORRESPONDIENTE A TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 7. ATENDER PERIDA Y OPORTUNAMENTE CON LAS MÁS AMPLIAS FACILIDADES, INCLUYENDO LA DE CONFESAR, CUALQUIER TIPO DE DILIGENCIA O PROCEDIMIENTO JUDICIAL, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INTERROGATORIOS DE PARTE, INSPECCIONES JUDICIALES Y RENDE JUDICIAL EN LOS PROCESOS EN LOS PROCESOS DE COBANNA JURISDICCION QUE ADELANTE EN DESARROLLO DE SU ENCAMPO. 8. SUSISTIR DE LAS ACCIONES JUDICIALES QUE DESARROLLO EN SU SECCIÓN DE COBANNA JURISDICCION. 9. RECIBIR, TRANSMISIR, RESISTIR, RECONOCER Y EXHIBIR DOCUMENTOS EN HOMER Y REPRESENTACIÓN DEL TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 10. REPRESENTAR A LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS SOMINISTRANDO LA INFORMACIÓN QUE DICHO DESARROLLO SOLICITE EN DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES QUE ADELANTE ESPECIALMENTE CONTESTAR LOS REQUERIMIENTOS QUE A LA ENTIDAD SE HAYAN EN LAS ACCIONES DE TUTELA QUE EN CONTRA DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SE INTERPONGAN, CON FACILIDADES PARA IMPUGNAR LOS FALLOS CORRESPONDIENTES, QUE EN VIRTUD DE LAS FACILIDADES OTORGADAS AL BANCO CAJA SOCIAL S.A. PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA CARTERA QUE A SU VEZ VENDIDA POR EL MISMO BANCO, SE CONFIRMAN LAS SIGUIENTES FACILIDADES: 1. NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE QUE INVOLUCRE UNO O MÁS DE LOS CRÉDITOS VENDIDOS. 2. NOTIFICARSE Y RESPONDER EN REPRESENTACIÓN DE BANCO CAJA SOCIAL S.A., COMO ADMINISTRADORA DE LA CARTERA, LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD, ORIGINADOS EN LAS DIFERENTES ACCIONES JUDICIALES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE SE INVOLUCRE UNO O MÁS DE LOS CRÉDITOS VENDIDOS. 3. ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES), O

DILIGENCIAS DE CUALQUIER OTRO CLASE ANTE CUALQUIER AUTORIDAD Y TIPO DE PROCESO EN LOS QUE SE INVOLUCRE UNO O MÁS DE LOS CRÉDITOS VENDIDOS POR EL BANCO. 4. OTORGAR PODERES PARA ADELANTE ACTUACIONES POLÍTICAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, ATENDIENDO A LA CARTERA VENDIDA POR BANCO CAJA SOCIAL S.A. Y ADMINISTRADORA POR EL MISMO. CUANTO LIMITACIÓN. PARA LOS EFECTOS RELATIVOS A LA CONCILIACIÓN, LA CAPACIDAD SE ENTENDERÁ LIMITADA A LOS CUERPOS (TODOS) EN LOS QUE EL PRESENTE PODER TENGA VIGENCIA NASTA TANTO SEA EXPRESAMENTE REVOCADO, CUANTO QUE EL PRESENTE PODER EXPIRARA ANTES DE LAS CATALES LEGALES, POR LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO EXISTENTE ENTRE EL MANDAANTE Y EL MANDATARIO.

CERTIFICA: QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 0114 DE LA NOTARÍA 43 DE BOGOTÁ D.C., DEL 28 DE ABRIL DE 2015, INSCRITA EL 29 DE MAYO DE 2015 MAYO EL NO. 00031781 DEL LIBRO V, COMPARECIO RAFAEL ALFONSO BASTIENES PACHECO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE EXTRANJERÍA NO. 217874, EN SU COMISIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL EN CALIDAD DE VICEPRESIDENTE DE RIESGO DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A MONICA DORAZA MONTILLA AÑAS (IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 47.194.874 Y TARJETA PROFESIONAL NO. 83.197 DEL C.S. DE LA J., QUIEN EN LA ACTUALIDAD DESDEHARA EL CARGO DE ANALISTA JURÍDICO, PARA QUE EN HOMER Y REPRESENTACIÓN DE BANCO CAJA SOCIAL S.A., EJECUTE LOS ACTOS QUE HAY ADELANTE SE RELACIONAN: 1. REPRESENTAR A BANCO CAJA SOCIAL S.A. EN LAS ACTUACIONES POLÍTICAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES. 2. COMPARECIO EN HOMER Y REPRESENTACIÓN DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIALES Y A LAS QUE SE FIEN DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE ESTE TENGA INTERÉS CON AMPLIAS FACILIDADES PARA CONCILIAR. 3. ASISTIR CON VOZ Y VOTO A LAS REUNIONES Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) SEÑALADAS POR LAS DIFERENTES SUPERINTENDENCIAS RESPECTO DE PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRÁMITES DE ASESORÍA DE RECONSTRUCCIÓN CONFORME A LA LEY 550 DE 1999, PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2004 O DILIGENCIAS DE CUALQUIER TIPO DE PROCESO, CON AMPLIAS FACILIDADES PARA CONCILIAR, EN LOS QUE EL BANCO CAJA SOCIAL S.A. SEA PARTE. 4. NOTIFICARSE DE LAS NOTICIAS PROCESALES EN QUE TENGA INTERÉS O SE HAYA AFECTADO EL BANCO CAJA SOCIAL S.A. ANTE LAS AUTORIDADES AUTONÓMICAS DE POLICIA, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES. 5. SOLICITAR Y RECIBIR DE LOS DIVERSOS DESARROLLOS JUDICIALES O POLITIVAS JUDICIALES LOS TÍTULOS DE DEPÓSITO QUE SE ENCUENTRAN A ORDENES DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. HACERLOS EFECTIVOS Y RECIBIR EL PAGO DE DICHO TÍTULOS POR PARTE DEL BANCO AGRAVADO O QUIEN HAYA SUS VECES, ASÍ COMO SOLICITAR RESUMENES Y RETIRAR DOCUMENTOS. 6. SOLICITAR A LAS NOTARÍAS LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUBSTITUTIVAS DE HIPOTECAS QUE PRESTEN MEJORA EJECUTIVA. 7. RESOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN LOS PROCESOS EN QUE EL BANCO CAJA SOCIAL S.A. SEA CITADO, CON PLENAS FACILIDADES PARA CONFESAR. 8. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA ADELANTE LAS ACTUACIONES POLÍTICAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, PARTICIPALMENTE PARA INICIAR EN HOMER DE BANCO O REPRESENTARLA JUDICIALMENTE EN PROCESOS EJECUTIVOS CON O SIN TÍTULO HIPOTECARIO O PRECATIVO, ACCIONES DE TUTELA, PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRÁMITES DE ASESORÍA DE RECONSTRUCCIÓN CONFORME A LA LEY 550 DE 1999 Y PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2004. PARA HACER POSTURA O SOLICITAR RECONSTRUCCIÓN POR CUENTA DEL CRÉDITO EN LAS DIFERENTES DILIGENCIAS DE MONITOR, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, EN RELACIÓN CON LOS PROCESOS EN LOS QUE SEA PARTE EL BANCO CAJA SOCIAL

CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ
SEDE CHAPIRERO
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 949912825358
7 DE JUNIO DE 2016 HORA 14:34:52
RS#9912792 PAGINA: 28 de 44

S.A. 9. RECIBIR, TRANSMISIR, RESISTIR, RECONOCER Y EXHIBIR DOCUMENTOS EN HOMER Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A. 10. REPRESENTAR A BANCO CAJA SOCIAL S.A. ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS SOMINISTRANDO LA INFORMACIÓN QUE DICHO DESARROLLO SOLICITE EN DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES QUE ADELANTE. 11. CONTESTAR DEMANDAS DE TUTELA Y LOS REQUERIMIENTOS QUE A LA ENTIDAD SE HAYAN EN DESARROLLO DE ESTAS DEMANDAS QUE CONTRA BANCO CAJA SOCIAL S.A. SE INTERPONGAN, E IGUALMENTE IMPUGNAR LOS FALLOS DE LAS MISMAS Y RESPONDER LOS INCIDENTES DE DEMANDA QUE SE ILLEN PORIDA DERIVARSE, RESUMEN QUE ORRANCO DE ACUERDO A LOS PODERES CONFERIDOS POR TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., MEDIANTE LAS CORRESPONDIENTES ESCRITURAS PÚBLICAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA CARTERA TITULARIZADORA, OTORGAR AL (LAS) MANDATARIO(S) MONICA DORAZA MONTILLA AÑAS, LAS SIGUIENTES FACILIDADES: 1. NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. TENGA INTERÉS O HAYA SUO LLAMADO A COMPARECIO. 2. SOLICITAR, RETIRAR DE LOS DIVERSOS DESARROLLOS JUDICIALES O POLITIVAS JUDICIALES LOS TÍTULOS DE DEPÓSITO QUE SE ENCUENTRAN A ORDENES DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., HACERLOS EFECTIVOS ANTE EL BANCO AGRAVADO O QUIEN HAYA SUS VECES Y RECIBIR EL PAGO DE DICHO TÍTULO POR PARTE DEL BANCO AGRAVADO O QUIEN HAYA SUS VECES ASÍ COMO SOLICITAR RESUMENES Y RETIRAR DOCUMENTOS. 3. NOTIFICARSE Y RESPONDER EN REPRESENTACIÓN DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD, ORIGINADOS EN LAS DIFERENTES ACCIONES JUDICIALES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE ESTE TENGA INTERÉS. 4. ASISTIR CON VOZ Y VOTO A LAS REUNIONES Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) SEÑALADAS POR LAS DIFERENTES SUPERINTENDENCIAS RESPECTO DE PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRÁMITES DE ASESORÍA DE RECONSTRUCCIÓN CONFORME A LA LEY 550 DE 1999, PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2004 O DILIGENCIAS DE CONTROL O CUALQUIER OTRO CLASE ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DE CONTROL Y VIGILANCIA O CUALQUIER TIPO DE PROCESO EN LOS QUE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SEA PARTE. 5. SOLICITAR A LAS NOTARÍAS LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUBSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CONTENGAN HIPOTECAS, QUE PRESTEN MEJORA EJECUTIVA Y QUE GARANTICEN LOS CRÉDITOS HIPOTECARIOS EN LOS QUE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. TENGA INTERÉS. 6. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA ADELANTE LAS ACTUACIONES POLÍTICAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, PARTICIPALMENTE PARA INICIAR EN HOMER DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. O REPRESENTARLA JUDICIALMENTE EN PROCESOS EJECUTIVOS CON O SIN TÍTULO HIPOTECARIO O PRECATIVO, ACCIONES DE TUTELA, PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRÁMITES DE ASESORÍA DE RECONSTRUCCIÓN CONFORME A LA LEY 550 DE 1999 Y PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2004. PARA HACER POSTURA O SOLICITAR RECONSTRUCCIÓN POR CUENTA DEL CRÉDITO EN

LAS DIFERENTES DILIGENCIAS DE MONITOR, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, EN RELACIÓN CON LA CARTERA CORRESPONDIENTE A TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 7. ATENDER PERIDA Y OPORTUNAMENTE CON LAS MÁS AMPLIAS FACILIDADES, INCLUYENDO LA DE CONFESAR, CUALQUIER TIPO DE DILIGENCIA O PROCEDIMIENTO JUDICIAL, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INTERROGATORIOS DE PARTE, INSPECCIONES JUDICIALES Y RENDE JUDICIAL EN LOS PROCESOS EN LOS PROCESOS DE COBANNA JURISDICCION QUE ADELANTE EN DESARROLLO DE SU ENCAMPO. 8. SUSISTIR DE LAS ACCIONES JUDICIALES QUE DESARROLLO EN SU SECCIÓN DE COBANNA JURISDICCION. 9. RECIBIR, TRANSMISIR, RESISTIR, RECONOCER Y EXHIBIR DOCUMENTOS EN HOMER Y REPRESENTACIÓN DEL TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 10. REPRESENTAR A LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS SOMINISTRANDO LA INFORMACIÓN QUE DICHO DESARROLLO SOLICITE EN DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES QUE ADELANTE ESPECIALMENTE CONTESTAR LOS REQUERIMIENTOS QUE A LA ENTIDAD SE HAYAN EN LAS ACCIONES DE TUTELA QUE EN CONTRA DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SE INTERPONGAN, CON FACILIDADES PARA IMPUGNAR LOS FALLOS CORRESPONDIENTES, QUE EN VIRTUD DE LAS FACILIDADES OTORGADAS AL BANCO CAJA SOCIAL S.A. PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA CARTERA QUE A SU VEZ VENDIDA POR EL MISMO BANCO, SE CONFIRMAN LAS SIGUIENTES FACILIDADES: 1. NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE QUE INVOLUCRE UNO O MÁS DE LOS CRÉDITOS VENDIDOS. 2. NOTIFICARSE Y RESPONDER EN REPRESENTACIÓN DE BANCO CAJA SOCIAL S.A., COMO ADMINISTRADORA DE LA CARTERA, LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD, ORIGINADOS EN LAS DIFERENTES ACCIONES JUDICIALES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE SE INVOLUCRE UNO O MÁS DE LOS CRÉDITOS VENDIDOS. 3. ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES), O DILIGENCIAS DE CUALQUIER OTRO CLASE ANTE CUALQUIER AUTORIDAD Y TIPO DE PROCESO EN LOS QUE SE INVOLUCRE UNO O MÁS DE LOS CRÉDITOS VENDIDOS POR EL BANCO. 4. OTORGAR PODERES PARA ADELANTE ACTUACIONES POLÍTICAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, ATENDIENDO A LA CARTERA VENDIDA POR BANCO CAJA SOCIAL S.A. Y ADMINISTRADORA POR EL MISMO. CUANTO LIMITACIÓN. PARA LOS EFECTOS RELATIVOS A LA CONCILIACIÓN, LA CAPACIDAD SE ENTENDERÁ LIMITADA A LOS CUERPOS (TODOS) EN LOS QUE EL PRESENTE PODER TENGA VIGENCIA NASTA TANTO SEA EXPRESAMENTE REVOCADO, CUANTO QUE EL PRESENTE PODER EXPIRARA ANTES DE LAS CATALES LEGALES, POR LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO EXISTENTE ENTRE EL MANDAANTE Y EL MANDATARIO.

CERTIFICA: QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 0115 DE LA NOTARÍA 43 DE BOGOTÁ D.C., DEL 28 DE ABRIL DE 2015, INSCRITA EL 29 DE MAYO DE 2015 MAYO EL NO. 00031781 DEL LIBRO V, COMPARECIO RAFAEL ALFONSO BASTIENES PACHECO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE EXTRANJERÍA NO. 217874, EN SU COMISIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL EN CALIDAD DE VICEPRESIDENTE DE RIESGO DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A MONICA DORAZA MONTILLA AÑAS (IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 47.194.874 Y TARJETA PROFESIONAL NO. 83.197 DEL C.S. DE LA J., QUIEN EN LA ACTUALIDAD DESDEHARA EL CARGO DE ANALISTA JURÍDICO, PARA QUE EN HOMER Y REPRESENTACIÓN DE BANCO CAJA SOCIAL S.A., EJECUTE LOS ACTOS QUE HAY ADELANTE SE RELACIONAN: 1. REPRESENTAR A BANCO CAJA SOCIAL S.A. EN LAS ACTUACIONES POLÍTICAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES. 2. COMPARECIO EN HOMER Y REPRESENTACIÓN DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIALES Y A LAS QUE SE FIEN DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE ESTE TENGA INTERÉS CON AMPLIAS FACILIDADES

PARA CONCILIAR. 3. ASISTIR CON VOZ Y VOTO A LAS REUNIONES Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) SEÑALADAS POR LAS DIFERENTES SUPERINTENDENCIAS RESPECTO DE PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRAMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACIÓN CONFORME A LA LEY 550 DE 1999, PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2004 O DILIGENCIAS DE CUALQUIER TIPO DE PROCESO, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR, EN LOS QUE EL BANCO CAJA SOCIAL S.A. SEA PARTE. 4. NOTIFICARSE DE LAS ACTUACIONES PROCESALES EN QUE TENGA INTERES O SE VEA AFECTADO EL BANCO CAJA SOCIAL S.A. ANTE LAS DIFERENTES AUTORIDADES DE POLICÍA, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES. 5. SOLICITAR Y RETIRAR DE LOS DIVERSOS DEPARTAMENTOS JUDICIALES O OFICINAS JUDICIALES LOS TÍTULOS DE DEPÓSITO QUE SE ENCUENTREN A ORDENES DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. HACERLOS EFECTIVOS Y RECIBIR EL PAGO DE DICHS TÍTULOS POR PARTE DEL BANCO AGRIARIO O QUIEN HAGA SUS VECES, ASÍ COMO SOLICITAR DESEMBOLSOS Y RETIRAR DOCUMENTOS. 6. SOLICITAR A LAS NOTARIAS LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE HIPOTECA, QUE PRESTEN MERITO EJECUTIVO. 7. RESOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN LOS PROCESOS EN QUE EL BANCO CAJA SOCIAL S.A. SEA CITADO, CON PLENAS FACULTADES PARA CONTESTAR. 8. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA ADELANTE LAS ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, PARTICULARMENTE PARA INICIAR EN NOMBRE DEL BANCO O REPRESENTARIO JUDICIALMENTE EN PROCESOS DE TUTELA, PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRAMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACIÓN CONFORME A LA LEY 550 DE 1999 Y PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2004. PARA HACER POSTURA O SOLICITAR ADJUDICACIÓN POR CUENTA DEL CRÉDITO EN LAS DIFERENTES DILIGENCIAS DE REMATE, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, EN RELACIÓN CON LOS PROCESOS EN LOS QUE SEA PARTE EL BANCO CAJA SOCIAL S.A. 9. RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR, RECONOCER Y EXHIBIR DOCUMENTOS EN HOMRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A. 10. REPRESENTAR A BANCO CAJA SOCIAL S.A. ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS SUMINISTRANDO LA INFORMACIÓN QUE DICHS DEPARTAMENTOS SOLICITEN EN DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES QUE ADELANTE ESPECIALMENTE CONTESTAR LOS REQUERIMIENTOS QUE A LA EXTIDAD LE HAGAN EN LAS ACCIONES DE TUTELA QUE EN COMRA DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SE INTERPONGAN, CON FACULTADES PARA IMPONER LOS FALLOS CONRESPONDIENTES, QUE EN VIRTUD DE LAS FACULTADES OTORGADAS AL BANCO CAJA SOCIAL S.A. PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA CARTERA QUE HA SIDO VENDIDA POR EL MISMO BANCO, SE CONTIENEN LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE QUE INVOLUCRE OMO O MAS DE LOS CRÉDITOS VENDIDOS. 2. NOTIFICARSE Y RESPONDER EN REPRESENTACIÓN DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. COMO ADMINISTRADORA DE LA CARTERA, LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD, ORIGINADOS EN LAS DIFERENTES ACCIONES JUDICIALES O PROCESIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE SE INVOLUCRE OMO O MAS DE LOS CRÉDITOS VENDIDOS. 3. ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) O

JUDICIALES LOS TÍTULOS DE DEPÓSITO QUE SE ENCUENTREN A ORDENES DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HACERLOS EFECTIVOS ANTE EL BANCO AGRIARIO O QUIEN HAGA SUS VECES Y RECIBIR EL PAGO DE DICHS TÍTULOS POR PARTE DEL BANCO AGRIARIO O QUIEN HAGA SUS VECES ASÍ COMO SOLICITAR DESEMBOLSOS Y RETIRAR DOCUMENTOS. 3. NOTIFICARSE Y RESPONDER EN REPRESENTACIÓN DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD, ORIGINADOS EN LAS DIFERENTES ACCIONES JUDICIALES O PROCESIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE ESTA TENGA INTERES. 4. ASISTIR CON VOZ Y VOTO A LAS REUNIONES Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) SEÑALADAS POR LAS DIFERENTES SUPERINTENDENCIAS RESPECTO DE PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRAMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACIÓN CONFORME A LA LEY 550 DE 1999, PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2004 O DILIGENCIAS DE CUALQUIER OTRA CLASE ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DE CONTROL Y VIGILANCIA O CUALQUIER TIPO DE PROCESO EN LOS QUE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SEA PARTE. 5. SOLICITAR A LAS NOTARIAS LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CONTENGAN HIPOTECAS, QUE PRESTEN MERITO EJECUTIVO Y QUE GARANTICEN LOS CRÉDITOS HIPOTECARIOS EN LOS QUE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. TENGA INTERES. 6. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA ADELANTE LAS ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, PARTICULARMENTE PARA INICIAR EN NOMBRE DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. O REPRESENTARLA JUDICIALMENTE EN PROCESOS EJECUTIVOS CON O SIN TÍTULO HIPOTECARIO O PRENDA, ACCIONES DE TUTELA, PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRAMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACIÓN CONFORME A LA LEY 550 DE 1999 Y PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2004. PARA HACER POSTURA O SOLICITAR ADJUDICACIÓN POR CUENTA DEL CRÉDITO EN LAS DIFERENTES DILIGENCIAS DE REMATE, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, EN RELACIÓN CON LA CARTERA CONRESPONDIENTE A TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 7. ATENDER DEBIDA Y OPORTUNAMENTE CON LAS MAS AMPLIAS FACULTADES, INCLUYENDO LA DE CONTESTAR, CUALQUIER TIPO DE DILIGENCIA O PROCESIMIENTO JUDICIAL, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INTERROGATORIOS DE PARTE, INSPECCIONES JUDICIALES Y REMATE JUDICIAL EN LOS PROCESOS EN LOS PROCESOS DE COMRA JURIDICA QUE ADELANTE EN DESARROLLO DE SU DESARROLLO. 8. DESISTIR DE LAS ACCIONES JUDICIALES QUE ADELANTE EN DESARROLLO DE SU GESTIÓN DE COMRA JURIDICA. 9. RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR, RECONOCER Y EXHIBIR DOCUMENTOS EN HOMRE Y REPRESENTACIÓN DEL TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 10. REPRESENTAR A LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS SUMINISTRANDO LA INFORMACIÓN QUE DICHS DEPARTAMENTOS SOLICITEN EN DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES QUE ADELANTE ESPECIALMENTE CONTESTAR LOS REQUERIMIENTOS QUE A LA EXTIDAD LE HAGAN EN LAS ACCIONES DE TUTELA QUE EN COMRA DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SE INTERPONGAN, CON FACULTADES PARA IMPONER LOS FALLOS CONRESPONDIENTES, QUE EN VIRTUD DE LAS FACULTADES OTORGADAS AL BANCO CAJA SOCIAL S.A. PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA CARTERA QUE HA SIDO VENDIDA POR EL MISMO BANCO, SE CONTIENEN LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE QUE INVOLUCRE OMO O MAS DE LOS CRÉDITOS VENDIDOS. 2. NOTIFICARSE Y RESPONDER EN REPRESENTACIÓN DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. COMO ADMINISTRADORA DE LA CARTERA, LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD, ORIGINADOS EN LAS DIFERENTES ACCIONES JUDICIALES O PROCESIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE SE INVOLUCRE OMO O MAS DE LOS CRÉDITOS VENDIDOS. 3. ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) O

DILIGENCIAS DE CUALQUIER OTRA CLASE ANTE CUALQUIER AUTORIDAD Y TIPO DE PROCESO EN LOS QUE SE INVOLUCRE OMO O MAS DE LOS CRÉDITOS VENDIDOS POR EL BANCO. 4. OTORGAR PODERES PARA ADELANTE LAS ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, ATENDIENDO A LA CARTERA VENDIDA POR BANCO CAJA SOCIAL S.A. Y ADMINISTRADA POR EL MISMO. CUANTO A LIMITACIÓN: PARA LOS EFECTOS RELATIVOS A LA CONCILIACIÓN, LA CAPACIDAD SE ENCuentra LIMITADA A LOS SIGUIENTES (200) SMMLV, QUE EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA HASTA CUANDO SEA EXPRESAMENTE REVOCADO. OÍMTO QUE EL PRESENTE PODER EXPIRARA ADEMAS DE LAS CAUSALES SEÑALAS, POR LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO EXISTENTE ENTRE EL MONDANTE Y EL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 0324 DE LA NOTARÍA 43 DE BOGOTÁ S.C., DEL 29 DE ABRIL DE 2013, INSCRITA EL 23 DE MAYO DE 2013 EN EL NO. 00031203 DEL LIBRO V, COMPARECIO RAFAEL ALFONSO BASTIANS RACHO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE EXTRANJERÍA NO. 351916, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL EN CALIDAD DE VICEPRESIDENTE DE ASESOR DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUTICIENTE A RAFAEL MURILLO VIVEROS IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.729.344 Y TARJETA PROFESIONAL NO. 152768 DEL C.S. DE LA J., QUIEN EN LA ACTUALIDAD DESPACHA EL CARGO DE ANALISTA JURÍDICO, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BANCO CAJA SOCIAL S.A., EJECUTE LOS ACTOS QUE MAS ADELANTE SE RELACIONAN: 1. REPRESENTAR A BANCO CAJA SOCIAL S.A. EN LAS ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES. 2. CONTESTAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIALES Y A LAS QUE SE TENGAN DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE ESTE TENGA INTERES CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR. 3. ASISTIR CON VOZ Y VOTO A LAS REUNIONES Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) SEÑALADAS POR LAS DIFERENTES SUPERINTENDENCIAS RESPECTO DE PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRAMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACIÓN CONFORME A LA LEY 550 DE 1999, PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2004 O DILIGENCIAS DE CUALQUIER TIPO DE PROCESO, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR, EN LOS QUE EL BANCO CAJA SOCIAL S.A. SEA PARTE. 4. NOTIFICARSE DE LAS ACTUACIONES PROCESALES EN QUE TENGA INTERES O SE VEA AFECTADO EL BANCO CAJA SOCIAL S.A. ANTE LAS DIFERENTES AUTORIDADES DE POLICÍA, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES. 5. SOLICITAR Y RETIRAR DE LOS DIVERSOS DEPARTAMENTOS JUDICIALES O OFICINAS JUDICIALES LOS TÍTULOS DE DEPÓSITO QUE SE ENCUENTREN A ORDENES DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. HACERLOS EFECTIVOS Y RECIBIR EL PAGO DE DICHS TÍTULOS POR PARTE DEL BANCO AGRIARIO O QUIEN HAGA SUS VECES, ASÍ COMO SOLICITAR DESEMBOLSOS Y RETIRAR DOCUMENTOS. 6. SOLICITAR A LAS NOTARIAS LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE HIPOTECA, QUE PRESTEN MERITO EJECUTIVO. 7. RESOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN LOS PROCESOS EN QUE

EL BANCO CAJA SOCIAL S.A. SEA CITADO, CON PLENAS FACULTADES PARA CONTESTAR. 8. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA ADELANTE LAS ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, PARTICULARMENTE PARA INICIAR EN NOMBRE DEL BANCO O REPRESENTARIO JUDICIALMENTE EN PROCESOS EJECUTIVOS CON O SIN TÍTULO HIPOTECARIO O PRENDA, ACCIONES DE TUTELA, PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRAMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACIÓN CONFORME A LA LEY 550 DE 1999 Y PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2004. PARA HACER POSTURA O SOLICITAR ADJUDICACIÓN POR CUENTA DEL CRÉDITO EN LAS DIFERENTES DILIGENCIAS DE REMATE, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, EN RELACIÓN CON LOS PROCESOS EN LOS QUE SEA PARTE EL BANCO CAJA SOCIAL S.A. 9. RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR, RECONOCER Y EXHIBIR DOCUMENTOS EN HOMRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A. 10. REPRESENTAR A BANCO CAJA SOCIAL S.A. ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS SUMINISTRANDO LA INFORMACIÓN QUE DICHS DEPARTAMENTOS SOLICITEN EN DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES QUE ADELANTE. 11. CONTESTAR DEMANDAS DE TUTELA Y LOS REQUERIMIENTOS QUE A LA EXTIDAD LE HAGAN EN DESARROLLO DE ESTAS DEMANDAS QUE CONTRA BANCO CAJA SOCIAL S.A. SE INTERPONGAN, E IGUALMENTE IMPONER LOS FALLOS DE LAS MISMAS Y RESPONDER LOS INCIDENTES DE DESACATO QUE DE ELLOS PUEBAN DERIVARSE, SEGUNDO: QUE ORANDO DE ACUERDO A LOS PODERES CONFERIDOS POR TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., MEDIANTE LAS CORRESPONDIENTES ESCRITURAS PÚBLICAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA CARTERA TITULARIZADA, OTORGÓ AL (LA) MANDATARIO(A) RAFAEL MURILLO VIVEROS, LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SEA PARTE, TENGA INTERES O HAYA SIDO LLAMADO A COMPARECER. 2. SOLICITAR, RETIRAR DE LOS DIVERSOS DEPARTAMENTOS JUDICIALES O OFICINAS JUDICIALES LOS TÍTULOS DE DEPÓSITO QUE SE ENCUENTREN A ORDENES DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., HACERLOS EFECTIVOS ANTE EL BANCO AGRIARIO O QUIEN HAGA SUS VECES Y RECIBIR EL PAGO DE DICHS TÍTULOS POR PARTE DEL BANCO AGRIARIO O QUIEN HAGA SUS VECES ASÍ COMO SOLICITAR DESEMBOLSOS Y RETIRAR DOCUMENTOS. 3. NOTIFICARSE Y RESPONDER EN REPRESENTACIÓN DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD, ORIGINADOS EN LAS DIFERENTES ACCIONES JUDICIALES O PROCESIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE ESTA TENGA INTERES. 4. ASISTIR CON VOZ Y VOTO A LAS REUNIONES Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) SEÑALADAS POR LAS DIFERENTES SUPERINTENDENCIAS RESPECTO DE PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRAMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACIÓN CONFORME A LA LEY 550 DE 1999, PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2004 O DILIGENCIAS DE CUALQUIER OTRA CLASE ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DE CONTROL Y VIGILANCIA O CUALQUIER TIPO DE PROCESO EN LOS QUE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SEA PARTE. 5. SOLICITAR A LAS NOTARIAS LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CONTENGAN HIPOTECAS, QUE PRESTEN MERITO EJECUTIVO Y QUE GARANTICEN LOS CRÉDITOS HIPOTECARIOS EN LOS QUE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. TENGA INTERES. 6. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA ADELANTE LAS ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, PARTICULARMENTE PARA INICIAR EN NOMBRE DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. O REPRESENTARLA JUDICIALMENTE EN PROCESOS EJECUTIVOS CON O SIN TÍTULO HIPOTECARIO O PRENDA, ACCIONES DE TUTELA, PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRAMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACIÓN CONFORME A LA LEY 550 DE 1999 Y PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2004. PARA HACER POSTURA O SOLICITAR ADJUDICACIÓN POR CUENTA DEL CRÉDITO EN

LAS DIFERENTES DILIGENCIAS DE REMATE, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, EN RELACION CON LA CARTERA CORRESPONDIENTE A TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Y ATENDER HERIDA Y OPORTUNAMENTE CON LAS MAS AMPLIAS FACULTADES, INCLUYENDO LA DE CONTESTAR, CUALQUIER TIPO DE VIGILANCIA O PROCEDIMIENTO JUDICIAL, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION, EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INTERROGATORIOS DE PARTE, INTERROGATORIOS JUDICIALES Y REMATE JUDICIAL EN LOS PROCESOS EN LOS PROCESOS DE COORDINACION JURIDICA QUE ADELANTE EN DESARROLLO DE SU ENCARGO. 8. RESISTIR DE LAS ACCIONES JUDICIALES QUE ADELANTE EN DESARROLLO DE SU GESTION DE COORDINACION JURIDICA. 9. RECIBIR, TRANSMITIR, DELIMITAR, RECONOCER Y EXHIBIR DOCUMENTOS EN HOMRE Y REPRESENTACION DEL TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 10. REPRESENTAR A LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS SUMINISTRANDO LA INFORMACION QUE DICHO DEBEREMOS SOLICITAR EN DESARROLLO DE LAS ACCIONES QUE ADELANTE ESPECIALMENTE CONTESTAR LOS REQUERIMIENTOS QUE A LA ENTIDAD SE HAGAN EN LAS ACCIONES DE TUTELA QUE EN CONTRA DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SE INTERPONGAN, CON FACULTADES PARA IMPUGNAR LOS FALLOS CORRESPONDIENTES, QUE EN VIRTUD DE LAS FACULTADES OTORGADAS AL BANCO CAJA SOCIAL S.A. PARA LA ADMINISTRACION DE LA CARTERA QUE HA SIDO VENDIDA POR EL MISMO BANCO, SE CONFIEREN LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS COMO QUE INVOLUCREN UNO O MAS DE LOS CREDITOS VENDIDOS. 2. NOTIFICARSE Y RESPONDER EN REPRESENTACION DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A., COMO ADMINISTRADORA DE LA CARTERA, LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD, ORIGINADOS EN LAS DIFERENTES ACCIONES JUDICIALES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE SE INVOLUCRA UNO O MAS DE LOS CREDITOS VENDIDOS. 3. ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) O DILIGENCIAS DE CUALQUIER OTRA CLASE ANTE CUALQUIER AUTORIDAD Y TIPO DE PROCESO EN LOS QUE SE INVOLUCRA UNO O MAS DE LOS CREDITOS VENDIDOS POR EL BANCO. 4. OTORGAR PODERES PARA ADELANTE ACCIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, ATENDIENDO A LA CARTERA VENDIDA POR BANCO CAJA SOCIAL S.A. Y ADMINISTRADA POR EL MISMO BANCO. CUANTO: LIMITACION.- PARA LOS EFECTOS RELATIVOS A LA CONCILIACION, LA CAPACIDAD SE ENCUENTRA LIMITADA A DICIEMBRE 1990: SINYU QUE EL PRESENTE PODER TENGA VIGENCIA HASTA TANTO SEA EXPRESAMENTE REVOCADO. CUANTO: QUE EL PRESENTE PODER EXPIRARA ASIMISMO POR LAS CAUSAS LEGALES, POR LA TERMINACION DEL CONTRATO DE TRABAJO EXISTENTE ENTRE EL MANDAANTE Y EL MANDATARIO.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 5519 DE LA NOTARIA 43 DE BOGOTÁ D.C., DEL 19 DE ABRIL DE 2015, INSCRITA EL 29 DE MAYO DE 2015 EN EL NO. 8050105 DEL LIBRO V, COMPARECIO RAFAEL ALFONSO BASTIANE FACHICO IDENTIFICADO CON Cedula de EXTRANJERIA NO. 357978, EN SU CONDICION DE REPRESENTANTE LEGAL EN CALIDAD DE VICEPRESIDENTE DE NIESSO DEL BANCO

CAJA SOCIAL S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A MARTIN ALFONSO LEMOS GONZALEZ IDENTIFICADO CON Cedula de CIUDADANIA NO. 16.349.132 Y TARJETA PROFESIONAL NO. 89441 DEL C.S. DE LA J. QUE EN LA ACTUALIDAD DESEMPEÑA EL CARGO DE ANALISTA JURIDICO, PARA QUE EN HOMRE Y REPRESENTACION DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A., EJECUTE LOS ACTOS QUE HAS ADELANTE SE RELACIONAN: 1. REPRESENTAR A BANCO CAJA SOCIAL S.A. EN LAS ACCIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES. 2. COMPARECER EN HOMRE Y REPRESENTACION DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A. A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION EXTRAJUDICIALES Y A LAS QUE SE FIJEN DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE ESTE TENGA INTERES CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR. 3. ASISTIR CON VOZ Y VOTO A LAS AUDIENCIAS Y AUDIENCIAS DE CONCILIACION (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) SEÑALADAS POR LAS DIFERENTES SUPERINTENDENCIAS RESPECTO DE PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRAMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACION CONFORME A LA LEY 550 DE 1999, PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2004 O DILIGENCIAS DE CUALQUIER TIPO DE PROCESO, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR, EN LOS QUE EL BANCO CAJA SOCIAL S.A. SEA PARTE. 4. NOTIFICARSE DE LAS ACCIONES PROCESALES EN QUE TENGA INTERES O SE HAYA AFECTADO EL BANCO CAJA SOCIAL S.A. ANTE LAS DIFERENTES AUTORIDADES DE POLICIA, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES. 5. SOLICITAR Y RETIRAR DE LOS DIVERSOS DEBERENOS JUDICIALES O OFICINAS JUDICIALES LOS TITULOS DE DEPOSITO QUE SE ENCUENTREN A ORDENES DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. HACERLOS EFECTIVOS Y RECIBIR EL PAGO DE DICHO TITULOS POR PARTE DEL BANCO AGRAVADO O QUIEN HAGA SUS VECES, ASI COMO SOLICITAR DESGLOSOS Y RETIRAR DOCUMENTOS. 6. SOLICITAR A LAS NOTARIAS LA EXPEDICION DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE HIPOTECA, QUE PRESTEN MERITO EJECUTIVO. 7. RESOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN LOS PROCESOS EN QUE EL BANCO CAJA SOCIAL S.A. SEA CITADO, CON FINES FACULTADES PARA CONTESTAR. 8. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA ADELANTE LAS ACCIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, PARTICULAMENTE PARA INICIAR EN HOMRE DEL BANCO O REPRESENTARLO JUDICIALMENTE EN PROCESOS EJECUTIVOS CON O SIN TITULO HIPOTECARIO O PRENDARIO, ACCIONES DE TUTELA, PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRAMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACION CONFORME A LA LEY 550 DE 1999 Y PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2004, PARA HACER POSTERA O SOLICITAR AGUANTACION POR CUENTA DEL CREDITO EN LAS DIFERENTES DILIGENCIAS DE REMATE, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, EN RELACION CON LOS PROCESOS EN LOS QUE SEA PARTE EL BANCO CAJA SOCIAL S.A. 9. RECIBIR, TRANSMITIR, DELIMITAR, RECONOCER Y EXHIBIR DOCUMENTOS EN HOMRE Y REPRESENTACION DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A. 10. REPRESENTAR A BANCO CAJA SOCIAL S.A. ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS SUMINISTRANDO LA INFORMACION QUE DICHO DESPACHOS SOLICITAR EN DESARROLLO DE LAS ACCIONES QUE ADELANTE. 11. CONTESTAR DEMANDAS DE TUTELA Y LOS REQUERIMIENTOS QUE A LA ENTIDAD SE HAGAN EN DESARROLLO DE ESTAS DEMANDAS QUE CONTRA BANCO CAJA SOCIAL S.A. SE INTERPONGAN, E IGUALMENTE IMPUGNAR LOS FALLOS DE LAS MISMAS Y RESONDER LOS INCIDENTES DE DESACATO QUE DE ELLOS MUEVAN DERIVARSE SEGUNDO. QUE OBRANDO EN ACUERDO A LOS PODERES CONFERIDOS POR TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., MEDIANTE LAS CORRESPONDIENTES ESCRITURAS PUBLICAS PARA LA ADMINISTRACION DE LA CARTERA TITULARIZADA, OTORGAR AL (LA) MANDATARIO(A) MARTIN ALFONSO LEMOS GONZALEZ LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DENTRO DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SEA PARTE, TENGA INTERES O HAYA SIDO LLAMADO A COMPARECER. 2. SOLICITAR, RETIRAR DE LOS DIVERSOS DESPACHOS JUDICIALES O OFICINAS

FACULTADES PARA IMPUGNAR LOS FALLOS CORRESPONDIENTES, QUE EN VIRTUD DE LAS FACULTADES OTORGADAS AL BANCO CAJA SOCIAL S.A. PARA LA ADMINISTRACION DE LA CARTERA QUE HA SIDO VENDIDA POR EL MISMO BANCO, SE CONFIEREN LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS COMO QUE INVOLUCREN UNO O MAS DE LOS CREDITOS VENDIDOS. 2. NOTIFICARSE Y RESPONDER EN REPRESENTACION DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A., COMO ADMINISTRADORA DE LA CARTERA, LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD, ORIGINADOS EN LAS DIFERENTES ACCIONES JUDICIALES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE SE INVOLUCRA UNO O MAS DE LOS CREDITOS VENDIDOS. 3. ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) O DILIGENCIAS DE CUALQUIER OTRA CLASE ANTE CUALQUIER AUTORIDAD Y TIPO DE PROCESO EN LOS QUE SE INVOLUCRA UNO O MAS DE LOS CREDITOS VENDIDOS POR EL BANCO. 4. OTORGAR PODERES PARA ADELANTE ACCIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, ATENDIENDO A LA CARTERA VENDIDA POR BANCO CAJA SOCIAL S.A. Y ADMINISTRADA POR EL MISMO BANCO. CUANTO: LIMITACION.- PARA LOS EFECTOS RELATIVOS A LA CONCILIACION, LA CAPACIDAD SE ENCUENTRA LIMITADA A DICIEMBRE 1990: SINYU QUE EL PRESENTE PODER TENGA VIGENCIA HASTA TANTO SEA EXPRESAMENTE REVOCADO. CUANTO: QUE EL PRESENTE PODER EXPIRARA ASIMISMO POR LAS CAUSAS LEGALES, POR LA TERMINACION DEL CONTRATO DE TRABAJO EXISTENTE ENTRE EL MANDAANTE Y EL MANDATARIO.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 5522 DE LA NOTARIA 43 DE BOGOTÁ D.C., DEL 19 DE ABRIL DE 2015, INSCRITA EL 29 DE MAYO DE 2015 EN EL NO. 8050105 DEL LIBRO V, COMPARECIO RAFAEL ALFONSO BASTIANE FACHICO IDENTIFICADO CON Cedula de EXTRANJERIA NO. 357978, EN SU CONDICION DE REPRESENTANTE LEGAL EN CALIDAD DE VICEPRESIDENTE DE NIESSO DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A MARTIN ALFONSO LEMOS GONZALEZ IDENTIFICADO CON Cedula de CIUDADANIA NO. 16.349.132 Y TARJETA PROFESIONAL NO. 89441 DEL C.S. DE LA J. QUE EN LA ACTUALIDAD DESEMPEÑA EL CARGO DE ANALISTA JURIDICO, PARA QUE EN HOMRE Y REPRESENTACION DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A., EJECUTE LOS ACTOS QUE HAS ADELANTE SE RELACIONAN: 1. REPRESENTAR A BANCO CAJA SOCIAL S.A. EN LAS ACCIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES. 2. COMPARECER EN HOMRE Y REPRESENTACION DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A. A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION EXTRAJUDICIALES Y A LAS QUE SE FIJEN DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE ESTE TENGA INTERES CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR. 3. ASISTIR CON VOZ Y VOTO A LAS AUDIENCIAS Y AUDIENCIAS DE CONCILIACION (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) SEÑALADAS POR LAS DIFERENTES SUPERINTENDENCIAS RESPECTO DE PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRAMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACION CONFORME A LA LEY 550 DE 1999, PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2004 O DILIGENCIAS DE CUALQUIER TIPO DE PROCESO, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR, EN LOS QUE EL BANCO CAJA SOCIAL S.A. SEA PARTE. 4. NOTIFICARSE DE LAS ACCIONES PROCESALES EN QUE TENGA INTERES O SE HAYA AFECTADO EL BANCO CAJA SOCIAL S.A. ANTE LAS DIFERENTES AUTORIDADES DE POLICIA, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES. 5. SOLICITAR Y RETIRAR DE LOS DIVERSOS DEBERENOS JUDICIALES O OFICINAS JUDICIALES LOS TITULOS DE DEPOSITO QUE SE ENCUENTREN A ORDENES DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. HACERLOS EFECTIVOS Y RECIBIR EL PAGO DE DICHO TITULOS POR PARTE DEL BANCO AGRAVADO O QUIEN HAGA SUS VECES, ASI COMO SOLICITAR DESGLOSOS Y RETIRAR DOCUMENTOS. 6. SOLICITAR A LAS NOTARIAS LA EXPEDICION DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE HIPOTECA, QUE PRESTEN MERITO EJECUTIVO. 7. RESOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN LOS PROCESOS EN QUE

JUDICIALES LOS TITULOS DE DEPOSITO QUE SE ENCUENTREN A ORDENES DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., HACERLOS EFECTIVOS ANTE EL BANCO AGRAVADO O QUIEN HAGA SUS VECES Y RECIBIR EL PAGO DE DICHO TITULOS POR PARTE DEL BANCO AGRAVADO O QUIEN HAGA SUS VECES ASI COMO SOLICITAR DESGLOSOS Y RETIRAR DOCUMENTOS. 3. NOTIFICARSE Y RESPONDER EN REPRESENTACION DEL TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD, ORIGINADOS EN LAS DIFERENTES ACCIONES JUDICIALES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE ESTE TENGA INTERES. 4. ASISTIR CON VOZ Y VOTO A LAS AUDIENCIAS Y AUDIENCIAS DE CONCILIACION (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) SEÑALADAS POR LAS DIFERENTES SUPERINTENDENCIAS RESPECTO DE PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRAMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACION CONFORME A LA LEY 550 DE 1999, PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2004 O DILIGENCIAS DE CUALQUIER OTRA CLASE ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DE CONTROL Y VIGILANCIA O CUALQUIER TIPO DE PROCESO EN LOS QUE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SEA PARTE. 5. SOLICITAR A LAS NOTARIAS LA EXPEDICION DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS PUBLICAS QUE CONTENGAN HIPOTECAS, QUE PRESTEN MERITO EJECUTIVO Y QUE GARANTICEN LOS CREDITOS HIPOTECARIOS EN LOS QUE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. TENGA INTERES. 6. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA ADELANTE LAS ACCIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, PARTICULAMENTE PARA INICIAR EN HOMRE DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. O REPRESENTARLA JUDICIALMENTE EN PROCESOS EJECUTIVOS CON O SIN TITULO HIPOTECARIO O PRENDARIO, ACCIONES DE TUTELA, PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRAMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACION CONFORME A LA LEY 550 DE 1999 Y PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2004, PARA HACER POSTERA O SOLICITAR AGUANTACION POR CUENTA DEL CREDITO EN LAS DIFERENTES DILIGENCIAS DE REMATE, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, EN RELACION CON LA CARTERA CORRESPONDIENTE A TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Y ATENDER HERIDA Y OPORTUNAMENTE CON LAS MAS AMPLIAS FACULTADES, INCLUYENDO LA DE CONTESTAR, CUALQUIER TIPO DE VIGILANCIA O PROCEDIMIENTO JUDICIAL, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION, EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INTERROGATORIOS DE PARTE, INTERROGATORIOS JUDICIALES Y REMATE JUDICIAL EN LOS PROCESOS EN LOS PROCESOS DE COORDINACION JURIDICA QUE ADELANTE EN DESARROLLO DE SU ENCARGO. 8. RESISTIR DE LAS ACCIONES JUDICIALES QUE ADELANTE EN DESARROLLO DE SU GESTION DE COORDINACION JURIDICA. 9. RECIBIR, TRANSMITIR, DELIMITAR, RECONOCER Y EXHIBIR DOCUMENTOS EN HOMRE Y REPRESENTACION DEL TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 10. REPRESENTAR A LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS SUMINISTRANDO LA INFORMACION QUE DICHO DESPACHOS SOLICITAR EN DESARROLLO DE LAS ACCIONES QUE ADELANTE ESPECIALMENTE CONTESTAR LOS REQUERIMIENTOS QUE A LA ENTIDAD SE HAGAN EN LAS ACCIONES DE TUTELA QUE EN CONTRA DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SE INTERPONGAN, CON

PARALLEL = 3.4, 4.0, 4.8



CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE CHAFINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 0499172825556

7 DE JUNIO DE 2016 HORA 14:54:32

0049917282

PAGINA: 15 DE 44

PRESENCE LA SEQUENCIA PARA REALIZAR LAS OPERACIONES PROPIAS DE LA SECCION DE ANUARIOS.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 815 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 3 DE ABRIL DE 1995, INSCRITA EL 19 DE MAYO DE 1995 BAJO EL NUMERO 195, 117 DEL LIBRO IX, SE DECRETÓ UNA EMISION DE BONOS ORDINARIOS POR COAR TIA DE 40.000.000.000.00 Y FUE ELEJIDO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEEDORES DE BONOS A FIDUCIARIA SIC S.A.

CERTIFICA:

QUE POR RESOLUCION NO. 5115 DE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES DEL 19 DE ABRIL DE 1999, INSCRITA EL 3 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NO. 49735 DEL LIBRO IX, SE DESIGNÓ COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEEDORES DE TITULOS DE LA TITULACION INMOBILIARIA BANCO CAJA SOCIAL TICS-01-99 A LA FIDUCIARIA DEL VALLE S.A.

CERTIFICA:

QUE COMO CONSECUENCIA DEL PROCESO DE FUSION INGRESADO CON EL REGISTRO 999193 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA FIDUCIARIA COMO EMISOR DE LOS BONOS ORDINARIOS Y TITULOS QUE EN EL MOMENTO BANCO COLMERA ENTIO AL MERCADO, Y LOS SIGUIENTES SON LOS NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES LEGALES DE TENEEDORES DE BONOS O TITULOS QUE FIDUCIARAN EN EL BANCO COLMERA AL MOMENTO DE LA FUSION:

- QUE MEDIANTE RESOLUCION 463 DEL 24 DE JULIO DE 1999 DE LA COMISION NACIONAL DE VALORES, INSCRITA EL 01 DE SEPTIEMBRE DE 1999 BAJO EL NUMERO 30779 DEL LIBRO IX, SE DESIGNÓ A LA CAJA SOCIAL DE ANUARIOS COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEEDORES DE BONOS OBLIGACIONARIAMENTE CONVERTIBLES EN ACCIONES EMITIDOS POR LA CORPORACION SOCIAL DE ANUARIOS Y VIVIENDA COLMERA S.A., EN DESARROLLO DE LA RESOLUCION 1870 DEL 23 DE MAYO DE 1999, EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA.

- QUE MEDIANTE RESOLUCION 462 DEL 24 DE JULIO DE 1999 DE LA COMISION NACIONAL DE VALORES, INSCRITA EL 01 DE SEPTIEMBRE DE 1999 BAJO EL NUMERO 30782 DEL LIBRO IX, SE DESIGNÓ A LA CAJA SOCIAL DE ANUARIOS COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEEDORES DE BONOS OBLIGACIONARIAMENTE CONVERTIBLES EN ACCIONES EMITIDOS POR LA CORPORACION SOCIAL DE ANUARIOS Y VIVIENDA COLMERA S.A., EN DESARROLLO DE LA RESOLUCION 1871 DEL 23 DE MAYO DE 1999, EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA.

- QUE POR CONTRATO DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 1995, INSCRITO EL 29 DE OCTUBRE DE 1995 BAJO EL NUMERO 551898 DEL LIBRO IX, ENTRE LAS SOCIEDADES CORPORACION SOCIAL DE ANUARIOS Y VIVIENDA COLMERA, Y, SOCIEDAD FIDUCIARIA DEL VALLE S.A., LA PRIMERA DESIGNÓ A LA SEGUNDA COMO REPRESENTANTE DE LOS TENEEDORES DE BONOS ORDINARIOS POR UN MONTO DE 140.000.000.000.00.

- QUE POR CONTRATO DEL 24 DE ENERO DE 1997, INSCRITO EL 19 DE

FEBRERO DE 1997 BAJO EL NUMERO 574229 DEL LIBRO IX, ENTRE LAS SOCIEDADES CORPORACION SOCIAL DE ANUARIOS Y VIVIENDA COLMERA, Y, SOCIEDAD FIDUCIARIA DEL VALLE S.A., LA PRIMERA DESIGNÓ A LA SEGUNDA COMO REPRESENTANTE DE LOS TENEEDORES DE BONOS.

- QUE POR ACTA 147 DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CORPORACION SOCIAL DE ANUARIOS Y VIVIENDA COLMERA DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 1997, INSCRITA EL 16 DE MARZO DE 1998 BAJO EL NUMERO 624343 DEL LIBRO IX, SE NOMBRÓ COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEEDORES DE BONOS A LA FIDUCIARIA DEL VALLE S.A. POR UN MONTO DE 3.000.000.000.000.00.

- QUE MEDIANTE RESOLUCION 0315 DEL 19 DE ABRIL DE 1999 DE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES, INSCRITA EL 03 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 49734 DEL LIBRO IX, SE DESIGNÓ A FIDUCIARIA DEL VALLE S.A. COMO REPRESENTANTE LEGAL DE TITULOS DE LA TITULACION INMOBILIARIA COLMERA TIC-01-99, CUYO CONSTITUYENTE ORIGINADOR ES LA CORPORACION SOCIAL DE ANUARIOS Y VIVIENDA COLMERA "COLMERA".

- QUE MEDIANTE RESOLUCION 0382 DEL 27 DE MAYO DE 1999 DE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES, INSCRITA EL 03 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 49735 DEL LIBRO IX, SE DESIGNÓ A FIDUCIARIA DEL VALLE S.A. COMO REPRESENTANTE LEGAL DE TITULOS DE LA TITULACION INMOBILIARIA COLMERA TIC-05-99, CUYO CONSTITUYENTE ORIGINADOR ES LA CORPORACION SOCIAL DE ANUARIOS Y VIVIENDA COLMERA "COLMERA".

- QUE POR CONTRATO DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 1999, INSCRITO EL 04 DE FEBRERO DE 2000 BAJO EL NUMERO 714750 DEL LIBRO IX, ENTRE FIDUCIARIA COLMERA Y COMO VOCERA DEL RESPECTIVO PATRIMONIO AUTONOMO CREADO MEDIANTE FIDUCIARIA MERCANTIL SUSCITO POR FIDUCIARIA COLMERA Y CORPORACION SOCIAL DE ANUARIOS Y VIVIENDA COLMERA, Y, FIDUCIARIA DEL VALLE S.A., LA PRIMERA DESIGNÓ A LA SEGUNDA COMO REPRESENTANTE LEGAL DE TENEEDORES DE TITULOS INMOBILIARIOS COLMERA TIC-01-99.

CERTIFICA:

QUE POR CONTRATO DE REPRESENTACION LEGAL DE TENEEDORES DE BONOS SUSCRITO EL 28 DE ENERO DE 2015, ENTRE LAS SOCIEDADES BANCO CAJA SOCIAL S.A. Y SIGLAS BANCO CAJA SOCIAL SECC Y SECC SA Y HELM FIDUCIARIA S.A., INSCRITO EL 25 DE ABRIL DE 2016, BAJO EL NO. 0204610 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADA REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEEDORES DE BONOS A LA SOCIEDAD HELM FIDUCIARIA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 19 DE MARZO DE 2000, INSCRITO EL 4 DE ABRIL DE 2000 BAJO EL NUMERO 00723173 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- FUNDACION SOCIAL

DOMICILIO: BOGOTÁ D.C.

- FUNDACION SOCIAL

DOMICILIO: BOGOTÁ D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS
HOMBRE: BANCO CAJA SOCIAL C.A. P. IBERIA 190
MATRICULA NO: 01925411 DE 27 DE AGOSTO DE 2009
RENOVACION DE LA MATRICULA: EL 22 DE MARZO DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2016

HOMBRE: BANCO CAJA SOCIAL C.A. P. KENNEDY
MATRICULA NO: 01925415 DE 27 DE AGOSTO DE 2009



CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE CHAFINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 0499172825556

7 DE JUNIO DE 2016 HORA 14:54:32

0049917282

PAGINA: 16 DE 44

RENOVACION DE LA MATRICULA: EL 22 DE MARZO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2016

HOMBRE: BANCO CAJA SOCIAL PEPE SIERRA
MATRICULA NO: 00415178 DE 9 DE JULIO DE 1990
RENOVACION DE LA MATRICULA: EL 22 DE MARZO DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2016

CERTIFICA:

SECUNAL (ES) O AGENCIA (SI) MATRICULADAS POR ESTE JURISDICCION

HOMBRE DE LA AGENCIA: BANCO CAJA SOCIAL PEPE SIERRA

MATRICULA: 00415178

DIRECCION: AC 114 NO. 19 12 24

TELEFONO: 3138000

DOMICILIO: BOGOTÁ D.C.

HOMBRE DE LA AGENCIA: BANCO CAJA SOCIAL JORN INDUSTRIAL

MATRICULA: 00429422

DIRECCION: AC 13 NO. 87 64

TELEFONO: 3138000

DOMICILIO: BOGOTÁ D.C.

HOMBRE DE LA AGENCIA: BANCO CAJA SOCIAL UNICREDITO

MATRICULA: 00429423

DIRECCION: AC 15 NO. 114 30 LC 1 147

TELEFONO: 3138000

DOMICILIO: BOGOTÁ D.C.

HOMBRE DE LA AGENCIA: BANCO CAJA SOCIAL ENDE

MATRICULA: 00429424

DIRECCION: AC 15 NO. 95 10

TELEFONO: 3138000

DOMICILIO: BOGOTÁ D.C.

HOMBRE DE LA AGENCIA: BANCO CAJA SOCIAL CENTRO COMERCIAL NISA

MATRICULA: 00429425

DIRECCION: CR 10 D NO. 127 50 EN 6

TELEFONO: 3138000

DOMICILIO: BOGOTÁ D.C.

HOMBRE DE LA AGENCIA: BANCO CAJA SOCIAL PRODECOM

MATRICULA: 00429426

DIRECCION: CR 7 A NO. 26 14 11

TELEFONO: 3138000

DOMICILIO: BOGOTÁ D.C.

HOMBRE DE LA AGENCIA: BANCO CAJA SOCIAL MARLY

MATRICULA: 00429427

DIRECCION: CR 18 NO. 13 31

TELEFONO: 3138000

DOMICILIO: BOGOTÁ D.C.

HOMBRE DE LA AGENCIA: BANCO CAJA SOCIAL CONTRAS

MATRICULA: 00429428

DIRECCION: AC 18 NO. 127 81

TELEFONO: 3138000

DOMICILIO: BOGOTÁ D.C.

HOMBRE DE LA AGENCIA: BANCO CAJA SOCIAL ANTIPOD COMETRY

MATRICULA: 00429429

DIRECCION: AC 15 NO. 79 12 78

TELEFONO: 3138000

DOMICILIO: BOGOTÁ D.C.

HOMBRE DE LA AGENCIA: BANCO CAJA SOCIAL RESTREPO VALVANDRA

MATRICULA: 00429430

DIRECCION: CR 18 NO. 11 31 308

TELEFONO: 3138000

DOMICILIO: BOGOTÁ D.C.

HOMBRE DE LA AGENCIA: BANCO CAJA SOCIAL PARQUE NACIONAL

MATRICULA: 00429431

DIRECCION: CR 13 NO. 28 61

TELEFONO: 3138000

DOMICILIO: BOGOTÁ D.C.

HOMBRE DE LA AGENCIA: BANCO CAJA SOCIAL PASOQUEHEND

MATRICULA: 00429432

DIRECCION: CR 15 NO. 12 93

TELEFONO: 3138000

DOMICILIO: BOGOTÁ D.C.

HOMBRE DE LA AGENCIA: BANCO CAJA SOCIAL CAMARERA DECINA

MATRICULA: 00429433

DIRECCION: CL 18 NO. 9 79 LC 113

TELEFONO: 3138000

DOMICILIO: BOGOTÁ D.C.

HOMBRE DE LA AGENCIA: BANCO CAJA SOCIAL EMELIS

MATRICULA: 00429434

DIRECCION: CR 21 NO. 61 12 14 90A

TELEFONO: 3138000

DOMICILIO: BOGOTÁ D.C.

HOMBRE DE LA AGENCIA: BANCO CAJA SOCIAL QUIRIGON

MATRICULA: 00429435

DIRECCION: TV 94 NO. 80 C 51

TELEFONO: 3138000

DOMICILIO: BOGOTÁ D.C.

Señor

JUEZ CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

E.

S.

D.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
DEMANDADO: PEDRO ANTONIO CANDELA RUIZ y MARIA
ANITA CUADROS GALVIS
RADICADO: 2016 - 0518

REF: SUBSANACION

JANNETTE AMALIA LEAL GARZON, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 35'462.605 expedida en Usaquén, portadora de la Tarjeta Profesional No. 42.993 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, me permito subsanan la demanda en los siguientes términos:

1. Con todo respeto Señor Juez ruego a usted remitirse al artículo 74 del Código General del Proceso (Vigente para la fecha de presentación de la demanda) que reza: "poder especial puede conferirse verbalmente en audiencia o diligencia o por memorial dirigido al juez del conocimiento. El poder especial para efectos judiciales deberá ser presentado personalmente por el poderdante ante Juez, oficina judicial de apoyo o notario"

Obsérvese igualmente lo establecido en la primera parte del artículo 89 del Código General del Proceso que reza: "PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA. La demanda se entregará, sin necesidad de presentación personal" (El subrayado es mío).

Así las cosas Señor Juez quien debe hacer la respectiva presentación personal es el poderdante es decir el BANCO CAJA SOCIAL S.A., quien efectivamente la realizó, NO la suscrita como lo interpreta y solicita el despacho.

No obstante lo anterior se adjunta copia de la Tarjeta Profesional y certificación de Vigencia de Abogada con fecha de expedición Junio 23 de 2016 a fin de acreditar la calidad de abogada de la suscrita.

Se adjuntan 3 CD que contiene escrito de subsanación para el archivo del juzgado y el traslado a los demandados.

Del Señor Juez atentamente,

JANNETTE AMALIA LEAL GARZON

C.C. No. 35'462.605 de Usaquén

T.P. No. 42.993 del C. S. de la J.

25/06/2016

Calle 60 # 9-83 Local 215, Centro Comercial Aquarium, Tels. 3459213 - 2484466- Fax 3480258 Bogotá.

Correo electrónico: amaliadl2@yahoo.com

RSP

148020 REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

42993

87/11/23

87/06/12

Tarjeta No.

Fecha de Expedición

Fecha de Vencimiento

JANNETTE AMALIA MARIA

LEAL GARZON

35462605

Cédula

CUNDINAMARCA

Consejo Seccional



S. TOMAS/BTA

Universidad

Presidente Consejo Superior
de la Judicatura

[Handwritten signature]

POWER VISION DE COLOMBIA S.A.

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS. -



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

C E R T I F I C A

Certificado de Vigencia N.: 218526

Page 1 of 1

De conformidad con la Ley 270 de 1996, le corresponde a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura como organismo adscrito al Poder Judicial de Colombia, llevar el registro de las sanciones disciplinarias por infracciones al régimen disciplinario de los profesionales del derecho inscritos en la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia con **Tarjeta Profesional**.

En atención a las citadas disposiciones legales, y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **JANNETTE AMALIA MARIA LEAL GARZON**, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 35462605, registra la siguiente información:

VIGENCIA

CALIDAD	NUMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	42993	23/11/1987	Vigente

Se expide la presente certificación, a los **23** días del mes de **junio** de **2016**.

Directora
MERCEDES MARTINEZ DE MUÑOZ

- Notas: 1. Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan errores favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.
2. El anterior certificado no suplirá la tarjeta profesional de el/la titular; ni el documento para ejercer la cargo.
3. La veracidad del documento se pueda verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través de número de certificado y fecha expedición.
4. Esta certificación revela el estado de vigencia de las calidades de abogado con tarjeta profesional y/o L. concesi temporal y Just. y de las cuales esta Unidad tiene la competencia de informar.

Palacio de Justicia Piso 2
Carrera 8 # 12B-82 Piso 5
PBX: 3817200 Ext. 7513 - 7519 - Fax: 2842127

